DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 12 de Febrero de 1965

TOMO 238 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 36583 — Número 17061

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

CON EL N.o 17052 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1964

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 46|965. — Se nombra Jefe de Policía de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Nombrar Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó, al señor Pedro María Chiessa, Cred. Cív. TAA N.o 7522.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — ADOLFO TEJERA. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

2

Resolución 45|965. — Se asignan al Cuerpo Nacional de Bomberos, determinados cargos civiles y ejecutivos

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: la precedente nota del Cuerpo Nacional de Bomberos relacionada con la distribución de cargos correspondientes a los escalafones civil y ejecutivo, que fueron asignados por la Ley de Presupuesto de fecha 28 de diciembre ppdo.;

Atento: que se cumplieron las limitaciones previstas para el actual ejercicio en la referida ley,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Asignar al Cuerpo Nacional de Bomberos los siguientes cargos:

Civiles: 1 Abogado; 1 Médico; 1 Jefe de 3ra. (Tesorero); 1 Jefe de 3ra.; 3 Oficiales 1ros. y 1 Oficial 2do.

Ejecutivos: 2 Capitanes; 2 Tenientes 1ros. 4 Tenientes 2dos.; 5 Suboficiales Mayores; 1 Suboficial Mayor (Mecánico); 4 Sargentos 1ros.; 2 Sargentos 1ros. (Conductores); 2 Sargentos y 5 Cabos (Conductores).

2.o Comuníquese, anótese y archívese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto 13|965. — Se acuerda plazo para hacer efectivos los recargos y depósitos previos en las exoneraciones de importación que se formalicen ante el Ministerio de Hacienda, por parte de Organismos Públicos, personas o entidades privadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: el artículo 3.o del Decreto de 29|9|60 en cuyo parágrafo primero se dispone que los recargos y depósitos previos establecidos se harán efectivos conjuntamente con la presentación de la respectiva denuncia de importación.

Considerando: 1.o) Que el Poder Ejecutivo, por el artículo 5.o de la ley N.o 12.670 de 17|12|959, está facultado para exonerar temporariamente los gravámenes impuestos a determinadas importaciones;

2.o) Que por tal circunstancia se han acordado exoneraciones para la importación de ciertas mercaderías, ya sean solicitadas por Organismos Públicos o entidades privadas en este último caso particularmente cuando se trata de maquinarias para la industria consideradas de interés nacional;

3.o) que de tal modo se entiende inoperante exigir el pago de recargos y|o depósitos previos entretanto se tramitan solicitudes de exoneración cuyo otorgamiento se estime probable;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Toda vez que se formalicen ante el Ministerio de Hacienda, por parte de Organismos Públicos gestiones fundadas por las que se solicite la exoneración de recargos y|o depósitos previos para determinadas importaciones, dicho Ministerio, a petición de los recurrentes y siempre que considerare atendible la gestión, podrá acordar plazos para hacer efectivos esos recargos y depósitos librando la respectiva comunicación al Banco de la República.

Art. 2.o El plazo acordado no podrá ser superior a noventa días a contar desde la fecha en que se registre la respectiva denuncia de importación. Cuando mediaren circunstancias que lo justifiquen, el Ministerio de Hacienda podrá acordar prórrogas sobre dicho plazo librando comunicación al Banco de la República.

Art. 3.o El Banco de la República registrará la deuda eventual que los peticionantes de exoneraciones contraen en función de lo establecido en el presente decreto y en ningún caso autorizará el despacho de las mercaderías involucradas mientras la deuda citada no haya sido cancelada mediante la presentación de comprobantes que acrediten que la exoneración fué otorgada o, en su defecto, mediante el pago de la misma, salvo resolución expresa del Poder Ejecutivo que será comunicada a dicho Banco.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

4

Decreto 31|965. — Se reglamenta la ley de Recursos N.o 13.319, en lo referente al impuesto a la venta de moneda extranjera que realicen los Bancos oficiales y privados, casas bancarias, cambios y empresas financieras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: la necesidad de reglamentar el artículo 59 de la ley de Recursos N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o — Oficina Recaudadora. — El impuesto creado por el artículo 59 de la ley que se reglamenta será recaudado por la Dirección General Impositiva. Oficina de Impuestos Internos.

Art. 2.o — Sujeto Pasivo. — Pagarán el impuesto que se reglamenta los Bancos oficiales y privados, casas bancarias, casas de cambio y las personas físicas o jurídicas autorizadas a operar en cambios.

Art. 3.o — Inscripción. — Los obligados al pago del impuesto deberán inscribirse en el registro respectivo dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente decreto.

Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, procediendo la Oficina, de oficio, a la inscripción respectiva.

Art. 4.o — Materia imponible. — Constituirá la materia imponible la venta de moneda extranjera destinada a cubrir importaciones

Art. 5.o — Monto imponible. — El monto imponible será determinado por el importe resultante en moneda nacional en cada operación de venta y será recaudado por los Organismos indicados en el artículo 2o. de este decreto.

Art. 6.o — Excepciones. — Quedan exceptuadas de este gravamen:

A) las ventas de moneda extranjera destinadas a importaciones de productos o artículos sin recargos o con recargos del 60 o|o (sesenta por ciento) o inferiores; y
B) las operaciones interbancarias.

Art. 7.o — Tasa del impuesto. — La tasa del impuesto será del 1 o|o (uno por ciento) en cada operación gravada y se calculará sobre el valor en moneda nacional de dichas operaciones.

Art. 8.o — Declaración y pago del impuesto. — El impuesto será liquidado en formularios que proporcionara la Oficina de Impuestos Internos bajo forma de declaración jurada.

La declaración y el pago del impuesto deberán efectuarse ante la misma Oficina, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al mes a que correspondan.

En el caso de que el monto del impuesto mensual no llegare a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos) las empresas autorizadas para operar en cambios abonarán como mínimo esa suma mensual. En tal caso, igualmente deberán declarar el monto de las operaciones realizadas.

Art. 9.o — Sanciones y Procedimientos. — Las infracciones a lo dispuesto por la ley y este decreto, serán penadas de acuerdo a lo que establecen las disposiciones de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960.

Se aplicarán a este impuesto las normas contenidas en los artículos 52, 53, 54, 61 y 63 a 67 del Capítulo VI del Título I de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — DANIEL H. MARTINS. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

5

Decreto 34|965. — Se reglamentan las condiciones de emisión de la Deuda Interna Empréstito Patriótico 12 o|o —Plan de Construcciones Escolares— Bicentenario de Artigas, autorizada por la ley N.o 13.319.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: el artículo 323 de la ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964, que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna destinada a crear recursos para un Plan de Construcciones Escolares;

Considerando: que corresponde reglamentar las condiciones de emisión de esta Deuda,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o La Deuda Interna autorizada por el artículo 323 de la ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964, se denominará "Empréstito Patriótico", 12 o|o— Plan de Construcciones Escolares - Bicentenario de Artigas.

Art. 2.o Esta deuda cuyo monto autorizado es de pesos 100:000.000.00, se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $	Títulos	Nos.	
50.000.00	860	1|860	$ 43:000.000 00
10.000.00	2.000	5.001|7.000	" 20:000.000 00
5.000.00	5.000	20.001|25.000	" 25:000.000 00
1.000.00	10.000	40.001|50.000	" 10:000.000.00
500.00	3.400	80.001|83.400	" 1:700.000.00
100.00	3.000	100.001|103.000	" 300.000 00
	24.260	por un vlr. nom. de	$ 100:000.000.00

Estos títulos serán al portador y devengarán un interés del 12 o|o anual pagadero trimestralmente el 1.o de febrero, 1.o de mayo, 1.o de agosto y 1.o de noviembre de cada año.

Art. 3.o La emisión de estos títulos se hará a la par, con intervención de la Bolsa de Valores, y se rescatarán a la par y por sorteo, correspondiendo al 1.o de agosto de cada año, en un plazo no mayor de quince años.

Art. 4.o El servicio de este Empréstito se hará con cargo a Rentas Generales.

Art. 5.o El producido de la emisión de este Empréstito será depositado en el Banco de la República, en cuenta especial, que se denominará, "Fondo de Construcciones Escolares - Bicentenario de Artigas".

Art. 6.o Los títulos de este Empréstito dejarán de devengar interés desde la fecha en que sean sorteados. Si al presentarse al reembolso, carecieran de uno o más cupones, con posterioridad a esa fecha del sorteo, el importe de los cupones será deducido del valor de los títulos que se dispone rescatar.

Art. 7.o Los cupones de este Empréstito que no sean presentados al cobro, transcurridos cuatro años de su fecha de pago, se considerarán prescriptos.

Art. 8.o Mientras no se impriman los títulos correspondientes, queda autorizada la emisión de Cautelas Provisorias, representativas de la misma deuda, que serán canjeadas oportunamente por los títulos definitivos.

Art. 9.o El servicio de este Empréstito, así como su colocación, impresiones de valores, etc., queda a cargo de la Dirección de Crédito Público.

Art. 10. Los gastos que demandará la impresión de los valores, libros, formularios y Cautelas, serán imputados al producido de la misma Deuda.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — DANIEL H. MARTINS. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

6

Decreto 35|965. — Se fija el aforo que corresponde al producto denominado Ortodiclorobenceno, incluído en la Sección Materias Primas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: estos antecedentes referentes al aforo que le corresponde al producto denominado "Ortodiclorobenceno", destinado a la fabricación de pinturas.

Atento: a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas; a lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y Asesorías Monetaria y del Comercio Exterior y Letrada del Ministerio de Hacienda y a lo establecido por las leyes números 7.623 de 19 de setiembre de 1923, 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y al decreto reglamentario de 20 de febrero de 1964,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en $ 3.70 (tres pesos con setenta centésimos) el kilo bruto, el aforo que le corresponde al producto denominado "Ortodiclorobenceno", incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución de fecha 13 de abril de 1961.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — DANIEL H. MARTINS. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

7

Decreto 36|965. — Se dan normas para la aplicación del impuesto a los artículos suntuarios, creado por la ley N.o 12.804, a los vehículos automotores transformados para el transporte de personas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: el artículo 8.o de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, modificativo del artículo 87 de la ley

N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, que establece la aplicación del impuesto a los artículos suntuarios a los vehículos automotores, transformados para el transporte de personas y el decreto de 22 de febrero de 1962 que prescribe un régimen especial de liquidación de este tributo para los automotores usados.

Resultando: I) Que en la práctica se han presentado situaciones de injusticia, por cuanto implican una diferenciación en la contribución tributaria, que no está de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente, en los casos de transformación de vehículos —que no son chassis ni pick-ups— en otros utilizables para el transporte de personas, fundamentalmente cuando el automotor tiene varios años de uso.

II) Que iguales situaciones de divorcio con la realidad, poca agilidad en el trámite e injusta aplicación del impuesto, se dan en el caso de la liquidación del impuesto a los artículos suntuarios, que corresponde a la transferencia de automóviles usados, que actualmente se determina en base a las tasaciones que en cada caso, efectúa el Concejo Departamental de Montevideo.

Considerando: I) Que en virtud de estos antecedentes, es necesario establecer para los casos planteados, un sistema sustitutivo, que salvaguardando el interés fiscal, garantice una justa contribución tributaria. Extremos que se logran estableciendo un régimen de tasación homogéneo, simple y objetivo, mediante la aplicación de porcentajes fictos de desvalorización de los vehículos, atendiendo a su antigüedad.

II) Que igualmente corresponde la fijación de un mínimo imponible, para aquellas unidades con más de veinte años de antigüedad, para las que, de continuarse aplicando las reducciones fictas se llegaría a la exención total, franquicia que no tuvo en cuenta el legislador al sancionar la ley que se reglamenta.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva - Oficina del Impuesto a la Renta, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda e Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Cuando deba aplicarse el impuesto establecido en el artículo 87 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, en la transformación de vehículos que no sean chassis o pick-ups en otros destinados al transporte de personas, el valor gravado se determinará para vehículos cuyos modelos correspondan al año en curso, a razón de $ 70.00 por kilo de peso total.

Por cada año anterior, el valor de cada kilo de peso se rebajará en $ 5.00 hasta un mínimo de $ 30.00.

Art. 2.o La misma escala establecida en el artículo anterior se aplicará para la liquidación del impuesto, en caso de tratarse de vehículos usados.

Art. 3.o La Oficina Recaudadora exigirá la justificación fehaciente del año a que pertenece el modelo del automotor que se pretende transformar o enajenar.

Art. 4.o Derógase el decreto de 22 de febrero de 1962, a que se hace referencia en la parte expositiva.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — DANIEL H. MARTINS. — **Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario Interino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Decreto 9|965. — Se aprueba el Reglamento para el curso especializado de los Médicos Veterinarios del Servicio Veterinario y de Remonta.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: El Oficio N.o 811|964 de la Escuela de Armas y Servicios por el cual solicita modificar el Reglamento para el Curso Especializado de los Médicos Veterinarios y Ayudantes de Veterinaria o Practicantes, del Servicio Veterinario y de Remonta que se realizan en la actualidad en el mencionado Instituto.

Considerando 1.o) Que entre las principales modificaciones figura el cambio de dependencia de dichos Cursos los que pasarían a ser centralizados por el Servicio Veterinario y de Remonta el que se vería favorecido al poder disponer de sus técnicos para atender las necesidades normales y|o urgentes del servicio haciendo desaparecer la situación de crisis que se vive actualmente por carencia de técnicos.

2.o) Que con la realización de los Cursos en el Servicio Veterinario y de Remonta se podría hacer un aprovechamiento total de los Laboratorios y demás instalaciones técnicas en beneficio directo de los alumnos eliminándose al mismo tiempo la servidumbre que por ausencia de tales instalaciones tiene la Escuela de Armas y Servicios.

Atento: al informe favorable de la Inspección General del Ejército y del señor Abogado de este Ministerio,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el Reglamento para el Curso Especializado de los Médicos Veterinarios y Ayudantes de Veterinario o Practicantes del Servicio Veterinario y de Remonta, inserto en el decreto N.o 20.611 de fecha 19 de febrero de 1962, por el redactado en los papeles administrativos Serie C.K N.os 682688 y 682690.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — General PABLO C. MORATORIO. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

REGLAMENTO PARA EL CURSO ESPECIALIZADO DE LOS MEDICOS VETERINARIOS Y AYUDANTES DE VETERINARIA O PRACTICANTES DEL SERVICIO DE VETERINARIA Y DE REMONTA.

Artículo 1.o El curso de Especialización para Ayudantes de Veterinaria o Practicantes y para Médicos Veterinarios tiene por finalidad capacitarlos en las materias militares que deben poseer y en las técnicas profesionales que no hayan estudiado en la Facultad de Veterinaria, y ponerlos en condiciones de cumplir con eficiencia las necesidades del servicio.

Art. 2.o El Curso funcionará en el Servicio Veterinario y de Remonta, dependiendo de la Dirección del mismo. Se desarrollará dentro del primer año lectivo de ingreso al Servicio.

Art. 3.o En el horario de clases se deberá tener en cuenta que éstas no coincidan con las clases a que deben asistir los Practicantes en la Facultad de Veterinaria.

Art. 4.o Los Profesores que no pueden proporcionar el Servicio de Veterinaria y de Remonta serán solicitados a la Inspección General del Ejército.

Art. 5.o Las enseñanzas técnicas que no se puedan realizar en el Servicio Veterinario y de Remonta se efectuarán en los organismos oficiales que dispongan de los medios necesarios, previa gestión por el conducto correspondiente.

Art. 6.o El curso tendrá una duración de 16 semanas, debiendo completarse en el año lectivo mencionado en el artículo 2.o. El orden de precedencia de egreso del Curso de los Médicos y Practicantes de Veterinaria, con el cual se incorporarán al escalafón respectivo, será el resultado de promediar la nota obtenida en el concurso de ingreso al Servicio, la nota final de escolaridad y la nota de concepto resultante de las aptitudes Físicas, de Conducta y Capacidad Militar.

PLAN DE ESTUDIOS PARA PRACTICANTES DE VETERINARIA

Artículo 7.o El Plan de Estudios del Curso Especializado para los Practicantes que ingresen al Servicio, comprenderá dos partes: una profesional militar y otra técnico veterinaria.

Parte profesional militar

a) Instrucción militar elemental, educación física elemental.
b) Código Militar, Código Penal Militar y Reglamento de Disciplina.
c) Organización General del Ejército.
d) Reglamentos de Servicios Interno y de Guarnición. Reglamento de Uniforme.
e) Servicio en campaña.
f) Organización, funcionamiento y empleo de la Sección Veterinaria del Regimiento de Caballería Hipo y del Escuadrón Sanitario Agrupamiento T. H.
g) Topografía y dibujo topográfico.
h) Moral Militar.
i) Equitación.

Parte técnica veterinaria

a) Higiene y alimentación.
b) Clínica y podología; enfermedades más comunes en los equinos del Ejército, cólicos, infosura, asma, neumonía, fracturas, parasitosis, hemoglobinuria, etc.
c) El pie del caballo: anatomía, fisiología; el herrado, para tiro y silla; defectos del herrado y de la herradura; herrado en frío y en caliente; herrado fisiológico y patológico; herraduras normales y especiales.

PLAN DE ESTUDIOS PARA MEDICOS VETERINARIOS

Artículo 8.o El Plan de Estudios del Curso Especializado para Médicos Veterinarios, tendrá carácter exclusivamente profesional militar y comprenderá las siguientes materias:

a) Instrucción Militar elemental, educación física elemental.
b) Código Militar, Código Penal Militar y Reglamento de Disciplina.
c) Organización General del Ejército.
d) Reglamentos de Servicio Interno y de Guarnición. Reglamento de Uniforme.
e) Servicio en Campaña.
f) Topografía y dibujo topográfico.
g) Moral Militar.
h) Equitación.
i) Organización y funcionamiento de la Sección Veterinaria del Regimiento de Caballería Hipo y de la Compañía Veterinaria Reserva General.

9

Resolución 27|965. — Se integra la Comisión Asesora de Aviación

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: lo que determina el artículo 23 del Decreto número 358|964 de 15 de setiembre de 1964,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Integrar la Comisión Asesora de Aviación, con las siguientes personas:

Delegado del Poder Ejecutivo: General en situación de retiro don Tydeo Larre Borges, que la presidirá.
Delegado del Ministerio de Defensa Nacional: Coronel en situación de retiro, Dr. Agustín de Uturbey;
Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores: Dr. Miguel Berthet;
Delegado de la Fuerza Aérea Militar: Coronel (Pam) Atilio S. Bonelli.
Delegado de la Dirección General de Aviación Civil: Ing. César Piacenza; y
Delegado de PL.U.N.A.: Dr. Alvaro Bauzá Araújo.

2.o Publíquese, comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M de Posadas Montero, Secretario

---

10

Resolución 46|965. — Se aclara la disposición por la que se designó Director General de Meteorología del Uruguay.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: que la Resolución N.o 36.963 (R. 1256|964) de 3 de noviembre de 1964, en su numeral 1.o establece nombrar Director de la Dirección General de Meteorología al Capitán de Navío (Cuerpo Gral.) don Gastón A. Larrañaga";

Considerando: que el citado numeral 1.o debió decir "Nombrar Director General de Meteorología del Uruguay al señor Capitán de Navío (Cuerpo General) don Gastón A. Larrañaga",

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Modificar el numeral 1.o de la Resolución número 36.963 (R. 1256|964), estableciendo que el Capitán de Navío (Cuerpo General) don Gastón A. Larrañaga ha sido designado Director General de Meteorología del Uruguay.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

11

Resolución 47|965. — Se modifica la resolución por la que se aceptó la excusación del Ministro de Obras Públicas, para intervenir en la adjudicación de licitaciones o pedidos de precios, en que presenten ofertas las firmas que se indican.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: el planteamiento formulado por el señor Ministro de Obras Públicas, relacionado con la resolución de fecha 31 de marzo de 1964, por la cual se aceptó su excusación para intervenir en las adjudicaciones de todas aquellas licitaciones y|o pedido de precios en los que presenten ofertas las firmas "Pérez Mackinnon y Martinelli S. A." y "Gustavo Mailhos S. A."

Resultando: que de acuerdo con lo dispuesto por dicha resolución, los citados asuntos se tramitan dentro de la órbita del Ministerio del Interior.

Considerando: 1.o) Que habiendo desaparecido, en lo que se refiere a la firma "Pérez Mackinnon y Martinelli S.A." el motivo que diera lugar a la excusación planteada por el señor Ministro de Obras Públicas, los asuntos de dicha firma —vinculados con el Ministerio de Obras Públicas— deben ser tramitados y dilucidados dentro de su órbita natural;

2.o) Que, en consecuencia, procede modificar la citada resolución del 31 de marzo de 1964.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Modificar la Resolución del 31 de marzo de 1964, por la cual se aceptó la excusación planteada por el señor Ministro de Obras Públicas para intervenir en las adjudicaciones de todas aquellas licitaciones y|o pedidos de precios en las cuales presenten ofertas las firmas "Pérez Mackinnon y Martinelli S.A." y "Gustavo Mailhos S. A.", estableciéndose que la misma debe referirse, solamente, a la firma citada en último término.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

12

Resolución 48|965. — Se designa un Asesor en Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: que se encuentra vacante en el Item 3.24 "Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel", el cargo de Asesor.

Atento: a que se dió cumplimiento a los efectos de su provisión, a lo determinado por la ley N.o 9.943 de 20 de julio de 1940 y decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar en el Item 3.24 "Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos para ocupar el cargo de Asesor, Código Ab. Partida 1, Categoría I, Grado 19 al señor Horacio Arredondo, ciudadano natural, Credencial Cívica A.T.B. número 304.

2.o Que se publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — Luis M de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

13

Resolución 37|965. — Se mantiene la resolución recurrida por el Director y Sub - Director del Departamento de Personal del Ministerio de Salud Pública, por la que se les aplica una sanción y se dispone el traslado a otras dependencias.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto estos antecedentes relacionados con el recurso de revocación y jerárquico en subsidio presentado por el Director del Departamento de Personal del Ministerio de Sálud Púública señor Joaquín Arozteguy y Sub Director del mismo Departamento señor Rodó Palmero, contra la resolución ministerial de fecha 5 de junio de 1964 (expediente 2585|57 a., Fs. 52) por la cual se les aplica dos meses de privación de sueldo. trasladándolos a otras dependencias:

Considerando que los citados funcionarios solicitan ampliación del sumario instruído oportunamente y que se oiga a la Comisión de Disciplina de Turno, agregando que en dicha resolución se aplican sanciones acumulativas, al aplicarse descuentos en sus haberes y traslado a otra dependencia;

Considerando que no corresponde la ampliación sumarial solicitada, por cuanto no está en cuestión el hecho de si la resolución ministerial relativa al régimen del cómputo jubilatorio es ajustada a derecho; el objeto del sumario es el no cumplimiento. por parte de funcionarios de jerarquía, de resoluciones ministeriales adoptadas y reiteradas y de las cuales se notificaron repetidamente estos funcionarios. no obstante lo cual informaron, no constando en la foja correspondiente, lo contrario, induciendo a error a la superioridad;

Considerando, en cuanto a la intervención de la Comisión de Disciplina, que no es preceptiva en el presente caso, por cuanto, tratándose de procedimientos cumplidos con todas las garantías previstas en la reglamentación de sumarios. la intervención de dicha Comisión podría ser inconveniente al demorar los trámites administrativos;

Considerando, con respecto a la resolución que impone suspensión y traslado a los funcionarios. lo informado por el señor Asesor Letrado señor doctor Augusto Martínez, quien no comparte el criterio del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública, al informar que en el mismo procedimiento y resolución se han aplicado dos sanciones, por cuanto el traslado no es una sanción. sino un acto impuesto por razones de mejor servicio, por cuanto, puesta de manifiesto la irregularidad, el superior pierde la confianza en los funcionarios. para el desempeño del cargo hasta entonces asignado y es perfectamente lícito que modifique su destino para asegurar un correcto funcionamiento del servicio, sin que ello importe sanción;

Considerando lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2o. Turno, en el sentido de que la sanción ha sido adecuada a la falta de idoneidad demostrada por ambos funcionarios, que registran además, destacándolo, malos antecedentes en sus respectivas fojas de servicios, señalando, asimismo, en el dictamen de referencia, que tenían que haber sido destituídos;

Atento a lo informado por el Departamento Jurídico. el señor Asesor Letrado del Ministerio de Salud Pública doctor Augusto Martínez y el Fiscal de Gobierno de 2o. Turno;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Mantiénese la resolución recurrida de fecha 5 de junio de 1964, que luce a fojas 51, 51 vta. y 52 del expediente No. 2585|57a, originaria del Ministerio de Salud Pública.

2o. Notifíquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

14

Resolución 1514|964. — Se efectúan promociones en Unidades Sanitarias del Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos en Unidades Sanitarias, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del servicio;

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos en Unidades Sanitarias (Item 10.60.01), a las personas que se indican a continuación:

1 cargo de Oficial 4to. (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 10, C. III, Grado 7, N.o de orden 13), a la Oficial 5to. Matilde Simonet, en su sustitución (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 23, C. III, Grado 6, N.o de orden 28) a la Auxiliar 1.ro Sara Raquel Clérici y en su lugar (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 12, C. IV, Grado 5, N.o de orden 15), al señor Luis María Volpi (Credencial Cívica A.B.A. N.o 3146).

1 cargo de Oficial 4to. (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 22, C. III, Grado 7, N.o de orden 27), a la Oficial 5to. Gladys Mansen, en su reemplazo, (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 11, C. III, Grado 6, N.o de orden 14) al Auxiliar 1ro. Walter Andrada (viene del Item 10.60) y en su lugar (Escalafón III, Item 10.60, Cód. Ab, Partida 160, C. IV, Grado 5, N.o de orden 317) a la señorita Yolanda Rospide (Credencial Cívica B.D.A. N.o 24.159).

2.o Comuníquese y previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

15

Resolución 1515|964. — Se efectúan promociones en la División Higiene del Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos administrativos en la División Higiene, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de la dependencia;

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos de la División Higiene (Item 10.60), a las personas que se indican a continuación:

1 cargo de Oficial 1.o, (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 11, C. III, Grado 10, N.o de orden 15) a la Oficial 2.o señora Elvira Rico Ribas, en su lugar (Escalafón III, Cód.

Ab, Partida 88, C. III, Grado 9, N.o de orden 166) a la Fiscal de 3.a señora Filomena Duarte de Cestau.

1 cargo de Oficial 2.o (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 37, C. III, Grado 9, N.o de orden 67) a la Oficial 3.o señora Gumera Risso de Tealdi; para sustituirla (Escalafón III, Cód Ab, Partida 27, C. III, Grado 8, N.o de orden 52) al Oficial 4.o señor Mario Francisco Grau, para subrogarlo (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 90, C. III, Grado 7, N.o de orden 170), a l- aOficial 5.o señorita Desideria Salén y en su reemplazo (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 159, C. III, Grado 6, N.o de orden 300) a la Auxiliar 1.o señora Blanca Marta Podestá de Somma.

1 cargo de Oficial 2.o (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 226, C. III, Grado 9, N.o de orden 432), a la Oficial 3.o señora Hilda Maurente de Amor, en su sustitución (Escalafón III, Cód Ab, Partida 89, C. III, Grado 8, N.o de orden 168) al Oficial 4.o señor Vicente Daugarón; para subrogarlo (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 158, C. III, Grado 7, N.o de orden 296), a la Oficial 5.o señorita Milka Sosa Aguiar y en lugar de ésta (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 15, C. III, Grado 6, N.o de orden 28) a la Auxiliar 1.o señora Leticia Testa de Pérez.

1 cargo de Oficial 2.o, (Escalafón III, Cód Ab, Partida 12, C. III, Grado 9, N.o de orden 18) a la Oficial 3.o señora Sara Becoña de Maisonave; para reemplazarla (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 157, C. III, Grado 8, N.o de orden 281) a la Oficial 4.o señora Leontina Esteva de Pandolfo; en su sustitución (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 158, C. III, Grado 7, N.o de orden 290) a la Oficial 5.o señorita Esmirna Olga García y para subrogarla (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 159, C. III, Grado 6, N.o de orden 306), al Auxiliar 1.o señor Heriberto Faccio.

1 cargo de Oficial 4.o, (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 158, C. III, Grado 7, N.o de orden 283) a la Oficial 5.o señora Cecilia Freitas de Riet; en su lugar (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 39, C. III, Grado 6, N.o de orden 71), al Auxiliar 1.o señor Edgar Renán Rodríguez.

1 cargo de Oficial 4.o, (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 158, C. III, Grado 7, N.o de orden 284), a la Oficial 5.o señora Lelia Cámera de Fontes; en su lugar (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 28, C. III, Grado 6, N.o de orden 55) a la Auxiliar 1.o señorita María Elsa de la Cruz.

1 cargo de Oficial 4.o, (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 158, C. III, Grado 7, N.o de orden 286) a la Oficial 5.o señorita Roma Toriani y en sustitución de ésta (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 159, C. III, Grado 6, N.o de orden 299) a la Auxiliar 1.o señora Vicenta Noel Iza Baudrau.

1 cargo de Oficial 4.o (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 158, C. III, Grado 7, N.o de orden 291) a la Oficial 5.o señorita Nelly Vasallo y en su sustitución (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 129, C. III, Grado 6, N.o de orden 237) a la Auxiliar 1.o señorita Virginia Deluchi.

1 cargo de Oficial 4.o, (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 158, C. III, Grado 7, N.o de orden 293) a la Oficial 5.o señora Odalia Silvera de Yacovazzo, y para reemplazarla (Escalafón III, Cod. Ab, Partida 281, C. III, Grado 6, N.o de orden 528), a la Auxiliar 1.o señora Elida Cestau de Pombo.

1 cargo de Oficial 4.o (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 280, C. III, Grado 7, N.o de orden 527) a la Oficial 5.o señorita Trinidad Olaizola y en su lugar (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 159, C. III, Grado 6, N.o de orden 302), al Auxiliar 1.o señor Helión Martínez.

1 cargo de Oficial 5.o (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 15, C. III, Grado 6, N.o de orden 29) a la Auxiliar 1.o señora Vicentina Fernández de Rico.

1 cargo de Oficial 5.o (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 129, C. III, Grado 6, N.o de orden 238) a la Auxiliar 1.o señora Zafira Israel de Manzino y en su sustitución (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 16, C. IV, Grado 5, N.o de orden 32) a la Auxiliar de Mecanización señora Inocencia Alvarez de Decker.

1 cargo de Oficial 5.o, (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 159, C. III, Grado 6, N.o de orden 307) a la Auxiliar 1.o señorita María Lola Garibaldi.

1 cargo de Oficial 5.o, (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 159, C. III, Grado 6, N.o de orden 308) a la Auxiliar 1.o señora Elena Falkner de Bertrand y para subrogarla (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 40, C. IV, Grado 5 N.o de orden 73) a la Auxiliar de Mecanización señorita Melva Bidart.

1 cargo de Oficial 5.to, (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 159, C. III, Grado 6, N.o de orden 304) a la Auxiliar 1.o Srta. Martha Boni y en su sustitución (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 29, C. IV, Grado 5, N.o de orden 56) a la Auxiliar de Mecanización señora María Ignacia Nunes de Berois.

1 cargo de Auxiliar 1.o (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 160, C. IV, Grado 5, N.o de orden 320) a la Auxiliar 2.o señora Mirtha Fernández de Iiribarne y en su reemplazo (Escalafón III, Cód. Ab, Partida 17, C. IV, Grado 4, N.o de orden 35) al señor Felipe Mandagarán (Credencial Cívica B.H.A. N.o 12484).

2.o Comuníquese y previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

16

Resolución 1516|964. — Se designa un Auxiliar 2.o en el Hospital Pereira Rossell

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar 2.o del Hospital Pereira Rossell, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del servicio;

Considerando: que la señora Matilde García de Antúnez se encuentra en condiciones de desempeñar dichas funciones en forma eficiente, habiendo presentado la documentación respectiva de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Escalafón III-Cód. Ab-P.15-C.IV-G.4-N.o de Orden 76), a la señora Matilde García de Antúnez (Credencial Cívica P.A.A. N.o 5725);

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

17

Resolución 1517|964. — Se efectúan promociones en la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos administrativos en la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las necesidades de la misma;

Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública (Item 10.02) a las personas que se indican seguidamente:

1 cargo de Taquígrafo (Escalafón III-Cód.Ab-P.5-C.II-G.11-N.o de orden 5); a la Oficial 1.o María Carbone de Añón; en su lugar (Escalafón III-Cód.Ab-P.42-C.III-G.10-N.o de orden 82), al Oficial 2.o Colón Vila; en su remplazo (Escalafón III-Cód.Ab-P.11-C.III-G.9-N.o de orden 13), a la Oficial 3.o María Emilia Condon de Lembo; para sustituirla (Escalafón IIICód.Ab-P.22-C.III-G.8-N.o de orden 33) a la Oficial 4.o Luisa Rodríguez López; para subrogarla (Escalafón III-Cód.Ab-P.13-C.III-G.7-N.o de orden 19) a la Oficial 5.o Sara Mazza; en su remplazo (Escalafón III-Cód.Ab-P.29-C.III-G.6-N.o de orden 60) a la Auxiliar Gladys Crisci de Gestal; en su lugar (Escalafón III-Cód.Ab-P.75-C.IV-G.5-N.o de orden 124), a la Auxiliar 2.o Leyla Otero; en sustitución de ésta (Escalafón III-Cód.Ab-P.76-C.IV-G.4-N.o de orden 125), a Benjamín Cusnir (Credencial Cívica B.I.A. 3674);

1 cargo de Oficial 4.o (Escalafón III-Cód.Ab-P.28-C.III-G.7-N.o de orden 58) a la Auxiliar 1.o Juana Vera; en su remplazo (Escalafón III-Cód.Ab-P.64-C.III-G.5-N.o de orden 109) a la Auxiliar 2.o Maribel González; para sustituirla (Escalafón III-Cód.Ab-P.65-C.IV-G.4-N.o de orden

112), a José Lliera Saggiomo (Credencial Cívica B.M.B. 15.004).

1 cargo de Auxiliar 1.o (Escalafón III-Cód.Ab-P.24-C.IV-G.5-N.o de orden 43) a la Auxiliar 2.o Julia Viera; en su remplazo (Escalafón III-Cód.Ab-P.65-C.IV-G.4-N.o de orden 113), a Milka Sonia Rodríguez Colina (Credencial Cívica B.U.A. 20.782).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

18

Resolución 1518|964. — Se efectúan promociones en la División Administración del Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos en la División Administración del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del servicio;

Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos en la División Administración (Item 10.41) a las personas que se indican a continuación:

1 cargo de Oficial 1.o (Cat. III-G.10-P.52-Cód.Ab-N.o de orden 83) al actual Oficial 2.o señor Wáshington Panzachi; para sustituírlo (Cód.Ab-Cat.III-G.9-N.o de orden 7) al actual Oficial 3.o Jesús García; en su lugar (Cód. Ab-Cat.III-G.8-P.5-N.o de orden 8) al actual Oficial 4.o María Celia Fernández; para subrogarla (Cód.Ab-Cat.III-G.9-P.67-N.o de orden 106) a la actual Oficial 5.o María C. Patiño; en su remplazo (Cód.-Ab-C.III-G.9-P.68-N.o de orden 108) al actual Auxiliar 1.o Wáshington González Marín; en su lugar (G.5-Cat.IV-P.107-N.o de orden 188) a Olga Tomasa Ruth de Maruca (Credencial Cívica B.C.B. N.o 9276).

1 cargo de Oficial 1.o (Cód.Ab-Cat.III-G.10-P.198-N.o de orden 353) al actual Oficial 2.o Adela Beltrán; para sustituírla (Cód.Ab-Cat.III-G.9-P.79-N.o de orden 121) a la actual Oficial 3.o Aída Demicheli; en su lugar (Cód.Ab-Cat. III-G. 8, P. 53, N.o de orden 84), a la actual Oficial 4.o Ofelia Sosa de León; para subrogarla (Cód.-Ab-Cat.III-G.7 P.162-N.o de orden 264) a la actual Auxiliar 1.o Diana Bordabehere; y en su lugar (Cód.Ab-Cat.IV-G.5-N.o de orden 71-P.45) a Katia Gomeza (Credencial Cívica B.A.B. N.o 20.375).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Gentral de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

19

Resolución 1519|964. — Se efectúan promociones en la División Higiene del Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos administrativos en la División Higiene, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de la dependencia;

Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos de la División Higiene (Item 10.60), a las personas que se indican a continuación:

1 cargo de Jefe de 1.a (Secretario) (Escalafón III-Cód. Ab-P.5-C.II-G.14-N.o de orden 5) a la Secretaria (Departamento de Epidemiología) señora Prudencia Beçoña de Piccardo; en su lugar (Escalafón III-Cód.Ab-P.33-C. II-G.13-N.o de orden 62) al Secretario (Departamento Clínicas Preventivas) señor José Cruz Guevara; en su remplazo (Escalafón III-Cód.Ab-P-149-C.II-G.12-N.o de orden 272) al Subjefe (Departamento de Educación Sanitaria) señor Walter Emilio Rossi; para subrogarlo (Escalafón III-Cód.Ab-P.266-C.II-G.11-N.o de orden 504 al Oficial 1.o señor Tabaré Guastavino; en sustitución de éste (Escalafón III-Cód.Ab-P.258-C.III-G.10-N.o de orden 494) a la Oficial 2.o señora Lila Barú de Muñoz; para remplazarla (Escalafón III-Cód.Ab-P.237-C.III-G.9-N.o de orden 447) a la Oficial 3.o señora Lilia Martínez de Castello; en su lugar (Escalafón III-Cód.Ab-P.27-C.III-G.8-N.o de orden 53) al Oficial 4.o señor Juan Alvarez Pons; para sustituírlo (Escalafón III-Cód.Ab-P.58-C.III-G.7-N.o de orden 285) a la Oficial 5.o señora María Teresa Muñoz; para subrogarla (Escalafón III-Cód.Ab-P.259-C.III-G.6-N.o de orden 495) al Auxiliar 1.o señor Mario César Ferreira y en su remplazo (Escalafón III-Cód.Ab-P.239-C. IV-G.5-N.o de orden 449) a la señorita Mercedes Raquel Miranda Rivas (Credencial Cívica B.R.A. N.o 14.091);

1 cargo de Jefe de 3.a (Escalafón III-Cód.Ab-P.9-C.II-G.12-N.o de orden 10) al Intendente (Departamento de Laboratorios de Higiene Pública) señor José Antonio Villamil; en su sustitución (Escalafón III-Cód.Ab-P.235-C. II-G.11-N.o de orden 445) a la Oficial 1.o señorita María del Carmen Nieto; en lugar de ésta (Escalafón III-Cód. Ab-P.236-C.III-G.10-N.o de orden 446) a la Oficial 3.o señorita María Di Bianco; para remplazarla (Escalafón III-Cód.Ab-P.279-C.III-G.8-N.o de orden 526) a la Oficial 4.o señora Elvira Alza de Altamirano; para subrogarla (Escalafón III-Cód.Ab-P.128-C.III-G.7-N.o de orden 231) a la Oficial 5.o señora Odila Arrieta de Mayo; en su sustitución (Escalafón III-Cód.Ab-P.281-C.III-G.6-N.o de orden 530) a la Auxiliar 1.o señorita Gloria Teresa Pace y para remplazarla (Escalafón III-Cód.Ab-P.16-C.IV-G.5-N.o de orden 33) a la señorita Ruth Picos (Credencial Cívica B.H.A. N.o 3239);

1 cargo de Oficial 5.o (Escalafón III-Cód.Ab-P.253-C. III-G.6-N.o de orden 486) a la Auxiliar 1.o señora Adela Cortada de Tecce y en su sustitución (Escalafón III-Cód. Ab-P.40-C.IV-G.5-N.o de orden 75) al señor Luis Alberto Bonnett (Credencial Cívica B.A.B. N.o 2881).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. —** Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

20

Resolución 1520|964. — Se designa un Inspector de 2.a de Salas de Juego de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de diciembre de 1964.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Inspector de 2.a de Salas de Juego de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del servicio;

Atento: a que los cargos inspectivos pueden ser provistos directamente de acuerdo a lo estatuído en la parte final del artículo 147 de la Ley N.o 12.802 de fecha 30 de noviembre de 1960;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Inspector de 2.a de Salas de Juego de la División Administración (Item 10.41-P.176-C.II-G.12-N.o de orden 279) al señor Carlos Julio Méndez Machado (Credencial Cívica E.A.A. núme-

ro 19.703) de acuerdo a lo establecido en la parte expositiva.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

21

Ley 13.322. — Se crea la Bolsa de Trabajo para las tareas de estiba y desestiba en el Puerto de Montevideo, se establecen disposiciones sobre Seguro de Paro y se comete a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba la administración de los mismos, determinándose sus funciones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

De la creación de la Bolsa de Trabajo

Artículo 1.o Créase la Bolsa de Trabajo de Estiba para las tareas de estiba y desestiba del Puerto de Montevideo, que se efectúen en los buques surtos en dársenas, muelles, antepuerto y|o rada.

Se exceptúan:

A) Las operaciones de estiba y desestiba de los productos refrigerados provenientes de la Industria Frigorífica de la Carne, las que serán realizadas por el personal de la Sección Carga y Descarga de dicha industria, según convenios, leyes y decretos vigentes;
B) Los combustibles y demás productos líquidos a granel;
C) El aprovisionamiento y suministro de los buques dentro de los límites que establezca la reglamentación;
D) Las operaciones con explosivos que se efectúan en la rada, las que podrán realizarse con la tripulación.

La Bolsa de Trabajo de Estiba será administrada por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (CASE) de conformidad a lo indicado en la presente ley.

Art. 2.o La Bolsa de Trabajo de Estiba del Puerto de Montevideo, estará integrada por dos Registros cerrados:

A) De Titulares; y
B) De Suplentes.

Art. 3.o El Registro A) de Titulares, se integrará con 150 guincheros y 550 estibadores. Serán incluídos en él, de oficio, aquellos operarios que a la fecha de sanción de la presente ley integren el actual Registro de Estibadores de Mercaderías Generales (Ultramar).

Las plazas necesarias para proveer las vacantes existentes en el Registro anteriormente nombrado a la fecha de sanción de esta ley, hasta completar las cantidades autorizadas, serán llenadas con los trabajadores que actualmente integran los Registros de Fruteros y de Suplentes Generales de los Numerales 2.000 y 7.000 que reúnan las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

La edad, por sí sola, no será causal de impedimento para la promoción.

Art. 4.o El Registro B) de Suplentes se integrará con 50 guincheros y 150 estibadores. Serán incluídos en él, de oficio, aquellos operarios que a la fecha de sanción de la presente ley integren los actuales Registros de Carboneros Marítimos, Carboneros Terrestres, Estibadores de Cabotaje, Marineros Carboneros y los operarios de los Registros de Suplentes Generales del 2.000 y 7.000 que no hayan sido incluídos en el Registro A) de Titulares, aún cuando superen inicialmente la cantidad autorizada.

Asimismo se incorporarán al Registro B) de Suplentes los "trabajadores libres de estiba" a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 12.656, de 24 de noviembre de 1959.

Art. 5.o Las vacantes producidas después de la sanción de esta ley en el Registro A) de Titulares se llenarán automáticamente, en forma anual, con los integrantes del Registro B) de Suplentes, de acuerdo a su antigüedad calificada.

Art. 6.o A los efectos indicados, actuará una Comisión Tripartita que se integrará de la siguiente forma: un delegado de CASE, que la presidirá; dos delegados de los integrantes del Registro A) de Titulares; un delegado del Registro B) de Suplentes; dos delegados del Centro de Navegación Trasatlántica y un delegado de la Administración Nacional de Puertos. Esta Comisión calificará la antigüedad de los operarios del Registro B) de Suplentes, apreciando de acuerdo a las normas que se fijen en la reglamentación de esta ley, la idoneidad profesional requerida para la promoción y computando dos puntos por cada mes de antigüedad, desde la fecha de ingreso del trabajador en los Registros de CASE y un punto por cada salida al trabajo, desde la fecha de integración del Registro B) de Suplentes.

Los delegados de los obreros y empleadores, serán elegidos mediante el procedimiento establecido en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Art. 7.o Las vacantes producidas en el Registro B) de Suplentes, no se llenarán hasta que hayan sido promovidos la totalidad de los actuales integrantes de los Registros mencionados en el artículo 4.o.

Las vacantes que se produzcan una vez agotado el Registro B) de Suplentes, siempre que las necesidades del trabajo lo requieran, serán provistas por la Comisión Tripartita indicada en el artículo 33, hasta completar las cantidades autorizadas.

Art. 8.o Los integrantes del Registro A) de Titulares tendrán preferencia para ser convocados en primer término y en carácter de titulares, para la realización de las tareas de estiba y anexas a la estiba, que actulmente integran la competencia de los Registros de Estibadores de Mercaderías Generales de Ultramar y de Fruteros, con la reserva que se indicará en el artículo siguiente.

Art. 9.o Los integrantes del Registro B) de Suplentes, sin perjuicio del derecho de ser convocados en segundo lugar y en carácter de suplentes para la realización de las tareas indicadas en el artículo anterior, tendrán como única preferencia en la distribución del trabajo, la de ser convocados, únicamente en primer término, con prelación sobre los integrantes del Registro A) de Titulares para la realización de las operaciones de estiba y anexas a la estiba que actualmente integran la competencia de los Registros mencionados en el artículo 4.o.

Con respecto al trabajo de la fruta (bananas) será realizado en un 50 o|o (cincuenta por ciento) por el Registro A) de Titulares y en un 50 o|o (cincuenta por ciento) por el Registro B) de Suplentes.

En caso de ser insuficiente el personal del Registro B) de Suplentes, para la realización de las tareas que le competen por este artículo, podrán ser convocados en segundo lugar los integrantes del Registro A) de Titulares.

Art. 10. Una vez reducido el Registro B) de Suplentes a 100 operarios, los integrantes del Registro A) de Titulares, tendrán preferencia para ejercer todas las operaciones indicadas en los artículos 8.o y 9.o con excepción de las operaciones de carbón y sal.

Art. 11. La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, a propuesta de la Comisión Tripartita que se crea por el artículo 33 de esta ley, integrará Sub-Registros Especiales con obreros de la Bolsa de Trabajo, si las necesidades portuarias requieran, por razones de especialización la particularización de tareas.

Cuando corresponda, tendrá en cuenta las especialidades de los Registros actuales.

Art. 12. La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, previo dictamen de la Comisión Tripartita a que se refiere el artículo 6.o, depurará semestralmente las listas de libres existentes, excluyendo a aquellos que no acrediten una razonable vinculación proporcionada a las posibilidades de trabajo del año anterior y a los que se hayan vinculado después del 30 de setiembre de 1964, no admitiendo nuevas incorporaciones.

Dicha nómina figurará como "Lista Provisional de Obreros Libres", estableciéndose el derecho preferencial de sus integrantes a proveer las vacantes que se produzcan en el Registro B) de Suplentes, una vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.o se reconozca la necesidad de ello.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, incorpórase, por única vez y dentro del plazo de noventa días de promulgada esta ley, a las listas de libres existentes, hasta 100 tripulantes de los barcos de bandera nacional que comprueben una antigüedad mínima de 12 años de servicios continuos o alternados.

Art. 13. Ningún operario que integre un Registro podrá a la vez integrar otro.

Exceptúase a los integrantes del Registro A) de Titulares que podrán integrar a la vez el Registro de Segundos

Capataces. Para pasar a integrar este Registro, desde la fecha de sanción de esta ley, deberán computar un mínimo de seis años en el Registro A) de Titulares, o en el actual Registro de Estibadores de Mercaderías Generales (Ultramar); o de doce años en los Registros mencionados en el artículo 4.o de esta ley.

Declárase asimismo que los operarios originarios del Registro de Estiba de Cabotaje podrán desarrollar tareas como tripulantes.

Art. 14. La limpieza en bodega será realizada por personal proveniente de la Bolsa de Trabajo de Estiba, o por la tripulación, a juicio del capitán y con las siguientes excepciones:

A) Cuando se emplee personal mensual de las agencias; y
B) Cuando se deban emplear obreros o implementos especializados, como en la limpieza de tanques y sentinas.

Art. 15. El personal requerido para las tareas de estiba será solicitado por los representantes de los empleadores o los capataces respectivos, en los horarios y de acuerdo a las modalidades que indique la reglamentación de la ley.

Art. 16. La distribución del trabajo será efectuada por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, por riguroso orden rotativo.

Sin perjuicio de lo indicado en el inciso anterior, podrán establecerse otras formas de distribución de trabajo por acuerdo obrero-patronal, las que deberán ser aprobadas por CASE.

Se convocará a los integrantes del Registro A) de Titulares de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o de esta ley, llamándose en primer término a los guincheros para tareas de su especialidad y luego, a estibadores para el guinche; finalmente se convocará a los estibadores para sus tareas. De igual manera, cuando sobraren guincheros y se agotase la lista de estibadores serán convocados los guincheros para tareas de estibador.

Agotado el Registro A) de Titulares se convocará a los integrantes del Registro B) de Suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de esta ley, llamándose en primer término a los guincheros para tareas de su especialidad, y luego a los restantes trabajadores.

Cuando por razones de trabajo se requiera la utilización del personal especializado, previsto en el artículo 11 de esta ley, dicho personal será convocado con prioridad para las tareas de su especialización.

Agotadas las listas de trabajadores de la Bolsa de Trabajo de Estiba se convocará la "Lista Provisional de Obreros Libres" prevista en el artículo 12.

Art. 17. Convocado el operario y aceptada la convocatoria, quedará a la orden de los empleadores mientras dure la relación de trabajo, reintegrándose a la orden de la Bolsa de Trabajo al cesar las tareas.

La convocatoria se realizará en forma de no exceder la hora de comienzo de cada período o turno de trabajo.

CAPITULO II

Del Seguro de Paro

Artículo 18. Los trabajadores del Registro B) de Suplentes tendrán garantizada la percepción de un ingreso mensual mínimo equivalente al monto de doce jornales del salario para el pago de licencia y feriados, del cual se deducirán todos los ingresos del trabajador por cualquier actividad, pasividad, subsidio por enfermedad, indemnización por accidente de trabajo, licencia anual, feriados pagos, y sueldo anual complementario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.

Las faltas al trabajo y las convocatorias no aceptadas por el obrero serán tenidas en cuenta a los efectos de la determinación del monto del Seguro.

Declárase asimismo amparados por los beneficios establecidos precedentemente, a los actuales integrantes del Registro de Cosedores y Marcadores Eventuales y hasta tanto no sean promovidos a titulares. Las vacantes que se originen en dicho Registro, serán suprimidas.

Art. 19. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la vinculación a las tareas de estiba se acreditará con el cumplimiento regular de la habitualidad en el ejercicio de las mismas, su dedicación a ella como profesión o como fuente de trabajo que pueda ser considerada exclusiva, y la permanencia efectiva a la orden de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba o de los empleadores.

El Poder Ejecutivo al reglamentar la ley determinará sobre dichas bases el régimen de permanencia a la orden y de habitualidad del trabajador, por la vía de acreditar primas de presencia por concurrencia al Centro de Contratación.

Art. 20. La liquidación de los créditos de cada trabajador por concepto de Seguro de Paro será efectuada por una Comisión Tripartita integrada por un delegado de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, que la presidirá, dos delegados de los Trabajadores del Registro B) de Suplentes, y dos de los empleadores.

Los delegados de los trabajadores y de los empleadores y sus suplentes respectivos, serán elegidos mediante el procedimiento establecido en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Esta Comisión funcionará en la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, la que está obligada a suministrarle todos los medios materiales necesarios para la realización de estas funciones.

Art. 21. La Comisión Tripartita comunicará mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio (Departamento de Seguro de Paro) la liquidación de los créditos de cada trabajador, efectuando el Departamento de Seguro de Paro los pagos correspondientes.

Art. 22. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, llevará una cuenta separada de los ingresos resultantes de las actividades de estiba y anexas del Puerto de Montevideo, por aplicación de la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Si los mismos fueran insuficientes, elevará al Poder Ejecutivo un proyecto de ley proponiendo la financiación de los recursos necesarios para equilibrar los ingresos y egresos, sin perjuicio de satisfacer todas sus obligaciones con cargo al Fondo General de la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 23. Declárase que los trabajadores de estiba del Registro B) de Suplentes percibirán los precedentes beneficios en sustitución de los establecidos en la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 24. Los períodos de paro en que los trabajadores perciban compensación por Seguro de Paro serán computables a los efectos jubilatorios, reconociéndose para dicho cómputo el valor íntegro de lo percibido por ese concepto. El mismo principio se aplicará a los efectos de la liquidación de la licencia anual, de los feriados pagos por ley, y del sueldo anual complementario.

La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, al practicar la liquidación de dichos beneficios, discriminará los aportes que sean de cargo de los empleadores y aquellos que deban ser atendidos con cargo a los recursos creados por el artículo 26 de la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 25. Las contribuciones y aportes legales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio como aporte patronal, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, serán de cargo del Fondo de Recursos creado por el artículo 26 de la ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958.

CAPITULO III

De la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba

Artículo 26. La Administración de los Servicios de Estiba en el Puerto de Montevideo, será ejercida por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (CASE) de conformidad a la presente ley.

A dichos efectos la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, actuando de intermediaria entre los empleadores y los trabajadores, deberá suministrar a aquéllos el personal necesario para la realización de las respectivas tareas, asegurando a éstos un ordenado y equitativo acceso a las mismas.

Art. 27. La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26, ejercerá las siguientes funciones:

A) Resolver como órgano de alzada las cuestiones legales y reglamentarias que supongan una divergencia interpretativa o un conflicto de intereses entre empleadores y trabajadores y las cuestiones disciplinarias, sin perjuicio de las competencias de las Comisiones Tripartitas;
B) Informar al Poder Ejecutivo sobre los proyectos de reglamentos de trabajo y de las condiciones en que se deben efectuar los mismos;
C) Dictar, en el caso de situaciones no previstas en las reglamentaciones, si no se lograra acuerdo de partes, las normas provisorias correspondientes;
D) Buscar por intermedio de sus representantes en las Comisiones Tripartitas la coordinación de los diversos reglamentos de trabajo;
E) Ejercer todos los servicios administrativos necesarios para la recaudación y posterior versión de los salarios

y adicionales del salario afectados al cumplimiento de las leyes sociales;

F) Dirigir los servicios internos a su cargo;

G) Ejercer los cometidos conferidos por ley, y los que le competan de acuerdo a los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo;

H) Aplicar en las relaciones con sus funcionarios, las disposiciones de Derecho Público correspondientes y en especial las del Estatuto del Funcionario;

I) Reglamentar el ingreso a las funciones administrativas que será por concurso de oposición y por el último grado del escalafón;

J) Incrementar la productividad; y

K) Organizar y coordinar sus actividades con los demás servicios portuarios.

Art. 28. Cabrá el recurso de apelación por razones de legalidad ante el Poder Ejecutivo contra las resoluciones de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Dicho recurso sólo podrá interponerse una vez agotada la vía administrativa interna del Organismo y se ejercitará ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, dentro de los diez días de notificada la resolución final.

Art. 29. Contra la resolución del Poder Ejecutivo cabrá la acción de nulidad para ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo prevista en el artículo 309 de la Constitución de la República.

Art. 30. Declárase aplicable la norma contenida en el artículo 36 de la ley N.o 12.276, de 10 de febrero de 1956, a los recursos a que se refiere la presente ley.

Art. 31. Los gastos de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba se solventarán con los aportes de los usuarios.

Dichos aportes constituirán el fondo de recursos de CASE, el que se integrará con un porcentaje único adicional sobre los salarios que el Poder Ejecutivo fije anualmente. El referido porcentaje no podrá sobrepasar el máximo fijado para gastos de administración, de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Art. 32. Antes del 30 de setiembre de cada año, CASE someterá a la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República el programa de aplicación de sus ingresos, correspondientes al ejercicio del año siguiente.

Antes del 1.o de abril de cada año, CASE rendirá cuenta al mismo Tribunal de la administración de los fondos y cumplimiento del referido programa rigiendo además, en lo que le es aplicable, el artículo 195 de la Constitución de la República.

CAPITULO IV

De las Comisiones Tripartitas

Artículo 33. La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, integrará para el Registro A) de Titulares, y para cada uno de los demás Registros de trabajadores que administra, una Comisión Tripartita, con un delegado de CASE que la presidirá, dos delegados de los trabajadores y dos delegados de los empleadores, designados por las asociaciones obreras y patronales más representativas en las tareas correspondientes al Registro del caso.

Si se impugnara fundadamente por parte interesada el carácter más representativo de la Asociación Obrera o Patronal designante, el Poder Ejecutivo podrá ordenar la designación por elección, de conformidad a los procedimientos indicados por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Conjuntamente con los titulares, serán designados igual número de suplentes.

Los integrantes de las Comisiones Tripartitas durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser relectos y permaneciendo en sus cargos hasta su sustitución.

Art. 34. Las Comisiones Tripartitas tendrán competencia en todos los asuntos correspondientes a cada Registro, y actuarán de oficio o a petición de parte.

Las resoluciones de las Comisiones Tripartitas tendrán carácter obligatorio, sin menoscabo de los derechos reconocidos a las organizaciones gremiales por la Constitución.

Para dictar resolución en la primera convocatoria deberán estar presentes, en el acto de la votación, los tres sectores que la integran. Si así no ocurriera, en la segunda convocatoria, —que deberá efectuarse en el plazo de cuarenta y ocho horas—, se dictará resolución con los delegados presentes.

Art. 35. Contra las resoluciones de las Comisiones Tripartitas se podrá interponer recurso de apelación ante la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles de notificadas.

CAPITULO V

De la organización del trabajo

Artículo 36. Las operaciones de estiba y desestiba, así como las anexas que correspondan a la competencia de los Registros, serán ejecutadas exclusivamente, del principio al fin, por el personal de los mismos.

Exceptúanse de esta disposición los siguientes casos:

A) Los expresamente exceptuados por las leyes en la materia.

B) Aquéllos en que sea usual la utilización de la tripulación; y

C) Los de fuerza mayor.

Art. 37. La dirección y organización del trabajo a bordo durante la relación de trabajo será ejercida de conformidad con las reglamentaciones vigentes, y de acuerdo a las instrucciones impartidas por los empleadores.

Art. 38. Los Capataces serán responsables del mantenimiento de la disciplina a bordo, debiendo retirar del trabajo a los operarios que hubieren cometido infracciones previstas en los reglamentos respectivos.

Art. 39. En el caso indicado en el artículo anterior así como en aquéllos que plantearan a bordo divergencias que alteraren el desarrollo de las operaciones, los Capataces deberán asentar las constancias correspondientes, en el "Libro de Denuncias y Reclamos" que llevará la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, dentro de las veinticuatro horas de producido el hecho. Sin perjuicio de ello, y cuando correspondiere, los Capataces darán la debida intervención a la Prefectura Marítima del Puerto de Montevideo.

CAPITULO VI

Del arbitraje

Artículo 40. Todos los conflictos o divergencias de trabajo serán fallados de inmediato y en el lugar, por los Inspectores de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, afectados a la dilucidación de los mismos.

En ningún caso las divergencias pueden justificar la detención de las tareas, las que deberán continuar sin perjuicio de la tramitación del reclamo pertinente ante la Comisión Tripartita.

Art. 41. La parte agraviada por el fallo de los Inspectores podrá recurrirlo dentro del plazo de cuarenta y ocho horas hábiles ante la Comisión Tripartita.

Esta se pronunciará dentro de los veinte días de interpuesto el recurso.

CAPITULO VII

De la disciplina

Artículo 42. La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, podrá sancionar a los empleadores:

A) Por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias;

B) Por omisión de los pagos dentro de los plazos que indique la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba o por omisión o mora en la presentación de la documentación necesaria para liquidar el débito. En estos casos la sanción podrá graduarse hasta la suspensión del derecho de convocar personal.

Art. 43. Los representantes de los empleadores acreditados ante el Centro de Contratación (Kiosco de Estiba) o encargados de la dirección de las tareas a bordo, podrán ser sancionados con la suspensión al derecho de actuar en el mismo, en los siguientes casos:

a) Por infracciones cometidas contra el personal obrero o funcionarios de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba;

b) Por no guardar la consideración debida a los trabajadores;

c) Por transgresión a lo indicado en el artículo 38.

Art. 44. Las faltas cometidas por los trabajadores a la orden y/o en el trabajo serán denunciadas por los inspectores o parte interesada a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, la que, sin perjuicio de las medidas preventivas que puedan corresponder, convocará a la Comisión Tripartita correspondiente. Esta instruirá la denuncia y pronunciará su fallo, elevándolo a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba para su ejecución.

Art. 45. Las Comisiones Tripartitas podrán aplicar a los trabajadores las siguientes sanciones:

a) Apercibimientos;
b) Suspenciones;
c) Eliminación del Registro;

Art. 46. Serán consideradas faltas a los efectos indicados en el artículo anterior:

a) Los actos de carácter delictuoso cometidos por el operario a la orden o en el trabajo, siempre que evidencien una peligrosidad incompatible con el normal desarrollo del mismo o del mantenimiento a la orden;
b) La notoria mala conducta, ya sea hallándose el personal a la orden o en el trabajo, en perjuicio de los empleadores, de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, de otros trabajadores o de terceros y;
c) Por inconducta profesional reiterada.

CAPITULO VIII

De los empleadores

Artículo 47. La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, llevará un Registro de Empleadores el que se integrará con todas las Agencias Marítimas y aquellas empresas u organismos públicos o privados que realizan tareas de estiba, desestiba y anexas.

Art. 48. Los empleadores deberán:

a) Constituír empresas con radicación en el territorio nacional;
b) Garantizar debidamente el cumplimiento de sus obligaciones;
c) Acreditar su representación ante CASE; y
d) Realizar el pago de los jornales y adicionales establecidos por leyes sociales.

Art. 49. El empleador que debiendo haber contratado personal registrado no lo hiciera, deberá pagar los jornales correspondientes al personal desplazado. Y el empleador que contratare personal distinto al que deba contratar deberá abonar los jornales correspondientes al personal sustituído desde el momento en que se efectuó la sustitución indebida.
En todos aquellos casos que se le solicite, CASE, deberá expedirse en término de cuarenta y ocho horas con respecto al personal a utilizarse.

Art. 50. La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, no reconocerá más intermediarios ante los Capitanes de los buques, que los empleadores registrados.

CAPITULO IX

Del pago de jornales y otras obligaciones

Artículo 51. Los jornales se documentarán por medio de vales entregados a los trabajadores en el lugar de trabajo. El pago de los jornales se hará efectivo directamente a los titulares, en la Oficina de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, en períodos semanales, de acuerdo a la reglamentación que se dicte al respecto.

Art. 52. Las licencias, feriados pagos por ley y sueldo anual complementario, serán liquidados y abonados por intermedio de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba. A los efectos indicados se reglamentará el pago de porcentajes adicionales al salario, que serán vertidos en CASE, conjuntamente con éste.
A los efectos de atender los gastos de administración derivados de este servicio, los empleadores abonarán a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba el mismo porcentaje establecido para la atención de los gastos administrativos.

Art. 53. Los aportes para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para asignaciones familiares y para el Fondo de Recursos creado por el artículo 13 de la ley N.o 13.096, de 11 de octubre de 1962, se verterán por los empleadores, conjuntamente con los jornales en la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba la que efectuará la retroversión correspondiente.
El pago del impuesto para las Pensiones a la Vejez, se hará por intermedio de CASE.

Art. 54. La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, no suministrará personal sin que se haya contratado el correspondiente seguro contra accidentes de trabajo en el Banco de Seguros del Estado. Las cuotas porcentuales correspondientes al pago de las primas se harán por los empleadores por intermedio de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, conjuntamente con los jornales, efectuando la misma la retroversión correspondiente.

CAPITULO X

Régimen transitorio de jubilaciones

Artículo 55. Todos los trabajadores integrantes de los registros existentes a la fecha de la sanción de esta ley, que se enumeran: Registro de Estibadores de Mercaderías Generales (Ultramar), Registro de Fruteros, Registro de Carboneros y Saleros Marítimos, Registros de Marineros de Carbón y Sal, Registro de Estibadores de Cabotaje, Registro de Cosedores y Marcadores, Registro de Carboneros Terrestres, Registros de Apuntadores de Ultramar, Registro de Apuntadores Cerealistas, Registro de Guardianes, Registro de Capataces de Carga Blanca, Registro de Lancheros, Registro de Suplentes del Numeral 2.000 y Registro de Suplentes del Numeral 7.000, que a la fecha de la promulgación de esta ley tengan causal jubilatoria y se hayan presentado iniciando los trámites jubilatorios, o se presenten dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de su promulgación, tendrán trámite preferencial y pronto despacho para el expediente de su pasividad.

Art. 56. A partir de la fecha del cese de la actividad de los trabajadores a que se refiere el artículo anterior, CASE abonará un adelanto pre-jubilatorio mensual, equivalente al monto de doce jornales del salario tarifado para una jornada diurna sobre carga limpia, previa información de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de haberse solicitado la pasividad y estar configurado el derecho a causal.
La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba retendrá de los importes mensuales que deba verter a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por concepto de montepío, las sumas que pagará a sus trabajadores por concepto de adelanto pre-jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Art. 57. Al liquidar la pasividad la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio descontará a dichos trabajadores, de los haberes que pudieren corresponderles, el monto global pagado por adelanto pre-jubilatorio. En aquellos casos en que el adelanto pre-jubilatorio fuera mayor que el monto a percibir, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio descontará la diferencia al titular de la pasividad en cuotas mensuales que no excederán del 10 o|o (diez por ciento) del monto de la pasividad.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 58. Declárase que las diversas tareas correspondientes a los grupos indicados en los artículos 3.o y 4.o, deberán realizarse de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para cada especialidad. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, una vez cumplidas las condiciones del artículo 10, la Comisión Tripartita, prevista en el artículo 33, elaborará la Reglamentación General de Trabajo de Estiba, que sustituirá a las vigentes.

Art. 59. Declárase que mientras no se produzca la incorporación de los actuales integrantes de los registros indicados en el artículo 4.o de esta ley al Registro A) de Titulares, hasta el límite establecido en el artículo 10, cada uno de los actuales registros y sus respectivas entidades gremiales, que los representan, conservan su competencia para intervenir en todos los problemas que son propios de su especialidad.

Art. 60. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 61. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de enero de 1965

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1965

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.**

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

73.a REUNION EXTRAORDINARIA

Setiembre 23 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 22 de setiembre de 1964.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria mañana miércoles 23, a la hora 18, a pedido de varios señores legisladores que la solicitan para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Discrepancias entre el Tribunal de Cuentas y la Junta Departamental de Maldonado, relacionadas con las observaciones formuladas al Presupuesto Departamental. — Carp. 39.

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios".

1

Asisten, los señores senadores: Luis Alberto Brause, Justino Carrere Sapriza, Teófilo A. Collazo, Martín R. Echegoyen, Carlos Fischer, Venancio Flores, Héctor A. Grauert, Enrique Rodríguez, Glauco Segovia y Juan C. Pravia; y los señores representantes: Ramón Aguirre, Francisco E. Areco, Isabelino Arocena, Hugo Batalla, Jorge Batlle Ibáñez, Eugenio Capeche, Donato Cartolano, Luis Alberto Carresse, Eduardo Castro Ramos, Juan C. Castiglioni Alonso, José Cerchiaro San Juan, Onofre di Carlo, Gervasio Domenech, Wilson S. Elso Goñi, Enrique R. Erro, Juan Carlos Fá Robaina, Raúl S. Goyenola, Mario Heber, Santos M. Inzaurralde Rodrigo, Aquiles R. Lanza, Augusto Legnani, Enrique Martínez Moreno, Martín S. Marzano, Alfredo F. Massa. José L. Massera, Jorge Pacheco Areco, Vital Oribe Palomeque, Angel Panizza Blanco, Eduardo Paz Aguirre, Aníbal Pedroarena, Américo Plá Rodríguez, Luis Bernardo Pozzolo, Rolando Quevedo Brum, Alberto Rapetti Cabrera, Alberto M. Rosselli, Julio María Sanguinetti, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, María V. Soares de Lima, Luis J. Vidal Zaglio y Jorge L. Vila.

Faltan:

Con licencia, la señora senadora Alba Roballo, el señor senador: Alfredo Lepro y los señores Representantes: Guzmán Acosta y Lara, Rodney Arismendi, Sócrates N. Bergereau, Eduardo Cardozo Brovetto, Antonio U. Hernández y Walter Othaix.

Con aviso, los señores senadores: Eduardo Víctor Haedo, Bautista López Toledo y Carlos M. Seoane; y los señores representantes: Nasim Ache Echart, Atilio Arrillaga Simpson, Enrique Beltrán, Agustín O. Caputi, Humberto Ciganda, Sra Dora Cáccaro de Millor, Gervasio A. Crespo, Jacobo Guelman, Luis Hierro Gambardella, Zelmar Michelini, Carlos E. Porta Santiago, Raúl A. Ronzoni y Milton Luis Rosa.

Sin aviso, los señores senadores: Francisco Antúnez Giménez, Juan M. Bordaberry, José Pedro Bruno. Rafael Frías Pérez, Angel María Gianola, Washington Guadalupe, Orestes Lanza, Dardo Ortiz, Héctor Payssé Reyes, Eugenio R. Pineda, Eduardo Rodríguez Larreta, Renán Rodríguez, Luis A. Tróccoli, Luis A. Fígoli, Carlos A. Mora Otero, Horacio A. Polla, José A. Ramírez y Juan E. Fabini; y los señores representantes: Orlando M. Arbiza, Sergio C. Arbiza, Jorge Barbot Pou, Ricardo Britos Arocena, Ismael Ceni, Ariel B. Collazo, Julio C. Da Rosa, Antonio M. de Freitas, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, Ruben del Río, Bautista Duhagón, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Elichirigoity, Washington R. Fenocchi, Sra. Elsa Fernández de Borges, Manuel Flores Mora, Elbio Geymonat, Bari González Modernell, Donato Grieco, Servando Lacruz, Guido Machado Brum, Ernesto Mazzoni, Eduardo Pascual, Agustín Payovich, Carlos Julio Pereyra, Leopoldo Pignataro, Ulises Pivel Devoto, Ricardo Planchón, José A. Ramos Barranco, Alfonso Requiterena Vogt, Luis Riñón Perrett, Elbio Rivero, Hugo Rodríguez Carrasco, Sta. María Luisa Rueco Reyes Alberto E. Ruiz Prinzo, Enrique Santías, Walter Ruben Santoro, Mauro Saravia, Uruguay Tourné, José Manuel Urraburu, Alembert Vaz, Luis A. Viera y Eduardo A. Viera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose reclamado la hora por el señor legislador Erro, la Mesa da cuenta de que no

hay número para celebrar sesión formal, sino a los efectos del inciso tercero del artículo 4.o del Reglamento.

(Es la hora 18 y 41).

3

—Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona". — Carp. 9.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 15 de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General
Doctor Martín R. Echegoyen.

Los legisladores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva disponer la citación de la Asamblea General para el día miércoles 23 a las 18 horas, a fin de considerar las discrepancias entre el Tribunal de Cuentas y la Junta Departamental de Maldonado, relacionadas con las observaciones formuladas al Presupuesto Departamental.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Alba Roballo. — Teófilo Collazo. — Glauco Segovia. — Fernando Elichirigoity. — Zelmar Michelini. — Luis Riñón Perret. — Raúl S. Goyenola. — Martín R. Marzano. — Héctor A. Grauert. — Alfredo Lepro. — Luis Hierro Gambardella. — Raúl A. Silva. — Julio Sanguinetti. — Elbio Geymonat. — Jorge L. Vila".

4

SEÑOR MARZANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MARZANO. — Desearía que la Mesa me informara cuándo vence el plazo constitucional y a partir de qué fecha corre: si desde el día que lo recibió la Mesa o desde que se dio cuenta a la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — El plazo constitucional, según me informa la Secretaría, vence el 27 del corriente.

SEÑOR MARZANO. — Voy a solicitar se cite nuevamente a la Asamblea, compeliendo a los inasistentes, para el viernes próximo.

(Murmullos).

—Dejo sin efecto el pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 44).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach. — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Carlos Alberto Ardrizzo
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 238 — Montevideo, Viernes 12 de Febrero de 1965 — Núm. 17061

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
Matrimonios del Interior	"	2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36 00
" año	"	72 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51 00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año ..	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40 00	al	tomo
1930	....	"	20 00		"
1931	(reeditado) ..	"	39 00	"	"
1933	"	"	50 00	"	"
1934	"	"	66 00	"	"
1935	"	"	53 00	"	"
1937	"	"	50 00	"	"
1939	....	"	20.00	"	"
1940	....	"	20 00	"	"
1941	(reeditado) ...	"	30 00	"	"
1942	"	"	50 00	"	"
1943	"	"	20 00	"	"
1944	"	"	50 00	"	"
1945	....	"	20 00	"	"
1946	(reeditado) ..	"	368 00	"	"
194.	(reeditado) ...	"	14 00	"	"
1948	"	"	53 00	"	"
1949	"	"	48 00	"	"
1951	(reeditado) ...	"	267 00	"	"
1952	(reeditado) ...	"	246 00	"	"
1954	....	"	20 00	"	"
1955	....	"	20.00	"	"
1956	....	"	20 00	"	"
1958	....	"	25.00	"	"
1959	....	"	40 00	"	"
1960	....	"	63 00	"	"
1961	....	"	70 00	"	"
1962	....	"	40 00	"	"
1963	....	"	58.00	"	"

Encuadernados

1955	....	"	30 00	"	"
1956	....	"	30 00	"	"
1957	....	"	28 00	"	"
1958	....	"	33.00	"	"
1959	....	"	51.00	"	"

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958. los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$	500 000 00	$	750.00	la	página
De $ 500 001 00 "	"	1.000.000.00	"	800.00	"	"
" " 1 000 001 00 "	"	2.000 000 00	"	1.000.00	"	"
" " 2.000 001 00 "	"	3 000 000.00	"	1.200.00	"	"
" " 3 000 001 00 "	"	4.000 000 00	"	1.400.00	"	"
" " 4 000 001 00 "	"	5.000 000.00	"	1.600-00	"	"
" " 5.000 001 00 "	"	6.000.000.00	"	2.000.00	"	"
" " 6 000 001 00 "	"	8.000 000 00	"	2.400.00	"	"
" " 8 000 001 00 "	"	10.000 000.00	"	2.800.00	"	"
" " 10 000 001 00 "	"	12 000 000.00	"	3.200 00	"	"
" " 12 000 001 00 "	"	15 000.000.00	"	3.600 00	"	"
" " 15 000 001 00 "	"	20.000.000.00	"	4.000.00	"	"
" " 20.000.001 00 en adelante			"	4.600.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto. aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO OREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1663 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES FRANZINI o AQUILES JUAN LUIS FRANZINI o AQUILES JUAN LUIS FRANZINI GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1664 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PADULA o PADULA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $720.00 30|pub. 1670 Feb.9-v.mar.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA RUPERTA DABRIULAT de DABRIULAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1581 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA ANDRADE de CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1582 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN BIBILONI o BIBILONI CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1580 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA JUSTA COSTA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1579 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA FALERO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1578 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PETRUCCELLI DE MAESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1542 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25318 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO SUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25456 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LERENZO o LORENZO SERAPIO QUIROGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25262 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AIDA MONZA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25270 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA POSE de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25271 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MALTAGLIATI de RABOTTI o MALTAGLIATTI de RABOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25272 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCESA de BURGHI o SCESA RANZZINI de BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1309 Feb.1.-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GERONIMO ALBERTI LATUADA o LATUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1308 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA PEREL o PEREL de GOTLIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 24100 Dic 15-v dic 31
Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SCHAUL o SCHAUL HIRSCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 432.00 30|pub. 24327 Dic 31-v dic.31.
Feb. 1.o-v. mz. 15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA BRISSE de NUÑEZ (Lo. 61, Fo. 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1679 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MANZI o MANSI (Lo. 61, Fo. 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1681 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LUNGO de CABRERA, (Lo. 61, Fo. 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1680 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEMEC, (Lo. 61, Fo. 465) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1682 Feb.9v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA SISMONDI, (Lo. 61, Fo. 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1683 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AROLDO PERDOMO (Lo. 61, Fo. 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1550 Feb.5.-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o MATTEO DELFERRO, (Lo. 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1549 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM SCHÖN, (L.o 61, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1478 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE WONG (Lo. 61 Fo 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25306 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REGUEIRO de GARCIA, (Lo. 61, Fo 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25305 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ARRAGA PERRONE de APUD (Lo. 61 Fo. 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25378 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ANTONIA PACINOTTI de RATTI (Lo 61 Fo. 445), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25490 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO MARIO CAYAFA (Lo. 61, Fo 435), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25106 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LOUREIRO o LAUREIRO o LOUREIRO POMICEIRA o LAUREIRO CASAL (Lo. 61, Fo. 326), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25107 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MARIA AURORA LOUREIRO o LAUREIRO POMICEIRA, (Lo. 61, Fo 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25108 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MORA, (L. 65, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1747 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIA OSORES NOGUEIRA de FRONES, (L.o 65, F.o 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1762 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PERRONE COSTANZO, (L.o 66, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 1763 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES UBALDINA SANTURIO de IDIARTE, (L.o 66, F.o 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1764 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA SANTANA SIRI o JULIETA SANTANA, (L.o 66, F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1765 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BORDINO BORDO o BORDON, (L.o 66, F.o 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1766 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o NICOLASA NAPOLI o NAPOLE de CALVO, (L.o 65, F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1767 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CARRATO SAGARIA, (L.o 66, F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 1768 Feb.11-v feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ESTHER ROMANA o RAMONA SELLANES de COUSIÑO, (L.o 65, F.o 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1769 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MORALES, (L.o 66, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1770 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SCHIAVO de DEAGUSTINI, (L.o 65, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1771 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CEFERINA SANGUINETTI de ARCONDO, (L.o 66, F.o 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 1772 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA SANTOS DE RODRIGUEZ PEINADO, (Lo. 66, Fo. 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1727 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO VICTOR RODRIGUEZ (Lo. 65, Fo. 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1587 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ARIAS, (Lo. 66, Fo. 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1586 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARIA MORELLI de GIFFONI, (Lo. 66, Fo. 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub 1585 Feb.8-v feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE GARCIA REGUERIE, (Lo. 66, Fo. 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1539 Feb.5-v.feb.18

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MONTALDO de BRERRO (Lo 66 Fo. 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25183 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION LONGO de RESTA (Lo. 66, Fo 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25165 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ERRAMUSPE de GOÑI (Lo 66 Fo. 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25421 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO DUARTE (Lo 66 Fo 107) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25128 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARRIO RAVA (Lo. 66, Fo 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25129 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHECHURY SAPRIZA o SAPRISA (Lo 66 Fo 120), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25130 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTOR MANUEL BATTAGLIA (Lo 66, Fo. 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25131 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDA MILLER MOGLIA (Lo. 65 Fo 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $120 00 10/pub. 25134 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CONTI de PURICELLI (Lo. 66 Fo 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $120 00 10/pub 25135 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO HERRERO ALMADA, (Lo 55 Fo. 212). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 2 de 1957. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30/pub. 23950 Dic.14-v.dic.31.
Feb 1.o-v feb 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CARUSO de MOLAS, (Lo 65. Fo 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120 00 10/pub. 25136 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SIVORI de SILVA, SARA SILVA de DELBONO, ENRIQUE DELBONO, MARIA SILVA de RUSSOMANDO o RUSSAMANDO DANTE RUSSOMANDO SILVA, ANGELA RUSSOMANDO, ANTONIO SILVA SIVORI y HECTOR RUSSOMANDO SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $360.00 30/pub. 25287 Feb.1 o-v.mz 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ QUINTANA (Lo 65 Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10 pub 25137 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO GERMAN HERRAN BICA (Lo. 65. Fo 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L Llugain. Actuario
1) $120 00 10/pub. 25117 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FORTUNATO de GENTILE (Lo 66. Fo. 81), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario
1) $120 00 10/pub. 25132 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NOGUEIRAS GONZALEZ (L.o 66 F c 122) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Mayor — Montevideo Diciembre 31 de 1964. — Elbio A Panario Actuario Adjunto
1) $ 360 00 30/pub 115 En [illegible] feb 17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO DE MARIA (L.o 66 F o 23) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Mayor — Montevideo Diciembre 29 de 1964 — Elbio A Panario Actuario Adjunto
1) $ 360.00 30/pub 25439 Dic.31-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARPAD BOER, (L o 66, F o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1964 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 360.00 30/pub 24456 Dic.22-v dic.31.
Feb.1.o-v mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GARCIA o GARCIA LAGO 97/64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 16 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 360 00 30/pub. 21634 Nov.18-v.dic 31.
Feb.11-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEREZ SANCHEZ (No. 400 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Julio E. Real Actuario.
1) $240.00 10/pub. 1728 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GUEVARA o CRUZ GUEVARA o CRUZ CORBO o CRUZ CORBO GUEVARA o ALEJANDRINA CORBO GUEVARA 482 - 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real. Actuario.
1) $264.00 10 pub. 1370 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VALLONE, (500 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria
1) $240.00 10 pub. 1665 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LUIS MATTURRO. (501 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Julio E Real. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1666 Feb.9-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR ISIDORO LORA. (495 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria.
1) $240 00 10/pub. 1669 Feb 9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRENLLA VECINO. (293 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240 00 10/pub. 1687 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO GERLA. 465/64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10/pub. 1560 Feb.8-v.feb 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEBITONTO. (517 - 2/64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 31 de Diciembre de 1964. — Julio Techera Bonilla. Actuario
1) $240.00 10/pub. 1563 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO MARIA o ALBERTO MARIA ALEJANDRO AMARGOS o AMARGOS MARQUESE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240 00 10/pub. 1668 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL LOPEZ PATIÑO. 499 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario
1) $240.00 10/pub. 1525 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORIANO RICHERO BONAFE N.o 427 1964 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 20 de 1964 — Julio E Real Actuario
1) $336.00 10/pub. 24934 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROZSA FURST de WESZLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 26 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 240 00 10/pub. 1475 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES LEDERMAN BUTENKER, (448-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 240 00 10/pub. 1492 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GENNINAZZA o GENINAZZA o GENINAZZI de PAGANI, (486-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 1497 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO VILARO RUBIO, (505 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10/pub. 1425 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LETICIA PAGGI ROVERANO. (438-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 24 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10/pub. 1371 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN SERRA VICO y ROSA PIMIENTA de SERRA (206/64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 31 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
1) $120 00 10 pub 25380 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ANFUSSO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 23 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120 00 20/pub. 25109 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LISTUR AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25110 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN POMBO de NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964 — Julio E Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25111 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o CIPRIANA DELFINA URRUTIA de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25112 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO JOSE DIAZ RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25396 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION VELAZQUEZ de CARBONERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25113 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA METALLO, (586 - 63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1351 Feb.1-v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO ROBIROSA (515-64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones — Montevideo 30 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario
1) $ 360 00 30|pub. 98 En.7-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA THOMSEN de WARNHOLTZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo 23 de Diciembre de 1964 — Julio E Real Actuario
1) $360 00 30|pub 25104 En.4-v.feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NOLBERTO o NORBERTO SANTOS CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1605 Feb.8-v.feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN ANOS de SOPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1472 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia Actuario.
1) $240.00 10|pub 1426 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25423 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ELSA ALANIS de TOLEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1294 Feb.1.-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CASTIÑEIRA de ZARACK o ZARACX o ZARAK o ZARRAK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25424 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAMPOS IGLESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1. $120.00 10|pub 25417 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON IGLESIAS RIATOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub 25367 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTA IGLESIAS de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25379 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PESQUEIRA CHIESA o CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub 25273 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA REYMUNDO de VELAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25274 Feb.1.o-v.feb.12.

— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANA o ANA EUSTAQUIA GIUSEFFI de BRANDI y de don HUMBERTO BRANDI GIUSEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 60 10|pub. 716 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO BRUSCIANO BARBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub 25265 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL o JUAN MANUEL ALVAREZ ACUÑA y de MANUELA CAMAÑO de ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
1) $120 00 10|pub 25263 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN LOPEZ o LOPEZ BRASCA y de VIRGINIA BRASCA o FRANCESCA CORTALESSI o CORTALESSI de LOPEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 28 de 1964. José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25380 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE JOSE MAZZETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964 — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 360 00 30|pub. 22732 Dic 2-v dic 31. Feb 1.o-v feb 17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRENDER DE BERENBAD citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 24 de 1964. — José Curi Zagia Actuario
1) $360 00 30 pub. 23195 Dic.4-v dic.31. Feb 1.o-v feb 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN de los SANTOS, (62-436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 1757 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BENTANCUR de SANCHEZ, (62-434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 1758 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO PABLO BONJOUR ROBERT, (62-234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1759 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMADO CASTELLI TORTEROLO o TORTEROLA, (62-356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1760 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de BENEDETTO BRANCHICCELA, (62-388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 1761 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA o MARIA LUISA PAGANI PELVATTI de CALVET o de FERNANDEZ o de FERNANDEZ CALVERT o CALVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10 pub. 1584 Feb.8-v feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JENARO EDUARDO o GENARO EDUARDO OTEGUI ALDAYA (61|72), citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso) — Montevideo, Octubre 20 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120 00 10|pub 25246 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VENTURA de MASI o MASSI o MAZI (61|522), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 6.o piso) — Montevideo. Diciembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120 00 10 pub 25404 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MACIAS o MASCIAS (62 243) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso) — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120 00 10|pub 25501 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BELLO (62|242) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso) — Montevideo, Diciembre 21 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120 00 10 pub. 25126 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MONTES ALBORES (61|428), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso) — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 25127 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D Pereira en autos: "MANUEL SAURI: Sucesión" (Lo. 61. Fo 334) se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Manuel Sauri, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante acreedores y demás interesados, para que comparezcan por ante dicho Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario

1) $ 160 00 10|pub. 25336 Feb.1 o-v.feb 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA VARGAS DE ROSA (62 — 387) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1964 — José Tomás Pereira Actuario

1). $120 00 10|pub. 686 En 18.v en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RIVAS MIGUENS, (L.o 56 F.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $ 240.00 10|pub 1773 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PELUFFO o FRANCISCO ARTURO PELUFFO RAVA, (L.o 56, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 240.00 10 pub. 1774 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN VIERA, (L.o 56, F.o 55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 1775 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURINDA o LAURA VARELA COMOTTO de DEL PALACIO, (L.o 56, F.o 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $ 240.00 10|pub. 1776 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBERTO OTAEGUI PARODI, (Lo 55 Fo. 572), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $240 00 10|pub. 1649 Feb.9v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FEDERICO GARD y BUSCH, (Lo. 55, Fo. 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $240.00 10|pub. 1588 Feb 8-v feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO LEON GALLINAL o HIPOLITO LEON GALLINAL CARBAJAL, (L.o 55 F.o 544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 240.00 10 pub. 1502 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BENEDICTA IGLESIAS de ALVAREZ (L.o 55 Fo 365). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $120 00 10|pub 25164 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA IRIART de FRIADE (Lo 55. Fo. 618). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1964 — Luis Antonio Lamas Actuario.

1) $120 00 10 pub 25138 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBE o ALBE ALZATI o ALZZATI o ALZZATTI de CAIMI (Lo 55. Folio 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $120.00 10 pub. 25139 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LATORRE de BLANCO o AMALIA GILA DEL CARMEN LATORRE FERIA (Lo 55 Fo 555) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964 — Luis Antonio Lamas Actuario

1) $360.00 30|pub. 23728 Dic.16-v dic.31 Feb.1.o-v feb 23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TONCOPI (Lo 55 Folio 592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub 25140 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GIUZIO o GUIZIO de VILASECA (L.o 55, Fo 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $120.00 10|pub 25141 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON o ROMAN JULIOL PARDA o PARGA (L.o 55, Fo 308) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120 00 10 pub. 25142 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO SILVEIRA o REGLIO SILVEIRA, (Lo. 55. Fo 567). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario

1) $120.00 10|pub 25143 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GARCIA ARIAS (Lo. 55, Fo 545). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Noviembre de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $360.00 30|pub 23980 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS DELEO NICODEMO, F. 779, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

1) $240 00 10 pub. 1661 Feb.9-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA MARIA GONZALEZ FERRANDO, F. 463, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 13 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

1) $240 00 10|pub. 1662 Feb.9-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO ELIAS SILVA o ELIAS SATURNINO SILVA GONZALEZ o SATURNINO SILVA, (F.o 73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 1468 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de META LOEWENTHAL de BERGER (F-214), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 25286 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SECUNDINA GIMENEZ de ARTIGAS y JOSE FERNANDO ARTIGAS GIMENEZ (F-717), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25267 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA SANCHEZ de COUTO, (F-702), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en la calle Cerrito número 586. — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25268 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMALIA MARIA MOLINA de MACCIO (F-786), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25269 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIA o FELISIA LEON de TOLEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — (Esta publicación se hace de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 25382 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORACIO VAROLI u HORACIO RAUL JULIO VAROLI, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 25275 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIRGINIA LOPEZ de IGLESIAS (F-776), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25276 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO CANDAMIL o CANDAMIL AGUIRREZABAL (F-751), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120 00 10|pub 25277 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTINA BRESESTI de SIERRA o ERNESTINA BRESESTI BRIOTTI de SIERRA (F-169), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $120.00 10|pub. 25309 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL ANTONIO FERNANDEZ (F-662), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25381 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURA GUATTA CISCONI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — (Esta publicación se hace de acuerdo al artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 25308 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CRISTINA BURO de ORECCHIA (F-539), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub 25284 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLMOS PIREZ, A 1966, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1620 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROMANIELLO o ROMANELLI GAGLIARDI o GALLARDI o GALLARDE o GUGLIARDI, A 1859, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1621 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ZUNINO de ALVAREZ. (A 1935), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $240 00 10|pub. 1536 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA CAMPERO DE CARCAVALHO o CARCAVALLO, (A 1698) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1511 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAZQUIN FERNANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1922). — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub 25280 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA ACOSTA de ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1979). — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25144 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SINFORIANA PIÑATARES FARULLO o PIÑATARES FARULLO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A 1932) — Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25440 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA GRAÑA GALLEGO de CAMINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964 — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub 25342 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASE LAPOVSKY de WILDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 25297 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA MANTEMUIÑO o MONTEMUIÑO de INSOA o INSUA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 26 de 1964. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub 25311 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELMA o ELMA SEVERINA BOVE de POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 25310 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WERNER BOCK, 1927, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 23543 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSALIA SASTRIA de ITZAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 1498 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SASTRIA de PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.
1) $ 240 00 10|pub. 1499 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELOISA ARAUJO de GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 27 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $80.00 10|pub. 389 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SILVESTRE RICCIARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 18 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 392 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RUIBAL o RUIBAL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario

1) $240.00 10|pub. 1614 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORBACH JUKEWIZ de GRINBAUM CHANA LAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1613 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENGOCHEA DE LOPEZ JULIA SINFOROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1616 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SILVERIO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10 pub. 1615 Feb.8 v.feb 19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 24 de 1964. — Arturo F Echevarría, Actuario.

1) $120 00 10|pub 25401 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LAUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. Diciembre 24 de 1964 — Arturo F Echevarría, Actuario.

1) $120 00 10 pub 25402 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANTONINI o ANTONINI BOMBELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1964. — Beatriz B. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 25658 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUINO VITAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.

1) $120.00 10|pub. 1051 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ, CARDOZA MANUEL, Herencia vacente, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado debiéndose publicarse en la forma prevista en el artículo 1125 (Código de Procedimiento Civil) — Canelones Noviembre 10 de 1964. — Beatriz E Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 20|pub. 22957 Dic 1.o-v dic 15. Feb 1.o-v feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO DE ARMAS; AMERICO DE ARMAS UMPIERREZ; ANTONIO DE ARMAS UMPIERREZ; RUFINA UMPIERREZ DE DE ARMAS; FRANCISCO DE ARMAS UMPIERREZ; y SARA MARIA o SARA EVARISTA DE ARMAS DE FRACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 28 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $320.00 10|pub. 1706 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Diciembre 28 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1707 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID FROSTCHANSKY KAMINSKI o DAVID TERSZEZANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 9 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1612 Feb.8-v feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA BLENGIO o BLANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 25662 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o AUGUSTO MATEO LEGNANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Noviembre 26 de 1964 — Hugo Alvez, Actuario.

1) $120 00 10|pub 25661 Feb.1.o-v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ROBERTO DOMINICI (BERTOLOTTI), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 25660 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE CERISOLA de MEAYOU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Canelones. Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez Actuario

1) $120 00 10|pub. 25659 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ROSA AMERIO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 15 de 1964 — Hugo Alvez, Actuario.

1) $120 00 10|pub 25657 Feb.1.o-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO ANDRES VILLECA o VILGLIECCA (Lo. 3. Fo. 155) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario

1) $120 00 10|pub .25152 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARTINEZ de MARTINEZ (Lo 2 Fo 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando. Abril 30 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 25153 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GASTALDI de LORENZINI (Libro 3. Folio 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Octubre 16 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 25156 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO DUARTE y ASUNCION BENTANCOR de DUARTE (Lo. 3. Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario

1) $120.00 10|pub. 25155 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CURBELO de BARRETO (Lo. 3, Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario

1) $120.00 10|pub 25154 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MEDORO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, 8 de Enero, de 1965. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.

1) $240.00 10|pub. 1722 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de P. Civil — Melo. 27 de Noviembre de 1964. — Wilmer Muiño Fratti. Escribano actuario.

1) D.21|7|34 20|pub. 33451 Dic.10-v.dic.28. Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA ALEMCASTRO DE SOUZA de CASSAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto

1) $240.00 10 pub. 1619 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR PEREDA ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a los efectos de esta publicación. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.

1) $ 240.00 10|pub. 1470 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ SILVA o JUAN PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto

1) $240.00 10|pub 1430 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BORGES o PEDRO BORGES IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.

1) $240.00 10|pub. 1429 Feb.3-v.feb 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GAMIO DE DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 23 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.

1) $240.00 10|pub. 1428 Feb.3-v feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de JOSE MARIA ABELLEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

1) (D.21|7|34) 20|pub. 33056 Feb.1.o-v.feb.12. Mar 3-v.mar.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, 4 de Setiembre de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

1) (D. 21|7|34) 20|pub. 33055 Mz.3-v.mz.16. Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LEAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 1751 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARISTIMUÑO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 1479 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario adjunto.

1) $240.00 10|pub. 1397 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA ALVAREZ de MARTIN o ANDREA OLIVIA ALVAREZ de MARTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

17) $120 00 10|pub 393 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AHUNCHAIN OYHARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 11 de 1964 — Hugo Nelson Odriozola Actuario.

1) $120 00 10|pub 587 Feb.1.o-v.feb.12.

1) (D.21|7|34) 20|pub 33055 Feb 1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR JULIO CROSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

1) $120.00 10|pub 23978 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1246 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RICCA de PEYRONEL o MAGDALENA RICCA ROLAND de PEYRONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1296 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PLANCHON NEGRIN o PLANCHON VEGUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1297 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION o ASCENCION o ASUNCION HERNANDEZ de ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1305 Feb.1-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EMILIO SARTORI FRASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.

1) $240.00 10 pub 1247 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ILOMENO SUAREZ MONTIEL o VALENTIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1964 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120 00 10|pub 25327 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL DALTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 10 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120 00 10|pub 25485 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ALDO PONS DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 25486 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA CHAPPE DE LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 7 de Diciembre de 1964. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1400 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO YACUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 1o. de Diciembre de 1964 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 1401 Feb 3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO JULIAN GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Noviembre 17 de 1964. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

1) $120.00 10|pub. 45 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ROSAS CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 17 de 1964. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $120 00 10|pub. 46 Feb.1.o-v.feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO o ISIDORO DOLORES o ISIDORO D. PEDREIRA y de JUANA MARTINA PEREIRA de PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 14 de 1964. — Carlos M. Pérez Gago, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub 168 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ARIAS DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1235 Feb.1-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA o ELIDA ROBAINA de SOLARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 31 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 79 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 25 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 78 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VIÑA o VIÑA MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 12 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10 pub 77 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA GENOVEVA PAREDES GUTIERREZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 28 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 72 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBA SAVIO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10 pub. 135 Feb 1.o-v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA PEREIRA de CANDAMIL o ERCILIA EUSEBIA PEREIRA VEGA de CANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10 pub 134 Feb.1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA TEODORO POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 4 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta

1) $120 00 10 pub. 133 Feb 1.o-v.feb 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de CABILDA o JACINTA DAMIANA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 132 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHEVERRY VANNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 128 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA o DOLORES o DOLORES ANICETA PASTORINI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 131 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASELLA o FRANCISCO CASELLA LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 130 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVIN GONZALEZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 129 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARCIAL CARRO DIRINGUER o DIRINGER o DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 234 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS BORROMEO CLAUSTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 235 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DONATO SEIJA DIAZ, MICAELA JOSEFINA o JOSEFA SEIJA CATALDO y CARMEN MAMERTA SEIJA CATALDO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 236 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 27 de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25243 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OLGIATTI de GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 23 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 25242 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO RODRIGUEZ o GREGORIO AMERICO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25240 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25237 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ISAAC BUENO SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25239 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BERNARDI o BERNARDI MORRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 11 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 75 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA MARIA HORNOS de DURAN e ISABELINO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 76 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SABINO o JUAN MARIA FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 74 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO TORIBIO FIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1961 —
1) $120.00 10|pub. 73 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA PERDOMO DE BISCAZO o NORBERTA PERDOMO DE BISCAZZO o NORBERTA PERDOMO DE BUSCHIAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1677 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINEZ DE COCORELL o COCOREL o COCORE o COCOREAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1676 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de UBERFIL o UBERFIL VICTOR LESCANO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1635 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO FAJARDO LARRAINCI o LINO FAJARDO LARRAINCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1628 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PELUA de CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1629 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO LORENZO DETOCA o VENANCIO LORENZO DETOCA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1630 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DOMINGO CABRERA o ANCELMO DOMINGO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1631 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL IRIBARNE CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25448 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub 890 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIGUILLEM CANILLO o ANTONIO PIGUILLEM Y CANILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $120.00 10|pub. 892 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BADIOLA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Diciembre 21 de 1964. - Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 891 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SABAS SILVERA de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 29 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 962 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA ALVAREZ de TORREZ o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1019 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO PEREZ, citándose a los herederos,

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la para que comparezcan dentro de treinta días

acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declararse yacente y de designarse defensor de oficio. — Maldonado, Setiembre 14 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) (Dec.21|7|34 20|pub. 30119 Feb.1.ov.feb.12. Mz 3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LANCASTER de SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1337 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA HORTENCIA PIRIZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1336 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA SIXTA BERBERENA de FREIRE; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1335 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO COTTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 7 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1334 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA CAMACHO de FULINO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 11 de Enero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 1333 Feb.1-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 10 de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $ 360 00 30|pub. 22922 Dic.1.o-v.dic 31. Feb 1.o-v feb 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO JOSE VANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1606 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO PASARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub 25555 Feb.1º-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAMILA o CAMILA ROMANO de DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25556 Feb.1º-v.feb.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de Testamentaria de don VENTURA ERRAMUSPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 9 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub. 25257 Feb. 1.o-v feb. 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CATALINA BLANCO de AIRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 25254 Feb 1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ROMANENTROFF o STEFAN o ESTEBAN ROMANENKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120 00 10|pub. 25255 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUVENAL QUINTANA; MIGUEL o MIGUEL RODOLFO QUINTAÑA y AUGUSTA MARFURT o MAREURTE de QUINTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub 25256 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RICARDA ALEGRE de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub 25253 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Balao, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PATROCINIO BALBI o JOSE BALBI ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act. Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25252 Feb.1º-v.feb.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CEFERINO FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 298 Feb.1º-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SEGUNDA LIMA de CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120 00 10 pub 299 Feb.1º-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIA AMALIA MARTINS o ZENOBIA MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub 300 Feb 1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CATULINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 301 Feb 1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CAGGIANI (47-338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Noviembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120 00 10|pub 137 Feb.1º-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80 00 10|pub. 138 Feb.1º-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CELESTE WALLACE de BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 47 Feb.1º-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PIRIZ DE RIVERO o PIRIS DE RIVERO o PIREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 28 de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 439 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de EMIGDIO SILVA BITTENCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 80 00 10|pub 25586 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BALBIN NORIEGA o FRANCISCO B. NORIEGA, ARMINDA BALBIN de ORTIZ o ARMINDA PRIMAVERA o PRIMAVERA ARMINDA BALBIN o BALBIN MARTINEZ y ROSA o ANA ROSA MARTINEZ DE BALBIN o ROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 14 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 160.00 10 pub 25588 Feb.1º-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RIBEIRO o EUGENIA RIBEIRO de DIAZ o EUGENIA RIVEIRO de DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de Paz. — Tranqueras, Octubre 3 de 1961. — Irineo Cabrera, Juez de Paz.
1) $ 120 00 10 pub 139 Feb.1º-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA AUREA o JOSEFA AURIA PEREZ GONZALEZ de VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 1733 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIA BEATRIZ o ANASTASIA BEATRIZ PUÑALES o PUÑALES de ROCHA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 1734 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA GREGORIA GONZALEZ de REDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 240.00 10/pub. 1735 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES PEREIRA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Rocha, Enero 18 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.

1) $240.00 10/pub. 1512 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA M... CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 302 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MIRANDA GRAÑA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.

1) $ 120.00 10/pub. 303 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA o ASUNCION AMABELIA ROCHA de SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 304 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA FERNANDEZ de AMORIN MONUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 7 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 582 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA CORBO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 581 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 580 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO GREGORIO CABALLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 438 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL GUILLERMINA PEZZOLO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 23 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 437 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS FLORENCIO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 977 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LARA GREGORIA o GREGORIA LARA INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 978 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SELVA PASTORA VIDAL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 979 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO BEATRIZ PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 980 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MELGAREJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 976 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO JOSE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 25321 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA o PEREIRA o PEREYRA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 25323 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN EDUARDO NUÑEZ o NUNEZ BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre ... de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 25322 Feb.1º-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SAYANES o SAYANES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre ... de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10/pub. 25692 Feb.1º-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA BROGLI DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Noviembre de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario adjunto.

1) $240.00 10/pub. 1672 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDINA DOS SANTOS de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.

1) $240.00 10/pub. 1346 Feb.1-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON GOMEZ RIVERO o BRAULIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $240.00 10/pub. 1590 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATEO NIETO TORDESILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria. — San José, 31 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $240.00 10/pub. 1384 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SEGUNDA CEDRANI de FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria. — San José, 17 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $240.00 10/pub. 1383 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SEGUNDA o CARMEN TARELA de DIAZ y JAIME, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la presente Feria Judicial. — San José, 22 de Enero de 1965. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $240.00 10/pub. 1382 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO BELEN y DOMINGA PEREZ GUILLAMA DE BELEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria. — San José, 23 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.

1) D.2117/34 20/pub. 33712 En.4-v.en.18. Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO DE SAN FRANCISCO MARTINEZ NOLASCO emplazándose a los posibles interesados a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado de Paz. — Libertad, Diciembre 31 de 1964. — Ramón Barbot, Juez de Paz.

1) $240.00 10/pub. 1381 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA TEODORA BERRIEL de BORGES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.

1) $240.00 10/pub. 1415 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10/pub. 1391 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERNANDO MARTINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 9 de 1964. Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10/pub. 25170 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE MARTINEZ o ISABEL RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 9 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 25171 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA DODINO DE TENAGLIA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, junio 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120 00 10|pub. 25173 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CALLABET DE MAZILLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 11 de diciembre de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25176 Feb.1.o-v.feb. 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CACERES o CACERES DE GUERREO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 4 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 451 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA MARTINEZ DE VIZCARRA o BIZCARRA y de VICTORIANO VIZCARRA o BIZCARRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25174 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CACERES o LAURA CLAUDIA CACERES DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 10 de 1964. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
1) $120 00 10|pub. 25175 Feb.1.o-v.feb. 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO GUILLERMO VIDAL o FELICIANO G. VIDAL o FELICIANO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1732 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELVIRA ALONSO CADILLA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 214 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ASIS DA ROSA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1964. — María E. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30|pub. 217 Feb.1.o-v.marz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISOLINA COITIÑO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 28 de 1964 — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 218 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ALEJANDRINA FURTADO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Mayo 13 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub 222 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO ANGEL BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó abril 14 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25337 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO LANDO GONCALVEZ AMORIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 27 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 221 Feb 1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO AMARO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 26 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25338 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ABRAHAM FRANKAS o ABRAHM FRAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Tacuarembó, 1.o de Noviembre de 1963. — Elio E Bessonart, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 24680 Dic.23-v dic.31.
Feb.1-v.mar.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de diciembre de 1964. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 25319 Feb. 1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don PATRICIO MACHADO de OLIVEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Diciembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 1748 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ELVIRA RODRIGUEZ de DOMINGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 17 de Diciembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
2) $ 240.00 10|pub 1759 Feb.11-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPINA CARABALLO de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 23 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 1738 Feb.11-v.feb.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA TRIFONA EVANGELISTA ARGUIÑARENA o ARGUINARENAS o ARGUIÑAREÑA o ARGUIÑARENAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 1739 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 1740 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANUTO BENTOS GUIMARAES o GUIMARAENS o JOSE C. BENTOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1610 Feb.8-v.feb.19.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9099 de 20|9|933, se avisa a doña María Emilia Cepeda de Jaraz, o a sus herederos causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos, ubicado en Las Piedras 4ta sección de Canelones, empadronado con el No 16581 m|a. y señalado con el No 12 de la manzana "S" en el plano del agrimensor Francisco Ros inscripto en Catastro el 24 de Setiembre de 1955 Superficie 420 metros cuadrados. Propietario: Juan José Campistegui. — Montevideo, 20 de Enero de 1965
2) $360 00 15|pub. 1005 En.25-v.feb.12

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años previsto para la caducidad de la promesa de compraventa del solar terreno N.o 4 de la manzana 1 de la 11a. sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 195.636, se hace saber al promitente comprador JUAN JOSE COITINHO o COITINHIO, herederos o causahabientes a cualquier título que transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa. Consorcio Vendedor S.A., por Gastón Mailhos Forriola. Plaza Independencia 838 p. 5.
2) $200 00 15|pub. 24445 Feb.2-v.feb.22.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta de los solares ubicados en: Villa La Montañesa, Ruta 24 Km. 42.500, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por el señor Blas Mastrolanni Farrays, cuyo detalle es el siguiente:

Manzana "A", solar 5, comprador: José Pedro Sindes Ravia; solar 12, Rodama Guillermo Pérez; solar 14, Ramona Aida Invernon Soria; solar 15, Manuel Sesa; solar 16, Cecilia Nuñez y Elbio Conde;

Manzana "B" solar 18, Máximo Lechowicz Medzowicz; solar 24, Rinaldo Schubert Frellasco;

Manzana "C" solar 35, Leonardo y Juan C Greno Briz; solar 33, Carlos J. Echeverrigaray;

Manzana "H", solar 123, Escolástico T. Arias; solar 124, Luis Miguel Onetto Rodríguez;

Manzana "I", solar 130, Angela María Gitan de Varela; empadronados con el N.o 21973 mayor área.

Promesa de compra venta solar ubicado en Villa Isidora, Ruta 74, Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Saturnino Chinelli, solar N.o 121, comprador: Casimiro Michez Otero; empadronado con el N.o 16303 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1091, Pando.

2) $ 1.200.00 15|pub. 1445 Feb.4-v.feb.24.

BANCO DE LA PAZ
(Agencia Suárez)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, avisa a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular y universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los solares que abajo se detallan, que transcurrido el término legal, habrán caducado todos los derechos:

Solares ubicados en la décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con el No. 33 157 m/á., propiedad de Ivanah Lussich de Rossi y otros: A) Solar 3, manzana 7, promitente comprador: Alejandro Acosta. B) Solar 19, manzana 3, promitente comprador: Héctor H. Alvarez; C) Solar 5, manzana 1, promitente comprador: Slaftcho Iovanoff; D) Solar 11, manzana 8, promitente comprador: Aurora Leal Lauza. E) Solar 10, manzana 8, promitente comprador: Alabor Preste Carballal; F) Solar 1, manzana 5, promitente comprador: Elbio Walter Rodríguez, y G) Solar 9, manzana 3, promitente comprador: Longino Rodríguez y Genaro Pimentel.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Banco de La Paz, Agencia Suárez. — Joaquín Suárez, Canelones, de 1965.

2) $840.00 15|pub. 1619 Feb.8-v.feb.26.

3-Convocatorias Comerciales

JONES Y CIA. S. A
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los arts. 14 y 15 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 25 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

3) $840.00 15|pub. 1367 Feb.2-v.feb.22.

GIRALDEZ HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 79, el día 10 de Marzo de 1965 a las 16 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación a la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $240.00 5|pub. 1592 Feb.8-v.feb.12.

CURTIEMBRE MAROÑAS S. A.
(en liquidación)
ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero de 1965, en el local de la calle Misiones 1488 piso 1o. a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance de situación y de resultados al 31|12|963 e informe del Síndico; 2o.) Proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Nombramiento de Síndico y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — La Comisión Liquidadora.

3) $144.00 3|pub. 1719 Feb.10-v.feb.12.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. I. C.
(C. O. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 22 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1964; 2o.) Elección de tres directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3o.) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $840.00 15|pub. 1237 En.27-v.feb.16.

CAJA POPULAR DE CARRASCO

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Carrasco, para celebrar la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1965 a las 18 horas, en el local social del Cno Carrasco 133|135, (Pueblo Paso Carrasco, séptima sección judicial de Canelones, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual del directorio, informe del Síndico, balance general del cuarto ejercicio económico social cerrado el 31 de Diciembre de 1964, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, según el artículo 19 de los estatutos sociales.

Nota: Para asistir al acto y votar en él será indispensable haber registrado las acciones con una anticipación por lo menos de tres (3) días a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la Caja, igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones, de cualquier institución bancaria.

A los mismos efectos, el directorio recuerda a los accionistas lo referido en los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales. — Paso Carrasco, 5 de Febrero de 1965. — El Directorio.

3) $216.00 10|pub. 1691 Feb.10-v.feb.23.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día domingo 28 de Febrero de 1965 a las 19 horas en el local de la Asociación, Avda. Lecueder 484 de la ciudad de Artigas, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

A) Elección de la Comisión Directiva y Comisión de cuentas; B) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe de la Comisión de cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1964; C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas ante la Comisión Directiva con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos al acto eleccionario. — Artigas, Febrero de 1965.

3) $ 480.00 10|pub. 1789 Feb.11-v.feb.24.

JUPITER S. A.
(Segunda convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22|2|65 a las 10.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|64; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 96.00 3|pub. 1786 Feb.11-v.feb.15.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1965, a las 15 horas en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad calle Paysandú 935, 3er. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1964; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. — 3 de Febrero de 1965.

3) $ 240.00 5|pub. 1748 Feb.11-v.feb.17.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 29 de Marzo de 1965 a las diez horas y treinta minutos en el local social, calle Cerrito 501, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $ 720.00 15|pub. 1745 Feb.11-v.mz.5.

4-Dirección de Necrópolis

DIRECCION DE NECROPOLIS
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores María Celia Lacoste e Isabel Lacoste, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro Nº 965 del Cementerio Buceo a nombre de MARIA CELIA e ISABEL LACOSTE por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — La Dirección.

1) $1 080 00 90|pub. 20547 Nov.5-v.mar.23.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARINA FIDALGO SIMO y ANSELMO MARURI. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha V-267, año 1964)" se hace saber que por resolución de, día 30 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Anselmo Maruri y Marina Fidalgo Simo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $ 400 00 20|pub. 24753 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS CORBALAN y NERIS BARRIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-280 año 1964) se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Corbalan y Neris Barrios debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1964 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 400.00 20 pub 24470 Dic.22-v.dic.31. Feb.19-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO VICENTE MUSSI MILEGO y NORMA ELENA LINARES IBAÑEZ DE MUSSI" (Lo 62, Fo 398) se hace saber que con fecha 9 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10 783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 25385 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ADELA ELIDES FREIWALD DE IBARRA y ALBERTO IBARRA IMAZ" citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964 — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 15|pub. 25656 Feb.1.o-v feb.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ALEJANDRO GALLICO y FARDOSE ZALTA DE GALLICO" (Lo. 60, Fo. 119), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adj.
5) $320.00 20|pub. 717 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BETTY ADRIANA SEGOVIA SUÑOL y JACOBO GANON ISUBEL" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Lo. 62, Fo. 555), se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges: citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10 783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
Feb.1-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: HECTOR MOCHETTI OYAHANCABAL y BLANCA NIEVES ARAMENDI AMARELLE, (Lo. 62, Fo. 307), citándose a los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320 00 20|pub. 25021 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "CARLOS ERNESTO HARTIG y MARIA INES BARRIS de HARTIG, (L.o 62 F o 363), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — Julio Maia Actuario Adjunto.
5) $ 320 00 20|pub. 24237 Dic.16-v. dic.31.
Feb 1.o-v feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "de BORBON, ISABEL con JOSE MANUEL GUTIERREZ. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal, (Ficha: V-339-1964)", se hace saber que con fecha 14|10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Manuel Gutiérrez e Isabel de Borbone o Borbón Sicilia. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Julio B. Real, Actuario.
5) $ 800 00 20|pub. 1783 Feb.11-v mz.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARTINEZ WALTER ANGEL y DULCELINA ARBELO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha 451|1964), se hace saber que con fecha 14|12|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Angel Martínez y Dulcelina Arbelo.
En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 1729 Feb.10-v.mar.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "REY SANCHEZ, LUIS ALBERTO y ANGELA CAROLINA BELANDO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. 86|1963), se hace saber que con fecha 25 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Rey y Angela Carolina Belando. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — Julio E Real Actuario
5) $ 400.00 20|pub. 25313 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, RAUL y BERTA VELOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. 387|64), se hace saber que con fecha 26 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Martínez y Berta Veloz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E. Real Actuario
5) $400.00 20|pub. 25238 Feb.1.o-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CIA, PEDRO y NERIDA, PIEGAS OLIU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. 435|64), se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Pedro Cia y Nérida Piegas Oliú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E Real, Actuario
5) $400.00 20|pub. 25239 Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FONT ARMENGOL, PEDRO y AMANDA ADELINA HUERTA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal, (Ficha V-608-63)" se hace saber que con fecha 2|12|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armengol Pedro Font y Amanda Adelina Huerta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 — Julio E Real Actuario
5) $ 400 00 20|pub. 24761 Dic.23-v.dic.31
Feb 1.o-v feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "LIMA EDELMA con ADELIO BAIETTO PEREZ Dis. y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-258-1964), se hace saber que con fecha Agosto 7 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edelio Baietto Pérez y Edelma Lucia Lima
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E Real Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24857 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ACUÑA SUAREZ y PURA ELENA BELBEDERE LOPEZ. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 25 de 1964. — José Curi Zagia, Act.
5) $320.00 20|pub. 25282 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 18 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE AROCENA CAPURRO y MARIA HELENA MORADOR GOMEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320.00 20|pub. 25279 Feb.1.o-v feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO y MARIA DEL CARMEN CANEDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25422 Feb.1.o-v feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO COUTO RAMA y ALMA MARINA ALBARRACINI GIRIBALDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Act.
5) $320.00 20|pub. 25488 Feb.1.o-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Noviembre 13 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR JUSTINO ARGUELLO ROSANO y MARIA ESTHER SACRAMENTO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320 00 20|pub. 24993 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1 o-v feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 25 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VINA TROPER FRIMEL y JOSE MOISES o MOISES JOSE GANSIEVICH. Y a la vez se cita a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
5) $320 00 20|pub. 24994 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 17 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEOPOLDO ESCOLASTICO SALA YOLDI e ISABEL FERNANDEZ ARIAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964 — José Curi Zagia Actuario.
5) $ 320.00 20|pub 24289 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 4 de Diciembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN FELIX CASTILLO DA SILVA y MARIA DEL CARMEN URBINA MOLFESE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia Actuario
5) $ 320.00 20|pub 24290 Dic 16-v dic.31.
Feb 1.o-v feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "VITACCA PENCO, ENRIQUE ALFREDO y MOLINA GONZALEZ DE VITACCA, DINORAH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 61, Fo 319), se hace saber que se ha dictado resolución decretando la

disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320 00 20|pub 25405 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "ABONDANZA AIDA con MAXIMO GONZALEZ ARIAS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 58 Fo 332) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 4 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320 00 20|pub 24851 Dic.24-v.dic.31. Feb 1-v.feb 19

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "SANZ SIERRA PEDRO y AMELIA BUGALLO BOUZA de SANZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 62, Fo. 183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 24886 Dic.24-v.dic.31. Feb 1o.-v.feb 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ MACHICOTE y MARIA LIA JUANA CETRULO ROCA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Act.
5) $320.00 20|pub. 25147 Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO AMILIVIA ZEBALLOS y GLORIA GOYETCHE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25148 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO MERCADER FARRIOLA y EDITH MARIA ARAMBURU citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 10.783. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 24494 Dic.22.-v.dic.31. Feb.19.-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TUNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ANGUIANO, ANGEL y LOPEZ FROS, ELENA ESTHER, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-290|954", se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Anguiano y Elena Esther López Fros

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 13 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 1640 Feb.9-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DESSEWFFY JANOS y FERREIRA PINTO, EDNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F. 694 bis 1964), se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Janos Dessewffy y Edna Ferreira En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783, artículo 7.o) — Montevideo 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $320 00 20 pub. 25283 Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MACHADO, VALENTIN y ALVAREZ de Machado MARIA ISABEL . Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F 512|964" se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Valentín Machado y María Isabel Alvarez

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10 783 art 7.o) — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $320 00 20|pub. 25044 Dic.28-v.dic.31 Feb.1.o-v feb 22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RUBEN HUMBERTO ANZALAS y NELIDA ALFA LAFLUF citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10 783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 11 de Diciembre de 1964 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta
5) $ 320 00 20|pub. 24726 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA A REY de IGLESIAS y SOCRATES IGLESIAS Ficha E 228 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10 783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, tres de Noviembre de 1964 — Clementina D Colombo, Actuario Adjunto
5) $ 320 00 20|pub 24635 Dic.22.-v.dic.31 Feb.19.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos caratulados: "GUARNIERI HILDA MIRTA contra ZUNINO AMBROSIO RUPER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 44, Fo. 683, No. 170), se hace saber al público que por resolución No. 1056 del 12 de Marzo de 1962 se tuvo por presentada a doña Hilda Mirta Guarnieri de Zunino solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre la compareciente y don Ambrosio Ruper Zunino citándose y emplazándose a los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado calle Treinta y Tres 486, dentro del término de sesenta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 29 de Diciembre de 1964. — Arturo F) Echevarría, Actuario.
5) $960.00 20|pub. 1617 Feb.8-v.mar.9.

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones Doctor don Nelson Nicoliello en los autos caratulados "STELARDO IMBERNON BEATRIZ y EDUARDO JORGE SAMPSON SUAREZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo 48 Fo 2.. N o 1066) se hace saber al público que por resolución N o 6440 de 17 de Setiembre de 1964, se tuvo por presentado a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de sociedad legal existente entre ambos citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto en el art 8.o de la Ley 10 783 y disposiciones concordantes del Código Civil — Canelones, 3 de Diciembre de 1964 — Beatriz E Alcisturi Actuaria Adjunta
5) $400 00 20|pub 24146 Dic.15-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1964, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS MIGUEL BUAZZO y FLORA ROSA RIOS (Libro 5 Folio 314), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10 783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Canelones 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario
5) $. 320 00 20 pub 24597 Dic.22.-v.dic.31. Feb.19.-v.feb.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Gilberto Recarte c/a JOBA DUERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Lo 31 Fo 628) se hace saber al público, que por resolución del día 29 de Julio de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gilberto Recarte y Joba Duera debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo Setiembre 15 de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario
5) $400 00 20|pub 24083 Dic.15-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan A de Oliveira Fulser y María Zoraida Díaz Erlatz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10 783 del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Colonia, 18 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 1398 Feb 3-v.mar.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Florida se hace saber que por auto del veinticuatro del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALFREDO CARRION MESA y TERESA MIRTHA RODRIGUEZ SALOMONE debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (artículo 7.o de la Ley 10 783). — Florida, Diciembre 31 de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
5 $240 00 20|pub 81 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO - Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua dictada en autos: "PACKE de LLANO DIANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo 14 Fo. 203)" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art 7 o de la Ley 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964 — J Serra Tur Actuario
5) $400 00 20 pub 25017 Dic.28-v.dic.31. Feb.1 o-v feb 22

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PACKE de LLANO DIANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 14 Fo. 203)". se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 3 de Noviembre de 1964. — J Serra Tur Actuario
5) $ 400.00 20 pub 2501? Dic.28.-v.dic.31. Feb.19.-v.feb.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos "JULIA ESTHER MAGNIN de PASTORINI contra PEDRO CLAUDIO PASTORINI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 14, Fo 377, No 1068) se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Claudio Pastorini y Julia Esther Magnin,

emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946

Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú. 29 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellano Barrieri. Actuario adjunto interino

5) $480 00 20|pub. 1001 En 25-v.feb 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituida por los cónyuges ORESTE VITAL OLIVERA e IRACEMA LORETO. citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 18 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa. Actuaria

5) $320.00 20|pub. 25589 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Evarina Clock contra ELVIO BIDARTE" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Libro 47. Folio 176), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor. Ley 18 de Setiembre de 1946 A los efectos legales se hace esta publicación. Rivera 6 de Agosto de 1964 — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $400.00 20|pub 140 Feb.1.o-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "EVARINA CLOCK contra ELVIO BIDARTE". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 47. Fo. 176), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. Ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera 6 de Agosto de 1964 — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 140 Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "ETCHEVERRY PEÑA WERTHER y MORA SENCION DE ETCHEVERRY ALICIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" 21|99). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, 12 de Noviembre 1964 José A. Ribot Llana. Act

5) $400 00 20|pub 305 Feb 1.o-v feb 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto. dictada en los autos: "CARRANZA CARMEN MARIA y DA CUNHA NELSON ROQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21, Fo 595) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson Roque Da Cunha y Carmen María Carranza y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 c de la Ley 10 793. de 18 de Setiembre de 1946). — Salto 28 de Agosto de 1964 — Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adj

5) $400 00 20|pub 25162 Feb 1.o-v feb 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José. doctor don Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados: "MUSSINI RAUL JOSE c|SERENA GLADYS MABEL. Dis. y Lip. de la sociedad conyugal". (Lo 17, Fo 303), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José. Setiembre 17 de 1964. — Esc. J. Gualberto Vega. Act.

5) $240.00 20|pub. 24198 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MARIA LUISA FLORIO con ATILIO JUAN INVERNIZZI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 35 Fo. N.o 306). se hace saber que por resolución de fecha 29 de Setiembre de 1964 dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Luisa Florio y Atilio Juan Invernizzi y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1964

5) $400.00 20|pub. 25177 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "VEVALDINA NUÑEZ contra MANUEL DONADIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Vevaldina Núñez y Manuel Donadío En consecuencia, se cita a todos los que tengan interés en la misma. para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó. Setiembre 18 de 1963. — Elio E. Bessonart. Actuario

5) $400.00 20|pub 25340 Feb.1.o-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DELIA PEREYRA TAROCO c|MAXIMO DONADIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que, por resolución de fecha 2 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Delia Pereyra Taroco y Máximo Donadío. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario

5) $ 400.00 20|pub. 24660 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. dictada en autos: "NICASIO PINTOS c|BLANCA PURA ROBLEDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Nicasio Pintos y Blanca Pura Robledo En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó. Mayo 19 de 1964. — Elio E Bessonart. Actuario.

5) $ 400.00 20|pub 24666 Dic.23-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

6—Disoluciones de Sociedades

Interviniendo Unión Comercial. García y Docampo. Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, han resuelto disolver la sociedad constituída por el comercio en los ramos de bar y fiambrería sito en la Avda Larrañaga N.o 2590 de esta capital vendiendo los esposos Luciano Fernández González y Serafina Mojón Fernández su cuota parte al Sr Samuel Mojón Fernández

Acreedores al comercio — Plazo ley. 26|9|1964. — Montevideo 8 de Enero de 1965.

6) $320 00 20|pub 673 En 18-v.feb.12

NORTE INMOBILIARIA Y COMERCIAL LIMITADA

De acuerdo a acta de 31 de Diciembre de 1964 se disolvió la Sociedad Norte Inmobiliaria y Comercial Limitada constituída el 26 de Noviembre de 1956 ante Escribano Raúl Mantrana Garin de la que eran socios los señores José Deli Landa, William Bister Czivatz. Roberto José Buckstein Feder e Isidoro Garkov Fischman que tenía por objeto venta de inmueble de acuerdo Ley 10751 con un capital de cuarenta mil pesos Cualquiera que se considere con derechos debe hacer sus reclamaciones en calle Ejido 1365 Ap. 12. — Montevideo, Enero 25 de 1965 — JOSE DELI. — WILLIAM BISTER — ROBERTO J. BUCKSTEIN. — ISIDORO GARKOV

6) $ 320 00 10|pub. 1481 Feb.4-v.feb.17.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "CARMEN PRONUNZIATO contra LUIS ERNESTO SWART: Divorcio. Lo. 62, Fo. 265)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Ernesto Swart. para que comparezca a estar a derecho en este juicio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 9 de 1964. — Julio Maia. Actuario adjunto.

7) $960.00 30|pub. 1622 Feb.8-v.mar.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "ALFREDO SOMMERER contra MARIA LUISA FEUHTER Divorcio (Lo 62, Fo. 295)" y Alfredo Sommerer contra María Luisa Feuchter Auxiliatoria (Lo 62 Fo 296) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Feuchter, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

7). (R.20|4|55) 30|pub. 33489 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. dictada en autos: "Flores Alfredo c PINTOS CARMEN Divorcio por causal" (Lo 65 Fo 666) se cita llama y emplaza a CARMEN PINTOS, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. con quien se llenará el requisito de la conciliación se seguirán los procedimientos. Se tramita auxiliatoria de pobreza (65|663). — Montevideo Noviembre 23 de 1964 — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33652 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Lipkind, Sara c. COHN, CARLOS Divorcio por causal" (Lo. 65. Fo 68). se cita, llama y emplaza a Carlos Cohn. a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos Se promueve Auxiliatoria de Pobreza — Montevideo Noviembre 25 de 1964 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto

7) (R20|4|55) 30|pub. 33365 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "VELA WALTER A contra KLEINE. MARJORIE. Divorcio por causal" (Lo 66, Fo 108). se cita, llama y emplaza a Marjorie Kleine a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. y se seguirán los procedimientos

A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima feria judicial mayor — Montevideo. Diciembre 31 de 1964 — Elbio A. Panario Actuario adjunto

7) $480 00 30|pub. 281 En 11-v.feb.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "RICHARD CARDOZO OLGA contra MARIO PEDRO GIACOBBE Divorcio" E 159|963) se cita y emplaza al demandado Mario Pedro Giacobbe para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) a estar a derecho en dicho expediente y en la pieza sobre auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo 17 de Noviembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos Actuario

7) R. 20|4|55 30|pub. 33602 Dic 29-v dic 31. Feb.1.o-v.mz.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Stirner, Leopoldina contra JUAN JOSE VAZQUEZ. Divorcio. sola voluntad". (E 2241964), se cita y emplaza al demandado Juan José Vázquez para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito N.o 586) a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $ 360 00 30|pub. 25407 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que en los autos: MARIA ESTHER UMPIERREZ contra DONATO MORALES. Divorcio sola voluntad y Umpiérrez. María Esther contra Morales. Donato. Auxiliatoria de Pobreza" se cita, llama y emplaza al señor Donato Morales por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33699 Feb.1.o-v.mz. 16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA TOMASA FOSSA c|LISANDRO PAEZ. Divorcio por la sola voluntad. (L.o 14. F.o 307, N.o 305)". se cita, llama y emplaza a don Lisandro Paez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 23 de Octubre de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $ 480 00 30|pub. 24704 Dic 23-v. dic.31-
Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr Humberto Marichal, dictada en los autos: Teresa Montero de Barrandicar c|. EDGARD BARRANDIEAR Divorcio por causal, Lo. 35, Fo. 257, se hace saber: que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don Edgard Barrandiear a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Mercedes Setiembre 9 de 1964. — Horacio A Cazalás, Esc Actuario.
7) $480.00 30|pub. 23220 Dic 4-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

8—Emplazamientos

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la señora Nirla Noemí Viqué de Pesquera, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Dr. José Pedro Cibils Pulg, Director.
8) (C.C.) 3 pub. 30352 Feb.11-v.feb.15.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del Sr. Sub-Administrador de Aduana Capital don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N o 79, Año 1961. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RAMON PEREZ CACERES y a LUIS EDGARDO RIGO RIGHT CARIDI, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Arturo R Vidal Puyo Esc Adjunto de Aduana
8) (R.30|1|58) 30 pub 33705 Dic.31-v.feb. 12

EDICTO. — Por disposición del Sr Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 91, Año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de Noventa días a SEVERINO BOERO para que comparezca ante el D de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana
8) (C C) 30 pub 30237 En 28-v mar.12

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, Juan José María Boedo Bonello, María Hermógenes Boedo Bonello de Cuadrado; Carmen Boedo Bonello de Vallarino; Josefa Dolores Boedo Bonello de Carreira; Antonia María Angélica Boedo Cosimini de Schinca; Manuel José Jacinto Bonello Cosimini; Agustín Bernardo Boedo Bonello Cosimini; Filomena María Angélica Florans Bonello de Punzo; María Esther Florans Bonello de Zacheo y Juan José Florans Ottonello, solicitando se expida título duplicado del sepulcro No. 261, del Cementerio Buceo a nombre de Domingo Posterle, por extravío del primitivo, se emplaza publicamente por el término de treinta (30) días, a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — La Dirección.
8) $430.00 10|pub. 1593 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Alfredo Valdéz Larrosa y otros contra DOMINGO HECTOR MAZUCO MASCULIATE. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 23, Fo. N.o 627), se emplaza a Domingo Héctor Mazuco Masculiate, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
8) (Cta. Cte.) 30 pub. 30149 Feb 1.o-v.mz.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN JOSE AGUERO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Teresa Rodriguez Leal. (Ficha: D-403-1963). — Montevideo, Octubre 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
8) $ 480 00 30|pub. 23580 Dic.9-v dic.31.
Feb.1.o-v feb.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Hauris Michael o Miguel con Herederos de doña LUISA UBALDA PARGA de PARGA. Nulidad" (Ficha: C-512|1964), se emplaza por el término de noventa días a Luisa Ubalda Parga de Parga, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición en el precitado juicio para que comparezcan en él dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
8) $960.00 30.pub. 1684 Feb.9-v.mar.24.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación para la obra: Parque Nacional "Tomás Berreta". en la décima sección judicial del departamento de Florida.

De acuerdo con la ley No. 3958 de 28 de Marzo de 1912, artículo 4o., ampliado por el artículo 21 de la ley No. 10.589, del 23 de Diciembre de 1944, que lo declara de utilidad pública y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1964, se hace saber al interesado que ha sido designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública declarándose urgente la ocupación, del predio ubicado en la décima sección judicial del departamento de Florida, delineado en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, de fecha 25 de Abril de 1958, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación No. 1. Propietario: Angel Eustaquio Pérez. Padrón No. 3069. Area: 7283 metros cuadrados 97 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Carandí 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Alberto Callelti Secretario.
9) (C.C.) 8 pub. 30342 Feb.10-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra CORTINAS. RICARDO Expropiación". (Lo. 14, Fo. 232), se cita, llama y emplaza a Ricardo Cortinas y a cuantos se consideren con derechos al bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 481 (parte), plano N o 5201, manzana 20, solar 11 (fracción B), cuya superficie a expropiar es de 9 metros cuadrados 98, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30109 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra SLYMOVICH, SALOMON. Expropiación". (Lo. 14, Fo 232) se cita, llama y emplaza a Salomón Slymovich y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1.503, plano N.o 5203, manzana 61, solar 20 de una superficie total de 938 metros cuadrados 08 y cuya área a expropiar es 469 metros cuadrados 04, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30115 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra FRASCHINI C. M. Expropiación". (Lo. 14, Fo. 229), se cita, llama y emplaza al señor C. M. Fraschini y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: de una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1.311 (parte), manzana 53, fracción B del solar 20, de una superficie de 330.64 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30116 Feb.1.o-v feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra ARCAUS, JULIAN Y OTRO. Expropiación". (Lo. 14. Fo 229), se cita, llama y emplaza a Julián y Esteban Arcaus y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: parte del solar empadronado con el N.o 1.244, manzana 50, solar 20 del plano 5202 (Balneario Santa Mónica) ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, cuya área a expropiarse es de 9 metros cuadrados 90, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30117 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra GIACHELLO, DOMINGO Y OTRO. Expropiación". (Lo. 14. Fo. 236) se cita, llama y emplaza a Domingo Giachello y Humberto Hermacosa y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Padrón N.o 492 (parte), plano 5201, manzana 20 fracción B, del solar 22, sito en la sexta sección judicial de este Departamento y cuya área a expropiar es de 20.15 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30111 Feb.1.o-v feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra BELLOQUI CHAVEZ, ZOILO Expropiación". (Lo. 14, Fo 229), se cita, llama y emplaza a Zoilo Belloque Chavez y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien sito en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica), plano 5202, manzana 52, padrón N.o 1.287, frac-

ción B del solar 20, con un área a expropiar de 214 metros cuadrados 04, y del bien padrón N.o 1238 fracción B del solar 21, sita también en la sexta sección judicial de este Departamento y con un área a expropiar de 196 65 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

9) (Dec.21|7|34). 10|pub. 30110 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra MIGNONE, MARIA E. Expropiación" (Lo. 14. Fo. 237) se cita, llama y emplaza a María E. Mignone y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien sito en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 486 (parte), plano 5201, manzana 20, fracción B, solar 16; cuya área a expropiar es de 22 58 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912, y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30112 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra NUÑEZ, CLAUDIO. Expropiación" (Lo. 14. Fo. 231) se cita, llama y emplaza a Claudio Núñez y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica), padrón 1.245 (parte) manzana 50, fracción B del solar 21 según plano 5202, cuya área a expropiar es de 23 metros cuadrados 62, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación. (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30113 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra AICARDI, DOMINGO Y OTRO. Expropiación". (Lo. 14. Fo. 237). se cita, llama y emplaza a los señores Domingo Aicardi y Juan Luis Coda y a cuantos se consideren con derechos sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (Balneario Santa Mónica) padrón N.o 1 280, manzana 52, fracción B, del solar 22, plano N.o 5202 con un área total a expropiar de 207.68 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Act.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30114 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra TORRINI, ERALDO. Expropiación". (Lo 14 Fo 232), se cita, llama y emplaza a Eraldo Torrini y a cuantos se consideren con derechos sobre el bien ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón 1:335, plano 5202, manzana 54, solar 20, cuya área a expropiar es 469 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites hasta su terminación (Ley N.o 3 958 del 28 de Marzo de 1912 y normas concordantes). — Maldonado, 14 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.

9) (Dec.21|7|34) 10|pub. 30118 Feb.1.o-v.feb.12

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "EMILIA GREGORIA CASAL. Incapacidad", (Ficha S. 11 año 1962), se hace saber que por resolución del día 21 de Diciembre de 1964 se le discernió el cargo de curador a don Juan Antonio Casal, quedando sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Cod. Civil.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

10) R.20|4|55 10|pub. 30337 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Incapacidad de TRIFONA ENCARNACION o MARIA ELENA TRIFONA ENCARNACION PERCOVICH de GHIGO" (Ficha S. 178 año 1964) se hace saber que por resolución del día 28 de Octubre de 1964 se designó curadora interina de la presunta incapaz a su hija doña Angélica Irene Ghigo Percovich.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

10) $320.00 10|pub. 1513 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ECHART, WALTER RUBEN. Incapacidad" (Lo. 64. Fo. 680), se hace saber que por resolución de este Juzgado del 28 de Octubre de 1964, se declaró en estado de incapacidad a Walter Ruben Echart, designándose curadora del mismo a su madre Celeste Amalia García. — Montevideo, Noviembre 25 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

10) $120.00 10|pub. 25146 Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de fecha Agosto treinta y uno del corriente se dejó sin efecto el nombramiento de LILIAN PEREZ FOZZI como curadora del incapaz Pedro Pérez Salaberry y designase en ese carácter al doctor Angel De la Fuente quien aceptó el cargo y le fué discernido el mismo por resolución de este Juzgado de fecha Diciembre nueve de mil novecientos sesenta y cuatro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre veintitrés de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio E. Real. Actuario.

10) $160 00 10|pub. 25191 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público, que en autos caratulados "NOVA, FREIRE DE ARLO, DELIA Incapacidad" (Ficha D. 2071), por disposición del señor Juez con fecha 24 de Noviembre del corriente año, se nombró curador interino a don Orestes Mario Ferrari de la presunta incapaz doña Delia Nová Freire de Arló, viuda de don Ernesto Fernando Arló y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

10) $160.00 10|pub. 25312 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que en autos caratulados "HAYMANN, MARGARETE o MARGARITA. Incapacidad". (Ficha 2250), por resolución del señor Juez de fecha 3 de Diciembre del corriente año, se nombró curador interino a don Juan Singer de la presunta incapaz Margarete o Margarita Haymann y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

10) $160 00 10|pub. 25489 Feb.1.o-v.feb.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que en los autos caratulados: "WIZEL DE STUHL, PEPI o CATALINA. Incapacidad" (Ficha D. 1659) por disposición del señor Juez de fecha 27 de Setiembre de 1963 se nombró curador interino a don Marcos Stuhl de la presunta incapaz Pepi o Catalina Wizel de Stuhl, quien aceptó su cargo con fecha 8 de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

10) $160 00 10|pub. 25114 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO D. CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en los autos caratulados "MARIA ELIDA TOMBOLESI FRIGERIO. Incapacidad. Lo. 8. Fo 78, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio de 1964, se declaró en estado de incapacidad a María Elida Tombolesi Frigerio y se designó curadora de la misma a su madre legítima Querubina Frigerio de Tombolesi. — Canelones, 15 de Setiembre de 1964. — Hugo Alvez. Esc. Actuario.

10) $240.00 10|pub. 1395 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "ROBAINA FERREIRA, LUCIO RUDECINDO. Presunto incapaz" (Lo. 33 Fo. 497 N.o 927) se hace saber que por resolución de fecha 5 de Agosto del corriente año, fue declarado en estado de incapacidad mental a Lucio Rudecindo Robaina Ferreira designándose curador a su madre legítima Cantalicia Ferreira de Robaina, quien aceptó el cargo que le fue discernido por Decreto del 15 de Setiembre del año en curso. — Florida 31 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

10) $160.00 10|pub 80 Feb.1.o-v.feb.12.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: ROQUE RUFINO OLVEYRA constituyendo domicilio en la calle Garibaldi N.o 2334, al señor Juez digo: Que para poder optar al título de Escribano, solicita que se reciba la información sobre mi honradez y costumbres morales, para lo que pide se cite a los señores Antonio Palermo y Contador Edison Viera, domiciliados en esta ciudad, los que serán interrogados sobre esos extremos y que se me expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Roque Olveyra.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Julio E. Real. Actuario.

11) 00.00 10|pub. 1671 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PERRONE, NELSON. Información de vida y costumbres" se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno — Nelson Perrone, con domicilio en Zabala 1379, escritorio 13, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito que previa las publicaciones de estilo se tome declaración a los señores Antonio Tarito y Gilberto Noble, domiciliados en Palmar 2247 sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio — Nelson Ferrone. — Luis Morel. Escribano"

Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

11) $200 00 10|pub. 25506 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 56, F.o 15), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: JULIO FARINA, constituyendo domicilio en Lavalleja 2242 Ap. 2, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador vengo a solicitar se cite a declarar a Beatriz Alvarez y María del Verdún Pereira sobre mi moral y costumbres. — Julio Farina. — Pilar N. Pérez Golpe". — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $ 320.00 10|pub. 1777 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo 54 Fo 634) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GARY FERREIRA EYHERABIDE, domiciliado en Treinta y Tres 1334 apto. 14 digo: Optando al título de Procurador y Escribano ofrezco la información de Jorge Cristech y Hebert de Mattos a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gary Ferreira Eyherabide. — J. Ginesta. Abogado. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

11) $320 00 10|pub. 1380 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno — JORGE VALDES VALLEBONA, constituyendo domicilio en

la calle Rincón 438, escritorios 2 a 6, al señor Juez digo: Que para optar al título de Procurador vengo a ofrecer la información de honradez y buenas costumbres que dispone el artículo 229 del C O T A tales efectos deberá fijarse fecha para la declaración de los testigos que presentaré señor Adolfo Ossi Garibaldi y señor Guillermo Blengio Rotumo — Jorge Valdés Vallebona. — Ramón Valdés Costa, Abogado"

Montevideo, Noviembre 24 de 1964 — Alberto Martínez Trinoven, Actuario Adjunto

11) $200.00 10|pub. 25278 Feb 1.o-v.feb.12.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 2264. Candados para bolsas de correspondencia.

Apertura: 31 de Marzo de 1965, a la hora 16.

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

No. 2|65. Armarios metálicos intemperie para aparatos de señalización.

Apertura: 17 de Marzo de 1965 a la hora 16.

Precio del pliego: $ 5 00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095 segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Más informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General

12) (C.C.) 10|pub. 30317 Feb.11-v.feb.24.

No. 18|64. Lavado de paños relilla.

Apertura: 18 de Febrero de 1965 a la hora 9.

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

No. 29|64. Grasa y aceites lubricantes.

Apertura: 31 de Marzo de 1965, a la hora 15.

Precio del pliego: $ 5 00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la oficina de gerencia general (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas. Más informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General

12) (C.C.) 10|pub. 30307 Feb.5-v.feb.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 69|38

Segundo llamado

Sucursales Florida Sarandí del Yí, Carmen, Sarandí, San Ramón y Paso de los Toros. Ejecución e instalación de boxes para cajeros.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución e instalación de boxes para cajeros en las Sucursales Florida, Sarandí del Yí, Carmen, Sarandí, San Ramón y Paso de los Toros, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2 o Piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sala de Licitaciones, Cerrito N.o 318, piso 1 o, el día 17 de Febrero de 1965, a las 16 y 30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30331 Feb.9-v.feb.15.

LICITACION PUBLICA N.o 69|37

Segundo llamado

Sucursales Fraile Muerto, Vergara, Olimar, Minas y Lascano.

Ejecución e instalación de boxes para cajeros.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución e instalación de boxes para cajeros en las Sucursales Fraile Muerto, Vergara, Olimar, Minas y Lascano, de acuerdo al Pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1823 esquina Sierra, 2.o piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sala de Licitaciones, Cerrito N.o 318, piso 1 o, el día 17 de Febrero de 1965 a las 14 y 30 horas.

12) (C.C.) 5 pub. 30330 Feb 9-v Feb.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por segunda vez, por lo siguiente:

Licitación No. 289. Libros del profesor.

Apertura: 22 de Febrero de 1965 hora 9.

Licitación No 290. Limpieza mensual y conservación máquinas de oficina.

Apertura: 22 de Febrero de 1965, hora 15

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina — Montevideo, 8 de Febrero de 1965 — La Dirección

12) (C.C.) 10|pub. 30219 Feb.5-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION No. 4165

Segundo Llamado

Artículos y Herramientas de Electricidad

Se llama a licitación pública para la provisión de "Artículos y Herramientas de Electricidad", para uso del Instituto durante el ejercicio 1965, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la comisión de compras, (Casa Central), de Correos 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día jueves 25 de Febrero de 1965 a las 9 horas, en el local de la comisión de compras en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1965. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30338 Feb.10-v.feb.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

5.000 mts. de brin blanco sanforizado

3.000 mts de brin tipo vaquero de verano.

3.000 mts de brin tipo vaquero de invierno.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 15 de Febrero de 1965, a las 10 horas en presencia de los interesados.

Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina Muelle Fluvial Hangar "A" portón N.o 1 piso 1ro. todos los días hábiles de 8 a 12 horas

12) (C C) 10|pub 30283 Feb.2-v.feb.15.

Concurso de precios con financiación construcción de un dique seco en Punta Lobos. (Dpto. de Montevideo R. O. del Uruguay)

Ampliación del plazo de apertura

Se prorroga hasta el 20 de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco a la hora 16 la apertura del Concurso Público Internacional de Precios con Financiación para la Construcción de un Dique Seco, de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo No. 27 717 del 17 de Diciembre de 1960, contiguamente al Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento (Departamento de Montevideo), cuyas bases y documentación anexa pueden retirarse en la Inspección General de Marina, Edificio Aduana, 4to. piso (Montevideo) en el horario de Oficina

Precio del ejemplar: $ 250.00. — Montevideo, Enero de 1965. — La Inspección General de Marina.

12) (C.C.) 20|pub. 30268 Feb.1-v.feb.12.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas. "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. No. 985. Productos de contraste para medicina, primer llamado, plaza

Apertura: 18 de Febrero de 1965, hora 9 y 30

En caso de no presentarse tres oferentes por Item., el segundo llamado se realizará el 5 de Marzo de 1965, a la hora 9 y 30.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

12) (C.C.) 8|pub. 30306 Feb 5-v.feb.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 23 de Febrero de 1965.

Hora 9. Licitación No. 423. Lavado y planchado de ropas (Servicio Asistencia y P. Antituberculosa). Periódica, plaza, primer llamado.

Martes 9 de Marzo de 1965.

Hora 8. Lic. No. 427. Obras de reforma y ampliación de la Farmacia del Hospital Maciel, plaza, primer llamado.

Martes 23 de Marzo de 1965.

Hora 14. Lic. No. 424 Estufas Eléctricas para esterilización Cif y plaza, primer llamado

Martes 30 de Marzo de 1965.

Hora 14. Lic. No. 425. Accesorios para Rayos X. Cif y plaza, primer llamado.

Hora 16. Lic No. 426. Medios de contraste Cif. y plaza, primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 24 de Febrero de 1965.

Hora 9. P. P. No. 198 Lavado y planchado de ropas (Dpto. de Laboratorio de Higiene Pública). Periódica, plaza primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 10 de Marzo de 1965.

Hora 9. P. P. No. 199. Carbonato de sodio anhidro. Cif. y plaza, primer llamado.

Hora 9 y 20. P. P. No. 174. Material de Laboratorio y Farmacia. Cif. y plaza, tercer llamado

Hora 10. P. P. No. 104. Reparaciones generales en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Santa Lucía, plaza, segundo llamado.

Pedido de precios del día miércoles 24 de Marzo de 1965.

Hora 14. P. P. No. 200. Porta objetos comunes. Cif y plaza, primer llamado

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la sección licitaciones y compras. Avda. 18 de Julio No. 1892 (3er. piso). — Montevideo, 9 de Febrero de 1965. — Aviso No. 695.

12) (C.C.) 2|pub. 30351 Feb.11-v.feb.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TRANSPORTES

Tercer Llamado

Licitación de Servicios de Omnibus

Llámase a licitación pública para la realización del Servicio Interdepartamental de Transporte colectivo de pasajeros por ómnibus entre la ciudad de Minas y Rocha por el recorrido: Minas Ruta 13 Empalme Velázquez, Ruta 15, Rocha.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos para esta licitación deberán ser adquiridos por los interesados en la secretaría de la Dirección de Transportes, sita en la calle Treinta y Tres 1283 Montevideo, fijándose para la apertura de las propuestas correspondientes al tercer llamado el día veinticinco de Febrero de 1965 a las 10 horas.

Se advierte que todo proponente deberá estar previamente inscripto en el Registro General de Proveedores, Licitantes y de Empresas Constructoras de Obras Públicas ubicado en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, 3er. piso. (Res. 20 IV|1961), sin cuyo requisito no se admitirá ninguna propuesta. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 30339 Feb.10-v.feb.23

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N o 1|965

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para el arranque y carga de material destinado a trabajos en Regional N.o 9, Puente y Accesos sobre Arroyo Chafalote.

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso., previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 19 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — La Dirección.

12) (C.C) 10|pub. 30303 Feb.4-v.feb.17.

Licitación Pública N.o 2|965

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para el Arranque, Carga y Transporte de Material de base destinado a trabajos en la Regional N.o 5, Ruta 27.

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso. previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 23 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965 — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30304 Feb.4-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 22

Primer llamado

Artículos: Forro, entretelas de lana, cuello y ordinaria, cretona, acolchado, percalina gris, botones grises.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 15 de 1965, a las 10 hs. — Montevideo, Enero 26 de 1965

12) (C.C.) 10|pub. 30254 En.29-v.feb.11.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón d Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N o 2, a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1 o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta leña verduras, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad

Apertura: 29 de Enero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965.

12) (C.C.) 9|pub 30124 En.19-v en.29.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 a otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña verduras leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad

Apertura 29 de Enero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965

12) (C C) 9|pub. 30123 En.19-v en.29.

Licitación Pública N.o 23

Primer llamado

Artículos: Botones color yerba mate, brin, paño militar, entretela, hebillas, broches p|camisa, etc.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guarani 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 24 de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1965.
12) (C.C.) 10 pub. 30328 Feb.9-v.feb.22.

U. T. E.
ADJUDICACIONES
Se informa al comercio, a las industrias y a los interesados en general que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones ha resuelto adjudicar:
R. 64. 196.366. Galileo S. A. 50.000 medidores para corriente alterna trifásica y monofásica y respuesto por la cantidad pesos 9:713.722.60 (Lic. 5508). — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10 pub. 30348 Feb.11-v.feb.24.

13-Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos: "AYALA HNOS Concordato Judicial" Ficha B- 3058, se cita a los acreedores de la firma "AYALA HNOS.", para la reunión que tendrá lugar el día primero de Abril a las catorce horas, treinta minutos en la Sala de Audiencia del Juzgado, calle Cerrito 586, piso 1o., a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.
Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la oficina actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados, así como también el informe del Contador designado: 2o Y Declárase que los acreedores podrán deducir sus oposiciones dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación de esta resolución (ap. 3o. del artículo 1532 del C. de Comercio).
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
13) $1.120.00 20 pub. 1589 Feb.8-v.mar.9.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 11 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley No 9 906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ey"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906).

4.a Sección

MANUEL RUBINSTEIN, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San José 825 y CLARA BEATRIZ RYNKOWSKI, 20 años, soltera, argentina, domiciliada San José 835.

7.a Sección

RUBEN SUAREZ, 28 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Tacuarembó 1632 y OLGA MYRIAM RODRIGUEZ, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tacuarembó 1632.

RAMON CARANOVICH, 35 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Gaboto 1308 y OLGA ASTERIA VEGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1308.

CELESTINO BAYARDO, 50 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Minas 1679 y MARIA CARMEN TUSET, 32 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Minas 1679.

FEDERICO JUAN GUISTI, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1624 Apto. 1 y MARIA CRISTINA PIRRI 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1624 Apto. 1.

PEDRO BERGERET, 37 años, soltero, ingeniero agrónomo, argentino (C. N.), domiciliado Soriano 1632 y MARIA ROSA TILE PACHECO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1632.

9.a Sección

MANUEL ARTURO CAIML, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5742 y MYRIAM TERESITA GADEA, 23 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada Hudson 5526.

JOSE VIGNONE, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Oficial 20 metros 5741 y SILVIA ESPERANZA LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mayo Gutierrez 2402

10.a Sección

ANGEL HUMBERTO DIBENEDETTO, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Estivao 1738 y OLGA ARMAS, 25 años, soltera, española domiciliada Armenia 1795.

ALBERTO CATTAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2642 y CLARA HENDEL, 32 años, soltera, empleada, oriental domiciliada G. Viana 2672.

FELIX LUBENS RAMPONI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 3421 y FANNY SHIRLEY FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3924.

OSCAR EDUARDO CABRERA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Castelar 4202 y MARTHA ESTHER MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4204.

11.a Sección

ASUNCION BENITO SANCHEZ, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Matilde Batlle Pacheco 4239 y ALBA LORELEY ROSSI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3044.

HERMES RAUL MERELES, 24 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Bernardo Berro 4072 y MARTA ANGELA MANSINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canope 3878.

CARLOS FELIX GUILLEN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4818 Apto. 2 e IVONNE DEL CARMEN SARACHO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Manuel Acuña 3290.

12.a Sección

JUAN JOSE RAMON MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1556 y ANA MARIA NIEVES 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1615.

CRESCENCIO ANDRES VARGAS, 38 años, soltero, albañil, domiciliado Gustavo Gallinal 1725 y MARGARITA FERREIRA, 31 años, soltera, brasileña domiciliada Gustavo Gallinal 1725.

JOSE MANUEL FERNANDEZ 26 años, soltero, industrial, español, domiciliado Bella Vista 1462 y NOEMI JUANA MARIA BELLOTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1462.

PARIS RUBEN SAFONES, 36 años, divorciado comercio, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1785 y KELLY AMELIA BENTANCOR, 26 años, divorciada peluquera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1785.

ARAZATI RAMON LOPEZ, 74 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2610 y MARGARITA EULOGIA CARDILLO 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3021 bis.

CARLOS ALBERTO MAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figurita 2835 y VIAZUL OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita 2835.

JUAN RAMON DIAZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martinez 1646 y MARIANA DE VEIGA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 3071.

13.a Sección

OMAR GARCIA, 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3684 y BLANCA GLADYS MATTO, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Centro América 1776.

14.a Sección

JESUS MANUEL LINARES, 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Manuel Correa 3513 y DOLORES CERNADAS, 29 años soltera, española, domiciliada Manuel Correa 3513.

15.a Sección

LEON LESZCZ, 31 años, soltero, escribano oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2074 y MIRIAM WEINSTOCK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2074.

RICARDO RUBEN RUOTOLO, 35 años, soltero, industrial, domiciliado Pablo de María 1289 bis y ANA MARIA AREZO, 34 años, soltera oriental, domiciliada Pablo de María 1289 bis.

ABELARDO ANTONIO CERDEIRA, 29 años soltero, empresario, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1332 e ISABEL FERREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1332.

16.a Sección

ANDRES IRIGOY, 45 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Las Tunas 604 y MARIA CRISTINA VALE, 40 años, soltera, profesora de dactilografía, oriental, domiciliada Ameghino 4885.

ALBERTO BENTANCURT, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yapeyú 761 y ELISA BENTANCUR, 18 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Pedro Giralt 4748.

LUIS ALBERTO IRIGOYEN, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 7 No. 2630, Apto. 2 y GLORIA RENEE SEGOVIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda Costanera 5617.

JUAN SAUL QUINTANA, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gowland 495 y DELFA ZAIRA FERNANDEZ, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Gowland 495

JUAN ANGEL FERNANDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Central 1885 y MARIA DORA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Avda. Central 1822

ANIBAL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Central 5754 e HILDA MARIA MACHADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 5754.

ALFREDO LEITES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez s|n. Km. 16 y ELIZABETH MARGOT PIAGGIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Anaya 14

17.a Sección

MELITON DANTES RIBERO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Vázquez Cores 3012 y VICENTA RODRIGUEZ, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2894 bis.

WALTER RODRIGUEZ, 35 años, soltero vidriero, oriental, domiciliado Helvecia 4241 y ESTHER MEZZETTA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Curupí 4489.

MARIO SALA, 26 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Antillas 5202 y ANA MARIA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antillas 5236.

DOMINGO DAVID IGLESIAS, 40 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Trafalgar 3705 y ANGELA DALTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3711.

HUGO NELSON CABRERA, 24 años, soltero, chapista, oriental domiciliado A. Serratosa 3800 y OLGA RENEE MALDONADO, 15 años, soltera oriental, domiciliada A. Serratosa 3800 D, Apto. 1.

18.a Sección

OSVALDO VENTURA RODRIGUEZ SUAREZ, 59 años, viudo, arquitecto oriental, domiciliado Cnel. Mora 592 y MARIA LUISA GARZON BERREIRA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada B. España 2946.

JUAN CARLOS PEMPER, 29 años, divorciado empleado, argentino, domiciliado Avda. Brasil 2807 y MIRTA GRACIELA CARBAJAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1194.

DANIEL BARTESAGHI, 21 años, soltero, bancario, oriental domiciliado J. Paullier 1276 y HAYDEE ESTELA MARIA VARELA REVELLO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Paullier 1276 Apto. 301.

JUAN ERNESTO DECASTELLI 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Morales 2592 y DELIA MARIA NOCETTI, 23 años soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Morales 2592.

RAUL ALBERTO VILA, 21 años, soltero, bancario oriental, domiciliado J. Zudáñez 2773 Apto. 401 y AMIRA HORNE, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada J. Zudáñez 2558.

MARTIN BISHMISHIAN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Humberto 1o. 4093 y ANA MARIA SEROUBIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1o. 4093.

19.a Sección

JOSE ANDRES CAPRILE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1810 Apto. 8 y BLANCA TERESA ALONZO, 32 años, soltera modista, oriental, domiciliada Hocquart 1810.

MOISES KIZESLSZTEIN, 26 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Martín C. Martínez 2463 Apto. 4 y MIRTHA FANNY KOFMAN, 22 años, soltera, estudiante, orien-

tal, domiciliada Martín C. Martínez 2463 Apto 5.

RAFAEL GIRALDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Córcega 2245 y ROSA BELKY FURTADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2021 Apto. 13.

20.a Sección

ROBERTO DELL'ACQUA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guagra 166 y MARTHA GLADYS NOCETTI, 18 años, soltera, oriental domiciliada C. de la Vega 4818.

PEDRO ANTONIO CASTILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Visca 4283 y ANA MARIA TORRES, 17 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Emancipación 4285.

21.a Sección

LEONEL CORREA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pompeyo 4511 y OLGA NERY GONZALEZ, 16 años, soltera oriental, domiciliada Pompeyo 4511.

22.a Sección

ESTELO MORA, 43 años, divorciado, herrero, oriental, domiciliado José L. Terra 3562 Apto. 2 y RENEE IRENE CASCO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3562 Apto. 3.

23.a Sección

PEDRO JUSTO LAGUZZI, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 2466 Apto. 3 y ESTHER JUANA MACCHI, 58 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada J. R. Gómez 2466.

24.a Sección

WERNER SCHICKE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Costa 3491 y ELIZABETH PERDYRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Costa 3491.

DAVID ALVAREZ MEIJOMIL, 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Hugo Antuña 3528 y CARMEN ESTHER VEIGA, 27 años, soltera, española domiciliada Hugo Antuña 3528.

Adjunta "D"

ROGELIO HOMER VARELA, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cnel. Brandzen 2273 y MARIA ESTHER BORRONE GOMEZ 60 años, viuda, oriental, domiciliada Cnel. Brandzen 2273 (in extremis).

14) $6.00 3|pub. v.Feb.15.

Montevideo, 10 de Febrero de 1965.

1.a Sección

FELIPE LA TORRE, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Uruguay 780 e ILONA LEVY 15 años, soltera, estudiante, israelí, domiciliada Uruguay 780.

3.a Sección

GUADALUPE RICARDO CABRERA, 44 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colón 1319 Ap. 8 y BLANCA ESMERALDA SOBRINO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1319 Ap. 8.

ISAAC BARDAVID, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 326 Apto. 2 y HELENA BLICHER, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 398.

5.a Sección

RICARDO ANTONIO MONSERRAT, 40 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Canelones 1348 y GREGORIA LUCILA FERNANDEZ, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Canelones 1348.

SEBASTIAN LEONARDO MOLINARI, 55 años soltero, lustrador de muebles, argentino, domiciliado Ejido 887 apto. 1 y ANGELA MAURO, 52 años, soltera, argentina, domiciliada Ejido 887 apto. 1.

8.a Sección

BRANIMIR BROZOVIC, 41 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado Gral. Aguilar 1106 apto. 4 y MARIA KOSACA, 40 años, viuda, argentina, domiciliada Gral. Aguilar 1106 ap. 4.

10.a Sección

GUILLERMO AMADO POSE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3277 y SUSANA CRISTINA FIORINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3277 ap. 3.

NELSON CARLOS PARDO, 25 años, soltero, electromecánico, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2207 y ZULEMA SUAREZ, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Stgo. Nievas 2286.

RAUL SUAREZ, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3543 y TERESA SANTA CAMAROSANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3543.

ALFONSO JOSE GIORDANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manila 2376 apto. 4 y ALMA LYLIAN ABELLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manila No 2376.

HECTOR HUGO DURAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 3309 bis y ALICIA LEONE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3309.

SEGISMUNDO ALFONSO SCHARFF, 47 años soltero, comercio, alemán (c. l. arg.), domiciliado J. M. Pérez 6286 y MARGARITA BABET TE HIRSCH, 41 años, soltera, secretaria, alemana (c. l. arg.), domiciliada J. M. Pérez 6286

11.a Sección

EVARISTO SANTOS TRIAS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín Aguirre 4147 y OLINDA NIEVES LEAL, 25 años soltera, partera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4147.

MARIO BENITEZ, 28 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Acrópolis 3863 y MIRTA GLADYS DUTRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3863

HUGO NELSON SANT'ANA, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Carpintería 4571 y ECILDA DIAZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4571.

12.a Sección

JUAN ANGEL CANDIDO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pando 2582 y MARIA TERESA BRUZZESE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1838.

JUAN ALBERTO DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1908 y NELLY ANA DOMINGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1908.

13.a Sección

JOSE BALBIER, 32 años, soltero, operador cinematográfico, oriental, domiciliado Ecuador 1936 y MARIA NELLY GALANI, 31 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3650.

DALMIRO BRIGIDO MUÑOZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1o. No. 7422 y CLARA MARIA DEVERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. 7422.

ANTONIO DA LUZ, 62 años, viudo, jubilado, portugués, domiciliado Portugal 3375 y MARIA INES BAEZ, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3375.

14.a Sección

JOSE VARELA, 32 años, soltero, dibujante, español, domiciliado Reyes 1342 y HORTENSIA ELENA SANCHEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1342.

JOSE MARIA TIPPER, 56 años, soltero, empleado oriental, domiciliado W. Regules 3748 y DACILA AGUILERA, 52 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada W. Regules 3748

15.a Sección

EUSEBIO ULISES VALIENTE, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mercedes 1760 ap. 1 y MARIA ESTHER CORBO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1760 ap. 1.

JUAN CARLOS URSE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 935 y MARIA CRISTINA ARRUTI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. de Salterain 935

EUGENIO TRAVIESO, 29 años, soltero fogista, español, domiciliado Isla de Flores 1781 y MARIA GONZALEZ 25 años, soltera, española, domiciliada Isla de Flores 1781.

16.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ FUSTOS 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lomas de Zamora 2847 y MARY BEATRIZ DIOTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lomas de Zamora 2847.

17.a Sección

JUAN CARLOS PAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3085 y NORMA MARLENE GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3062.

JULIO ALBERTO MARTINEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ch. Costanera No. 1 No. 3558 y SHIRLEY SILVEIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Costanera 3558

EFRAIN ARAYA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carlos A. López 4625 y MARIA DELIA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada C. A. López 4625.

18.a Sección

JUAN KRESIC, 62 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Patria 656 e ISKRA KALEB OLIVARI, 43 años, divorciada, yugoeslava, domiciliada Patria 656.

ARTURO ALEGRE, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2218 y SEGUNDA DORIS ALVAREZ RAMOS 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2218.

HUGO TOMAS PEREZ de CASTRO, 33 años soltero, médico, oriental, domiciliado Dr. Terra 1525 y ETHEL INCHUSTE DE BARROS, 29 años, solterta, nurse, oriental, domiciliada Dr. Terra 1525.

19.a Sección

GUILLERMO FRANCISCO CHASQUETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1868 ap. 1 y MARTHA IRIS ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1868.

JULIO ANTONIO MENDOZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2067 ap. 2 y ELBA RAQUEL PEREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2128.

JOSE MELEIRO, 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Gregorio Sanabria 3894 y DOLORES MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Bulevar Artigas 2119.

WALTER MARTIN PUY, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cufré 1989 y MARIA AURORA FLORES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 1989 bis.

EDUARDO ALBERTO SABALSAGARAY, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2204 ap. 3 y DELY ARAUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ho quart No. 1915.

NESTOR CARLOS VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1588 y MARTHA ANGELA SACCHI, 24 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado Lima 1839 Ap. 2.

MARIO ARIDISTE ALBARRACIN, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Besares 3021 Ap. 2 y ELIZABETH FABRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2032 Ap. 6.

20.a Sección

EDGAR JOSE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Calabuig 175 y BLANCA AZUCENA SIERRA, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Calabuig 175.

RICARDO RUPERTO DAYARRES, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Emilio Romero 844 y ELIDA LUISA LINARES 25 años soltera, obrera, oriental, domiciliada José Castro 4059.

21.a Sección

JUAN ANTONIO ARIAS ALEMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fortet 1912 y ARACELI GOMEZ ESPINOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 5038.

RAMON ORTIZ, 41 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Corneille 4133 y CELESTINA RAMONA GONZALEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4133.

RICARDO CESAR ALCANTARA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5290 bis y GLADIS MARIA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5306.

23a. Sección.

JORGE ANTONIO CANETTE, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Miguelete 2274 y MARIA AMELIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada P. Olmida 2577.

NORBERTO DOMINGO CERRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2911 ap. 2 y ANA MARIA DA SILVEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2911.

GUILLERMO CARLOS SANTIAGO SCHIERSMANN, 31 años, soltero, veterinario, argentino, domiciliado Colonia 2206 y MARIA ANGELICA MILIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2206 ap. 4.

24.a Sección

WASHINGTON SAVIA GIMENEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio

César 1388 y GLORIA MACHIN CANEPA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César No. 1388.

14) $6.00 3|pub. v.Feb.12.

16–Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ASADUR KADIAN. Prescripción adquisitiva" (Lo 60, Fo. 416) (Ficha C-897. año 1963) se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Asadur Kadian, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien.

Un solar de terreno, empadronado con el No. 58025, ubicado en la 24a. sección judicial del departamento de Montevideo, en el Paraje inmediaciones del Buceo, señalado con el No. 65 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Joaquín G. Travieso, de Octubre de 1911, inscripto en la Dirección de Topografía en la misma fecha y según el cual se compone de una superficie de 229 metros 12 decímetros que se deslindan así: 16 metros 74 centímetros al Norte con frente a la calle Saldanha Da Gama entre Pedro Bustamante y Tiburcio Gómez, cuya puerta de calle está señalada con el No. 3646; 11 metros 56 centímetros al N. E. que por formar esquina son también de frente a la calle Bustamante cuya puerta de entrada está señalada con el No. 1247; 15 metros al S. E. con el solar No. 63 y 19 metros al S. O. confinando con solar No. 64

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en éstos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

16) $1.560.00 30|pub. 24995 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "VICENTE LUIS JOSE CANEPA y otros Prescripción Treintenaria". (Ficha C-1306 año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Vicente Luis José y Luis Cánepa y Magdalena Luisa Cánepa de Delfino y Rosa Luisa Formento de Cánepa, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno, construcciones y mejoras, ubicada en la 11a sección judicial de Montevideo con una superficie de 6 713 mts. 8979 mm determinadas como sobras en el plano del Agrim Carlos M Macazaga de Setiembre de 1964 inscripto el día 9|X|964 con el N.o 49935 en la Direc Gral. de Catastro, la que se deslinda así: 48 mts. 58 cmts. de frente al N.O sobre el Cno Maldonado: 244 mts 08 cmts. al N E.; 7 mts 54 cmts. al S.E con frente al Cno Casavalle; y 244 mts. 49 cmts al S.O. lindando con el Padrón N.o 119 365 futuras calles 2 y 3 y espacio libre Municipal. Estas sobras integran el Padrón N o 60 047 ubicado en la 11a sec. jud. de Montevideo propiedad de los comparecientes.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre las sobras descriptas, y especialmente a los linderos Fernando Sanson; Susana R. de Pérez. Sucesión de Antonio Sabini; José Bartolomé Sabini; Oscar y Ruperto Grapuchetti; el Estado Escuela de aplicación de tiro; Sucesión Larravide. Sucesión Barreto; Juan Jaume Nadal Andrés Filiberto; y las sucesiones de los nombrados individualmente: para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. y se seguirán adelante los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta

16) $1.800.00 30|pub. 24329 Dic.21-v dic.31 Feb 1.o-v.mz.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Martini, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 88 893, y que según plano del agrimensor Armando Vezzoso, de 7 de Noviembre último, se compone de 500 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Homero, por 50 metros de fondo lindando: al Norte con el padrón 88.894; al Sur con el No. 88.892 y al Este con el No. 88.876.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieren tener interés en el bien, especialmente a los linderos, señores J. M. Cervallida, Gerónimo Caini y José María Burastero o sus sucesores a cualquier título para que se presenten a deducirlos, en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que se le concedió al actor auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

16) R.20|4|55 30|pub. 32653 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Carlos Cristino contra MIGUEL SEGURA. Prescripción, Lo. 62, Fo. 700" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Cristino, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien;

Un inmueble empadronado con el N.o 37717, ubicado en la 20a sec. jud. de la ciudad de Montevideo con frente al N.o 4110 de la calle Gobernador del Pino (antes Bella Vista) entre Montero Vidaurreta y Martín Berinduague, con un área según plano del Agr. Luzbel Gallo de Setiembre del corriente año, de 288 m c 95 que se deslindan de la siguiente manera. 34 ms. 30 al noroeste; 8 ms. 40 al noreste; 8 ms. 45 al suroeste; y 34 ms 30 al sureste.

En consecuenica se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Segura Cortela o Cotela o Catela, o a sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al mencionado inmueble, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 24754 Dic.23-v.dic.31. Feb. 1.o-v.mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GELSI PUPPO, ADOLFO y otra Prescripción treintenaria" (62|233), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 8 o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a la Sociedad Comercial de Montevideo, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras; padrón N.o 116.346, ubicado en la 18a. sección judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. José Spinak, de Octubre de 1962, inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el N.o 48 422 el 13 de Mayo de 1964, se compone de una superficie de 438 mts. 63, se integra por los solares Nos 1, 2, y 3, y por estar unidos el conjunto se deslinda así: 10 mts 10 de frente al NordEste a la calle Ellauri, 43 mts. 73 en el Sud-Este que por formar esquina son también de frente a calle Tabaré 9 mts. 97 al Sud-Oeste, lindando con el padrn 116.356 y al Nord-Oeste línea de 10 mts. 07 que forma una quebrada con otra línea recta de 33 mts. 74, delimitándolo ambas del padrón N o 116 347 — Montevideo Diciembre 7 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario

16) $ 1.200-00 30 pub. 24887 Dic 29 v dic 31. Feb 1.o-v mz 11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (Lo 55 Fo 89) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Boedo de Sejas, Blanca Esther Sejas de Odriozola, Clelia Lila Sejas de Fernández, Gladis Violeta Sejas de Hernandorena María Leticia Sejas de Fuica, Martín Rolando Sejas, Juan Francisco Sejas y Roberto Martín Sejas iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los siguientes bienes:

Tres solares de terreno situados en la Villa del Cerro, 13a. sección judicial de Montevideo empadronados con los Nos 24 148 24 149 y 24 150, señalados, respectivamente con los Nos. 1, 2 y 4, en el plano del agrimensor Herbert Oddone de 12 de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 43 986, el 13 de Agosto del mismo año según el cual tienen las superficies y deslindes siguientes: A) El solar No 1, consta de una superficie de 922 metros 11 decímetros y se deslinda así: 21 metros 47 centímetros al sur, de frente a la calle Austria, entre las de Polonia y Puerto Rico; 21 metros 47 centímetros al norte, con el padrón 94 564. 42 metros 95 centímetros al oeste, con los padrones 24 147 y 169 580; y 42 metros 95 centímetros al este, con los solares 2, 3 y 4, padrones 24.149, 33.226 y 24.150; B) El solar No. 2, consta de una superficie de 837 metros 1 decímetros y se deslinda así: 44 metros 48 centímetros al sur, de frente a la calle Austria, 19 metros 32 centímetros al este, que por ser esquina, son de frente a la calle Polonia; 44 metros 24 centímetros al norte, con el solar 3, padrón 33 226; y 19 metros 32 centímetros al oeste con el solar No 1; y C) El solar No 4, consta de una superficie de 472 metros 71 decímetros y se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al este, de frente a la calle Polonia; 10 metros 74 centímetros al oeste con el solar 1; 43 metros 95 centímetros al norte con el padrón 24 151; y 44 metros 8 centímetros al sur con el solar 3, padrón 33.226.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

16) $2.040.00 30|pub. 24176 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno, situado en la 21ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 48.703 y que según resulta del plano del Agrimensor José De Luca de Febrero de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 48.361 tiene un área de 572 metros 10 decímetros 2, que se deslindan así: 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Cardeiro por 19 metros 15 centímetros al Oeste por formar esquina sobre la calle Teófilo Díaz: 30 metros al Sur con Padrón 48.718 y 19 metros al Este con Padrón 48 704

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a doña Carmen Sivori de Urta, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará también la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D Colombo Actuaria Adjunta.

16) $ 960.00 30|pub. 23981 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "TERESA DE LOS SANTOS DE DIAZ. Prescripción" (ficha C. 4166) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Teresa de los Santos de Díaz, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 70836, ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau Nº 3630 y cuyo deslinde es el siguiente 30 metros 14 de frente al oeste a la calle Juan Jacobo Rousseau entre Comercio y Pernas; 42 metros 95 al Norte lindando con los padrones números 70825; 70826; 97787 y 70827 propiedad de Miguel Garrigo los dos primeros y de Iriné Lucia Lervat los dos siguientes; 30 metros 14 al Este lindando con los padrones números 70829 y 70830 propiedad de Raúl Montans y Manuel Gayon; y 42 metros 95 al Sur lindando con el padrón Nº 70335 propiedad de Leopoldo Platero. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular, a los propietarios de los inmuebles linderos y a cualquiera que se considere con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza — Montevideo, 9 de Agosto de 1963 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta

16) R. 20|4|55 30 pub. 33387 Dic.7-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Quinta Sección de Canelones dictada en los autos: "ZACARON GAMARRA LUIS ALBERTO Prescripción treintenaria". (Lo 7, Fo. 289, N.o 436) se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Pedro Maselli a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos en un *solar de terreno, sito en la 5ta Sección de* Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 621, antes padrón 157 y que según plano levantado por el Agr. Roberto Ballefín Galeano en Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración

de inmuebles Nacionales consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados, ochenta y seis centímetros, (237 m2 86 dm), y se deslinda así: nueve metros veintitrés centímetros (m. 9.25) al Este de frente a la calle Conrado Moller. veinticinco metros setenta y siete centímetros. (m 25 77) al Norte, lindando con el inmueble padrón N.o 619 nueve metros veintitrés centímetros (m. 9 23) al Oeste confinando con parte del raíz padrón N o 623 y veinticinco metros setenta y siete centímetros (25 77) al Sur. limitando con el bien padrón N o 622

A fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio — La Paz. Diciembre 9 de 1964 — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez — La Paz, 12 de Enero de 1965

El suscrito Juez de Paz subrogante, hace constar que se habilitó la feria Judicial mayor a efectos de las publicaciones — Jaime M. De La María — Juez de Paz Subrogante

16) $1.320.00 30|pub. 1131 Feb.2-vimar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M Maestro, dictada en autos: "CARLOTA RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva". (Lo 29. Fo 393), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos y causahabientes de Crescencio M Noble a cualquier título El inmueble padrón N.o 4.319 de la manzana N.o 391 de la primera sección de este Departamento zona suburbana compuesta de 338 metros 40 decímetros que linda, por el Norte con Cupertino Alvarez; por el Este y Sur con predios del Banco de Cerro Largo y por el Oeste con la calle Treinta y Tres, a fin de comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos actos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar — Melo Noviembre 16 de 1964 — Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Wilmer Muiño Fratti. Actuario.

16) $960.00 30|pub. 152 Feb.1.o-v.Mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados ALICE SOUZA de SILVEIRA y ABELARDO SILVEIRA Prescripción Adquisitiva (Lo 32 Fo 74). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3a Sección Judicial del departamento de Cerro Largo con una superficie de 90 Hás. 1444 mts. según plano del Agrimensor Jaime L Costa, inscripto en la Oficina de Catastro con el N o 892 al 29 de Noviembre de 1956, en el cual se encuentra individualizado con el N.o 11 y a nombre de la Sucesión Leónidas Becerra de Silveira cuyos límites son: al Norte: Cyntchia Frync al Noreste y Este Alberto de Freitas Nascente: al Noroeste Fracción N o 10 A de Araci González carretera a Laguna Gaucha por medio: al Oeste Araci González, Florencia González de Porciúncula (Fracción N.o 9); y Aida González Fracción N o 8): al Sur Aida González (Fracción 8 A); debiendo comparecer ante este Juzgado a deducirlo en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación Melo Noviembre 13 de 1964 — Wilmer Muiño Actuario.

En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Melo, a trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro

16) $1.200.00 30|pub. 22926 Dic.2-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 17

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos "ESTACIO PEREIRA y otros Prescripción adquisitiva" (Lo 19, Fo 422) se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Estacio Pereira, Elsio Pereira Azucena Pereira Eva Costa o Acosta y Estacio Pereira Costa o Acosta, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección de Cerro Largo empadronado con el número 204 manzana No 33 de la ciudad de Melo compuesto de una superficie de 427 metros cuadrados: los que tros sobre la calle Doroteo Navarrete: al N deslindan así: al Este 13 metros 73 decímetros 40 metros 90 centímetros lindando con Mauro González, Faustino Tort dos Santos, Rúben Denis; al Oeste 13 metros 15 decímetros con Alfredo Zeñón Abreu y al Sur 41 metros 25 centímetros con la sucesión de Carmen Novo de Faliú

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituido para el acto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el próximo feriado judicial mayor — Melo, Diciembre 22 de 1964 — Ramón López Toledo. Juez de Paz.

16) $1 200 00 30|pub 151 En 8-v mar.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO y OTROS. Prescripción Treintañal" (Lo. 22, Fo. 157). se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes bienes: Cuatro solares baldíos y sus anexos de dominio, ubicados en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronados en conjunto y más área con el N o 868, mensurados por el agrimensor Mario Bordabehere según plano de Junio de 1960 inscripto previa aprobación municipal, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente, a saber: A) Lote N.o 4: Superficie 442 metros 77 decímetros, así deslindado: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas: 43 metros 5 centímetros al N. O con padrón 869: 10 metros 57 centímetros y 43 metros 10 centímetros respectivamente al N E. y S.E con solares 3; y 6 y 10 del mismo plano; B) Solar N.o 6, superficie 311 metros 50 decímetros y el siguiente deslinde: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 31 ms. 10 cms., 10 ms y 31 metros 20 centímetros, respectivamente al N O., N. E y S E., con solares 4, 10, y 11 y 12 del plano citado: C) Lote N.o 10 superficie 394 metros 2 decímetros y el siguiente deslinde: 12 metros de frente al S. E a calle Paraguay; 32 metros 82 centímetros 12 metros y 32 metros 85 centímetros, respectivamente al S. O., N. O. y N E., con solares 11 y 6: 4 y 9 del mismo plano D) Solar N.o 11, superficie 364 metros 80 decímetros así deslindado: 16 metros de frente al S. E a calle Paraguay; 22 metros 78 centímetros, 16 y 22 metros 82 centímetros respectivamente al S O., N O, y N E., con solares 12: 6 y 10 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio Juez de Paz

16) $1.800 00 30|pub. 1022 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO, RAFAEL SEBASTIAN. FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO y OTROS. Prescripción Treintañal" (Lo. 22 Fo 158). se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Un solar y construcciones ubicado en la manzana 197 zona urbana de Nueva Palmira (8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronado en más área con el N.o 868, indicado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de 1960, inscripto, —previa aprobación municipal— en la Oficina de Catastro de Colonia con el N o 2641, el 6 de Setiembre siguiente con superficie de 346 metros 280 centímetros y el siguiente deslinde: 15 metros 20 centímetros al S E de frente a calle Paraguay; 22 metros 75 centímetros al S O , también de frente y formando esquina con la anterior a calle Amazonas: 15 metros 20 centímetros al N O y 22 metros 78 centímetros al N E limitando respectivamente con solares 6 y 11 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se entenderá el juicio — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio Juez de Paz.

16) $1 080 00 30|pub. 1023 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI de CARBONE AVELINA JULIANA Prescripción treintenal" (Lo 22. Fo 146). se cita llama y emplaza por noventa días a los cónyuges Manuel de Castro y Teresa Alonso sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente padrón No 2006 ubicado en Nueva Palmira manzana 128 urbana señalado con el No 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953 inscripto en la Oficina Dep de Catastro de Colonia con el No 511 el 15 de Agosto de 1953, compuesto de una superficie según plano ya aludido de 307 metros 0210 que se deslinda así: 14 metros 30 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 47 de fondo que por ser esquina son también de frente al sureste a la calle norte confinando al noreste con padrón 1971 de María Gasperini de Carbone y al noroeste actualmente con propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1.080.00 30|pub. 24108 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PILATTI GAUDENCIO ALBERTO, Prescripción treintenal" (Lo 22. Fo 145) se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Teresa Alonso de De Castro sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente con el No 2005, ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 128 señalado con el No 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia con el No 511 el 15 de Agosto de 1953, según el cual consta de una superficie de 302 metros 7270 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 47 de fondo, limitando al noroeste con el lote 5; al noreste con los lotes uno y dos, y por el sureste con lote 3 todos del plano referido

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1.080.00 30|pub. 24106 Dic.15-v.dic 31. Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GOMEZ ALZA SANTIAGO DEMETRIO Prescripción treintenal" (Lo 22. Fo 143) se cita, llama y emplaza por noventa días a Manuel de Castro y Teresa Alonso de Castro sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente padrón 579 ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 128 señalado con el No 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953, inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia el 15 de Agosto de 1953 con el No 511, según el cual consta de una superficie de 303 metros 8070 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres; 14 metros 20 al noroeste limitando con padrones 577 y 578; 21 metros 47 al noroeste lindando con padrón 580 e igual extensión al sureste, lindando con solar 4, propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira 12 de Agosto de 1964 —

16) $1.080.00 30|pub. 24107 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI de CARBONE, MARIA, Prescripción treintenal" (Lo 22. Fo 144). se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alberto de Castro, sus herederos, y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos a los siguientes bienes:

Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira empadronado con el No 1971, señalada con el No. 2 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia, con el No 1442 el 13 de Setiembre de 1956 con una superficie de 401 metros 4890, que linda: 18 metros 70 de frente al noroeste a la calle Gral Artigas (antes Carmelo) por 21 metros 47 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente a la calle Norte: confinando al suroeste con padrón 579 y por el noroeste con el lote uno, padrón 578 Otra fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira padrón 578 señalada con el número 1 en el plano citado del agrimensor Mario Bordabehere con una superficie de 316 metros 8972, así deslindados: 14 metros 70 de frente al noreste a la calle Gral Artigas (antes Carmelo): 21 metros 47 al sureste confinando con el solar dos antes descripto: por el suroeste 14 metros 82 confinando con padrón 579 y 21 metros 47 al noroeste lindando con padrón 577

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16. $1 320.00 30|pub. 24109 Dic.15-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE MAURO GAITAN contra MARCELINA LANDRIEL sus sucesores o causahabientes a cualquier título: Prescripción treintañal se cita llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para

tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio, a la primitiva poseedora Marcelina Landriel, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y contra cualquier persona que por cualquier título o concepto se considere con derecho en todo o en parte del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el No 392 distinguida como el solar No 5 de la manzana No 60 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad primera sección de Flores, según títulos consta de un área de 922 metros 35 decímetros 1250 mms. cuadrados, y según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A. Ibiñete de Noviembre del corriente año, debidamente inscripto consta de un área de 913 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte: 42 metros 95 centímetros con Suc. Gregorio Taberne Sur: igual medida con Carlos M. Rizzo; Este: en 21 metros 47 centímetros calle Sarandí y Oeste: en 21 metros 08 centímetros con Francisco E. Navarro

Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.

16) $1.080 00 30|pub. 920 En.22-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "INSTITUTO HERMANAS POBRES DE SAN JOSE. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y llenar al requisito de la conciliación a todas aquellas personas, que se consideren con derecho sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón N.o 1 368, que consta de un área de 2830 metros, 26 decímetros cuadrados y que linda: Este padrones N.os 3 117, 4 141 y parte del padrón N.o 4.229; Oeste calle República Española: Norte, padrón N.o 1.361 y Sur, calle Inés Durán

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Mayo 6 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.

16) $720.00 30|pub. 169 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Un solar de terreno y construcciones ubicado en la manzana número veintiséis de esta ciudad, empadronado con el número ciento cincuenta y tres y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera Hijo de Setiembre del corriente año inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dos mil doscientos cuatro el día veintiuno de ese mismo mes, tiene una superficie de mil ochocientos metros que mide y linda: veinte metros de frente al Suroeste a la calle Cerrito: sesenta metros al Noroeste frente a la calle Giró con la que forma esquina: cincuenta metros al Noreste con Elisa Avcaguer, Francisca V de Pereira y Brande N de Villarreal: partiendo de este límite, recta quebrada de tres segmentos que miden veinte metros, treinta metros y cuarenta metros y que corren: el primero y tercero de Noreste a Suroeste y la segunda de Sureste a Noroeste y separan: la primera de Julio Nikichuk; la segunda de Tomás Rodríguez y Alfredo Lozada y otros y la tercera del mismo Alfredo Lozada y Otros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Diciembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adj.

16) $1.200 00 30|pub. 25244 Feb.1.o-v.mz.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona dictada en autos: "GARCIA de CARRASCO, SECUNDINA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a sus derechos o causa habientes a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la manzana número 184 de esta ciudad (Primera Sección Judicial), empadronado con el N.o 2562, compuesta según títulos de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo que linda: Oeste, con la calle 19 de Abril; Este, con sucesores de Martina Palavecino; Norte, con sucesores de Luis Coito; y Sur, con Ricardo Sosa y Félix Franco, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955). — Florida Noviembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30003 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO EUSEBIO, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título a los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno y accesorios ubicada en el ejido de Sarandí del Yí, novena sección judicial del departamento de Durazno empadronada con el No. 1987 que según plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2122 el 24 de Enero del corriente año consta de una superficie de 16 Hás. 4715 metros y linda: Al Sureste camino de Rincón y parcela de Agustín Imbriago; al Suroeste la misma parcela de Agustín Imbriago y camino a Durazno que separa de Albérico Fascioli; al Noreste, con José María Ferreiro y al Noroeste el arroyo Malbajar: B) Otra parcela de terreno ubicada también en el ejido de Sarandí del Yí formada por los padrones Nos. 4584 y 3860, que según plano del mismo agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2123, el 24 de Enero del año en curso consta de una superficie de 3 Hás. 3.000 metros y se deslinda así: al Sureste, camino de la Eternidad; al Noreste con Esteban Pereira; al Noroeste, con Albérico Fascioli y al Suroeste con Pedro T. Ledesma, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Florida, 11 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

16) $1.320.00. 30|pub. 25013 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "VELAZCO RAMON NATIVIDAD Prescripción treintenaria, (L.o 35 F.o 257 N.o 1208) se cita, llama y emplaza a doña Isolina Zapata de Castro a sus derechos o causahabientes y a toda cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 16 de las Chacras, Sección Pintado Primera Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 4.156 con un área de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (5 Hect. 9 755 mts.2), según plano suscrito por el Agr. Diego Raúl Aldama el 18 de Agosto de 1951, registrado en la Oficina D de Catastro el 20 del mismo mes y año con el N.o 125 cuya copia expidió el Agr Julián Pelufo Fortunato en Florida, el 31 de Julio de 1964, con los siguientes linderos: al Norte, en 324 mts con sucesión Antonio Gassire: al Este, en 510 mts 10 dmts., camino que separa de Eulogio González: y al Noroeste con faja municipal que separa el arroyo Pintado para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 4 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

16) $ 1.200 00 30|pub. 25373 Dic.31-v feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: PEREZ DE SANTOS, GENOVEVA y otros contra MONTES FAUSTO y otros. Presc. treintañal (Lo. 24 Fo 254), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a, contra o sobre el bien que se describirá y especialmente a los propietarios de los padrones linderos o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones, para que comparezcan en este juicio y estén a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos: Solar sito en manzana No 37 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento empadronado con el No 480, que según plano del agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la oficina departamental de Catastro de Maldonado con el No 1031 el 15 de Agosto de 1956 se compone de una superficie de 1 065 metros cuadrados 5 740, y se deslinda así: metros 21 60 al Norte de frente a calle Alejo Fernández Chaves, metros 50 47 al Este de frente a calle Pública y formando esquina; metros 21 47 al Sur, lindando con el padrón 479; y metros 48.64 al Oeste, lindando con padrón 481

Al solo efecto del emplazamiento referido, se habilitan los feriados existentes durante el término del mismo. — Maldonado 10 de Diciembre de 1964 — J. Serra Tur Actuario

16) $1 080.00 30|pub. 25607 En.4-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Lo. 14, Fo. 370 N.o 1040), se cita, llama y emplaza a don Pedro Arthagnan sus sucesores o a quien pudiera tener algún derecho en el inmueble que se describe a continuación: Padrón N.o 3005, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana 471, con límites sobre calle Uruguay al Norte con una extensión de metros 46.45; metros 45.7 al Sur, sobre calle Florida; metros 104 al Este, sobre calle Pinilla; y al Oeste metros 102 25, lindando con sucesión de Pedro Succarino; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). El inmueble tiene una superficie de 4 750 metros 6 258 según plano efectuado por el agrimensor Julio J Casaravilla, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 392, el 2|2|950. (Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de su publicación y emplazamiento). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 7 de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta

16) $1.080.00 30|pub. 307 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. CARLOS MARIA ARBELO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". Padrón N.o 801 (Lo. 22, N.o 680, Fo 108), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Raíz rural ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro, con una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados, empadronado a nombre de sucesores de Máximo Arbelo con el N.o 801 y que linda de acuerdo al plano realizado por el agrimensor Esteban R. Callorda: al Norte con camino vecinal; al Oeste con los padrones números 1405, 789, 728; al Este con los padrones números 800 y 799; al Sur con el padrón N.o 793 y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. (Se hace saber que este juicio se litiga con Auxiliatoria de Pobreza). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30 pub. 30043 Feb.1.o-vmz16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE WENCESLADA DUYOS de OSS Prescripción Treintenaria", (Lo. 47, Fo. 308), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará el requisito de la conciliación y se continuará el trámite, a don Manuel Trabadelo López y don José Florencio Montaño, sus herederos, causa-habientes, acreedores y demás interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con la construcción que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera manzana N.o 247, con superficie, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 9 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro de Planos y Mensura de Rivera con el N.o 1803 el 10 de Setiembre del mismo año, de 912 metros cuadrados, 150.625 milímetros, empadronada con los números 2232 y 2233, que se deslinda: 42 metros 95 centímetros al Sureste de frente a calle San Martín: 21 metros al Suroeste a la calle Florencio Sánchez; 42 metros con 95 con padrón N.o 8423 al Noroeste; 21 metros con 475 al Noreste con el padrón 7354. — Rivera Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa Actuaria

16) $960 00 30|pub. 25695 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ACACIO GARCIA, Prescripción Treintenaria", (Lo. 47 Fo. 289), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Antonio da Rosa, María Serafina Díaz, Custodia Díaz, Ercilia o Alcira Miranda Rosa y Eusebio Miranda Rosa y sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Dos fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, parte de la chacra 27, señalados con los números 1 y 3 en el plano del agrimensor Tito V Rolando, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1419 el 19 de Marzo de 1958, empadronados con los números 3961 y 3969, con un área total de 3 431 metros cuadrados 7 050 que se deslindan en conjunto así: al Norte calle *Bonifaz; al Este, padrones 3962, 2964 y 6774*; al Sur, calle Agustín Ortega y al Oeste calle Fuente. Oriente. — Rivera Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $960 00 30|pub. 25696 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "GENEROSO RAMOS. Prescripción Treintenaria". (Lo. 8, Fo. 686), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Margarita González y/o a sus sucesores a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que comparezcan a estrados a estar a derecho, dentro del término legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: la mitad del solar 7, fracción A de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando, al Oeste y Sur, con las calles Itapebí y Paysandú, y al Este con la otra mitad del solar siete y al Norte con el solar cinco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1964. — Dr. Eduardo Brito del Pino, Juez de Paz.

16) $1.020.00 30/pub. 142 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "TIMOTIO MACHADO. Prescripción Treintenaria", (Lo. 8. Fo. 661), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Margarita González, sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: La mitad del solar 7 de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros ciento setenta y cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando: al Suroeste con la calle Paysandú, al Noroeste con la otra mitad del solar siete con el mismo padrón que la mitad cedida, al Noreste, con el solar cinco de la manzana y al Sureste con el solar ocho de la manzana, padrón mil setecientos diez, como surge del plano de mensura y fraccionamiento inscripto con el N.o 2458 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 30 de Noviembre de 1962, fracción B del plano que fué aprobado por el Concejo Departamental de Rivera por decreto N.o 7325 recaído en el expediente N.o 62 375, siendo empadronado dicho solar con el N.o 9662. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 28 de 1964. — Doctor José del Cueto, Juez.

16) $1.320.00 30/pub. 141 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "DIEGO JOSE FIORAVANTE y UMPIERREZ DE DIEGO, JUSTINA. Prescripción Adquisitiva (2. — 146)", se cita, llama y emplaza, en el carácter de anterior propietario a don Hermogenes Formoso, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno, con sus edificios, construcciones, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana No. 81 de la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial del departamento de Rocha, empadronada con el No. 820 y que según mensura practicada por el Agrimensor Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la oficina departamental de Catastro de Rocha, con el No 2419 el 15 de Diciembre de 1964, se compone de una superficie de dos mil nueve metros sesenta y nueve decímetros y linda:

Por el N. E., en 53 metros 50 centímetros con la calle Pintos; por el S. E., 33 metros 84 centímetros con Elvira Rocha de Rocha, por el S. O. en 53 metros 70 centímetros con predio de Julián Barin y por el N. O., Cañada por medio con predio de la sucesión B González, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 31 de Diciembre de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.

16) $2.340.00 30/pub. 736 Feb.11-v.mar26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARGARITA TEODOMIRA PARREÑO de FERNANDEZ y JOSE MARIA PARREÑO Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando acción de Prescripción treintañal con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, situada en la 1a. sección judicial de Tacuarembó manzana N.o 67. Padrón N.o 761, de 528 mts. 2 85 según plano del Agr. Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1961, y que se deslinda: al Este calle Treinta y Tres 28 m. 63; al Norte calle Wáshington Beltrán 18 m. 47; al Oeste propiedad de Julio Ferreira 28 m. 63 y, al Sur con Eugenio Carreté 18 m. 67

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario

16) $840.00 30/pub. 24662 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LIBERATO ESPINOSA Prescripción treintañal" se hace saber que el nombrado ha iniciado prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras, situada en la 1a sección judicial de Tacuarembó, Padrón N o 1186, manzana N.o 123, de 1226 mts cds 65 dms de superficie, que linda: al Norte calle Lavalleja 42 mts. 95: al Este calle Agraciada 28 mts 63; al Sur con sucesión de Salustiano González 42 mts. 95 y al Oeste con Leoncio G. Sanguinet 28 mts 63

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien referido, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario

16) $840.00 30/pub. 24654 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DAMASIO ALVES DE MOURA", Prescripción treintañal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Una fracción de chacra, Padrón en mayor área N o 3 338, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, la que según plano del Agr Ildefonso P Esteves, de Diciembre de 1963, tiene una superficie de 4 has. 2892 mts y 19 dms. y linda: al Noreste y Este 120 mts 25 cms de frente a un Camino Vecinal; al Sur y Sureste 341 mts 05 con Juan Cantero Ibarra; al Oeste 129 mts. con Antonio Buffano, y al Norte y Noroeste con fracción N.o 5 del mismo plano, en una línea de 363 mts 62, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Tacuarembó, Abril 7 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario

16) $840.00 30/pub. 24655 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MANUEL R LUQUE Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, iniciando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, 1ra. sección judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 1166, de 1.324 mts. de superficie, que se deslinda: al Noreste 30 mts. 40 cms con calle Maciel: al Este 42 mts. 20 cms. con Clelio Majfud; al Sureste 29 mts. 20 cms. con Hagan Oroño y 42 mts. 20 cms frente a calle Joaquín Suárez

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al referido bien, a los anteriores propietarios a sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (arts 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $960.00 30/pub. 24653 Dic.23-v.dic 31. Feb 1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GERONIMO RODRIGUEZ" Prescripción treintañal se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Gerónimo Rodríguez, solicitando se declare que adquirió por prescripción treintañal el siguiente bien:

Dos fracciones de terreno de chacra, empadronadas con los Nos. 3552 y 3299 ubicadas en "Paraje La Pedrera" 6a sección judicial de Tacuarembó las que, según plano del Agr. Hugo da Rosa inscripto en Catastro de este Departamento con el N.o 2580 el 16 de Abril de 1964, se componen en total de 20 hs. 2158 mts. cds., y se deslindan: al Norte con el Padrón 1212 de Inocencio Licandro; al Este con Camino Vecinal; al Sur con el padrón 1157 de Fernando Etchechón y al Oeste con Padrón 1123 de Carmelo Cabrera, en consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones referidas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Tacuarembó Junio 17 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario

16) $960.00 30/pub. 24656 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "IRIS SANTANGELO y ARTIGAS SANTANGELO de SILVA Prescripción treintañal" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes:

A) Una fracción de terreno de chacra, Padrón N.o 1351, sita en la 6a. sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 6 en el plano del Agr Alfredo Hareau. de Julio de 1918, de 7 has. 7303 mts 50 dms. cds., que linda: al Noreste, Cañada Matutina: al Suroeste, fracción N o 5 del citado plano y al Noroeste, fracción N.o 7 del mismo plano; y B) Una fracción de terreno de chacra, con mejoras y accesorios, contigua a la anterior deslindada y en la misma sección, Padrón N.o 4197, señalada con el N.o 5 en el referido plano, de 10 has. 3303 mts 34 dms cds. que se deslinda: al Suroeste Cañada Matutina: al Noroeste, fracción antes deslindada: al Suroeste, fracción número cuatro y al Noroeste fracciones Nos. 3 y 7 del plano referido, existiendo marcada una servidumbre de paso de 10 mts. de ancho junto al límite de las 3 fracciones descriptas con los Nos. 3 y 7, para salida a camino vecinal, a las fracciones Nos. 3 y 4 de los mismos planos, para apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $1.200.00 30/pub. 24661 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PETRONA ORTIZ AYALA. Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o causa, a los siguientes bienes: A) Un solar rectangular sito en manzana Nº 75 de esta Ciudad: Padrón Nº 844, el que según plano del Agr Ildefonso P Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 1859 el 14 de Enero de 1964 corresponde a la fracción Nº 1 de 1229 metros 66 decímetros cuadrados, y linda: al Noreste, con Juan Ortiz; al Sureste con María M Sosa, al Suroeste, con calle Salto y al Noroeste con calle General Flores: y B) Otro solar rectangular en la misma manzana Padrón Nº 850, fracción N 2 del mismo plano, de 1156 metros 20 decímetros cuadrados, y linda: al Noreste, Teodoro Pérez Perdomo, Ursula Blanco, Felicia O. de Cardozo y Martín Martinotti, al Sureste con Avenida Independencia; al Suroeste con Leopoldina L. de Ortiz y María M Sosa y, al Noroeste, con sucesión de Sixta A. de Ortiz — Tacuarembó, Abril 23 de 1964 — Elbio E. Bessonart, Actuario.

16) $ 1.080 00 30 pub. 23706 Dic.10.-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "Armua Pedro, c/a. SUCESORES DE FERMIN BALSAMO Juicio de Prescripción Treintenaria" (Lo. 2. Fo. 5, N.o 278) se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguirá el juicio citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art 282 del Código de Procedimiento Civil), a los sucesores de Fermín Bálsamo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros 10a. Décima. Sección Judicial del Dpto de Tacuarembó. Padrón N o 406 Manzana N.o 44 ubicado en la intersección de las calles Paysandú y Artigas, con 20 mts. de frente al sureste a calle Paysandú, al norte 25 metros sobre calle Artigas, al oeste 20 metros con la propiedad de don José P Furtado y por el Sur 25 metros con Eusebia Bálsamo de García

Son los solares uno y dos del plano del Agrimensor Gerardo P Fernández, inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Tacuarembó con el N.o 2173, el 3 de Noviembre de 1961.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 22 de Noviembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

16) $960.00 30/pub. 24454 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO ROCHA IMAZ por la AGADU, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de nuestra entidad.

TOMAS CORTES declárase autor responsable de "Monólogo Tele visivo". Monólogo.

WENCESLAO S. RODRIGUEZ, declárase autor responsable de "Fojas Líricas". Album de Poemas.

MARIA CARMELITA LAVIAÑO, declárase autora responsable de música y letra de "Menfis". Album Musical.

MERCEDES REIN, declárase autora responsable de la traducción de la obra de Berthold Brecht, "La irresistible Ascención de Artu. ro UI". Obra Teatral.

IGNACIO FLORENCIO LOPEZ, declárase autor responsable de música y letra de "María". Album Musical.

ADOLFO HERSCOVICI, declara el seudónimo de "Ricky Silvani", con el cual caracterizará sus obras en el futuro. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $200.00 10 pub. 1650 Feb.9-v.feb.22.

NOEMI PRADA, solicita la inscripción del título y el programa de televisión "La señora Uruguaya 196 . Gran dama del hogar" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10 pub. 1685 Feb.9-v.feb.22.

BEATRIZ MARIA CORLETO AMBROSONI de BUQUET, solicita la inscripción de la obra titulada "El Mundo Tragicómico de la Celestina" de la cual se declara autora. — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1353 Feb.1.o-v.feb.12.

JORGE ANDRES SCHAFFNER, solicita la inscripción de la composición titulada "La Motoneta" de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 1343 Feb.1.o-v.feb.12.

VELARDE PEREZ FONTANA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada Archivos Internacionales de la Hidatidosis, de la que es autor editor y propietario del título. — Montevideo, 12 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 1389 Feb.2-v.feb.15.

JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción del programa de televisión titulado Don Verídico, del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1961. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10 pub. 1376 Feb.2-v.feb.15.

FERMIN IGNACIO HUERTAS BERRO, solicita la inscripción de los folletos titulados "En torno a Manuel Basilio Bustamante (1785 - 1863)" y "Dámaso Antonio Larrañaga (1771 - 1848)", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80 00 10|pub. 1434 Feb.3-v.feb.16.

ROMAN FONTAN LEMES y SONNIA RAQUEL, solicitan la inscripción de la obra titulada "Dos Plumas" de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 1399 Feb.3-v.feb.16.

CELL COMPAÑIA DE PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción de los títulos "Reina Internacional del Carnaval", "Reina del Verano" y de las características gráficas del papel carta "Reina Internacional del Carnaval" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10 pub. 1503 Feb.4-v.feb.17.

BARREIRO Y RAMOS S. A., solicita la inscripción de 8 cuadernos didácticos relacionados a "Geografía" "La industria pecuaria"; "Historia"; "Física"; "Botánica"; "Zoología"; "La alimentación humana"; "A la Geometría y medidas básicas" de los cuales se declara autor. — Montevideo, Enero 26 de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 1449 Feb.4-v.feb.17.

MANUEL BARRAGAN GOMEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Jugá la Pelotita" de la cual se declara autor. — Montevideo 3 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80 00 10 pub. 1548 Feb.5-v.feb.18.

LEONARDO LARROSA POZZI, solicita la inscripción del folleto explicativo de un sistema de aprendizaje por visualización de instrumentos de cuerda, a saber, violín, chello, viola y bajo del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10 pub. 1514 Feb.5-v.feb.18.

JORGE HELAL BRAIDE, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "El chasque Ruralismo en marcha", del cual se declara autor. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1636 Feb.8-v.feb.19.

FEDERICO MANUEL CUCKER, solicita la inscripción del modelo de juguete en forma de granada de guerra del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 1717 Feb.10-v.feb.23.

WALTER CARLOS FUNES MARTINEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Quitandeira" de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1126 Feb.10-v.feb.23.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras, cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.

DANTE MAGGI, declárase autor responsable de letra de "Amor de Estudiante" Album de versos.

CANDIDO BELANDO VIOLA y RUBEN GIMENEZ, declaranse autores responsables de música y letra de "Composiciones Musicales" Album Musical.

MIGUEL KEMERLE (JOHNNY), declárase autor responsable de música y letra de "Fantasías 1964" Albumes Musicales.

PEDRO R. TABARES, declárase autor responsable de música y letra de "Sombras" rumba.

ANDRES CASTILLOS, declárase autor responsable de "El negrito del pastoreo" obra teatral.

JESUS FERNANDEZ ABELLA, declárase autor responsable de música de "Doctor Mateo Leguani" Tango Medicinal.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor responsable de "La Rosa de Pekín" Opereta en tres actos, y música y letra de la música incidental para la obra del mismo nombre.

HENRY WILSON DA ROSA, declárase autor responsable de música y letra de "Música para vivir". Album Musical.

ALONDRA ALZUA, declárase autora responsable de "El Show de Carlos del Valle" libretos para programa del mismo nombre. — Montevideo, 28 de Enero de 1965 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $640.00 10 pub. 1634 Feb.8-v.feb.19.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AVIDIS CAZARIAN. Quiebra", (Lo. 53, Fo. 193), se hace saber que por ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona en los autos de su quiebra, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y de conformidad con el artículo 1 776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) $120 00 10 pub. 25145 Feb.1.o-v.feb.12.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARTA y RICARDO ANTONIO SERTAJE. Rectificación de partida". (Ficha V-176, año 1962) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marta y Ricardo Antonio Sertaje, pues en las mismas donde dice: hija de Antonio Sartaje e hijo de Antonio Sertajes, respectivamente debe decir en ambas: Antonio Sertaje.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria adjunta.

19) R:20|4|55 15|pub. 30287 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ELENA ESTHER ALBOUY MACHUCA. Rectificación de partida". (Ficha V-331, Año 1964) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elena Esther Albouy Machuca, pues en la misma donde figura como fecha de nacimiento el día 6 de Febrero de 1959 debe decir: 23 de Enero de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15 pub. 25300 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de defunción de JOSE ADAN FRANCES, en el sentido de que donde se menciona al fallecido como José Francés, debe decir José Adán Francés, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33687 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ANA MARIA ANTELO THOMAS PEREIRA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Zunilda Pereira, debe decir María Zunilda Thomas Pereira por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 25384 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de MARIA ENRIQUETA GARCIA DA ROSA SILVEIRA, en el sentido de que donde se menciona al abuelo paterno como Juan Francisco da Rosa debe decir: Juan Francisco García da Rosa por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E Fontana, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 25383 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez suplente, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BERRIEL DOMINGO FRANCISCO. Rectificación de partida" (Lo. 65, Fo. 434), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Domingo Francisco Berriel, donde dice: Birriel, debe decir: Berriel. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

19) $360 00 15|pub. 1413 Feb.3-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JACOBO GURWICZ y LEA ABRAMOWICZ, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del esposo figura como Gurvirez, debe decir: Gurwicz; B) De nacimiento de LUBA GURWICZ ABRAMOVICH; estableciéndose que en donde en la misma figura como Liba Gurwich Abramovich, debe decir: Luba Gurwicz Abramowicz. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $240 00 15|pub. 25467 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se solicitó rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Moreira con Paula Maura Corbo, la de nacimiento de María Ester o María Esther Moreira, y la de matrimonio de esta última con Octavio Fernández Dieste, pues donde en las dos primeras partidas dice: Dermidia Bobadilla y en la última dice: Dermidia Corio, debe decir en su lugar y en todas ellas: Paula Maura Corbo, gestionándose en este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario, adjunto.

19) R:20|4|55 15|pub. 30343 Feb.11-v.mar.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido doña TOLENTINA ALMEIDA ALVEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino, donde dice: hijo legítimo, debe decir: hija legítima, y donde dice: Tolentino, debe decir, Tolentina, gestionándose este trámite con auxiliatoria

de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15 pub. 30344 Feb.11-v.mar.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido por ante dicho Juzgado, FERMINA EMA MEDINA de SAMANIEGO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues en la misma la contrayente figura con el apellido Galbán, debe decir Medina, y donde dice que es hija de Petrona Galbán, debe decir: de Aniceto Medina y Petrona Galbán, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15 pub. 30345 Feb.11-v.mar.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que han comparecido los esposos CARLOS BALSEIRO ALVAREZ y ROSARIA NAUAR, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Carlos, María del Carmen y Miguel Angel, pues donde en las tres primeras dice: "Falceiro" y "Nélida Rosario" debe decir: Balseiro y Rosaria, y en la última, donde dice "Nélida", debe decir: Rosaria, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20-4|955) 15 pub. 30316 Feb.8-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento del menor MILTON ERNESTO CASTILLO, pues donde en la misma y refiriéndose al padre del inscripto, dice: "Milton Ernesto Castillo" en el acta existente en la Dirección del Registro de Estado Civil, y "Milton Ernesto", en el acta del Concejo Departamental de Montevideo, debe decir en su lugar: Milton Castillo, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20 4|955) 15 pub. 30315 Feb 8-v.feb.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que han comparecido los cónyuges LORENZO ROBERTO CAO y ALDA RENEE CASTRO solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice: "Roberto Cao", diga: Lorenzo Roberto Cao, y donde dice: "Ema Petrone" diga Emma Patrone. — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 180 00 15 pub 24650 Dic.29-v dic.31.
Feb 1.o-v feb 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 273), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRENEO GUSTAVO PALACIO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mercedes Lourdes, por figurar en ella la inscripta como nacida el 17 de Marzo de 1963 en lugar del 17 de Febrero de 1962. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R 20|4|55 15 pub 30290 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55, Fo. 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TULIO GIFFUNI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Cafuni, en lugar de Giffuni; y el mismo inscripto con los nombres de Tulio Gifuni, en lugar de Tulio únicamente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $240.00 15 pub. 25406 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55 Fo 136), se hace saber que ante este Juzgado JULIO CESAR PEREIRA y LILIA MARTA VILLALBA de PEREIRA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo JULIO CESAR, en la forma siguiente: En la de matrimonio donde la contrayente figura como Lilie Marta Olmos, debe decir: Lilia Marta Villalba y donde la misma figura como hija de Confesor Olmos e Irene Cabrera, debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera. Y en la de nacimiento donde el inscripto figura como hijo de Lelia Marta Olmos, debe figurar como hijo de Lilia Marta Villalba; y donde los abuelos maternos del mismo aparecen como Confesor Olmos e Irene Cabrera debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera (Se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R 20-4-55) 15 pub. 33668 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 309), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN PEREIRO PIÑON, MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de PEREIRO, por sí y por su menor hija, MARIA SUSANA PEREIRO RODRIGUEZ y JUAN ANTONIO PEREIRO RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Pereiro con María Josefa Rodríguez y de nacimiento de María Susana y Juan Antonio Pereiro, en la siguiente forma:
En la de matrimonio donde la contrayente figura como Josefa Hernández, debe decir: María Josefa Rodríguez y donde la misma figura como hija de Benito Hernández y Pilar Rodríguez, debe figurar únicamente como la hija de Pilar Rodríguez.
Y en las de nacimiento, donde la madre de los inscriptos figura como Josefa Fernández, debe decir: María Josefa Rodríguez; y donde los mismos inscriptos figuran como nietos por línea materna de Benito Fernández y Pilar Rodríguez, deben figurar únicamente como nietos de Pilar Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $420 00 15 pub. 24853 Dic.29-v.dic.31.
Feb 1.o-v feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 591), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABRAHAM FRENKEL, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Isabel Fernández, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento el padre y abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido Frenkee, debe decir: Frenkel; y en la de matrimonio donde el contrayente figura con el nombre de Adolfo, debe decir: "Abraham. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $240 00 15 pub. 25151 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ NIEVES. Rectificación de partida", F 617|1964, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Aniceto Moure, pues en la misma donde dice: era viudo de Nieves Fernández y deja dos hijas llamadas Amalia y María Esther debe decir: era casado en segundas nupcias con Nieves Fernández y deja dos hijas llamadas: Amelia y María Esther Moure Toja.
Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R. 20|4|55 15 pub 30325 Feb.9-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CERVICKAS ANTONIO y otra. Rectificación de partida, Ficha F- 1290 962" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Gervickas e Ilda Prado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde el contrayente figura como nacido el 19 de Abril de 1900, debe decir que nació el 19 de Abril de 1927 y donde el nombre de la madre de la contrayente figura como Ramona Ram debe decir: Ramona Vilela.
Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R.20 4'55 15 pub. 30324 Feb.9-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CARDENAL CHIRIBAO, MARY GRACIELA. Rectificación de partida. Ficha F-399|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ester Tomasa Chiribao de Cardenal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Mary Graciela Cardenal Chiribao pues en ella donde la compareciente figura como Cuibao, debe decir: Chiribao. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo 11 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R 20|4|55 15 pub. 30289 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KRENN JUAN y otros. Rectificación de partidas. F 1011 año 1962" se hace saber que los interesados solicitan las siguientes rectificaciones en partidas de estado civil: 1o.) de matrimonio de Juan Krenn con Zoa Sokolow Registro civil 20a sección Montevideo, acta No 150 fs 75 vto. Donde la esposa y su padre figurán como de apellido "Sokolov", (después de la rectificación decretada por sentencia del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de 22|2|1962 debe decir: "Sokolow" como figuraba antes de aquella rectificación. Donde el nombre del padre y el apellido de la madre de la contrayente figuran respectivamente como "Makary" y "Capustin" debe decir: "Macario" y Kapustina; 2o.) de nacimiento de Ana Rosa Krenn Sokolow Registro Civil de la 20a sección Judicial de Montevideo acta No 285 de fs 43, de 5 de Junio de 1953. Donde la inscripta su madre y su abuelo materno figuran, como de apellido Sokolov en virtud de aquella rectificación, debe decir: Sokolow; donde el nombre del abuelo materno figura como Makary, debe decir: Macario y donde el apellido de la abuela materna figura como Campustin; debe decir: Kapustina; 3o.) De nacimiento de Sonia Juanita Krenn Sokolow. Registro Civil de la 11a. sección Judicial de Montevideo, Acta No. 113 fs. 57 de 26 de Febrero de 1956. Rectificar el apellido de la inscripta en cuanto al de su madre y de su abuelo materno pues, donde dice Sokolov en virtud de la apuntada rectificación anterior, debe decir: Sokolow; el nombre del abuelo materno, pues donde dice Makary, debe decir: Macario, y el apellido de la abuela materna que dice Casputin, debiendo decir: Kapustina.
A los efectos legales se hace esta publicación de edictos por quince días. Los gestionantes gozan de auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30246 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: 'ALVES NOGUEIRA, JAYRO. Rectificación de partida", (Ficha F-24|964), se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas 1.o, La de matrimonio de Jayro Alves Nogueira con Blanca Azucena Montero y 2 o) La de nacimiento de su hijo Mario Alves Montero pues en ambas donde dice: Jairo de Souza Nogueira, debe decir: Jayro Alves Nogueira (Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33684 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BERRONDO, CARLOS JULIO. Rectificación de partida" (Ficha F-732-963) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nepomuceno Rafael Berrondo y Dorila Petrona Araújo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Carlos Julio Berrondo, pues en ella donde dice: hijo legítimo de Nepomuceno Carlos Berrondo, debe decir: hijo legítimo de Nepomuceno Rafael Berrondo y donde dice: Dorila, debe decir: Dorila Petrona. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Zozima L. Martino Urburburu, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33685 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "SIENRA POZZOLI OMAR ANTONIO. Rectificación de partida" (Ficha F-1237|962), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado María Mercedes Pozzoli, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Omar Antonio Sienra Pozzoli, pues en ella donde el apellido materno figura como: Pezzolo, debe decir: Pozzoli. (Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza). — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33698 Feb 1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos. "ROSELLO, ORLANDO u ORLANDO MARIO. Sucesión", (F-424|1962), se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) de nacimiento de Angela Roselli donde dice: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Rosell debe decir: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Vespa; B) De defunción de Elisa Rosello de Miquelerena, de matrimonio de Pelayo de Miquelerena y Elisa Rosello, de nacimiento de María Elisa Concepción Ramona de Miquelerena Rosello, de nacimiento de Pelayo José Guillermo Alvaro Ramón de Miquelerena Rosello donde dice: Elisa Rosello debe decir Angela Roselli. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) $360 00 15 pub. 25235 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento TOMASA LUCAS RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice "Tomás" debe decir: "Tomasa"
Y a los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
19) $360.00 15 pub. 1724 Feb.10-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Segundo José Ferreira y Laura Stella, y la del primer matrimo-

nio con José Fernando Pellotte, de nacimiento de sus hijos José Luis y José Fernando Pellotte, pues en la misma donde dice: en las de matrimonio, 1ro y 2do. la contrayente y en las de nacimiento de sus hijos aparece como Laura Estela, deben decir: Laura Stella respectivamente. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30288 Feb. 1.-v. feb. 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ARTIGAS SOSA con MARIA ELIDA FLORES DE SOSA y las de nacimiento de sus hijos Richard Artigas y Ana Rosa Sosa Flores, pues en la misma donde dice: que la contrayente en la partida de matrimonio y en la de nacimiento de sus hijos: "Nélida Flores" debe decir "María Elida Flores", respectivamente. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33657 Feb. 1.o-v. feb. 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER JORGE BENITEZ, pues en la misma donde dice: que es hijo natural de Elida Benítez debe decir: que es hijo natural de Doralisa Benítez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 25115 Feb. 1.o-v. feb. 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO MARCOS MOTTA VIGO pues en la misma donde dice: el apellido materno Vico, debe decir: Vigo. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33686 Feb. 1.o-v. feb. 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña PETRONA ALCANTARA VAZQUEZ, pues en la misma donde dice: Petrona Alcántara debe decir: Petrona Alcántara Vázquez. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33700 Feb. 1.o-v. feb. 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA MATEA CANTERO, pues en la misma donde dice: Cantera, debe decir: Cantero, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33666 Feb. 1.o-v. feb. 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de JESUS ISAIAS RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: viudo de Juana Torres debe decir: viudo de "Manuela Petrona Sequeira".

Se hace constar que esta gestión tiene Auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33637 Dic. 28-v. dic. 31. Feb. 1.o-v. feb. 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "SLAVEK KUCHARSKI. Rectificación de partida. (Lo. 20. Fo. 298)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: una criatura del sexo femenino que es hija legítima y nieta, debe decir: una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo y nieto, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 1o. de Febrero de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30354 Feb. 1.o-v. mar. 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "ALCIBIADES DE MORA, CLARINDA MACEDO DE MORA y JOAQUIN DE MORA sobre rectificación de partidas. (Lo 20, F.o 276)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Alcibiades de Moura con Clarinda Macedo, donde dice: Alcibiades de Moura, debe decir: Alcibiades de Mora. — En la partida de matrimonio de Joaquín Moura debe establecerse en lugar de Joaquín Moura y Alcibiades Moura, que el verdadero apellido es "De Mora". — En las partidas de nacimiento de Roberto y Ana María Moura, donde dice: "Roberto Moura", "Ana María Moura", "Joaquín Moura", "Alcibiades Moura" debe decir: Roberto De Mora, Ana María De Mora, Joaquín De Mora y Alcibiades De Mora, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Artigas, 14 de diciembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33725 Feb. 1.o-v. feb. 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de ELENA DOROSKEVICH, el apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevici" y "Karpenka": igual error contiene el apellido de sus ascendientes "Doroskevich" y no "Darasksvici" "Carpenco" y no "Karpenka". El nombre del padre es "Basilio" y no "Vasilio". Nacimiento de María Doroskevich: apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevicius" y Karpenko el mismo error el apellido de los respectivos ascendientes: el nombre del padre es "Basilio" y no "Vasylius". Nacimiento de Iván Doroskevich" el nombre de la madre es "Vera" y no "Bera". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, octubre 13 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

19) $360.00 15|pub. 25663 Feb. 1.o-v. feb. 19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "BENITO LOPEZ y SEGUNDA NOVAS DE LOPEZ. Rectificación de partida", (Lo. 32, Fo. 140), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Benito Antonio López y Segunda Novas, en el sentido de que donde dice: Benito Antonio López es hijo y de Paula Presa, deb decir: Paula Pérez: y donde dice: ...comparecen... y doña Segundina Novas, debe decir: Segunda Novas, por ser como corresponde. (Se habilitó el próximo feriado).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario adjunto.

19) $600.00 15|pub. 1723 Feb. 10-v. mar. 4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "MARCELJA, MARIA DORA, MILKA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 40, Fo. 121), se hace saber al público que la titular del precitado expediente compareció solicitando rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido erróneamente consignado su apellido paterno como "Marcellia" en lugar de MARCELJA. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20/IV/955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 14 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30245 Feb. 2-v. feb. 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "TORRES RODRIGUEZ DE ESQUIVEL, BLANCA NIEVES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 25 Fo. 673), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la titular del precitado expediente solicitando rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Blanca N. Rodríguez, debe decir: Blanca N. Torres, debiendo figurar asimismo como hija de Manuel Rey Torres.

Se hace saber a los fines establecidos, resolución del Poder Ejecutivo del 20|4|1955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para la presente gestión. — Colonia, 2 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 33655 Dic. 28-v. dic. 31. Feb. 1-v. feb. 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "LEIVA, NICOLAS PRUDENCIO y LUCIA ROMELINA. Rectificación de partida" (Lo. 40. Fo. 33), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los prenombrados iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimiento en razón de figurar el primero como hijo legítimo de María Jordán y nieto de Antonio Jordán, en lugar de establecerse que es hijo de María Cordano y nieto de Angel Cordano y que la segunda compareciente es hija de — Colonia, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

19) $240.00 15|pub. 24975 Dic. 28-v. dic. 31. Feb. 1-v. feb. 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RUBEN FAROLINI y ALDA GIANI DE FAROLINI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Fernando Luis Farolini Giani en el sentido que donde dice "hijo de Alda Giani" debe decir "hijo de Alda Giani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. — Florida, 3 de noviembre de 1964. — Teresita Echeverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30001 Feb. 1.o-v. feb. 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MANUELA LARROSA DE EVORA. Rectificación de partida" (L.o 31 F.o 285), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Larrosa de Evora solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número quince al folio ocho del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y dos por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde dice: "Larrosa Manuel", "sexo masculino", hijo legítimo nieto y Manuel debe decir "Larrosa Manuela, sexo femenino hija legítima, nieta y Manuela respectivamente, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, agosto [illegible] de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30167 Feb. 1.o-v. feb. 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA CRISTINA CARDONA. Rectificación de partida" (L.o 33 F.o 300) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Raúl Nicasio Cardona y Emirene Barros de Cardona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Cristina, inscripta con el número ochenta y ocho al folio cuarenta y cuatro vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco por el Oficial del Estado Civil de la Novena Sección del Departamento de Artigas en el sentido de que donde el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta aparece como "Barrios" debe decir "Barros", por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

19) $369.00 15|pub. 893 Feb. 1.o-v. feb. 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado RAMON PAZ y NELIDA VALDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Ramón Díaz debe decir: Ramón Paz. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.

19) $150.00 15|pub. 25557 Feb. 1.o-v. feb. 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de LEONIDO RAMON CASTELLANOS y MARIA ROCHA DE CASTELLANOS y de nacimiento de Sara Paulina Castellanos Rocha, en el sentido de establecer que donde dice "Castellanis" debe decir "Castellanos" por ser lo que corresponde. Se deja constancia que gestiona auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 17 de noviembre de 1964. — José R. Lena Pradere Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33670 Feb. 1.o-v. feb. 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA CRISTINA AMARAL ROCHA, en el sentido de establecer que donde dice "hija legítima del declarante y su esposa Alba G. Balduvino" debe decir "hija legítima del declarante y de su esposa Alba G. Rocha se Balduvino" y donde dice "nieta por línea materna de Antonio A. Balduvino" debe decir "Nieta por línea materna de José María Rocha y Antonia Belmonte de Rocha" por ser lo que corresponde. — Rocha, 13 de noviembre de 1964. — José A. Ribas Llona. Actuario.

19) $240.00 15|pub. 34914 Dic. 24-v. dic. 31. Feb. 1.o-v. feb. 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: ISABEL BRIZUELA DE BLANCO promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio con Cornelio Blanco, en el sentido de que donde en la misma dice: Isabel Brizuela, debe decir: Isabel Brizuela.
Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Salto, Febrero 10 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.
19) R 20455 15|pub. 30336 Feb 9-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "MAGDALENA TERAN Y OTRO. Rectificación de partida" (Lo 35 Fo. 324), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Magdalena Terán y Marcelino Inocencio Ortiz solicitando rectificación, el gestionante Inocencio Ortiz de su partida de su matrimonio pues en la misma aparece con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde y la de sus hijos: Orlando Franklin, Elsa Cándida Silka Isabel Marcelino Inocencio y Nelba Beatriz Ortiz Terán pues todos ellos aparecen con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde (Se hace constar que los gestionantes tienen el beneficio de la auxiliatoria de pobreza). — Mercedes, Diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R: 20455) 15|pub. 32609 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MIRAMAR ALVEZ DE MOURA solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa Moura" debe decir "Alvez de Moura" por ser el verdadero. — Tacuarembó, diciembre 23 de 1964. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
19) [illegible] 21) Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BIGAY NARCISA SANTENGUINI - Rectificación de su partida de matrimonio" se hace saber que ante este Juzgado comparece la nombrada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde en la misma se expresa "Abigail Santenguini" debe decir Bigay Narcisa Santenguini" por ser el verdadero. — Tacuarembó, junio 30 de 1964. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
19) $180 00 15 pub. 213 Feb.1.o-v.feb.19.

20—Remates

ARIEL D. PINTADO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 1106 Serie C|59 PAULA SPITZ de HOFSTADTER, 24|2|65 a las 17 horas en su ubicación, el martillero Ariel D. Pintado venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ochenta mil ciento veinticinco pesos ($ 80.125), el departamento de propiedad horizontal 202 y cuota de bienes comunes que le acceden, del edificio construido en un terreno y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 12 601, superficie 691 metros 37 decímetros según plano y por títulos 688 metros 60 decímetros con 12 metros 12 centímetros al S. O. a la calle Luis B. Cavia entre Lázaro Gadea y Paulino Pimienta, punto medio 36 metros 8 centímetros de la última. Unidad 202, Padrón N.o 21.810 ubicado en el segundo piso a cota vertical más 6 metros 80 centímetros. Superficie: 170 metros 8 decímetros y linda al S. O con terraza "H dos" al N. E. con departamento 201, palier "C dos" escalera "B dos" y ductos "N dos" y "C dos", al N. E. con aire y luz "C dos" y al S. E. con ducto "L dos" aire y luz "I dos" terraza "S dos" y parte del padrón N.o 30.404.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 24|2|65 $ 69.567 00 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El prominente comprador escriturará dentro de los diez días del aviso; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal, hasta el saldo citado, que asciende el 24|2|65 a $ 40.841 82; G) La oferta en remate y firma de la compra-venta importa la aceptación por parte del adquirente, del Reglamento de co-propiedad que rige el edificio de acuerdo a la Ley N.o 10.751, autorizado el 12 de junio de 1961 ante el Escribano Fernando Tesouro, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo que suscribirá; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620 piso 3). — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.
20) (C. C.) 8|pub. 30300 Feb.4-v.feb.15

H. ADAMI CASARAVILLA

Por orden de la liquidación del Banco Industrial, el miércoles 24 de Febrero a las 16 horas, en mi salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataré al mejor postor: caja de hierro dos puertas Hamilton con secreto escritorios, ficheros y armarios metálicos, mostradores con cristales, mamparas, butacas, sillas madera y metálicas, reloj eléctrico, útiles escritorio y demás que estará en exposición la víspera del remate.
20) $240.00 10|pub. 1741 Feb.11-v.feb.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "Ricardo Ovalle c| JOSE A. MARTIRENA y AMARO FERREIRA RAMOS. Juicio Ejecutivo" (Ficha C-296 año 1962), se hace saber que el día 24 de Febrero de 1965 a las 15 horas y en el local de la calle Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero Sr. Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:
Un automóvil marca Masser Smith matriculado con el N.o 7249 motor N.o 9136.
Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1ro donde pueden ser examinados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $430 00 10|pub. 1544 Feb.5-v.feb.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "Créditos S.A. c| REPUESTOS AGRICOLAS. Rec. de firma" (Lo 60, Fo 242) se hace saber que el día 24 de Febrero de 1965 a las 15 horas y en el local de la calle Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero Sr. Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos a fojas 20 de los siguientes bienes:
Una máquina de calcular marca "Facit" sistema manual (base $ 1 000 00); Un refrigerador eléctrico marca "Ferrosmalt" tipo familiar (base $ 934 00); una máquina de escribir, marca "Halda" N.o 5-46636 (Base $ 600 00); y una radio marca "Emerson" modelo 510, N.o 293156422 (Base $ 60.00).
Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1ro donde pueden ser examinados. Montevideo, Febrero 2 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $640.00 10|pub. 1545 Feb.5-v.feb.18.

ROMEO A. RUVERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor don Francisco Marcora, dictada en los autos caratulados: "BARRAQUET BERNARDO y otra incapacidad" (Lo 57 Fo 20), se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Romeo A. Ruvertoni, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con las bases que se expresan al final del deslinde de cada inmueble los siguientes bienes:
1o) Un solar de terreno baldío situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 160 872 señalado con el No. 4, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Diciembre de 1933, inscripto en Avalúos con el No. 710, el 22 de Octubre de 1934; compuesto de 656 metros 82 decímetros; con 12 metros de frente al oeste a la calle Ile Mataojos: 54 metros 72 centímetros al Norte lindando con el solar No 5: 54 metros 74 centímetros al Sur lindando con el solar No 3 y 12 metros al Este lindando con Ernesto Juan Cercar. Base: $ 7.800 00; 2o.) Un solar de terreno con sus construcciones situado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No. 68.362, señalado con el No. 2 en el plano trazado por el agrimensor F. Rocco, el 22 de Abril de 1920, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas; con una superficie de 384 metros cuadrados 8917 centímetros, deslindados así: 17 metros 10 centímetros de frente al Nord Este al Bulevar Víctor Manuel (hoy Juan de Dios Pesa), por donde la puerta de entrada se designa con el No. 2145: 22 metros 41 centímetros de fondo dando frente al Nord Oeste a la Avenida Mazzini (hoy Mateo Cabral): 17 metros 25 centímetros al Sud Oeste linda con el solar 1 del mismo plano: y 22 metros 41 centímetros al Sud Este linda con la Suc. Pippo. Base $ 11 000 00.
Se previene: 1o.) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en efectivo de la misma debiendo seguir el remate si se negare a hacerlo: 2o.) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador: 3o.) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse lo mismo que los autos en que se decretó este remate se encuentran en la oficina del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
20) $2.169 00 15|pub. 1414 Feb.3-v.feb.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Silverio Barros Castro y otros contra LORENZO FERRARI BARREIRO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo 60, Fo 536) se hace saber al público que el día 23 de Febrero a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, y por intermedio del martillero don Francisco Tambasco asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:
Un solar de terreno con edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 45.527 situado en el paraje denominado Peñarol e inmediaciones de la estación Colón, en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, designado con el N.o 213 en el plano de subdivisión suscripto en Octubre de 1912 por el agrimensor Benjamín F. Conde y forma parte de la manzana señalada con la letra G en otro plano de división general suscripto en Diciembre de 1910 por el mismo agrimensor.
El referido solar se compone de una superficie de 429 metros 30 decímetros cuadrados según título y según plano de un área de 435 metros 240 centímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 47 metros 70 centímetros al Noroeste con el solar empadronado con el N.o 45 528; 9 metros 04 al Noreste de frente a la calle Francisco Pizarro, donde el número de entrada es 5420; 9 metros 20 centímetros al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 45 519 y 47 metros 70 centímetros al Sureste lindando con los padrones N.os 122 081 y 45 520.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración; 3.o) Que el título de propiedad relativo al citado inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $840 00 15|pub. 25303 Feb.1.o-v.feb.19.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira; en autos: "Martínez, Cristóbal contra LILA FLORINDA PAEZ CORREA. Ejecución de hipoteca". (Lo 62, Fo 251) se hace público que el día 10 de Marzo del entrante año 1965 a la hora 10 y en el local de la Casa de Remates sita en la calle San José Nos. 872|76 de esta ciudad se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor y en un solo lote de:
Veinte solares de terreno ubicados en el Balneario Bueno Aires, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado empadronados con el número 11 832, excepto el solar 31 que está empadronado con el número 8 737 señalados con los Nos veintisiete al cuarenta y seis inclusive de la manzana 155, en el plano del Agr. Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado el 22 de Abril de 1940 con el N.o 4?, según el cual se compone de una superficie total de seis mil metros que se deslindan así: 200 metros de fren-

te al Este la calle Número Setenta y Tres, 30 metros al Norte lindando con el solar N.o 47, 200 metros al Oeste con los solares 5 a 24 inclusive y 30 metros al Sur con el solar 26.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o'o de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la elección se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su exámen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.175.00 2) pub. 1049. En.25-v.feb.22.

RICARDO PAREJA PIÑEYRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TORRES FRANCISCO A. contra VILLA LOS MANZANOS S. A. Cobro de pesos. (Lo. 54, Fo. 491)" se hace saber que el día 12 de Febrero de 1965, a las 10 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad y sobre la base de $208.331 20, se procederá por el martillero don Ricardo Pareja Piñeyro; asistido de los señores alguacil ad-hoc designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, zona rural; que según plano del agrimensor José M. Gambini, de Febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4330, el 3 de Marzo de dicho año, corresponde a las fracciones Nos 13, 14, 15, 16 A, 17 y letra C, comprendiendo calle proyectada y suprimida, con una superficie total de 159 hectáreas 8746 metros 87 decímetros, que se deslindan así: 792 metros 30 centímetros en recta de frente al Este a Carretera a Estación Pedrera (Ruta No. 11); al Sur recta de 1848 metros 70 centímetros linda con bien padrón 6299; 842 metros al Oeste con frente a Camino Vecinal; al Norte, recta de 1690 metros 65 centímetros, integrada por 650 metros 20 centímetros que confina con la fracción No. 12 y 1040 metros 45 centímetros con la fracción "A 1" del referido plano, siguiendo luego codo de 5 metros 10 centímetros con frente a Camino Vecinal y fracción "A 1" y finalmente recta de 193 metros 50 centímetros al Nord Este, confinando con propiedad padrón 13.876, Camino Vecinal por medio que desemboca a Carretera a Estación Pedrera (Ruta No. 11). Las fracciones Nos. 13, 14, 15, 16 A y 17 tienen padrón 35.033, propio (anterior 6311) y la fracción letra C, tiene padrón propio No. 15.335.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, serán de cuenta del comprador; y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.440 00 18|pub. 760 En 20-v.feb.12.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Marinoni Walter y otros c|BERTERRECHE de HERNANDEZ y otros, Ej. de hipoteca, Ficha B 583|64"; se hace saber que el día 11 de Marzo de 1965 a las diez horas y en el hall de este Juzgado, sito en la calle Cerrito N.o 586, el Martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Tres fracciones de terreno unidas en un solo block, con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contienen y le sean anexas, ubicadas en la 11a. Sección judicial de Montevideo, zona sub-urbana, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, Maroñas, empadronadas en conjunto con el N.o 65410, señaladas con las letras A, B y C en el plano del Agr. B. Silva Díaz de Diciembre de 1930 inscripto en la Dir. de Topografía el 29 de dichos mes y año, comprendiendo un área total de 411 m. 80 d. y que se deslindan así: Fracción A, compuesta de 137 m. 52 d. que linda: 8 m de frente al Suroeste a la calle Horacio Areco; 17 m. 18 c. al Sureste linda con propiedad de Guzmán Viana; 8 m. 07 c. al Noreste con el citado Viana y 17 m. 05 c. al Noroeste con las fracciones B y C. Fracción B, compuesta de 152 m. 43 d. que linda: 17 m. 77 c. al Suroeste de frente a la calle Horacio Areco y teniendo frente también por ser esquina a la calle Juan F. Santos, por el Noroeste en 8 m. 59 c. igual medida al Sureste con la fracción A descrita; 17 m. 72 c. al Noreste limita con fracción C. del Plano y Fracción C, compuesta de 151 m. 94 d. y linda 8 m. 89 c. a la calle Juan F. Santos, por el Noroeste; 13 m. al Noreste con bien de Guzmán Viana, sigue por este viento un pequeño declive entrante y en un largo de 4 m. 70 c. lindando con el mismo Sr. Viana; 8 m. 46 c. al Sureste limita con la fracción A y 17 m. 72 c. al Suroeste limita con la fracción B.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (Art. 919, del C. de P. Civil). 2.o) Que será de cargo del adquirente, la comisión del martillero, gastos de escrituración; 3.o) Que los títulos y antecedentes de dominio se halla en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $2.280.00 15|pub. 1623 Feb.10-v.mar.4.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: "Ramos Romanelli, Miguel Angel y otros contra MARIA EUGENIA RAMOS SUAREZ DE FERNANDEZ Y OTROS. Cesación de condominio". (Ficha C-3307), se hace saber que el día 18 de Febrero de 1965, a la hora 10, en su ubicación, calle Washington 164, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 100 000.00 (cien mil pesos) del siguiente bien:

Un solar con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la tercera sección de Montevideo, empadronado con el número 3.433 con un área de metros cuadrados 193 70, según plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Julio de 1937 con el siguiente deslinde: metros 8.99 al Norte sobre calle Washington número 164; distando su punto medio metros 18.625 de la esquina con calle Guaraní; metros 8.97 por el Sur, una recta de metros 4.98, martillo de metros 0.07 y otra recta de metros 17.56 por el este y metros 21 54 por el Oeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el veinticinco por ciento de su oferta, en efectivo, al serle aceptada; 2.o) Es de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado, calle Cerrito N.o 586. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 600.00 15|pub 24495 Dic.28-v dic.31. Feb.1.o-v feb.15.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administratvio de Tercer Turno, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO contra PICCINI CASELLA FELIX Y otros", empadronado con el No. 50.356. Cobro Ejecutivo de pesos, (Lo. 10, Fo. 632), se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del alguacil, por ante el actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil cuatrocientos setenta pesos de una fracción de terreno empadronada con el No. 50.356, y ubicada en la 21a. sección judicial de Montevideo según plano del ingeniero Silvestre Mato de Marzo de 1910, inscripto en el Dpto. Nacional de Ingenieros el 27 de Abril del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 546 metros 83 decímetros 20 centímetros así deslindados; 60 metros 08 centímetros de frente al Noroeste a la calle Olazabal; 8 metros 80 centímetros al N. E. que son también de frente a continuación Bulevar Propios por ser esquina; 62 metros 20 centímetros al S. E. lindados con el solar 152 y 8 metros y medio 80 centímetros al Suroeste lindando con el solar 52 todos del mismo plano. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Irma R. de Panario, Actuaria, adjunta.

20) (C.C.) 15|pub. 30350 Feb.11-v.mar.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctora Mirka Garmendia, en los autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra CARLOTA T. DE PIZZI. Juicio ejecutivo" (Lo. 8, Fo. 736, N.o 35), el día 25 de Febrero de 1965 a las diez horas en el lugar de su ubicación, calle Florencio Sánchez entre F. A de Figueroa y Melo de esta ciudad, en diligencia presidida por el señor Alguacil Ad-hoc del Juzgado, asistido de la señorita Juez, el martillero Francisco Tambasco sacará en la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de $. 5314 del inmueble empadronado con el N.o 1 639 ubicado en la manzana N.o 130 de la ciudad de Canelones.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el título del bien a subastarse se encuentra en los autos y de manifiesto para los interesados en la oficina; C) Que los gastos de escrituras, comisiones y demás anexos son de cargo del comprador. — Mirka Garmendia, Juez de Paz.

En Canelones a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz de la 1ra Sección. — Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121. Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15|pub. 25304 Feb.1.o-v feb.19.

ANIBAL ZARATE

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARRATU BERTELLI, CESAR LUIS y otros contra METEOR S. A.: Ejecución de hipoteca" (Lo. 55, Fo 559), comisionándose a este Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año mil novecientos sesenta y cinco a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Aníbal Zárate, asistido del señor actuario Ad-hoc, Esc. Andrés Fernández Arosteguy y el señor alguacil ad-hoc, José Presa, a la venta en remate público, en un solo lote, en el estado en que se encuentre y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todas las construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios empadronada con el número 2 614; ubicada en las proximidades de la ciudad de Maldonado, hoy zona urbana y sub-urbana de la primera sección judicial del departamento del mismo nombre; compuesta, según títulos, de un área de 44 hectáreas 6.157 metros; y la cual, según mensura realizada por el agrimensor Juan Pedro Jaureche el 30 de Setiembre de 1951, cuyo plano está registrado en la Dirección General de Catastro con el número 1754 el 2 de Octubre siguiente consta de una superficie de 45 hectáreas 305 metros que se deslindan así: al Norte 32 metros 10 centímetros lindando con sucesión Ramón Cuadrado; al Noreste 485 metros 30 centímetros confinando con Francisco N. Arteta; al Este, 5 rectas, que, a partir del Norte miden: 60 metros 60 centímetros, 9 metros 90 centímetros, 83 metros 10 centímetros, 83 metros 60 centímetros y 434 metros 10 centímetros dando frente las tres primeras a calle y lindando las dos restantes con sucesión Manuel Starost al Sur, 820 metros lindando con Eduardo Helguera y Domingo Restano; y al Noroeste tres rectas que, a partir del Sur, miden: 312 metros, 692 metros 80 centímetros, y 129 metros 20 centímetros, lindando, en parte de la primera, con Sociedad Pinares de Maldonado y en el resto del límite con sucesión Enrique G. Burnett.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2o.) Que son de cargo de la parte compradora los impuestos, gastos y honorarios, salvo los que la ley pone a cargo de la deudora, de la escrituración, certificados de los distintos registros públicos, impuestos municipales que correspondieren y demás de práctica; 3o.) Que también son de cargo de la parte compradora, y deberán ser abonados por ésta en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad de impuestos municipales y nacionales y la comisión del rematador que se fija en el 2 o|o; 4o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado comisionado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; habiéndose habilitado con tal fin la feria judicial mayor. — Maldonado, Enero 13 de 1965. — Dr. Juan Carlos Allo, Juez de Paz.

20) $1.320.00 22|pub. 623 En.19-v.feb.17.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Núñez Andrés Mario c. NUÑEZ ROBERTO y otros. Juicio ejecutivo, (Lo 12, Fo. 532-533, N.o 555)" cometidos por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 horas en la puerta del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de pesos 12 333 (doce mil trescientos treinta y tres pesos) por intermedio del Sr. Martillero don Victoriano M. Plada, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo empadronado con el N.o 5905, ubicado en la Quinta Sección de Maldonado, puntas del arroyo de las Tarariras, si-

rra de las Animas, que consta de veintidós hectáreas cuatro mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta y ocho decimetros, y que linda: al Norte con Sucesión de Alejandro Romita: al Sur con Sucesión de Juan Rodríguez Sagalla: al Sur con Sucesión de Juan Elías Sención' al Este con Rufino Rosalío Sención y al Oeste por Victoria Justina y Epifanio Ciriaco Sención de acuerdo con la mensura practicada por el Agrimensor don Julio O Rubio con fecha Febrero y Marzo de 1923

Se previene que A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada: B) La comisión de remate y los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente: C) El comprador deberá escriturar dentro de cuarenta y cinco días de efectuada la subasta: D) Los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado donde podrán consultarse dentro del horario judicial — Pan de Azúcar, 3 de Diciembre de 1964. — Domingo Piegas Oliú, Juez de Paz

20) $780.00 15|pub. 25018 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

CARLOS THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

En autos caratulados: "Nicolasa María Bennike de Parietti contra JEAN EDMOND RENE DUMONT DUBOIS y ANA ORBAN GIELIEN. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 24, Fo. 678, N.o 935). Primero: Se cita, llama y emplaza a don Jean Edmond Rene Dumont Dubo. y a doña Ana Orban Gielien, por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo aperbimiento de nombrárseles D de Oficio. Segundo: Se hace saber a los demandados y al público, que el día 28 de Junio p.v a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Carlos Thevenet, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: dos fracciones de campo con sus mejoras anexas, segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "San Francisco" empadronado en mayor área con el N.o 2 820 y según plano del Agr. Manuel Piaggio de Noviembre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el N.o 2.077 el 27 del mismo mes y años, consta de una superficie total de ciento treinta y ocho hectáreas, cuatro mil novecientos cuatro metros, teniendo cada una de las superficies y límites siguientes: I). La fracción señalada con el número "uno" en el plano aludido, consta de una superficie de ochenta y una hectáreas ocho mil ciento ochenta y nueve metros, así deslindada: al Noreste tres líneas rectas que miden doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros, trescientos setenta y cuatro metros treinta centímetros y, doscientos ochenta y seis metros cada una, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de propiedad de la vendedora (padrón en mayor área número dos mil ochocientos veinte): al Este-Nordeste y Este, dos líneas rectas que miden respectivamente 582 mts. 80 ctms. y 355 metros 70 centímetros lindando en este frente con la fracción a describirse; al Sur, el Arroyo "San Francisco Chico" y al Oeste, 1670 metros 50 centímetros lindando con propiedad de Luis Portugal, padrón N.o 19: II) La fracción señalada con el nombre de "Pastoreo" en el plano referido, consta de una superficie de 56 hectáreas 6.715 metros así deslindada: al Sureste 3 líneas rectas de frentes a la Carretera Nacional Ruta número "3": al Sur el arroyo "San Francisco Chico" al Oeste y Oeste Nordeste, 2 líneas rectas que miden cada una 355 metros setenta centímetros, y 582 metros 80 centímetros lindando con la fracción descripta anteriormente: y al Noreste, 5 líneas que miden 213 mts. 97 cmts., 54 mts., 427 mts. 70 y 23 mts. respectivamente, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de la vendedora.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma: B) Que los títulos de propiedad, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento — Paysandú, Diciembre 31 de 1964 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $2.520.00 30|pub 1214 En.27-v.mar.11.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, proveído en los autos "Banco República c|. FLORES (JUAN G.) Ejecución de Prenda", en diligencia presidida por el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario Adjunto, por intermedio del martillero Jorge A. Pignataro, se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor, un camión marca "Seddon" Diesel, chassis N.o 6930, tipo 5 G.2.L motor Perkins de 6 cilindros serie N.o 3106634-HR, cabina de madera y chapa metálica rodado con 6 neumáticos 900 x 20, matriculado con el N.o H-2179.

Este remate se realizará el 26 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en la sede de la firma "Arocena y Giacometti" (calles 19 de Abril y Florines).

Se previene que el mejor postor debe consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Salto, 31 de Diciembre de 1964. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto

20) $640.00 10|pub. 1524 Feb.5-v.feb.18.

ELBIO I. LLOVET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: HUMBERTO APATIE PEROSSIO contra HUGO DIRENA y otra. Juicio ejecutivo. (Lo. 18, Fo. 388), se hace saber que el día 10 de Marzo de 1965 a las 10 horas, en calle Dr. Morquio, No. 14, (Taller de Arnoldo Sánchez), el martillero Elbio I. Llovet, asistido de los señores alguacil y actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 32.333.33 de un camión marca: "DAF" modelo 1961, 120 H. P., Categoría alquiler Motor A 16040, Matrícula H. 3619.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada: 2o.) Que los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado: y 3o.) Que no se oirá oferta que no exceda de la base fijada. — Salto, Febrero 1o. de 1965 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.

20) $960.00 15|pub. 1675 Feb.9-v.mar.3.

ORIBE MORENO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "JUVENAL RAMOS (Sucesión). Venta de bienes en subasta pública" se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965 a las diez horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles:

1.o) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en manzana N.o 429 del Barrio Porvenir primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3.542, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1953, registrado con el N.o 509 en la Oficina de Catastro el 30 de Marzo de 1954, compuesta de 600 metros 60 decímetros cuadrados, según título y el citado plano, que se deslinda:

Al Suroeste la calle 66; al Noreste el lote N.o 2 del citado plano; al Noroeste la calle 61 y al Sureste el solar letra C del mismo plano; tasación $ 14.000 00; y

2.o) Otra fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en manzana N.o 431 del citado Barrio, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3 559 señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Setiembre de 1920, registrado en la Intendencia Municipal de Tacuarembó el 6 de Octubre del mismo año y copia de esta fracción expidió el agrimensor Ildefonso P Esteves el 20 de Marzo de 1956, inscripta con el N.o 995 en la Oficina de Catastro local, el 5 de Abril de 1956, compuesta, según título y ese plano, de 487 metros 1972 centímetros cuadrados, que se deslinda:

Al Noroeste la calle 61: al Noreste Alba L Posada: al Sureste Analia R de Olagorta y al Suroeste, la calle 68. Tasación $ 42 000 00

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el veinte por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en autos a disposición de los interesados — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1964 — María S. López Morand, Actuaria Adjunta

20) $960.00 15|pub. 25320 Feb.1.o-v.feb.19

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ELGART, ISABEL Y OTRA. Segundas copias" (Ficha 156|64) se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado Isabel Elgart y Margot Vidal Aguerrebere solicitando la segunda copia de la escritura de venta celebrada entre doña Ana Sauer Dittmann y el señor Abril Peregrino Vidal e Isabel Elgart expedida por el escribano José García Gil el 13 de Julio de 1953 y que se refiere al siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con el edificio en el construido situado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el número 56 173 y compuesta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Tomás Villalba en la que está señalada la puerta de su edificio con el N.o 3890; al Norte 34 metros 36 centímetros con Dolores Gil; al Este 10 metros 737 con más terreno de Dolores Gil y al Sur, 34 metros 36 centímetros con bien de don Carlos Trápani.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 21 de 1964 — Julio E Real, Actuario

21) $400 00 10|pub. 25219 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROSSI SAGARRA FLOR DE MARIA y MARIA ELENA. Expedición de segunda copia". (62|232), se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera que se había expedido para los esposos César I. Rossi y Flor de María Sagarra Lenzi de Rossi, de la escritura de partición y división de bienes autorizada en esta ciudad por el escribano Esteban Bacigalupi el 30 de Julio de 1949 y por la cual se adjudicó a los nombrados esposos, las fracciones de terreno, edificios y mejoras, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones empadronadas con los N.os 1 896 y 1 897, señaladas con las letras A, B, F y G en el plano del agrimensor Jorge Chapuis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 95 el 20 de Junio de 1934, se componen de una superficie de 190 metros y 10 25 metros, con frente al Norte en 165 metros 16 centímetros a la calle María S de Munar, al Este 58 metros con calle Pública y al Sur 165 metros con calle Héctor Miranda

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario

21) $480 00 10|pub. 25245 Feb.1.o-v feb 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Ricardo F. Basso en los autos caratulados: "DOMINGO CIRIGLIANO Segunda copia" (Lo. 8, Fo 235), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano F Humberto Cataldi de fecha 24 de Diciembre de 1960 escritura de partición extrajudicial de los bienes quedados a fallecimiento de Julio Cirigliano y los enagenados por Dominga Cantesani de Cirigliano como precio de una renta vitalicia a su favor por la que se adjudicó a Domingo Cirigliano los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 11 712 en mayor área señalada con el N.o 4, en el plano del agrimensor Federico Amonte inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3121 el 18 de Diciembre de 1960 con un área de 2 hectáreas 5714 metros 80 decímetros y

B) La doceava parte indivisa de un terreno con edificio ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, padrón N.o 963 señalado con el N.o 22 en la manzana H del plano del agrimensor Rodríguez Mujica inscripto el 30 de Julio de 1931 en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 231 metros 5440 centímetros — Canelones 24 Diciembre 1964 — Dora Moroy Suete, Actuaria Adjunta

21) $440.00 10 pub. 432 Feb 1.o-v feb 12.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCINAGA LIMITADA

Por contrato privado del 31 de Diciembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 1 del F. 1 al 8 del Lo. 35 el 20 de Enero de 1965, se constituyo una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con domicilio en Guichón, Dpto de Paysandú, bajo la denominación de "Sociedad de Intereses Agrícola Ganaderos Limitada", cono-

ciéndosele por la sigla "SOCINAGA LTDA", integrada por los socios: Sres. Martín Luis Algorta Algorta, Carlos María Azeves Mendizábal, Carlos Alberto Baptista Pérez, Roberto Fagalde Fernández, Carlos Alberto Gómez Olaso, Silvestre Nicli Texeira, Jacinto Silva Acuña y Luis Alberto Vázquez Irrazábal Capital: pesos 480 000 00 m|n. que los socios integrarán por partes iguales y en efectivo, de cuyo importe integraron el 50 o|o; Objeto: importación y exportación representación, distribución, fabricación, producción, elaboración industrialización y comercialización de toda clase de bienes relacionados con la agropecuaria Plazo: 3 años, a contar del 1 o. de Enero de 1965, prorrogables automáticamente de tres en tres años; Administración: a cargo del socio Carlos Alberto Gómez Olaso. — Paysandú. 27 de Enero de 1965.
22) $560.00 10 pub. 1338 Feb.1.o-v.feb.12.

CONSTRUCCIONES MODERNAS LIMITADA

En escritura de 25 de Noviembre de 1964 ante el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 430 del Lo. 2 de Contratos se constituyó la sociedad denominada "Construcciones Modernas Limitada".

Socios: Pablo Policarpo Caceres y Juan Pedro Caceres Objeto: Construcción de toda clase de edificación de cualquier tipo e instalaciones sanitarias en general Plazo 2 años, con prórrogas automáticas y sucesivas de 2 años. Capital: $ 5.000.00. Aportes Pablo Policarpo Caceres: $ 4 000.00: Juan Pedro Caceres: pesos 1.000.00. Ya integrado Administración: Pablo Policarpo Caceres. Domicilio Montevideo.
22) $320.00 10|pub. 1559 Feb.5-v.feb.18.

DORZA LIMITADA

Por documento privado suscripto el 6 de Agosto de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 246 al F. 870 del Libro N.o 2 de Contratos se constituyó la Sociedad "Dorza Limitada", con las siguientes características: ejercer comercio de Café, bar, etc. Plazo 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años Socios: Boris Cuza, Víctor Franklin Dorfman y David Dorfman. Capital $ 90.000 00. Administración: Boris Cuza y otro conjuntamente. Domicilio Montevideo.
22) $240.00 10|pub. 1552 Feb.5-v.feb.18.

FABRICA URUGUAYA DE CUAJO LIMITADA

Por contrato privado de fecha 29 de Diciembre de 1964 que se protocolizó ante el Escribano Juan C. Viapiana, en la misma fecha, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 9 al folio 33 v., del libro 1, el 8 de Enero de 1965, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, integrada por Guillermo Spicer, Mair Ernesto Migueres y Ladislao Donath. Razón Social: Fábrica Uruguaya de Cuajo Limitada: Domicilio: Miguelete 2192 Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización en todas sus formas y sin limitación alguna del Cuajo y sus derivados y demás productos relacionados con la industria lechera y quesera. Plazo: 10 años prorrogable por 10 años más y así sucesivamente. Capital: $ 100.000 00 aportado por partes iguales. Administración por cualquiera de los socios indistintamente. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Juan C Viapiana.
22) $480 00 10|pub. 1643 Feb.9-v.feb.22.

PIEDRAS BLANCAS LIMITADA

Constituída por documento privado del 22 de Enero de 1965 y certificadas sus firmas por el escribano Tomás Camaño Socios: Edward Abend Gartner y Boris Casehelenbegen Lewin. Objeto: La explotación del comercio de compra venta de trapos e industrialización de los mismos, fabricación de estopa, anexos, y derivados, así como todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el giro principal. Domicilio: en esta ciudad. Duración: un año, prorrogables. Capital: pesos 200.000.00, integrado la mitad, y el resto dentro de los 180 días por partes iguales, la sociedad girará bajo la razón social de: Piedras Blancas Limitada, teniendo ambos socios conjuntamente la dirección y responsabilidad de la explotación comercial. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 61 al Fo. 209 del libro No. 1 de Contratos.
22) $480.00 10|pub. 1756 Feb.11-v.feb.24.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 105.251. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Alfredo Grunbaum solicita registrar la marca "CHARMANT" para las clases 1 a 3, 6 a 9 y 11 a 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1125 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.341. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Elena Rassa y Vilda Sandobal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca KING SIZE, talles 50 a 60, creaciones, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1700 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 105.362. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda, Fabrik Ag., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ORTOLAN" para distinguir artículos de la clase 9 (sid). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1532 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.363. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richard W. Carr y Co. Ltd de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "PLUTO" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1533 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.335. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imnerio S.A de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUGERENCIAS" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1534 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.357. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S A (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CAPSUTORIOS" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1518 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.359. — Montevideo Febrero 2 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos., Ltda., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SIFRA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1519 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.360 — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Arthur Bane Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "SYMPOULE" para distinguir artículos de las clases 5 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1520 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.361. — Montevideo, Febrero 2 de de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Enicar S.A. (Suiza, ha solicitado el registro de la marca "STAR JEWELS" para distinguir artículos de la clase 18 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1521 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.297 — Montevideo, Enero 27 de 1965. — Con esta fecha Instituto Veterinario Uruguay S.A (Uruguay) solicita la marca: "KARANVA" para artículos de las clases 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1510 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 105.303. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480 00 10|pub. 1373 Feb.5-v.feb.18.

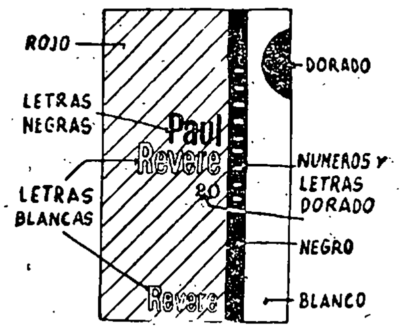
ACTA N.o 105.336. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha Fillo Bello Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca

Rápido!

para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 1638 Feb.8-v.feb.19.

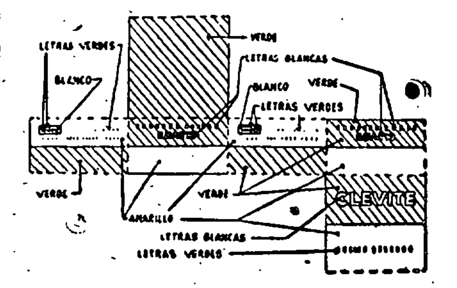
ACTA No. 105.393. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "MIRELLA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1647 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 105 267. — Montevideo, Enero 21 de 1965 con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (sid). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $600 00 10|pub. 1254 Feb.1-v.feb.12.

ACTA N.o 105.265. — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clevite Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

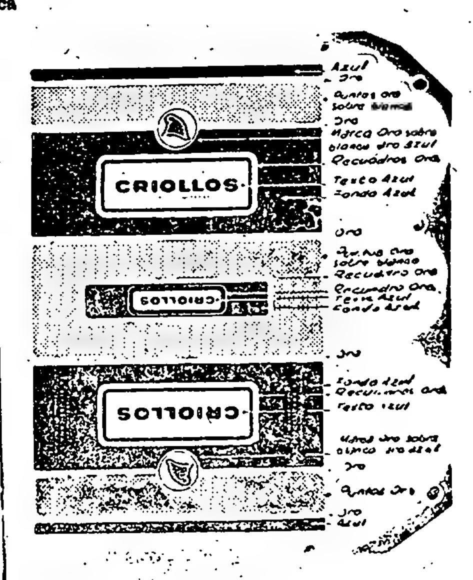


para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $280.00 10|pub. 1198 En.26-v.feb.8.

ACTA No. 105.288. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha el señor Wáshington Santandreu, ha solicitado registrar de la marca: OXIAL TODO EN GAS, para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1392 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.305. — Montevideo, Enero 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turmac Tobacco Company N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca CONCORDE, para distinguir artículos de la clase 22 (sid). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1390 Feb.2-v.feb.15.

ACTA No. 105.302. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $840.00 10|pub. 1374 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 105.367. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Motorola Inc (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

MOTOROLA

para distinguir artículos de las clases 12, 15, 16 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 1575 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.366. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Motorola Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 12, 16 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 1574 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.298. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Cheker S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $672.00 10|pub. 1093 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.369. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 1571 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.376. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Con esta fecha Remax S.A. (En formación), de Montevideo, solicita registrar la marca "KATHAY" para artículos de las clases 4 y 5ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1599 Feb 8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.356. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por L'Oreal de París, Francia, solicita registrar la marca "AMALGAN" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1597 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.354. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por G. Maestrelli y C. Costruzioni Electromeccaniche GM, de Milán, Italia, solicita registrar la marca



MAESTRELLI

para artículos de la clase 11a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 1598 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.355. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por G. Maestrelli y C. Costruzioni Electromeccaniche GM, de Milán, Italia, solicita registrar la marca

MAESTRELLI

para artículos de la clase 11a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 1535 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.340. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Osvaldo Pallas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca: "PILAN" para artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1466 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.323. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca: "MAY-DORO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1467 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.350. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TRISOL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1465 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.349. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "POXIMIX" para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1464 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.348. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "PLAX-FILM" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1463 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.347. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FUTURA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1462 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.346. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "ARRULLO" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1461 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.345. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "GOMI CMC" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1460 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105 344. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FENZIDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1459 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.343. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ormonoterapia Richter S.p.A. (Italia), han solicitado el registro de la marca: "DOSTA-LON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1458 Feb.4-v.feb.17.

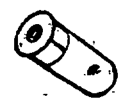
ACTA N.o 105.325. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "PLAREX" para distinguir artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1457 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.351. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REGATA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1456 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.352. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: CEFA-LOSPORINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1455 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.375. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Con esta fecha Remax S.A. (En Formación), de Montevideo, solicita registrar la marca "SHANNON", para artículos de las clases 4 y 5ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1598 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.379. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Products International, Incorporated (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 1577 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.368. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Fábrica de Dulces Colombina Limitada (Colombia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 1576 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.252. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Pedro D'Agata de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN ROQUE" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $224.00 10|pub. 1090 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.283. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ing. C. Olivetti y C. S.p.A. (Italia), solicita registrar la marca "ELETTROSUMMA", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1241 Feb.1-v.feb.12.

ACTA No. 105.394. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLEIL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1646 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 105.395. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINTEL" para distinguir artículos de las clases 4 y 19 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1645 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 105.392. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Encajes del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLEIN JOUR", para distinguir artículos de la clase 4 (marquisette y voile). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1644 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 105.320. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 1368 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 105.292. — Montevideo, Enero 25 de 1965. — Con esta fecha, P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo), solicita la marca: "TELECTRONIC'S" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1450 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.181. — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LAVI_PRESTO", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1564 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 105.411. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por S. n. c. Césare Rizzato E. C. de Padova, Italia solicita registrar la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 1744 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.409. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Santa Rosa Estancias S. R. L., Cap. M$N 120.000.000, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1 y 3a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 1743 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.410. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por L'Oreal, de Francia, solicita registrar la marca "ROGAFLIS", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1742 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.408. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Elsa Masse y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SAN ROQUE" para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 10, 17 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1782 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.412. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RINGO ROLL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1781 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.416. — Montevideo, Febrero 8 de 965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gregorio Schwartz de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MANTELIN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1780 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.413. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roux Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SHOW OFF", para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1779 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No 105.321. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S, para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1360 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 105.322. — Montevideo, Enero 29 de 1965 — Con esta fecha Arlano Hermanos S.A.; de Canelones, solicita registrar la marca: "GUARANI" para la clase 2da. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1637 Feb.10-v.feb.23.

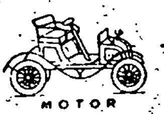
ACTA No. 105.304. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 1375 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.353. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios. Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLL-TABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1454 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.364 — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richard W. Carr y Co. Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 1531 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 105.337. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Manuel Gómez, (Uruguay), solicita registrar la marca "RE-JUFIX", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1713 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.338. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Manuel Gómez, (Uruguay), solicita registrar la marca "RES-TAUREX", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1714 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.339. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "RE-JUVEX", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1715 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.407. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Ing. Alberto Borges, (Brasil), solicita registrar la marca "KA-LHA", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1716 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.401. — Montevideo, Febrero 5 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por Ditron S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "YARRY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1705 Feb.10-v.feb.22.

ACTA No. 105.397. — Montevideo, Febrero 5 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por Colgate Palmolive Company, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "GARD", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1704 Feb.10-v.feb.22

ACTA No. 105.388. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "WELVIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 1703 Feb.10-v.feb.22.

ACTA No. 105.389. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), ha solicitado el registro de la Marca "CORVIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1702 Feb.10-v.feb.23

ACTA No. 105.342. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Elena Rassa y Vilda Sandobal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MEDIGRAN, talles 50 al 60, creaciones, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1701 Feb.10-v.feb.23.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.273. — Montevideo, Enero 27 de 1965 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para despachar artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1357 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA N.o 15.278. — Montevideo, Enero 28 de 1965 — Con esta fecha Lino Peretti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Percha en Plástico, madera o metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10'089 se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1363 Feb.1.o-v.feb.12.

ACTA No. 15 274 — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Mejoras en o relacionadas con un reten y caja tubular de pestillo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco Director — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1372 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N.o 15.282. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, el señor Juan María Pereira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "El Sereno Eléctrico Automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1493 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 15.283 — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda-Fabrik Ag de Alemania ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Procedimiento para la obtención de derivados de urea y para la destrucción de malas hierbas" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria
24) $240.00 10|pub. 1535 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 15.260. — Montevideo Enero 20 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Rhodes Walton EE UU A), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para tratar por compresión materiales flexibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco. Director — Olga Delgado Secretaria
24) $120.00 10|pub. 990 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 15.284. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Charles Jean Pierre Lebre de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carretilla elevadora manual" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación— Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10 pub. 1594 Feb.8-v.feb.19.

ACTA No. 15 281. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Guzman González Ruiz

por Tor Isteg Steel Corporation S. A. H., de Luxemburgo solicita patente de invención para "Barra de armadura para construcciones en hormigón" y conforme a la ley No. 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco. Director — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10 pub. 1658 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 15.280. — Montevideo, Enero 29 de 1965 con esta fecha Mario Giraldo, de Argentina, solicita patente de invención para "Impedancia Comercial", y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $ 160.00 10|pub. 1657 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No 15.279. — Montevideo, Enero 28 de 1965, con esta fecha Héctor Sánchez de Montevideo solicita patente de invención para: "Mejoras en arrangos para planchas", y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $160 00 10|pub. 1656 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No 15 277. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha Gusmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la conservación en estado mojado y la protección contra la corrosión de objetos metálicos", y conforme a la ley No 10 089. se ordena esta publicación — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $160 00 10|pub 1655 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No 15.276. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha Gusmán González Ruiz por Artur Fischer de Alemania solicita patente de invención por 15 años para "Elementos de sujeción para la interconexión de piezas de construcción particularmente de chapas" y conforme a la ley No 10 089. se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado Secretaria.
24) $160 00 10|pub. 1654 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No 15.275. — Montevideo. Enero 27 de 1965, con esta fecha Mario Valdés de Montevideo. solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en parrillas de Movimiento de rotación horizontal", y conforme a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 1653 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 15.289. — Montevideo, Febrero 5 de 1965, con esta fecha el señor Julio César Rocco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en columnas de hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1718 Feb.10-v.feb.23.

25-Ventas de Comercio

A los efectos de la ley del 26 Set de 1904, hago saber que prometí vender a Darío Valetto Bonifacino, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas "La Picada" de la calle N.o 7 N o 8012 del Balneario Pajas Blancas.
Acreedores en el mismo. — LUIS VALETTO LEPRA.
25) $160 00 20|pub. 1043 En.25-v.feb 1[illegible]

Ley Setiembre de 1904. Prometimos en venta a los señores Diego Aparicio Martinez, Atahualpa Martinez y Julio César Cabello, el negocio de panadería denominado "A L'Etoile De France", sito en esta ciudad avenida Rondeau N.o 2279. Acreedores presentarse en la citada dirección. — Montevideo Enero de 1965 — ANGEL CENI. — NYDIA BERTI DE CENI.
25) $320.00 20|pub. 1494 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo Martinez Castro y Cía., Misiones 1346. prometimos vender a Antonio Laranga el comercio de bar sito en Agraciada 2504.
Acreedores en oficina Ley 26, de Setiembre de 1904 — Montevideo 15 de Enero de 1965 — SUSANA DIAZ
25) $160 00 20|pub 742 En.19-v.feb 15.

Prometí vender a Elisa Marinhio Fors, peluquería y boutique instalado en Justicia 2287 Ley de 26 de Setiembre de 1904
Acreedores, Justicia 2292 — ELVIRA MARTINEZ LENI
25) $80 00 20 pub 724 En 19-v.feb.15.

Interviniendo Oficinas Manuel Vicytes y Cía., de la Asociación Nal de Balanceadores Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Bonifacio y Raúl Eracunde Graña el Bar y Almacén de comestibles establecido en Nicaragua 1780 habiendo tomado estos posesión del mismo el día de la fecha
Acreedores al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 15 de Diciembre de 1964 — ANGEL VERNAZZA STACHONE. — GEORGE VERNAZZA PADULA
25) $240 00 20|pub. 140 En.19-v.feb 15.

Con intervención de oficina de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Antonio Cives, el bar sito en calle Paraguay N o 2498 de esta ciudad
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 7 de 1965. — JUAN MENDEZ. — LUIS MENDEZ.
25) $160.00 20|pub. 10[illegible] En 25-v.feb.19.

Interviniendo el Departamento compra venta de comercios del Banco Rural, comunico que he dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta con el Sr Mario Mignot, por el comercio que en el ramo de bar despacho beb alcohólicas gira en la calle Colonia 882 bis. de esta ciudad Haciéndome cargo nuevamente del comercio.
Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo 31 de Diciembre de 1964 — JORGE BUSCH KARPOVA
25) $240 00 20 pub 728 En.19-v.feb.15.

Ley 1904. RUBEN J. SAVAGLIA cede a Chizzola y Caputi, su cuota en "Chizzola, Caputi y Compañía". Acreedores a Presidente Berro N o 2609. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964.
25) $160.00 20|pub. 1482 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Vicente González Ruiz el comercio en los ramos almacén de comestibles, provisión y verdura sito en la calle Juan D. Jackson N.o 1070 de esta Capital, tomando posesión en Montevideo, a 1 o de Febrero de 1965 Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ALICIA LOPEZ FERNANDEZ
25) $480.00 20|pub. 1473 Feb.4-v.mz.5.

Prometí ... taller de Linotipia El Ceibo ubicado en La Paz 1850.
Acreedores: Misiones 1371, escritorio 46, Escribanía Corbacho. Le. 26|9|1904. — MYRIAM KATZ.
25) $80 00 20|pub. 1041 En.25-v feb 19.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Gendra Hnos." que giraba en el ramo de Café y Bar en la calle Rivera N.o 3202,06 de esta ciudad prometiendo el Socio José M Gendra vender su cuota parte de capital al Sr Antonio Gendra Fernández Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma
Acreedores Plazo de Ley del 26|9 1904 en el comercio indicado — Montevideo, 1.o de Enero de 1965 — JOSE M GENDRA FERNANDEZ — RITA PICO. — ANTONIO GENDRA FERNANDEZ
25) $320.00 20 pub 1132 En 26-v.feb 22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Alvaro Guichón Vidal, el negocio de comestibles, Pan, Leche, Pastas Frescas y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Ganaderos 4268, de esta ciudad.
Acreedores en oficina. Ley 26 XII904 — MONICA ENRIQUETA BLANCO DE ALVAREZ y ANTONIO JACINTO ALVAREZ. — Montevideo, Enero 29 de 1965.
25) $480.00 20|pub. 1633 Feb.8-v.mar.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Cno. Durán 5642 de esta Ciudad, al señor Carlos Costas, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE COSTAS COSTAS. — ANA DOMINGUEZ.
25) $320.00 20.pub. 1710 Feb.10-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Abayubá 2752 de esta Ciudad, a la Sra. Esperanza Jurjo de López (Ley Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — LADISLAO LUKOSEVICIUS MELASKITI. — ROSALIA KALINKAS VECALA.
25) $320.00 20 pub. 1711 Feb.10-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Cettar 3151 de esta Ciudad, a los señores Jesús Porteiro y Carlos Camejo (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MISAG HARIGIAN FERINIAN. — MIRIAM KACHARIGIAN.
25) $320.00 20|pub. 1712. Feb.10-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Carlos de la Vega 4987 de esta Ciudad a la señora María Cao de López (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANDRES FINTRE LUIS. — MARIA ELENA FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 1709 Feb.10-v.mar.11.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía hemos prometido en venta al señor José Omar Gómez Nees el comercio que gira en el ramo de comestibles, ubicado en Leopardi No. 1649 Acreedores en Arenal Grande 1532 P 1 esc. 101 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — EFRAIN ROLDAN RIVERO — LAURA GARCIA DE ROLDAN.
25) $320.00 20|pub. 1284 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Eduardo Rodríguez Lomes el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en Mariano Soler No. 3322. Acreedores en Arenal Grande 1532, P 1, esc. 101 Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 17 de 1964 — MERCEDES ALLO DE CABRERA — WAIDEMAR CABRERA. — JESUS ALLO
25) $480 00 20.pub. 1285. En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Efraín Roldan Rivero el comercio que gira en el ramo de café y bar y almacén de comestibles, ubicado en Santender No. 2049 Acreedores en Arenal Grande 1532. P 1. es. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1965. — JUAN CARLOS YERN TUR. — ZULINA LUYGHYI DE YERN.
25) $480 00 20|pub. 1286 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Raúl Ameigenda Villalba la panadería sita en Camino Carrasco 7036 "La Nueva Mundial". Acreedores presentarse de 16 a 19 hs. Convención 1484. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964 — LUIS, JOSE y CANDIDO CALVO CASTRO.
25) $320 00 20 pub. 1275 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad denominado "Expreso Avión" sito en Piedras 541, a "Murillo S. A.". Acreedores, presentarse en Palacio Salvo Esc 805 de 15 a 18 horas — RAUL MONTES DEPAOLI
25) $320 00 20 pub. 1274 En.28-v.feb.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338) prometí entregar a la señorita Carmen Alonso el almacén sito en calle Duvimioso Terra N.o 1795, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1965. — CARLOTA PEREZ GARCIA.
25) $160 00 20|pub 1035 En.25-v.feb.19.

Con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493. hemos prometido en venta el café y bar sito en Sarandí 487 de esta ciudad a los señores Melitón Fernández y Luis Martínez Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 15 de 1965 — MANUEL ALVES FERNANDEZ, y MARIA ALEN de ALVES.
25) $160 00 20|pub. 747 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficina A Costas Cabezas, Sarandí 493. hemos prometido vender la mitad indivisa del café y bar sito en Camino Corrales 3101 al Sr Evaristo Calvo Añón Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 15 de 1965 — MANUEL TAIBO FACAL y SARA YARUS de TAIBO.
25). $160 00 20|pub 748 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al Sr Manuel Rego, el almacén y bar sito en calle Carmelo N o 1470 de esta ciudad.
Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1965. — MARIA LUZ PEREZ — JULIO PEREZ (Sucesión).
25) $160.00 20|pub. 1036 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338) prometimos vender al Sr Eduardo Maurimata, el bar sito en calle Cuñapirú N.o 1932 de esta ciudad
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 15 de 1965 — RAUL RODRIGUEZ GARCIA. — ANA MARIA PERONA
25) $160.00 20|pub. 1037 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338). prometimos vender al señor Domingo Misa, la provisión sita en calle Juan J. Quesada N.o 3801 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — ROBERTO TAQUE. — GLORIA MOURIGAN.
25) $160.00 20 pub 1039 En.25-v.feb.19.

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender al señor Antonio Luis Fernández Pires el comercio, que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en la calle San José No. 3602 de esta ciudad Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó No. 1316 — Montevideo, 13 de Enero de 1965. — AUGUSTO COSSIA. — NORMA LIDIA MOREIRA
25) $160 00 20|pub. 877 En.21-v.feb.20.

Ley 26|9|904. Prometí vender los derechos y obligaciones que como promitente comprador me corresponden en la provisión sita en Lima 1801. Acreedores en Teyca S. A., 25 de Mayo 622 P.2. — Diciembre 24 de 1964. — HECTOR ELPIDIO NUÑEZ.
25) $160.00 20|pub. 813 En.20-v.feb.16.

Prometí vender panadería "El Pinar" Garibaldi 1950 a ANGEL Domínguez.
Acreedores, Chucarro 1223 Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero de 1965. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.
25) $80 00 20|pub. 707 En.19-v.feb.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender a los señores Antonio García Guasch y Antonio Barreiro Calvelo el negocio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Comidas y Horno de Pizza y Fainá, establecido en la calle Hocquart 2010 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. Edmundo Tiraboschi. Lucía María Pennone. Raquel Juana Alvarez y Benito Rico. — Montevideo Noviembre 20 de 1964.
25) $240 00 20|pub. 667 En.18-v feb.12.

Prometí vender a Augusto Cossia, el hotel "Cení" sito en Julio Herrera y Obes 1130.
Acreedores a Bartolomé Mitre 1387. — Enero 25 de 1965. — VITA VERSI
25) $160.00 20|pub. 1233 En.27-v.feb.23.

Ley 26 Setiembre 1904 FRANCISCA REGO DE PENA, prometió vender a Walter Zoltan Schvalb el comercio de Hotel denominado "La Española" ubicada en la calle Agraciada N.o 2455 de esta ciudad con fecha. 1|12|964
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 55, Esc. 110. Esc. Biurrun — Montevideo 12 de Enero de 1965.
25) $160 00 20|pub. 689 En.19-v.feb.15.

El 15 de Diciembre de 1964, prometimos adquirir del señor Félix Sosa todos los derechos personales que a este le corresponden en el comercio que bajo la firma de "Ciappessoni S. A." gira en la Avda. Gral. Rondeau No 1544, a los efectos de la Ley de 1904. acreedores sociales presentarse en dicho local.
25) $160 00 20|pub. 896 En 22-v feb.18.

ANDRES BASOA, ANTONIA CALVO, MANUEL BARRO PORTA y FRANCISCA CABALLERO prometieron vender a Miguel Campomar Jaume el comercio de panadería denominado "Las Novedades" sito en Millán N.o 3077 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía de Souza, 25 de Mayo N.o 707, escritorio 8. (Ley 26 Setiembre 1904).
25) $320.00 20|pub. 1443 Feb.4-v.mz.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con la intervención del escribano Francisco Mesa Borrallo prometimos vender a don Américo Angel Núñez Machado el comercio que en el ramo de bar y restaurant "La Ola Marina" gira en esta plaza en la casa N.o 827 de la calle N.o 10. Acreedores presentarse Escribanía Mesa, avenida Gorlero s|n. (Punta del Este). — Punta del Este, 19 Enero 1965. — ANGEL CARROZO — MARIA DELIA MARROCHE DE CARROZO.
25) $480.00 20|pub. 1446 Feb.4-v.mz.5.

MANUEL LAENS. Interviene: Antonio Noguelra y José López, prometieron vender almacén sito en Guadalupe 1469, a Augusto Guilsano, el 31|Ene.|64. Augusto Guilsano cedió derechos y obligaciones a José López el 20 May.|64. (Ley 26|Set.|904). Acreedores al comercio.
25) $320.00 20|pub. 1632 Feb.8-v.mar.9.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Blanca Elida Giácoya de Nietzel el negocio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras, y bebidas fermentadas embotelladas gira en la calle Caridad 1154. Acreedores a la calle Buenos Aires 498. — WASHINGTON SOLARI y SELVA GONZALEZ DE SOLARI.
25) $480 00 20|pub. 1604 Feb.8-v.mar.9.

Ley Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Jesús Juan Moreira Miguez, la carnicería sita en calle Ramón y Cajal 2488 de esta ciudad. Acreedores justificarse Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Febrero 1o de 1965. — CARLOS JULIAN ORTIZ. — EVA E. GLASSIANI DE ORTIZ.
25) $320 00 20|pub. 1602 Feb.8-v.mar.9.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Fábrica Uruguaya de Cuajo Limitada, el comercio que bajo la denominación Laboratorios Senac gira en la calle Miguelete 2192, en lo relativo a la fabricación y demás del Cuajo y derivados, y al señor Orlando R. Etchendy, el mismo negocio en lo relativo a especialidades farmacéuticas. Acreedores presentarse en Escribanía Viapiana, calle Misiones 1371, piso 3 escritorio 29. — RENEE SANTINI DE TIRIBOCCHI y NIEVES SANTINI DE CONTI.
25) $640.00 20|pub. 1642 Feb.9-v.mar.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender a los señores Manuel Gende Rey Jesús Lamas Bertoa y Eladio Acebey Taibo, el negocio de Bar, Horno de Pizza y Bebidas Alcohólicas establecido en la Avda. Uruguay 1001 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|XI|904 — Montevideo Enero 9 de 1965 — PORFIRIO ESTEVEZ MARTINEZ y BASILISA GARCIA.
25) $240 00 20|pub. 666 En 18-v feb 12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender a la señora Adelaida María Kudla el negocio de Almacén de Comestibles, Fruta, Verduras, Fermentadas Embotelladas establecido en la calle Convención 1182 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 — Montevideo, Enero 8 de 1965 — HERMES ANTONIO HORTIGUERA VIERA y MARIA APELIAN.
25) $240 00 20|pub. 671 En 18-v feb 12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender al señor Víctor Hugo González Correa, el negocio de Bar Alcohólicas Horno de Pizza y Fainá y Repostería, establecido en la calle Rivera 3200 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — MANUEL MOLDES RUIBAL. — MARIA DEL CARMEN RUIBAL. — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — ANASTACIA SALADINA MIGUELES. — REMIGIO FERNANDEZ JUSTO y MARIA DEL PILAR FORMOSO.
25) $240.00 20|pub. 670. En 18-v.feb.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometimos vender al señor José Llana Díaz; la mitad parte indivisa del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Costa Rica 1700, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 — Montevideo, Marzo 13 de 1964 — JOSE LUIS JAVIER VILLABOY DIAZ y ELENA LLANA.
25) $240.00 20 pub. 669 En.18-v.feb.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Morales y Cía. (Soc. Col.), el comercio en el ramo de Estación de Servicio y Garage, ubicado en Propios 2954 Esq. Cádiz. Acreedores presentar en Escribanía Nervi Colonia 1441 (9° 02' 16) — ALFREDO CESAR MELO GARCIA y NELIDA GARCIA DE MELO.
25) $240.00 20|pub. 655 En.18-v.feb 12.

Prometí vender a Arte Madera S. A., el Taller de Tornería sito en la calle Yí No. 1240. Acreedores: Luis P. Lenguas 1545, Apto. 3. Ley 26|9|904 — Montevideo, Junio 30 de 1964. — PEDRO MOLNAR
25) $80.00 20|pub. 643 En.18-v.feb.12.

Ley 26|9|1904. Prometí vender Heladería y Cervecería, Avda. 8 de Octubre 3021, a José Rego. Acreedores presentarse Rincón 625, Esc. 6. — Montevideo, Diciembre 1964. — NELLY DIMATTIA.
25) $80.00 20|pub. 635 En.18-v.feb.12.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Remigio Fernández Justo, el comercio que gira en el ramo de Bar Desp. Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Ituzaingó 1427 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Enero de 1965 — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 904 En 22-v.feb.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores; prometí vender a los señores Manuel Abel García Pérez y Argemiro Domínguez Rodríguez, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Yaco 1455 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 — Montevideo Diciembre 31 de 1964 — FINOAMOR DOMINGUEZ RODRIGUEZ
25) $240 00 20|pub. 668 En.18-v feb.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometí vender a "Iguala S. A." comercio que gira con el nombre de "Hotel Genovés" en Rambla de los Argentinos N. 1050 de Piriápolis.
Acreedores en Escribanía Romero, calle Félix de Lizarza 735 Pan de Azúcar. — MARIA GHIBAUDI de PARODI.
25) $160.00 20 pub. 1332 Feb.1.o-v.feb.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí a José Villar Blanco el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cuareim N.o 2301 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. — *RAMIRO BELLO LAGOA.*
25) $320.00 20|pub. 1495 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Av. Uruguay 1023, prometí vender al señor Manuel Mendez López, el negocio de bar, restaurant, y alcohólicas al detalle, establecido en la calle Orinoco 4851, de esta ciudad.
Acreedores en oficina; ley 26|XI|904. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — JOSE BOUZAS MARTELO.
25) $320.00 20|pub. 1752 Feb.11-v.mar 12.

Se pone en conocimiento del público que Luisa Esther Cal de López y su hija menor Ana María Esperanza López Cal, han prometido en venta a los señores Martín Rodríguez y Ricardo Silva sus cuotas partes que les corresponden en el comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social Panadería López Rico, en la calle República Argentina 247, en donde deberán presentarse los acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904). Luisa Esther Cal de López por sí y su hija Ana María Esperanza López Cal.
25) $640.00 20 pub. 1751 Feb.11-v.mar.12.

Ley 26|Set.|1904. Francisco A. Peirano, por y Cía. comunica al comercio de plaza en general; que por cesión de cuota de los señores Julio Lado García y Tomás Garmendia a doña Lilian Richieri, se ha disuelto parcialmente la sociedad referida, quedando integrada en consecuencia en el futuro con Francisco A. Peirano y Lilian Richieri.
Acreedores concurrir a Escribanía: Carlos María Ramírez 1160.
25) $480.00 20|pub. 1753 Feb.11-v.mar.12.

27-Varios

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 24. Fo 628), se emplaza a L. Z. Von Vietinghoff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo a 4 de Setiembre de 1964.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria.

27) (R 30|1158) 30|pub. 30030 Feb.1.o-v.mz.16

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 170 965. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 25. Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 170 965 (ciento setenta mil novecientos sesenta y cinco) ubicado en Camino Casavalle entre Cuchilla Grande y el Cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.

27) (C.C.) 30|pub. 30049 Feb.1.o-v.mz.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 147 912. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 25 Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 147 912 (ciento cuarenta y siete mil novecientos doce) ubicado en la calle Shiller entre Camoens y Becquer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 23 de Octubre de 1963.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.

27) (C.C.) 30|pub. 30052 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco, *Guillermo* Newton y otro contra *PABLO BIDEGAIN* Por imputación de infracción aduanera (Libro 24. Folio 628)", se emplaza a L. Z. von Vietinghoff,

para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964. En fe de ello, de mandato judicial extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.
27) (C. C.) 30|pub. 33477 Dic.11.-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Compensación No. 33 contra Raúl y Rómulo Bentancurt. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 24, Fo. 616)" se hace saber al público que el día 19 de Febrero del próximo año 1965 a la hora 16 en la calle Piedras 639 se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, al remate sobre la base que se expresará de una máquina combinada marca "George E. Mathiesen" que constituye un equipo completo de limpieza de ropa en seco, compuesta de: A) lavadora, B) centrífuga, C) depósito y D) filtro).

Se previene: 1o.) Que la venta se hará al contado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea $ 15 332.00; 2o.) Que en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Ciudadela 1381, se encuentran a disposición de los interesados para su examen los autos de la ejecución. Montevideo, 29 de Diciembre de 1964.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.
27) $640.00 10|pub. 1396 Feb.2-v feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor Salvador Chiara, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. FEDERICO FLEURQUIN DOREY. Intimación" (Ficha D-1 año 1965), se intima, a los herederos, sucesores o causahabientes de don Federico Fleurquin Dorey, para que dentro del término de noventa días, efectúen el pago de la cantidad de $ 7.641.93 (siete mil seiscientos cuarenta y un pesos con 93 oo) adeudados por el causante por concepto de saldo deudor en Cuenta Corriente al Banco República.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $1.200.00 30 pub. 1356 Feb.1.o-v.mar.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Giúdice Nicola y otra contra DE LEON, ELOY Y OTROS. Escrituración de Oficio" (Lo. 64, Fo. 582) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Eloy De León y Leoncio De León; especialmente a Leoncio Antonio De León Jorge; Gregoria Juliana De León Jorge; Mónico Ciriaco Hernández De León; Amelia Hernández De León; Paulina del Carmen Barone Hernández; Pedro Leoncio Barone Hernández; Amelio Eulogio Barone Hernández; Luis Alberto De León Costa; Damián De León Jorge; Pablo De León Jorge; Caferino De León Jorge; Eloy Silverio; Praxedes De León; Micaela Olga De León Garibaldi; María Celia De León Garibaldi y Nelly Rogelio De León Garibaldi; y a toda persona que pueda tener derechos al bien que se describirá: un solar de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Ignacio Núñez, señalado con el N.o 46 en el plano de Guillermo Rodríguez, de Febrero de 1912 y compuestos de 382 ms. cs. 50 de superficie, empadronado con el número, 32 898 según promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 881 al Fo. 1914 del Lo. 101 el 10 de Setiembre de 1959 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
27) $1.200 00 30|pub. 25150 Feb.1.o-v.mz.16.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Dante Sabini dictado en los autos caratulados "ANNUITI SABIONETA ERMES. Escrituración de oficio" (Ficha No. 309|964) se hace saber al público que el señor Ermes o Hermes Annuiti Sabioneta en su carácter de promitente comprador de la promesa de compra y venta a plazos números Promesas de E. de l. a Plazos el día 27 de Agosto de 1956 con el N.o 2321, al Fo. 938 del Lo. 65, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien: 4514|5067, inscripta en el Registro Unico de

Un solar de terreno situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 187 700, individualizado con el N.o 17 de la fracción 3, en el plano del agrimensor Joaquín Spinak de Octubre de 1951, inscripto el 16 de Setiembre de 1953 en la Dirección General de Catastro con el N.o 27 607, compuesto de una superficie de 583 metros 30 decímetros, que se deslinda:

14 metros 47 al Sureste con frente a la calle N.o 3; 8 metros 28 al Sur con frente a la calle N.o 6; una línea recta de 10 metros entre ambas calles; 36 metros 94 al Oeste lindando con el solar 18 y 33 metros 98 al Noreste, lindando con el solar 16; todos del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores: Arturo Márques Ilarraz, casado con Ena Victoria Valdéz; Zelmira Cordero de Márques, viuda de don Francisco Márques; Zelmira Márques Cordero, soltera; Joaquín Márques Ilarraz, casado con Lilia Solari; Diómedes Schelotto, soltero; Olga Schelotto de Correa, casada con Juan Carlos Correa; Haydée Schelotto de Spera, casada con Teodoro Spera Vázquez; Alexis Schelotto, casado con Carmen Antes; Juan Carlos Morixe Ilarraz, casado con Margarita Cardozo Guani; Ofelia Schelotto de Marroig, casada con Raúl Marroig; Zelmira Márques de Rodríguez Grolero casada con Juan G. Rodríguez Grolero, Juan Pedro Schelotto, soltero; Francisco Márques Cordero, soltero; Adolfo Márques Cordero, soltero y María Livia Schelotto de Vilaró, casada con Armando Vilaró, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal; al Banco Italiano del Uruguay y al Banco Transatlántico del Uruguay anterior y actual administrador del inmueble de la referencia y a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de la escrituración de oficio que correspondiere.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el feriado por auto número 19295 de fecha 2 de Diciembre de 1964. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
27) $2 520 00 30|pub. 488 En.13-v feb 23.

PIEZA SOBRE LIQUIDACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que en los autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Pieza sobre su liquidación" (Lo. 63, Fo. 302, N.o 3873), ha sido proveída la siguiente resolución:

"N.o 17950 — Montevideo Noviembre 30 de 1964. — Vistos: Para resolución la solicitud de liquidación judicial del Banco Italiano del Uruguay;

Considerando: I) Que por el artículo 3.o de la Ley 12.843 del 31 de Diciembre de 1960 se facultó al Banco de la República para resolver la intervención temporaria o permanente del Banco Italiano del Uruguay, en las condiciones que estableciere. Y en virtud de tal facultad por resolución de Noviembre 31 de 1963, designó Interventor, al que le otorgó amplios poderes de administración y la facultad de solicitar su liquidación judicial.

En tales circunstancias, la liquidación que se solicita reviste condiciones especiales, pues el Banco Italiano legalmente intervenido, se encuentra administrado por quien será su liquidador; conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 9.756 del 10 de Enero de 1938.

Ello determina que, no obstante lo dispuesto por el artículo 13 de la citada ley, en cuanto dispone que la liquidación judicial de las sociedades anónimas se regirá por las disposiciones del Código de Comercio sobre quiebras, con las modificaciones que establece este Capítulo, no sea aplicable en todas sus previsiones el artículo 1583 del Código de Comercio en cuanto al contenido del auto declaratorio, tal como lo dispone el artículo 20, así como tampoco, otras disposiciones típicas de la quiebra que organiza el Código:

II) Que la memoria explicativa de las causas del desastre en que se funda el pedido de liquidación, los informes citados en la misma y los estudios técnicos contables sobre la situación financiera y patrimonial del Banco, producidos por el señor Interventor, acreditan el estado de cesación de pagos y la pérdida de mas del setenta y cinco por ciento de su capital.

Se ha acompañado como preceptivamente lo dispone el artículo 16 de la Ley de 1893, inventario del activo y pasivo y una lista de los acreedores con expresión del importe, plazo y naturaleza de los créditos.

Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 2.o inciso 3.o, 13, 15, 16 y 18 de la Ley de 1893 y artículos 11 y 17 de la Ley del 10 de Enero de 1938.

Resuelvo: A) Decrétase la liquidación judicial del Banco Italiano del Uruguay, que deberá llevarse a cabo por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay en carácter de liquidados y comuníquesele por oficio a los efectos de lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley de Enero 10 de 1938.

B) Intímese a quienes tengan bienes o documentos del Banco para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes (artículo 1583, inciso 5.o).

C) Confírmase en la administración del Banco Italiano al actual Interventor, hasta que el Departamento de Emisión del Banco de la República designe el liquidador.

D) Publíquese esta declaración de liquidación por edictos. Se hace saber, además que el Banco de la República Oriental del Uruguay comunicó al Juzgado, que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco había designado con fecha 3 del corriente que acordó designar liquidador del Banco Italiano del Uruguay, con los más amplios poderes, al contador don Fleubiano Simoes Arce, en representación del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $1.040.00 10|pub. 25290 Feb 1.o-v feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "José E. Vila Vidal contra los sucesores de JACINTO o FRANCISCO FERNANDEZ PREGO. Escrituración de oficio", (Lo. 62, Fo. 288), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Eduardo Vila Vidal, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el No. 3 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa e inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de noviembre de 1928 con una superficie de 429 mts. cuadrados 30 dms. cuyo deslinde es el siguiente: 10 mts. al noreste de frente al Cno. Duran; 49.40 mts. al sureste por donde linda con el solar No. 4; 16.35 mts. al oeste dando frente a la vía férrea; y 86.46 mts. al noroeste limitando con el solar señalado con el número 2.

El citado inmueble, fue prometido en venta en el año 1958 por don Francisco Fernández Prego a don Antonio Pazos Nocera y don Luis Alberto Duran Mullin y transferida al señor Eduardo Vila Vidal, cuya promesa fue inscripta en el Registro correspondiente. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien prometido en venta y especialmente a los herederos, causahabientes y sucesores a título universal o particular de don Francisco Fernández Prego para que comparezcan a otorgar la escritura de transferencia de dominio del citado inmueble, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $1.440.00 30|pub. 23513 Dic.9-v dic 31. Feb.1.o-v feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAFFAELLI PELLEGRINO y otro. Escrituración de oficio" (59-126), se cita y emplaza a los promitentes vendedores: OLIMPIO MOALLI, ZORAIDE ALBIZZATI DE MOALLI, ELENA SCANAVINO viuda de FEDERICO PARODI, CARMEN SCANAVINO y su esposo AVELINO C. BRENA, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., hoy Banco de Montevideo, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste; el solar de terreno y mejoras, ubicado en la ... 10.a sección judicial de Montevideo, ...nado con el N.o 117 303, compuesto de 429 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente a calle 5 de abril (hoy Avenida Rivera) N.o 4539. — Montevideo setiembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 840 00 30|pub. 23737 Dic 15-v dic 31. Feb 1.o-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Tarigo Mario Gilberto y Salvador Hugo contra SUCESION ANTONIO RUBIO. Escrituración de oficio" se cita y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura de traslación de dominio del inmueble que a continuación se indica a: Ladislao Rubio, Felicia Rubio, Esperanza Rubio de Durán, Carlos Durán María Angélica Rubio de Cuenco y Lamas Diego Cuenca y Lamas Jacinto D. Durán, Margarita Rubio, Jos Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, Antonio M. Durán Rubio, Alberto Durán Rubio Roberto, María Carmen Margarita, y Guillermo Durán Rubio, Carlos Alberto Vi-

laró Rubio, Francisco Vilaró Rubio, María Eulalia Vilaró Rubio de Matto, Gustavo Vilaró Rubio, María Teresa Vilaró Rubio de Boix, Emilio Boix y María Hortensia Vilaró Rubio, así como a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., representando a la sucesión Antonio Rubio: Solar 7 del plano del agrimensor Joaquín W Campelo, inscripto el 5|1|926, ubicado en la 14a sección judicial de Montevideo, padrón 117 019, con una superficie de 472 metros. 2718 y con frente a calle Valdense, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $1.080.00 30|pub. 23738 Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MILTON DIAZ" en los juicios que le sigue a CONCEPCION MARIA MORENO, Por Desalojo, Ficha C 4410 y por Cobro de Pesos, Ficha C 5996; solicitando se cite, llame y emplace por el término de noventa días al Sr. Benjamín Moreno Sosa y a todo el que se considere con derechos hereditarios derivados del fallecimiento de Concepción María Moreno Olivera, para que comparezcan a estos autos a contestar esta demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se habilita la Feria Mayor a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $600.00 30|pub. 97 En.7-v.feb.17.

JUZGADO LETTRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados "Moreira Raúl Erman y Belardi de Moreira Lidia contra RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL y RODRIGUEZ ANA RITA. Pérdida de la patria potestad Lo 20, N.o 1131. Fo. 57", que radica en este Juzgado se cita y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mont., Diciembre 23 964 — Ernesto Roland, Actuario.
27) $360 00 30|pub. 25100 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pigola, Silvio y Delle Plane de Pigola, Sofía contra SANDOBAL, OLGA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad. (Libro 19, Folio 261)" se cita, llama y emplaza a doña Olga Gladys Sandobal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Pub. Gratuita Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 33583 Dic.23.-v.dic.31. Feb 1.o-v.mz.8.

JUZGADO LDO. DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don CARLOS EDUARDO BLANCO y GRISELDA ESTHER ARIAS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ottonello, Rolando y Bentancur, Elsa contra Blanco, Carlos Eduardo y Arias, Griselda Esther. Pérdida Patria Potestad. Libro 19. Folio 472" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — Rafael Renau, Actuario.
27) $ 360 00 30|pub. 24213 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a doña María Flor de Lis Burlon, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Medeiros, José Antonio y Días, Esther contra FLORES DARCE y BURLON, MA FLOR DE LIS" Pérdida de la Patria Potestad. Libro 19, Nº 571, Folio 398, dentro del plazo de treitna días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964.

Se deja constancia que este edicto se ampara a lo preceptuado en la ley Nº 13.209 de diciembre de 1963. — Rafael Rendó, Actuario.
27) Ley 13.209 30314 10|pub. Feb.8.-v.feb.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ATILIO JUAN JOSE. Herencia yacente". (Lo. 40, Fo. 299), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los solos efectos de la publicación de estos edictos. — Colonia, 31 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $320.00 20|pub. 378 En.13.-v.en.26. Feb.16.-v.feb.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis Alberto Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE, Concurso voluntario" (L.o 44, F.o 320), se hace saber al público que por auto de fecha seis de agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de marzo de 1965 a las 10 horas.

Se previene: 1) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, noviembre 30 de 1964. — Elba J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $1 324.00 56|pub. 23441 Dic.7-v.feb.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Luis Alberto Gatagorri Paz dictada en los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE, Concurso voluntario" (Lo. 44, Fo. 320), se hace saber al público que por auto de fecha seis de Agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de Marzo de 1965 a las 10 horas.

Se previene: 1o.) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2o.) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran.

Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, Noviembre 30 de 1964. — Elba J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $1.324.00 56|pub. 23441 Dic.7-v.mar.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA contra FELIPE CARESANI. Cobro de Contribución Inmobiliaria, (Lo: 22, No. 435)" se hace saber:

Que el día 25 de Marzo de 1965, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Jesús Sierra asistido de los señores actuario y alguacil ad-hoc, Escribano don Nepomuceno Modernell y don Eduardo Beltramo respectivamente, procederá a la venta en remate al mejor postor y sobre la base de pesos 5.784.00, importe de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble:

La propiedad ubicada en la manzana 67 de esta ciudad empadronada con el No. 715, que según tasación consta de 10 metros 10 centímetros sobre calle Paysandú por 24 metros 30 centímetros, sobre calle 19 de Abril, con la que forma esquina, en total 240 metros cuadrados.

Se previene: 1o.) Que los gastos de escrituración, comisión de remate y demás impuestos que afecten a la venta, serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el 15 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2o.) Que todos los antecedentes, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes Diciembre 10 de 1964. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
27) R. 21'7|34 15|pub. 30332 Feb.9.-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don RAMON SANCHEZ solicitando la declaración de ausencia de su hijo Regino Sánchez, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 59 del Código Civil. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $ 160.00 20|pub. 24667 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.18.

Comunicamos que se ha constituído la Sociedad Comercial entre el señor Italo Pesce y la señora Luisa Zanín de Montiel, sita en la calle Colonia 826: acreedores presentarse al comercio de acuerdo con la ley del 26|IX|904 — Montevideo, Enero 1o. de 1965. — Luisa Zanín de Montiel.
27) $160.00 20|pub. 819 En.20-v.feb.16.

Ley 26|8|1904. Rescindimos comp. fecha 30|12|1964, compromiso de compra venta celebrado el 25|2|64 del comercio de los ramos Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y B. Fermentadas sito en la calle 26 de Marzo 1000 de esta ciudad.

Los acreedores deberán presentarse en el Escritorio de Wellington Edgar Coronel, calle Rincón 438, esc 42, en plazo legal. — Montevideo Enero 20 de 1965 — BASILIA PORTELA GONZALEZ de PETERSEN. — ALFREDO PETERSEN. — MARIA GUILLERMINA FORNARI ECHAVARRIA.
27) $240.00 20|pub. 1045 En.25.-v feb.19.

Se comunica que el 31 de Diciembre de 1964 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del 10 de Julio de 1964 celebrada entre los esposos Antonio Miranda y Antonia G. Alliot de Miranda y don Orestes N Englebert con relación al Restaurant ubicado en Belastiquí 1325, haciéndose cargo nuevamente del comercio don Antonio Miranda. Acreedores de don Orestes N Englebert presentarse en Mercedes 871. Ley 26 de Setiembre de 1904.
27) $240.00 20|pub. 984 En 25.-v.feb.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DONATO DE OLIVERA. Ejecución de Hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de Donato de Olivera, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 25339 Feb.1.o-v.mz.16.

De acuerdo a la ley del 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Carlos Pascual Baldisserri y Rosa María Bca. Baldisseri de López el comercio de Florería, sito en Avda. Carlos María Ramírez 289 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1963. — FRANCISCO CAFARO. — ESPERANZA RAMA DE CAFARO.
25) $320.00 20|pub. 1436 Feb.3-v.mar.4.

A. F. E.

DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

A partir del día 20 de Febrero de 1965, se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1961 inclusive. — Gerencia General.
27) (Cta. Cte.) 15|pub. 30095 Feb.3-v.feb.23.

A. Comercio en general y a los acreedores de Hers Szcepkvoski negocio sito en General Flores 2304.

Comunicamos cesación giro, acreedores y demás interesados presentarse a partir 8 Febrero 1965 en estudio Dr. Valentín P Sánchez, calle Treinta y Tres N.o 1374, piso 2 Ap. 202 de 17 a 18 horas.
27) $320.00 20|pub. 1530 Feb.5-v.mar.8.

CESION DE DERECHOS

Cedí derechos contraídos con Nivia H. de Bello, almacén Juan Acosta 3902 a María Mosquera de López. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Ocubre de 1964. — LUCIA PEREIRA DE POLIOTI.
27) $80.00 20|pub. 24795 Dic.23-v.en.15. Feb.8.-v.feb.12.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 23 de Febrero de 1965 a la hora 20 en el local social sito en la calle Pampas 1909, para tratar la siguiente orden del día:

Unico punto a tratar: Informe sobre mecanización de la Contabilidad; y supresión de personal.

Nota: Los señores asociados deberán presentar documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.
27) $120.00 5|pub. 1737 Feb.11-v.feb.17.

EXTRAVIO

Comunico que extravié la libreta de ahorros del Banco República (Sucursal Unión), cuenta 39793, a nombre de Vicenta Borzo de Garone y Vicente Garone.

Devolver en Veracierto 2999. — Montevideo, 28 de Enero de 1965.
27) $ 80.00 3|pub. 1283 Feb.11-v.feb.24.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITILA COTORRUELO o COTORUELO de GUIDA, (Lo. 61, Fo. 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1846 Feb.12-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PEREZ LORENZO, (Lo. 61, Fo. 448), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1847 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANA DELGUE o DELGUE DUHALDE o UHALDE de SANDRES y de JOSE MARIA SANDRES o SANDRES MERLO, (96 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla Actuaria.

1) $240.00 10|pub 1830 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ZYLBER (415 - 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

1) $240.00 10|pub 1813 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO o ROSALIA o ROSARIA CAVALLO DE LANGONE, (398, - 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

1) $720.00 30|pub. 1815 Feb.12-v.mar 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIO o ELIAS GIORGETTA GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 26 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario

1) $240.00 10|pub. 1848 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE ARGENTINA SOBRERO de BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1964 — José Curi Zagia. Actuario.

1) $720.00 30|pub. 1814 Feb.12-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO LORENZO BOGLIACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — José Curi Zagia Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1810 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1811 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BARRETO o PEDRO BARRETO SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1812 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA RATTI de BRUSSA, (60 - 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1849 Feb.12-v.feb 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO PASCUAL AGUSTIN VERNAZA o VERNAZZA DEMICHELI o DEMICHELLI (62 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario

1) $240.00 10|pub. 1583 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARLOS GARABED AVCHARIAN y ADELINA AVCHARIAN, F- 585, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1850 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO EIRIS. (A 1938), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1795 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA FORMENTO COSCE o COXE de MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta

1) $240.00 10|pub. 1833 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORINA SANTOS de ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1834 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno; se hace saber al público. la apertura de la sucesión de NILDA ESTECHE LECUONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1851 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO CASIANO FLORES ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 1797 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RAVIOLO. RONDINE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Febrero de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 1798 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Noviembre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1799 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN, SEBASTIAN CARMELO Y SINFOROSO PEREIRA o PEREYRA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Agosto de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 1796 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMA FELICIANA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1823 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FABIANA PEREZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1821 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANTONIO FALCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1822 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESMERALDA JAIMES de TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1807 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA TELLECHEA de ERRAZQUIN,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1808 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA DEL PUERTO de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1809 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO CORA MACARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1805 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE JUSTO ROMERO o RODRIGUEZ y PETRONILA ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellano Barriere, Actuario, adjunto, interino.
1) $240.00 10|pub. 1806 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 1125 Cgo. de Pto. Civil). — Fray Bentos, Diciembre 18 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria, adjunta.
1) D.21|7|34 20|pub. 30361 Feb.12-v.feb.25.
Mar.15-v.mar.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1125 C. P. C.). — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria adjunta.
1) D.21|7|34 10|pub. 30362 Feb.12-v.feb.25.
Mar.15-v.mar.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REIMUNDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria, adjunta.
1) R.20|4|55 10|pub. 30363 Feb.12-v.feb.25.
Mar.15-v.mar.26.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA DYR S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 8 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1858 Feb.12-v.feb.12.

FINANCIERA POTYN S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 8 y 30 horas en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1859 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA LAN S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 9 horas en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1860 Feb.12-v.feb.12

COMPAÑIA BLAY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 9 y 30 hs. en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1861 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA TARSON S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 10 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1882 Feb.12-v.feb.12.

HARSING COMPANY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1883 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA GARTON S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1884 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA YALTO S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 11 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1885 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA YORT S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 12 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1'pub. 1886 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA BARRING S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 12 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1887 Feb.12-v.feb.12.

MECENAS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 8 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1888 Feb.12-v.feb.12.

APOLO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1889 Feb.12-v.feb.12.

SECCO APARICIO MOLINS LTDA. S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 9 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1 pub. 1890 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA MODARY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1891 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA RIVON S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 10 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1892 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA OROLAND S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 10 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1862 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA SANOR S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 hs. en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1863 Feb.12-v.feb.12.

BURLING COMPANY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1864 Feb.12-v.feb.12.

INVERSORA SORGAN S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 11 y 30 hs. en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1865 Feb 12-v.feb.12.

FIRSANA S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 11 horas en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1866 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA RIVAR S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 12 horas en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1867 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA BERASYL S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965 a las 12 y 30 hs. en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1868 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA MIRBAN S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 8 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1869 Feb.12-v.feb.12.

NEUSTE S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 8 y 30 hs. en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1870 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA SPERTON S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 9 horas en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio. 3o.) Elección de directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1871 Feb.12-v.feb.12.

FINANCIERA NEWARK SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964; 2) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1872 Feb.12-v.feb.12.

WONTER INVESTMENT S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 10 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1873 Feb.12-v.feb.12.

FORDSAY INVESTMENT S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1874 Feb.12-v.feb.12.

SAUNA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 11 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1875 Feb.12-v.feb.12.

DILSO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 12 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1876 Feb.12-v.feb.12.

FINANCIERA NARDEN S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 12 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1877 Feb.12-v.feb.12.

INVERSORA JOYAN S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 8 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1878 Feb.12-v.feb.12.

MANON SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1879 Feb.12-v.feb.12.

WALSING COMPANY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 9 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1880 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA MAPO S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1881 Feb.12-v.feb.12.

CARDING COMPANY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1893 Feb.12-v.feb.12.

DIMPING COMPANY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1.pub. 1894 Feb.12-v.feb.12.

LAYNSA INVESTMENT S. A.

Febrero de 1965, a las 11 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1895 Feb.12-v.feb.12.

MADLEY INVESTMENT S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 12 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1896 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA HERLANSA S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 12 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1897 Feb.12-v.feb.12.

ERLYON COMPANY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 8 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1898 Feb.12-v.feb.12

COMPAÑIA HYARLO S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1899 Feb.12-v.feb.12.

WIMPOLD INVESTMENT S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 9 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1900 Feb.12-v.feb.12.

COMPAÑIA LITEX S. A

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de resultados del mismo ejercicio; 3o.) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1901 Feb.12-v.feb.12.

FIRSANA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 20 de Febrero de 1965, a las 11 y 30 horas, en Buenos Aires 484, esc. 21, con la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de dis.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 1902 Feb.12-v.feb.12.

BULEVAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Bulevar S. A." a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Febrero de 1965 a las 18 y 30 horas, en Br. Artigas 3260 para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Lectura y aprobación del acta anterior;

2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1964; 3o.) Designación de Directores y Síndico y suplentes respectivos; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder hacer acto de presencia, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación, en el domicilio de la sociedad. — El Directorio.

3) $48.00 1|pub. 1844 Feb.12-v.feb.12.

VALLE ENCANTADO INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 24 de Febrero de 1965 a las 17 horas en el local de la calle San José 1280, escritorio 20, de esta ciudad, con el siguiente orden del día:

1o.) Balance, memoria del Directorio y destino de utilidades correspondientes al 9o. ejercicio vencido el 31 de octubre de 1964; 2o.) Nombramiento de nuevo Directorio y 3o.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en bancos en la sede social. El registro estará abierto desde 8 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $80.00 2|pub. 1832 Feb.12-v.feb.15.

EL TRIGAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de febrero de 1965 a las 11 horas, en el local social, Av. Gral. San Martín No. 3270, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Nombramiento del Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el art. 31 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales mediante el depósito de los respectivos títulos o del certificado bancario de depósito de los mismos, que se realizará en la Sociedad, por lo menos veinticuatro horas antes de fijada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — El Directorio.

3) $72.00 1|pub. 1913 Feb.12-v.feb.12.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA SAN JOSE S. A.

De acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Febrero, a las 14 horas en el local sito en el km. 101.500 de la Ruta 1, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2o.) Nombramiento de autoridades del Directorio. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 1831 Feb.12-v.feb.12

LORRAINE S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el próximo 23 de Febrero de 1965 a la hora 9 en Río Negro 1354, escritorio 29 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Aumento del capital total a $ 1.000.000.

Nota: El registro se cierra al iniciarse la asamblea.

3) $16.00 1|pub. 1829 Feb.12-v.feb.12.

EXPORTEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la calle Paraguay 1918 el día 16 de Febrero de 1965 a las 17 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas de los ejercicios cerrados el 31 de Agosto de 1962 y el 31 de Agosto de 1963 respectivamente; 2.o) Elección del nuevo Directorio.

Nota: De acuerdo a los estatutos sociales pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. — El Directorio.

3) $40.00 1|pub. 1818 Feb.12-v.feb.12.

C.E.M.E.S.A. CENTRAL METALURGICA S. A.

De acuerdo al art. 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1965 a las 9 y 30 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1964; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores directores (Art. 19 y 23 de los estatutos); E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

3) $56.00 1|pub. 1803 Feb.12-v.feb.12.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL SANTANDREU y MARIA MAGDALENA TIMONEL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 1906 Feb.12-v.mar.15.

6—Disoluciones de Sociedades

Disolvimos sociedad "Wervic. Representaciones" en Rincón 454 al 31|12|64. Activo y pasivo a cargo del señor Víctor Yeremieff. — Montevideo Enero 20 de 1965. — WERNES JACOBY.

6) $160.00 20|pub. 1840 Feb.12-v.mar.15.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "María Leandra Caballero c/. ANGEL ALBERTO MISENTA. Divorcio por causal", (Lo. 14 — Fo. 294 — No. 762), se cita, llama y emplaza a don Angel Alberto Misenta, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se cita al demandado para que comparezcan en los autos de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado ante este mismo Juzgado; haciéndose constar que este juicio se tramita con Auxiliatoria de pobreza Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 17 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

7) (Resol.20,4|55) 30|pub. 30355 Feb.12-v.mar.29.

8—Emplazamientos

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

EMPLAZAMIENTO

Al funcionario señor Eduardo Hebert Cabrera

Por resolución de fecha 28 de Enero de 1965, se emplaza al funcionario señor Eduardo Hebert Cabrera, de acuerdo con lo determinado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, para que comparezca dentro del tercero día a reanudar su trabajo en éste Instituto, o aduzca motivos fundados que le impiden hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, a los diez días del mes de Febrero de 1965.

8) (C. C.) 3|pub. 30364 Feb.12-v.feb.16.

P.L.U.N.A.

P.L.U.N.A. emplaza al funcionario señor Whástington Quintana Machín a reintegrarse de inmediato a sus tareas bajo apercibimiento de considerar vacante el cargo. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — La Gerencia General.

8) (C.C.) 3|pub. 30373 Feb.12-v.feb.16.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Edicto

Expropiaciones para la Obra: Ruta Nº 2 (acceso al Puente del Río Negro, 1ra. Sección Judicial del Departamento de Soriano, Ciudad de Mercedes.

De acuerdo con la Ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912 Artículo 4.o y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 3 de Noviembre de 1964, se hace saber a los interesados que han sido designadas *para ser expropiadas*, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de las fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Mercedes, 1ra. Sección Judicial del Departamento de Soriano, delineadas en los planos del Agrimensor César Gomensoro de Noviembre de 1963, y cuyo detalle es el siguiente:

Expediente Nº 35. Propietario: Manuela Echenique. Padrón N.o 4421 (Parte). Area 8 m. c. 16.

Expediente Nº 36. Propietaria Angela Echenique. Padrón N.o 4420. Area: 330 m. c. 17.

Expediente Nº 37. Propietaria Angela Echenique. Padrón N.o 7325. Area: 733 m. c. 54.

Expediente Nº 38 Propietarios: María Aurora, María Emilia, María Juana, Dora, Francisco y Roberto Mela Echenique. Padrón número 7326. Area: 512 m. c. 23.

Expediente Nº 39. Propietario: Luis Echenique. Padrón N.o 7327. Area: 509 m. c. 45.

Expediente Nº 40. Propietarios: María San Pedro de Echenique; María del Huerto, Mario I., Juan José F., Antonio, Eden, Luis y Arturo Echenique San Pedro. Padrón 7320 (parte). Area: 18 m. c. 01.

Expediente: Nº 41. Propietario: Manuela Echenique. Padrón N.o 7321. Area: 1153 m. c. 22.

Expediente Nº 42. Propietarios: María San Pedro de Echenique; María del Huerto, Mario I., Juan José F., Antonio, Eden, Luis y Arturo Echenique San Pedro. Padrón Nº 7322. Area: 584 m. c. 07.

Expediente Nº 43. Propietarios: Dora, Beatriz, y Fernando Ruy López Echenique; Valentín Echenique; Juana, María Antonia, Alba y Juan Antonio Echenique Chifflet. Padrón número 7323. Area: 546 m. c. 34.

Los que se consideren con derecho a los bienes que se expropian podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí Nº 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 9 de Febrero de 1965. — Héctor M. Pedetti, Auxiliar Tercero.

9) (C. C.) 8|pub. 30371 Feb.12.-v.feb.23.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: WALTER MARIO FORNI BELL, con domicilio en la calle Buenos Aires 479, optando al título de Procurador al señor Juez solicito: Se interrogue a los señores Carlos López y Eduardo Silva Canosa a fin de que informen sobre mi vida y costumbres y se expidan testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Walter Mario Forni Bell. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

11) $ 400.00 10|pub. 1793 Feb.12.-v.feb.25.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 12|64

5 Autos de Vía

Apertura: 5 de Mayo de 1965, a la hora 15. Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Más informes, por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 30368 Feb.12.-v.feb.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION Nº 732, 2do. LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación de un generador de vapor de alta presión (8 kg. cm. 2 de manométricos) en el edificio de la Central de Servicios Médicos, según pliegos de Condiciones y Memoria Descriptiva que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes Nº 1051, sexto piso. La recepción y apertura de las propuestas se realizará el próximo 25 de Febrero a la hora 16 en el despacho de la Dirección de Arquitectura. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 30365 Feb.12.-v.feb.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE HIGIENE

Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos

Llámase a licitación pública para el retiro de cueros y subproductos del Servicio de Necropsias correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre de 1964, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la Secretaría de la citada Dirección (Palacio Municipal 4º piso) los días hábiles en horas de oficina. La apertura de las propuestas se rea-

lizara en . local arriba citado, el día miércoles 24 de Febrero próximo, a las 10 horas
12) (C. C.) 1.pub. 30374 Feb.12.-v.feb.12.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3754

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 700 impermeables, color negro, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Memoria Descriptiva que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. Recepción y apertura de propuestas: el día 5 de Marzo del corriente año, a las 9 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 5.00.
12) (C. C.) 1.pub. 30375 Feb.12.-v.feb.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE TALA

Llamado a Licitación Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala, llama a licitación Pública para la adquisición de Leña, Leche, Pan, Verduras, Frutas, y Carne (Tercer llamado) durante el año 1965 de acuerdo a las condiciones respectivas que podrán retirarse en el local de la Administración, donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas el día 27 de Febrero de 1965 a las diez horas en presencia de los interesados que concurran. — Tala, Febrero 1º de 1965. — La Administración.
12) (C. C.) 2.pub. 30360 Feb.12.-v.feb.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 33/965
Primer llamado

Objeto: Compra de Hilo Patente.
Apertura: 25 de Febrero de 1965. Hora 10.
Valor del Pliego $ 10.00 (diez pesos). — La Dirección.

Licitación N.o 331/964

Tercer llamado

Objeto: Adquisición de Bolsas de Arpillera usadas y Precintos de Plomo.
Apertura: 23 de Febrero de 1965. Hora 10.
Valor del Pliego $ 10.00 (diez pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 3.pub. 30367 Feb.12.-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 16
Segundo llamado

Artículos: Libros e impresos para la Sección Contaduría de este Servicio.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los señores proponentes todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1965.
12) (C. C.) 5.pub. 30356 Feb.12.-v.feb.18.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
Nº 5626. — 10 000 kgs. de fosfato trisódico (segundo llamado). Ap.: 10 de Marzo de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 10.00.
Nº 5593. — 176 000 Kgs. alambre de hierro galvanizado para uso telefónico (tercer llamado). Apertura: 11 de Marzo de 1965. Hora 10. Precio del ejemplar $ 20.00.
Nº 5593. — 2.300 kgs. de estaño fideo y puro (tercer llamado). Apertura: 11 de Marzo de 1965, hora 11. Precio del ejemplar $ 20.00.
De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C. C.) 5.pub. 30359 Feb.12.-v.feb.18.

13—Llamados a Acreedores

RESCISION COMPROMISO

Se llama a acreedores de Adolfo García Rodríguez y Julio Torreira Landeira por Rescisión Compromiso comercio de la calle San José 950 de la ciudad de Montevideo. Presentarse dentro del plazo ley 26 9 904. en Av. Uruguay 872 esc. 901.
13) $ 320.00 20 pub. 1845 Feb.12.-v.mz.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Febrero 12 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la Ley"
(Espacio limitado a tres días. por la Ley N.o 9 906).

1.a Sección

WALTER WILSON BLANCO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ciudadela 1375 y EDITH LEONILDA ORTIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1375.

3.a Sección

GUILLERMO RICARDO MARZINEK, 36 años, divorciado, publicista, oriental, domiciliado Buenos Aires 520 Ap. 9 y OLGA RICHARD, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Buenos Aires 520 Ap. 9.
ESTEBAN FRANCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 318, Apto. 27 y EHTER JULIA GOICOECHEA, 29 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Zabala N.o 318.

4.a Sección

ABRAHAM BOTBOL, 45 años, soltero, comercio, argentino domiciliado Andes 1318 y SYLVIA CREIMAN 27 años, soltera, argentina domiciliada Andes 1318.
ADRIANO CLOSS, 52 años, soltero, comerciante, brasilero, domiciliado Andes 1333 y MARIA AGLAE MARX, 34 años, soltera, brasilera, domiciliada Andes 1338.
ANTONIO ALFREDO LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Palacio Salvo, tercer piso y VICTORIA CUFRE, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Palacio Salvo, tercer piso.
JULIO GUILLERMO RAMON DIAZ ROMERO, 53 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Andes 1318 y ELSA ROSA ZAMMATTIO, 38 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada Río Branco 1105.
RAUL HONORIO PALUMMO, 32 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Río Branco 1105 y ANGELITA JAUREGUI, 31 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada Río Branco 1105.
JAIME GALPERN, 59 años, divorciado, comerciante, lituano ciud. leg., domiciliado Soriano 771 y CECILIA SVIRSKI, 59 años, viuda, comerciante, lituana ciud. leg., domiciliada Soriano 771.

6.a Sección

JUAN CARLOS SARDA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1130 Apto. 3 y AURORA BORDOLI, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1430 Ap. 3.

7.a Sección

RAUL BERGERET, 35 años, soltero, químico, oriental C.N.U., domiciliado Soriano 1632 y SOFIA HABOOSH, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Médanos 1442.
RUBEN LUIS MONETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1673 y DOMINGA OLIVERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1673.
HUMBERTO BALBI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1755 y HORTENSIA RODRIGUEZ, 49 años, divorciada oriental, domiciliada Piedra Alta 1755.

8.a Sección

HECTOR ELADIO SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1757 y MARIA DEL CARMEN FERREIRO, 20 años soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1757.
JUAN CARLOS CALDERARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2264 y MARTITA ANTONIA CAPOCASALE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2179.
ABELARDO SANTIAGO RODRIGUEZ, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 1708 y MERCEDES NIEVES, 47 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 1708.
JOSE VILLAR, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cuareim 2301 y OBDULIA CAMPOS, 31 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cuareim 2303.
ALEJANDRO JUAN MARTINO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1965 y OFELITA JOSEFINA GRILLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1965 4 piso.
WALTER MARIO DISTACIO, 37 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Sierra 2128 y FLOR BEATRIZ AGUSTINA PEÑA, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Sierra 2123.

10.a Sección

JUAN CARLOS ROSANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Páez 3723 y ANTONIA MABEL JEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. Páez 3723.
EDUARDO SAMPEDRO 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4077 y TERESA GRACIELA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1o. número 4058.
JOSE INFANTINO SCARCELLA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Barroso 3763 y MIRTHA MABEL ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3763.
FRANCISCO SILVIO MANDIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 4220 Ap. 4 y ROSA FRANCISCA SAURA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Italia 4220 Ap. 4.
RUBEN MARIO LOPEZ, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Caleras 1048 y JULIA TERESA CINPPOLETTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1519.
PEDRO EFRAIN RAMIREZ, 37 años, soltero, procurador, argentino, domiciliado Grito de de Gloria 1326 y ESTHER GARCIA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Grito de Gloria 1326.
ALVARO OSCAR GOMEZ VILLAFAÑE, 35 años, soltero, aviador, argentino, domiciliado Blanes Viale 6361 y ERICA MARIA MAYER, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes Viale 6361.
JUAN ANGEL HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5191 y ELIZABETH THIMIAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aconcagua 5191.
RAMON RODRIGUEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2365 Ap. 23 y MIRIAM CONSUELO SORIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Azúcar 2365.
JUAN ARLOI LIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3663 y MARIA ESTHER SILVA, 17 años, soltera empleada oriental, domiciliada Propios 1816.
ANTONIO VIÑA, 25 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado Dr. Decroly 5073 Ap. 9 y MARIA ROSA BANUS, 21 años, soltera, española, (c. h.) domiciliada Dr. Decroly 5073 Ap. 2

11.a Sección

BASILIO ALCIDES KLEMENCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3670 y ANA MARIA CATTIVELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3670.
JUAN RAUL RODRIGUEZ, 31 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 4706 y ANGELITA ESMERALDA DELGADO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2740.
HECTOR DARIO FREBIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4499 y TERESITA DEL CARMEN PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2886.
LUIS ALBERTO AMADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4955 y ELENA MIRTHA VEGA 16 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 2767.
MANUEL GANDOS, 21 años, soltero, panadero, español, domiciliado Ildefonso García 4614 bis y SARA ROTANA, 18 años, soltera, española, domiciliada Ildefonso García 4614 bis.
EMILIO LUIS VIVIANI, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Barros Arana 5270 y ROSA ELVIRA PEDEMONTE 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barros Arana 5270.
CARLOS MARIA DUARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4367 y MARIA VARGAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4367.

12.a Sección

ANTONIO CASATI, 29 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Azambuya 2415 y NATALIA DI CLAUDIO 36 años, divorciada, modista italiana, domiciliada Azambuya 2475.
MARCOS WAJL, 41 años, soltero, médico polaco, domiciliado Porongos 2417 y BRONISLAWA PECHER 26 años soltera, empleada, polaca, domiciliada Francisco Rodrigo 2913-2.
WALTER FERNANDO GUZZINI, 25 años, soltero empleado, oriental domiciliado Pando 2459 y ANA MARIA MASSAFFERRO 24 años, soltera, oriental domiciliada Pando 2459.
CLEMENTE FERRONE, 25 años soltero feriante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 3045 y ALBA GLADYS ELIAS 20 años soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 3045.
CARLOS ISEGLIO 31 años soltero, textil, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1643-1 y JUANA OLGA MACEDA, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gustavo Gallinal 1676.
HECTOR EUGENIO ALVAREZ 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2319-9 y NELIDA JULIETA TORT, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis M. Lafinur 1875-5
WILSON ENRIQUE AREAN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mariano Soler 3331-2 y GLADYS TOMASA BELOQUI, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3331-2.

GABRIEL OSCAR FERREYRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2881 y ANA MARIA GENO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 2881.

TOMAS ELBIO GARIN, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Porongos 3233 y MARIA DEL CARMEN MERCON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3308.

ENRIQUE VISPO (hijo), 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3592 y SUSANA DUSTELO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2769.

JORGE OMAR MERLI, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3193 bis y AMELIA GRICELDA FARIÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3193.

HEBER ANTONIO CANDELOT, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado General Flores 2772-9 y CRISTINA SOLECTO, 19 años, soltera, argentina, domiciliada General Flores 2782.

JOSE ANTONIO LISTA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1665 y MARGARITA CARMEN PEREZ, 52 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Garibaldi 1736.

DANTE SAUNARENA, 25 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Darwin 3272 e HILDA ESTRELLA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3080.

JUAN DE LA CRUZ ESQUIVEL, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Porongos 2905 y EMILIA TARIFA, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Porongos 2905.

JUAN CARLOS BADALA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1747 y NORMA RITA SATURNO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1747.

ISAAC ELIAS GRUMBERG, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Vilardebó 2166 y MARIA DEL CARMEN RUIZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 2084.

13.a Sección

ADOLFO SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1ro. 2483 y MARIA JULIA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1ro. 2483.

JUAN CONSTANTINO MACHADO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2034 y AURORA ESTHER SERVINE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2034.

ANTONIO WASHINGTON BLASI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3627 y ELBA VALENTINA PEREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3621.

RUBEN WALDEMAR PEREZ, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bélgica 2159 y ROSA GLADYS IMBERT, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 3830.

14.a Sección

JORGE DELL'ISOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1287 y SUSY MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1275.

15.a Sección

CARLOS HEBERT MUNIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1029 y ANA MARIA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1029.

HECTOR CASCO, 46 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Inca 1758 Ap. 1 y MARIA DE LOS ANGELES ALMEIDA, 41 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Inca 1758 Ap. 1.

JUAN ERNESTO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2123 Ap. 2 e YRENE ALVAREZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Daniel Muñoz 2123 Ap. 2.

16.a Sección

PEDRO NESTOR RUETALO, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado José Llupes 6079 y LIVIA NOHABYS FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5931.

HECTOR BLANCO, 21 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4624 y DILMA EMILIANA ALEGRE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4622.

HEBERT ELBIO VERNASSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4515 y GLORIA ESTEL ALVAREZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4315, Apto. 2.

ORLANDO ANTONIO PEREIRA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Concordia 4421 y ANGELA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4421.

ANTONIO GARCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 814 y SELVA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 846.

17.a Sección

PIERINO FLORINDO PASQUINI, 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Oficial 3 No. 4514 y FILIPPINA DE LISA, 36 años, viuda, jubilada, italiana, domiciliada Oficial 3 No. 4514.

DOMINGO DAVIZ IGLESIAS, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Trafalgar 3705 y ANGELA DALTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3711.

18.a Sección

SEBASTIAN GERONIMO ALTES, 32 años, soltero, portero, oriental, domiciliado S. Antuña 2908 y ANA MARIA JARA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada S. Antuña 2908.

SERGIO NELSON CORP 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2965 y BLANCA MARGARITA SILVA, 39 años, divorciada, quím. farm., oriental, domiciliada Charrúa 2176.

JORGE WASHINGTON CAO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2124 y MANON LILIAN PACILIO, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Maldonado 2220.

PEDRO ANGEL PAVONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2643 y LOURDES JUDITH GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timbó 2629 Ap. 1.

MAICLAND VALERIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Terra 1269 y MARIA TERESA DERREIGIBUS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Díaz 1274 Ap. 4.

MIGUEL ANGEL YOCCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Torre 923 Ap. 6 y MABEL DI MATEO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Echeverría 641 Ap. 13.

19.a Sección

JUAN CARLOS PATRONE, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pereyra 3009 y MARIA DEL CARMEN CIFRE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2083 Ap. 4.

VICTOR RAUL LAGLERE, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2911 y MARIA ESPERANZA FERRARI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1921 Ap. 11.

20.a Sección

NELSON OSVALDO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4192 y MARIA ELENA LORES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Canabal 824.

EUSTAQUIO MARTINEZ, 73 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Comandiyú 4482 y LUCIA YBARRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Comandiyú 4482.

GILBERTO SOSA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4810 y MARICARMEN MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4810.

21.a Sección

RAMON CASAÑA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Schiller 4528 y MARIA MARJORIA BARRIOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1046.

NELSON ROMERO, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Schiller 4528 y MARIA DEL PILAR GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Schiller 4528.

22.a Sección

AGUSTIN MATTO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gral. Hacha 4045 y DELIA CECILIA FRENCIA MESA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3730.

PEDRO OTTO CEROVAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4164 y MARIA ELDA MONTERO 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Muñoz 4139

HUMBERTO JOSE DI RENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3446 y ADELA LAGO PAZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Arrieta 3446.

23.a Sección

MARIO ANGEL ABOY, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Urquiza 2682 y MARIA ELENA GONZALO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Urquiza 2682.

WALTER FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 2637 Apto. 5 y ELSA MABEL MIRABALLES, 24 años soltera, oriental, domiciliada Av. Italia N.o 2635.

MANUEL FREIRE, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Humaitá 2776 y CARMEN PEIXOTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humaitá 2776-bis.

WILFREDO BONILLA, 47 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2732 y AREOJAGITA MARTINEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2732.

24.a Sección

RAUL ARTIGAS CASAS, 32 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Mac Eachen N.o 1572, Apto. 1 y MIRTA CLOTILDE FERNANDEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1678 Apto 1.

GUMERCINDO BARREIRO, 48 años, viudo, marino, español, domiciliado 2do. Oficial 23 e ILDELFONSA ROSA, 50 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada 2do. Oficial 23.

RUBEN JOSE PAZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1362 y MARIA MABEL CHANS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1362.

14) $6.00 3|pub. v.feb.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BERNARDO DOMINGO MENDES LOPES, solicita la inscripción de la letra titulada "De los locos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1912 Feb.12-v.feb.25.

TEOFILO RUFINO AYALA ESTEVEZ, solicita la inscripción de las letras "Después de güelta al poblado"; "Ejemplo de reja y canto" y "Un poco andando en la mala" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1835 Feb.12-v.feb.25.

MONTEVIDEO, LTDA., solicita la inscripción del programa de televisión titulado "La risa" y un "Monólogo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 1836 Feb.12-v.feb.25.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la Entidad.

SILVIO PREVIALE, declárase autor de música y letra responsable de: "Alférez Cámpora", Marcha.

GERMAN REYNAS y JUAN CARLOS GONZALEZ, declárense autores de música y letra responsables de: "Uruguato Nací", Litoraleña.

LUIS A. AZAMBUYA, declárase autor de música y letra responsable de: "Tú mala estrella", Bolero.

ALFREDO PAGLIARI, declárase autor responsable de: "Alborada", Cuaderno de versos.

ESTEBAN MARTIN, declárase autor de música y letra responsable de: "No puedo olvidarte", Album musical.

MARIA J. FERNANDEZ, declárase autora responsable de: "Soledad", Album de poemas.

ADOLFO SENTENA DE ALENCASTRO PEIJO, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras en el futuro: "Adolfo Centeno".

SANTIAGO A. MOREIRA y JOSE M. RIBEIRO, declárense autores de música y letra responsables de: "Como una estrella", Tango. — Montevideo, 28 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $560.00 10|pub. 1910 Feb.12-v.feb.25.

GUILLERMO CABRAL y CARLOS SCARCELLA, declárense autores responsables de: "Litoral Oriental", Canción Litoraleña.

JUAN C. CAÑETE MUNHO, JUAN ANGEL SILVA y TIBROTH, declárense autores responsables de letra y música de "Moreneando", Candombe.

FRANCISCO MORALES, declárase autor responsable de letras y músicas de: "Motivos Camperos", Album musical.

GAER, declárase autor responsable de letra y música de: "Mi Héroe", Beguine.

GUALDA RIVIEZZI, declara el seudónimo "Gualda Clark", con el que identificará sus obras en el futuro.

WENCESLAO SIXTO RODRIGUEZ, declara el seudónimo "VIRGINEO LUCERO" con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

DALTON ROSAS RIOLFO, declara el seudónimo "Gustavo Javier" con el que identificará sus obras en el futuro. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $240.00 10|pub. 1911 Feb.12-v.feb.25.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigorio, dictada en los autos caratulados: "GRACIELA BORGES DIAZ. Rectificación de partida". (Ficha X V-278, Año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Borges Días, pues en la misma donde dice y de Marta Teresa Díaz, debe decir: y de Leonor Díaz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — María Emilia Cleiss, Actuaria Adjunta.

19) $480.00 15|pub. 1816 Feb.12-v mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "JORGE CONINI VEIGA. Rectificación de partida". (Ficha V-228, Año 1964) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Jorge Conini Veiga, pues en la misma donde dice Jorge Comini, debe decir: Jorge Conini Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuntra auxiliado de pobreza. — Montevideo Febrero 8 de 1965. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
19) (R.20|4.55) 15 pub. 30356 Feb.12-v.mz 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SOSA, NATIVIDAD. Rectificación de partida". (Ficha F-565|964), se hace saber al público que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Ambrosio Raúl Recagno con Natividad Sosa; 2.o) Las de nacimiento de sus hijas Diva Elida Miriam Raquel Norma Cristina y Alba Luz Recagno Sosa pues en ellas donde figura María Luisa Sosa, debe decir: Natividad Sosa. Se hace constar que se ha concedido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza a los efectos de la publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Act. Adj.

19) (R.20 4-55) 15|pub. 30357 Feb.12-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y en los autos sucesorios de PIRIZ DE SALOMON, MARIA EUGENIA; JOSE ELIAS TECHERA y MARIA DELIA TECHERA PIRIZ. (Lo. 20. Fo 295), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Juana Techera en el sentido que donde dice en cada caso: falleció Juana Techera," nacida en Montevideo, de estado casada debe decir: falleció Juana Ramona Eleuteria Techera nacida en Rocha, de estado soltera, por ser esto lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, Febrero 2 de 1965. — José A. Ribot. Actuario
19) $480 00 15|pub 1838 Feb.12-v.mz.8.

20—Remates

ALFONSO GARCIA ANTUÑANO
Banco Hipotecario del Uruguay
Departamento Financiero de la Habitación
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 649 Serie 3-49 ENRIQUE SEGUNDO DEMICHERI JOVER y MARIA DE LAS MERCEDES BERTELLI HORNE, el 4 de Marzo de 1965 a las 17 horas y en su ubicación, el martillero Alfonso García Antuñano, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos, un solar y mejoras situado en la 24a. Sección Judicial de Montevideo, padrón número 162.943, superficie: 119 metros 20 decímetros que se deslinda:
6 metros 80 centímetros al Sureste de frente a la calle Juan Benito Blanco, entre las calles Basilio Pereyra de la Luz y Julio César; punto medio del frente 29 metros 46 centímetros de la esquina formada con la calle nombrada en primer término; 15 metros 49 centímetros al Suroeste, lindando con el inmueble padrón 126.233; 7 metros 93 centímetros al Noroeste limitando con padrón 162.945 y parte del número 162.946; y 19 metros 57 centímetros al Noreste confinando con la propiedad empadronada con el N.o 126.932.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 4 de Marzo de 1965 de pesos 34.704.82 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, uno por ciento de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca elecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Podrá pagar el precio al contado en Títulos Hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado que asciende el 4 de Marzo de 1965 a pesos 18.821.94; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, tercer piso). — Montevideo, 4 de Febrero de 1965 — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.

20) (Cta. Cte.) 7|pub. 30369 Feb.12-v.feb.22.

PEDRAGOSA SIERRA Y R. CRESPI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Ley 4 de Diciembre de 1947 N.o 4.091. SALOMON SLAMOVITZ INDIG y MARIA WIGOTZKI MANDEL, el 5 de Marzo de 1965 a las 14 y 30 horas en su ubicación, el martillero de la firma Pedragosa Sierra y R. Crespi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 35.106.00 (treinta y cinco mil ciento seis pesos) un solar de terreno y mejoras ubicado en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, padrón 11 162 compuesto de una superficie de 258 metros 50 decímetros, según título y por plano 259 metros 5685 centímetros.
Deslinde: 20 metros 15 centímetros de frente al Oeste a calle Pando; 10 metros 95 centímetros de frente al Sur que por ser esquina da a calle Blandengues; 18 metros al Norte lindando con padrón 11.161; 3 tramos de 5 metros 59 centímetros 7 metros 6 centímetros y 14 metros 53 centímetros al Este corriendo el segundo de Este a Oeste y lindando el primero con parte del padrón 11.164 y los dos últimos con padrón 11.163.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 8 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, siendo la deuda al 5 de Marzo de 1965 $ 26.922.35 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Departamento F. de la Habitación en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, uno por ciento de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo $ 15.000.00 del saldo del préstamo, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) El bien fue vendido a Mauricio Burztyn y éste lo vendió a Facit Sociedad Anónima (en formación); G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, tercer piso). — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.
20) (Cta. Cte.) 7|pub. 30370 Feb.12-v.feb.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

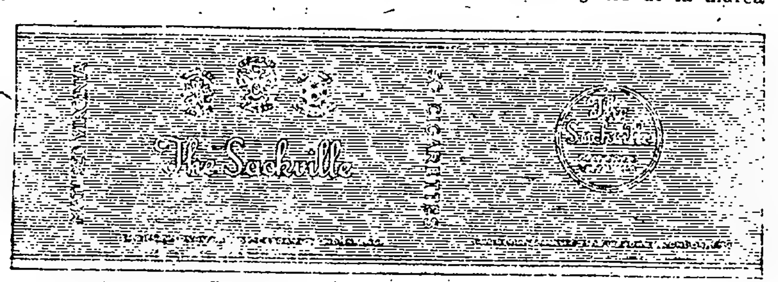
ACTA N.o 105.428. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha, Farmex Uruguaya Sociedad Anónima (en formación), ha solicitado el registro de la marca "FARMEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1856 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 105.396. — Montevideo, Febrero 4 de 1965. — Con esta fecha, Herbert H. Rossetti (Montevideo), solicita la marca: "CALFIX" para las clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1837 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 105.365. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha, Gregorio Manguian e Hijos de Uruguay, solicita registrar la marca "AIRE CANDICIONADO" para la clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1828 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 105.421. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, Orolux Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "CITYBELL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1801 Feb.12-feb 25.

ACTA No 105.370. — Montevideo, Febrero 3 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.056 00 10|pub. 1572 Feb.12-v.feb.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15 292. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención, por el término de quince años para: "Filamento y procedimiento para producirlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1825 Feb.12-v.feb.25.

25—Ventas de Comercio

O.A.S.I.C. (Soriano 1222), comunica al público que la señorita Predilia Piedrahita ha prometido en venta su comercio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Constituyente 1816 de esta ciudad a la señora Zoila Bayardo de Piedrahita. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9 1904). — PREDILIA PIEDRAHITA — Zoila Bayardo de Piedrahita
25) $320.00 20 pub. 1904 Feb.12-v.mz.15.

O.A.S.I.C. (Soriano 1222), comunica al público que el señor Vartivar Khatcherian ha prometido en venta su comercio en el ramo de Almacén ubicado en la calle Elías Rasualdo número 3701 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9 1904). — VARTIVAR KHATCHERIAN. — Mario Méndez.
25) $320 00 20 pub. 1905 Feb.12-v.mz.15.

Prometí vender a Juan Bermúdez el Taller de Compostura de Calzado de calle 26 de Marzo N.o 1273 (bis). Acreedores a Escribano Abó Arab, 18 de Julio 1712, según Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — MARIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — JUAN BERMUDEZ
25) $320.00 20|pub. 1800 Feb.12-v.mz.15.

De acuerdo a la Ley del 26|9|1904, comunico que prometí vender mi establecimiento en el ramo de Taller de Imprenta sito en la calle Cufré N.o 2619 a Imprenta Gutemberg Limitada (en formación). Acreedores presentarse en la Avenida 18 de Julio N.o 1516. piso 8, escritorio 6, estudio "Cr. León Buka". — DESIDERIO CRESENCIO GIMENEZ.
25) $320.00 20 pub. 1841 Feb.12-v.mz.15.

Interviniendo Oficina de Balances "José María Pérez" (Buxareo 1153, ap. 602), hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles sito en la calle Bella Vista 2061 al señor Zoilo Barreiro. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|904). — RITA MANCINI PALLADINELLI DE PRESUTTI. — JUAN PRESUTTI.
25) $320 00 20|pub. 1802 Feb.12-v.mz 15.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
DIRECCION DE VETERINARIA Y BROMATOLOGIA

Reglamentación de la Tasa Bromatológica

Vistos el precedente proyecto de reglamentación de los artículos 7 y 27 del Decreto de la Junta Departamental de fecha 4 de Mayo

Resultando, que el artículo 27 de la Ley General de Sueldos y Recursos establece las normas generales de contralor bromatológico de los alimentos, fijando cometidos a "la Dirección de Veterinaria y Bromatología". Que es de absoluta necesidad la reglamentación de las citadas disposiciones; en primer lugar debido a que en el inciso 2) del citado artículo 7 se

indica que la Tasa se percibirá de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo reglamentará, y en segundo lugar que no existen en la legislación del Departamento de Colonia disposiciones que regulen el análisis de los diferentes productos alimenticios y considerando las normas más convenientes en concordancia con las necesidades y características del Departamento.

El Concejo Departamental de Colonia

RESUELVE:

Artículo 1. Toda sustancia elaborada o no destinada a la alimentación humana está sujeta a la fiscalización que señalan las presentes disposiciones.

Art. 2. Están sujetos a la misma fiscalización los utensilios y recipientes empleados en la elaboración y envasado de las sustancias alimenticias.

CAPITULO I.

Disposiciones Generales

Artículo 3. A los efectos del contralor técnico y de la autorización para la elaboración, circulación, depósito, transporte o venta de substancias alimenticias, bebidas o productos destinados al consumo prescripto por el inciso 2) del artículo 27 del Decreto de la Junta Departamental de fecha 4 de Mayo de 1964, la Dirección de Veterinaria y Bromatología organizará un registro destinado a la inscripción de los productos, fabricantes, industriales, importadores, depositarios, repartidores y comerciantes de los artículos mencionados.

Art. 4. Será obligatoria la inscripción en dicho registro de los industriales y comerciantes a que se refiere el artículo anterior, los que deberán llenar los formularios que proporcionará la Dirección de Veterinaria y Bromatología. La inscripción deberá contener:

1) Nombre o razón social de la empresa y personas responsables en su caso; 2) Domicilio; 3) Naturaleza de la actividad; 4) Producto que someterá al control; 5) Si posee libros rubricados de contabilidad; 6) Patente de Giro; 7) Impuestos a las rentas (número de inscripción); 8) Caja de Jubilaciones. Efectuada la inscripción la Dirección de Veterinaria y Bromatología adjudicará el número correspondiente y entregará constancia del cumplimiento del requisito.

Art. 5. La Dirección de Veterinaria y Bromatología previo los exámenes contralores y análisis del caso, procederá a habilitar los productos aptos para el consumo, a solicitud de los interesados, asignando a cada uno el número de habilitación correspondiente.

Art. 6. Los envases de los productos o bebidas simples o compuestas así como cualesquiera de sus componentes, que se elaboren, depositen, expendan o transporten dentro de la jurisdicción del Departamento de Colonia, deberán llevar en lugar visible, el número de habilitación a que se refiere el artículo anterior. Los productos y bebidas prerecederos que determinará la Dirección de Veterinaria y Bromatología llevarán, además, la fecha que se efectuó el envasado, precedida de la expresión: Envasado el ...

Art. 7. En caso de imposibilidad práctica o técnica, para cumplir con lo dispuesto precedentemente el Departamento Ejecutivo podrá establecer formas sustitutivas, a gestión del interesado.

Art. 8. Una vez habilitado un producto o bebida, queda prohibida su modificación, sea cual fuere la misma, sin nueva habilitación municipal.

Art. 9. Cuando se trate de productos importados, podrá exonerarse al importador, representante, agente o quien lo represente ante el Municipio de Colonia, de la reimpresión del número de habilitación, siempre que el producto se expenda en sus envases originales. Al iniciar la gestión de habilitación del producto, deberá declararse: a) origen y naturaleza del mismo, así como la marca comercial; b) cantidad de envases importados en cada embarque, expresando contenido de cada uno; c) fecha de despacho aduanero y número del análisis químico de la Dirección General de Aduanas; d) ubicación del depósito de la mercadería. La gestión será acompañada con muestras originales del producto y envase, para los controles respectivos.

Tasa por Contralor Bromatológico

Artículo 10. El procedimiento de pago de la Tasa por concepto de Contralor Bromatológico a que alude el inciso 2) del artículo 7 del Decreto de la Junta Departamental del 4 de Mayo de 1964 se ajustará a las siguientes directivas: El fabricante, envasador, distribuidor, representante importador o vendedor según el caso, de cada substancia alimenticia producto o bebida sometidos al contralor y autorización municipal, efectuará entre los días 15 y 30 de cada mes, la versión del importe correspondiente a la Tasa de los productos vendidos o expedidos a cualquier título durante el mes anterior. — La versión será acompañada de una declaración jurada de las ventas o expediciones de cada producto que presentará en cuadruplicado y en los formularios que le facilitará el Departamento de Hacienda por intermedio de la Sección Recaudaciones en las Oficinas Centrales o por quien desempeñe esa función en los distintos Concejos Locales. — En los mismos se expresará: a) marca comercial, naturaleza y número de habilitación del producto o bebida de la cual corresponde la tasa que se liquida; b) cantidad de unidades de envases que se vendieron o expidieren a cualquier título durante el mes anterior, discriminando el contenido.

Art. 11. El mismo procedimiento de pago de la tasa regirá por cada kilogramo litro o fracción envasados de substancias que se importen o provengan de fábricas o comercios radicados en otros lugares de la República y se introduzcan a Colonia para su venta, distribución o fraccionamiento con destino al consumo dentro de los límites jurisdiccionales de este Departamento.

Sujeto pasivo del tributo

Artículo 12. El sujeto pasivo del tributo se determinará como sigue: a) cuando el producto se elabore o fabrique en el Departamento de Colonia, recaerá el pago de la tasa sobre el envasador, sea o no fabricante o elaborador del mismo; b) cuando el producto provenga de otro Departamento estará obligado al pago del tributo, el envasador en Colonia, si lo hubiere, o en su defecto el distribuidor o depositario en jurisdicción de este Departamento; c) el distribuidor y/o representante deberá garantir en el momento de la inscripción la autorización de parte de la firma envasadora o fabricante radicados en otro Departamento para el eventual acceso a sus registros contables por parte de los Inspectores del Departamento de Hacienda del Concejo Departamental de Colonia; d) cuando se trata de productos importados a falta de envasador dentro del Departamento de Colonia, la tasa será de cargo del importador o representante, según los casos, o el vendedor en último grado.

En todo producto cuya habilitación se solicite se deberá especificar expresamente su distribuidor/es y/o representante/es responsables de la versión de la tasa.

Por ninguna circunstancia habrá lugar a más de una imposición sobre el mismo producto dentro del Departamento de Colonia.

Art. 13. La percepción de la tasa estará a cargo del Departamento de Hacienda por intermedio de la Sección Recaudaciones o por los Concejos Locales de jurisdicción del interesado, a quienes corresponderá (y conjuntamente con la Dirección de Veterinaria y Bromatología) la fiscalización de los pagos que correspondan.

Art. 14. Los establecimientos comerciales, mayoristas, minoristas, distribuidores, depositarios, así como los dedicados a la venta pública o repartos de productos alimenticios, sustancias o bebidas de consumo humano o sometidos al contralor y autorización municipal, abonarán (por concepto de inspección de sus locales, maquinarias, vehículos y demás elementos) una tasa anual de $ 100.00 (cien pesos).

Obligación de permitir la inspección

Artículo 15. Los propietarios o representantes de los establecimientos industriales o comerciales están obligados a permitir la visita de los empleados municipales que concurran con fines inspectivos en cualquier momento.

Allanamiento

Artículo 16. En caso de sospecha o denuncias fundadas sobre elaboración con sustancias nocivas a la salud, la Dirección de Veterinaria y Bromatología solicitará el allanamiento de la fábrica o establecimiento por intermedio del Juez de Paz de la Sección Judicial a que pertenece.

Extracción de muestras e intervención de mercaderías

Artículo 17. Los Inspectores de la Dirección de Veterinaria y Bromatología están facultados para extraer de todo establecimiento industrial o comercial muestras de todos los productos que consideren conveniente someter al análisis químico así como lacrar con el sello de la Dirección los envases de los productos que consideren sospechosos, a fin de evitar su empleo. Esta intervención durará el tiempo necesario para efectuar el análisis.

Violación del lacrado

Artículo 18. La violación del sello de la Oficina por el fabricante o vendedor de productos alimenticios, constituye grave infracción y será penada con la mayor severidad sin perjuicio de la responsabilidad prevista por el Código Penal, aplicándosele, además, una multa equivalente al valor de la mercadería intervenida, la que fijará en cada caso el Concejo Departamental.

Declaración de la procedencia de la mercadería

Artículo 19. Todo industrial o comerciante está obligado a declarar bajo su firma la procedencia de la mercadería que elabora o expende. El que dé datos falsos sobre esta procedencia, incurrirá en la multa máxima que señalan las presentes disposiciones.

Muestra de reserva

Artículo 20. Toda muestra recogida será dividida por los mismos Inspectores en dos partes, que colocarán y rotularán en envases adecuados, destinándose una muestra para el análisis y otra para reserva, la que quedará en custodia en la Oficina. A este efecto, se invitará al dueño o quien lo represente, a que coloque su sello sobre el envase que encierra la muestra.

Resistencia a firmar el acta

Art. 21. En caso de resistencia a suscribir el acta de inspección, se solicitará la presencia de un empleado policial cuya firma hará fé.

Tercera muestra

Artículo 22. Cuando el interesado lo solicite a los inspectores, se le dejará en su poder una tercera muestra de reserva lacrada con el sello de la oficina, debiendo el interesado suministrar el envase adecuado, el que deberá reunir las condiciones máximas de inviolabilidad, a juicio del inspector municipal.

Muestra-testigo

Artículo 23. Siempre que el Laboratorio Químico declare "fuera de las condiciones reglamentarias" una sustencia, guardará (para los efectos del artículo 25) una muestra de reserva, idéntica a la analizada, la que debiendo servir de garantía, no sólo al vendedor sino también al Laboratorio Químico, no podrá por ningún motivo ser sustraída a la custodia de esa Oficina.

Presentación de recursos

Artículo 24. Los recursos sobre aplicación de las Ordenanzas vigentes, deberán presentarse por escrito, ante la Dirección de Veterinaria y Bromatología.

Análisis de comprobación

Artículo 25. El análisis de comprobación, en caso de ser solicitado por el recurrente, será practicado en el Laboratorio Químico, por el Químico representante de la parte interesada, en presencia del Jefe de ese Laboratorio, quienes establecerán, de común acuerdo, los métodos analíticos que han de seguirse, levantando un acta que firmarán.

Art. 26. Una vez reconocida la integridad de la muestra de reserva y después que lo haya hecho constar bajo su firma el Químico de la parte interesada, se procederá a extraer la porción de sustancia necesaria para el análisis procurando dejar la mayor cantidad posible en el envase, que será sellado por aquel Químico.

Art. 27. En caso de que, por impericia o mala fe el Químico de la parte interesada no siguiera estrictamente el "modus operandi", de los métodos analíticos adoptados de común acuerdo, el Jefe del Laboratorio Químico suspenderá el análisis dando cuenta a quien corresponda.

Publicación de infracciones

Artículo 28. Se publicará en la prensa el nombre y domicilio del infractor o firma comercial, así como la marca del producto en los casos de adulteración o expendio de sustancias alimenticias en infracción a las presentes disposiciones. Asimismo se especificará la causa de la contravención y monto de la multa aplicada.

Responsabilidad del poseedor de las mercaderías

Artículo 29. La responsabilidad frente a las presentes disposiciones, tanto desde el punto de vista fiscal como higiénico-sanitario, será en todos los casos, sin excepción, "del poseedor de la mercadería", sin perjuicio de la que pueda corresponder a terceros.

Cantidad de material a extraer para cada muestra

Artículo 30. La cantidad que deberán tomarse en concepto de muestras, según la naturaleza y condiciones de los alimentos, serán las que determine en cada caso la Dirección de Veterinaria y Bromatología. Cuando no se disponga de muestras en botellas sifones, potes, tarros, cajas o paquetes de origen se deben recoger: los líquidos, en botellas bien limpias y secas, enjuagadas con una pequeña parte de los mismos, que se verterá para llenarlos después y utilizando tapones nuevos y limpios. Las materias grasas, las materias pastosas y semifluidas

en frascos o tarros de boca ancha, bien limpios y secos, tapándolos con una hoja de papel pergamino, parafinado o celofán, sujeto con un bramante a su cuello. Las materias cuya desecación debe evitarse, como los cafés, harinas, sal, en frascos de boca ancha, bien limpios y secos y provistos de un tapón de corcho limpio y nuevo y recubierto después con una hoja de papel pergamino parafinado o celofán bien sujeto al cuello con bramante. Los demás productos sólidos o en polvo, en papel blanco nuevo o en saquitos de papel o plástico. Las muestras de agua se tomarán en botellas esterilizadas, provistas de tapón de cristal o de corcho que sea sin uso, limpio y parafinado.

EMPLEO DE COLORANTES EN LAS SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Prohibición

Artículo 31. Queda prohibido el empleo de materias colorantes en la elaboración de sustancias alimenticias, bebidas y condimentos, así como la venta, transporte y depósito de esos productos artificialmente coloreados.

Excepciones

Artículo 32. Esta disposición no es aplicable a aquellas materias colorantes que por su naturaleza sean a la vez alimentos (huevos, verduras, etc.).

Art. 33. Por excepción se admite, el empleo de los colorantes especificados en el artículo 34, para los siguientes productos:

a) Vinagre (excepto el de vino); aguardientes, licores y bebidas sean o no alcohólicas, con excepción de la cerveza, sumos naturales y productos derivados de estos últimos (vino, cognac etc.). Respecto de la sidra se permitirá su coloración con cochinilla;
b) Confituras y jarabes.
c) El cognac puede ser coloreado con caramelo.

Art. 34. Las materias colorantes autorizadas son las siguientes:

Colorantes Minerales Ocre, ultramar, lavado y creta.

Colorantes orgánicos: Cochinilla y carmín.

Colorantes vegetales y sus lacas aluminosas con excepción de los procedentes de vegetales nocivos o de acción medicinal enérgica.

Quedan asimilados a los colorantes vegetales la indigotina y la alizarina sintética así como sus derivados sulfonados siempre que esas sustancias sean comercialmente puras y no contengan productos tóxicos

Derivados de la Hulla: Rosados. 1.o) Eosina (tetra-bromo-fluoresceina-sodada y sus derivados metilados y etilados); 2.o) Eritrosina (tetraiodo-fluoresceína-sodada); 3.o) Rosa de Bengala flosina (tetra-iodo-tetra-bromodicloro-fluoresceína-sodada); Rojos. 4.o) Burdeos. B. (alfa-naftilamina-azo-B-naftol-disulfonato de sodio) R. Alfa-naftaleno,azonaftol-3, 6-disulfonato de sodio; 5.o) Punzó cristalizado: (alfa-naftilamina-azo-B naftoldisulfonato de sodio G) (alfa-naftaleno-azo-2-naftol-6, 8-disulfonato de sodio); 6.o) Burdeos S: (naftiónico-azo-B-naftol-disulfonato de sodio R (4 sulfonato de sodio-alfa-naftaleno-azo-2-naftol-3, 6-disulfonato de sodio); 7.o) Nueva coccina: naftiónico-azo-B-naftol-disulfonato de sodio (4 sulfonato de sodio-alfa-naftaleno-azo-2 naftol-6, 8-disulfonato de sodio); 8.o) Punzó 2 R: xilidina-azo-B-naftol-disulfonato de sodio-R (xileno-azo-2 naftol-3, 6-disulfonato de sodio); 9.o) fuseina ácida; (triparamido-difenil-tolil-carbinol-trisulfonato de sodio) 10) Anaranjados: tropeolina 000 o anaranjado I; sulfanilico-azo-alfa-naftol (4 sulfonato de sodio-benceno-azo-1-naftol); 11) Amarillos: naftol S (Dinitro-alfa-naftol-mono-sulfonato de sodio-2,4 dinitro-naftol-7 mono-sulfonato de sodio); Verdes: mezclas de colorantes amarillos y azules permitidos; 12) Verde Malaquita: (clorhidrato o sulfato de tetra-metil diparamido-trifenil-carbinol); 13) Verde Acido, Verde Luz: (Dietil-dibensil, diparamido-trifenil-carbinol; 14) AZULES: Azul de agua 6 B (trifenil-triparamido-difenil-tolil-carbinol-trisulfonato de sodio). VIOLETAS: mezclas de rojos y azules permitidos; 15) Violeta de metilo o violeta de París. (Mezcla de clorhidratos de penta-mentil-triparamido-trifenil-carbinol, y de hexametil-triparamido-trifenil-carbinol); 16) TARTRAZINA (sal sódica de la benceno-azo-pirazolona carboxilada disulfonada).

Circulación de colorantes

Artículo 35. Las materias colorantes destinadas a la coloración de las sustancias alimenticias, que se fabriquen o expendan en el Departamento de Colonia, no podrán circular, en el comercio sin previo análisis practicado por el Laboratorio Químico Municipal. Los envases respectivos llevarán una inscripción en caracteres distintos e indelebles "COLORES INOFENSIVOS para sustancias alimenticias" el número de análisis correspondiente y la razón social del fabricante o introductor. Los envases que no lleven estas tres indicaciones serán decomisados.

Art. 36. Los colorantes empleados no deben contener colores extraños no permitidos ni metales tóxicos (estaño, arsénico, etc.).

Adición de colorantes a productos naturales

Artículo 37. Cuando se adicionen colorantes a productos naturales, ya coloreados (jarabes de zumos de frutos confitados, etc.), la denominación específica de dichos productos debe ser acompañada siempre de la palabra "FANTASIA". impresa en caracteres idénticos a aquellas, seguida de la frase: "COLOREADO ARTIFICIALMENTE".

Indicación de contenido

Artículo 38. Los embalajes, recipientes, cajas, etc., que contengan los nombrados productos, deberán llevar colocado en lugar aparente una inscripción indicando su contenido. Esa inscripción debe ser redactada sin abreviaturas y dispuesta de manera que no disimule la denominación del producto.

Art. 39. Las disposiciones de los artículos 37 y 38 no rigen para los productos artificiales cuya coloración se permita.

Coloración de papeles para envolturas

Artículo 40. Se prohibe el uso de los colorantes que a continuación se expresan, ya estén incorporados a la pasta o extendidos en las superficies de los papeles o cartones destinados a envolver las sustancias alimenticias, cualquiera sea la naturaleza de éstas. COLORANTES MINERALES: Arsénico, plomo, cobre, antimonio, cadmio, bario y mercurio, o los compuestos de estos cueros a excepción de la baritina y el cinabrio. COLORANTES ORGANICOS: berberina, goma guta y acónito napelo.

Art. 41. Queda prohibido envolver directamente cualquier sustancia alimenticia con papeles que destiñan.

Hojas de metal

Artículo 42. Las hojas de metal destinadas a envolver el chocolate, artículos de confitería, frutas, quesos, salchichón y, en general toda sustancia destinada a la alimentación no deben contener más del 1 o|o (uno por ciento) de plomo.

Colorantes en vidrios o esmaltes

Artículo 43. Los colorantes prohibidos por el artículo 40 para los papeles o cartones, no lo son para los envases en que dichos colores van incorporados por fusión al vidrio o al esmalte.

Barniz o pintura exterior

Artículo 44. En los barnices o pinturas aplicadas en la parte exterior de los envases de madera, de metal o de otra sustancia análoga, se prohibe solamente el uso de los colores que contengan arsénico o plomo.

MEJORADORES QUIMICOS, ANTISEPTICOS, EDULCORANTES, ARTIFICIALES Y PRODUCTOS AROMATICOS.

Prohibiciones

Artículo 45. Se prohibe en la elaboración de los productos de la molienda, el empleo de los llamados "mejoradores químicos", especialmente los destinados a blanquear la harina o mejorar las cualidades de sus productos derivados.

Existencia de "Mejoradores" aparatos o instalaciones

Artículo 46. En los molinos y demás establecimientos que elaboran harinas o productos derivados, queda prohibida la existencia de mejoradores químicos, así como la de aparatos o instalaciones destinados a preparar o aplicar dichos mejoradores.

SUSTANCIAS ANTISEPTICAS

Artículo 47. Prohíbese la adición de sustancias antisépticas a los productos alimenticios, bebidas, condimentos y materias primas destinadas a la elaboración de las mismas. Se exceptúa el anhidrido sulfuroso y sus sales, los cuales sólo podrán emplearse en los casos y proporciones máximas siguientes:

a) Mostos y vinos: Empleo de anhidrido sulfuroso, bisulfitos alcalinos o metabisulfitos puros en las proporciones indicadas en el reglamento de la ley de vinos, de fecha 24 de febrero de 1928; b) Sidra e hidromiel: 100 mgrs. de anhidrido sulfuroso puro por litro. c) Jugos de frutas y bebidas sin alcohol: 50 mgrs. de anhidrido sulfuroso puro por litro. d) Frutas secas: 500 mgrs. de anhidrido sulfuroso por kilo.

Anhidrido Sulfuroso en jugos y bebidas

Artículo 48. Los jugos de frutas y bebidas sin alcohol que contengan anhidrido sulfuroso, no podrán ser anunciados como aptos para enfermos convalientes o niños La adición de anhidrido sulfuroso a los jugos de frutas o bebidas sin alcohol deberá hacerse constar en los rótulos de los envases y en los prospectos y anuncios respectivos.

Edulcorantes artificiales

Artículo 49. Se prohibe el empleo en las sustancias alimenticias, bebidas y condimentos, de edulcorantes artificiales, esto es de aquellas sustancias de sabor dulce, sin valor nutritivo, obtenidas artificialmente (sacarina, cristalosa, dulcina, sucramina y productos similares).

Art. 50 Exceptuánse de esta prohibición las preparaciones dietéticas o las que teniendo carácter alimenticio están destinadas a tratamiento o aplicaciones terapéuticas.

ESENCIAS Y EXTRACTOS AROMATICOS

Artículo 51. La designación de "esencia y extractos aromáticos para alimentos y bebidas" se aplica a las preparaciones naturales o artificiales inofensivas, destinadas a modificar en forma acentuada sus caracteres organolépticos confiriéndole una fragancia o sabor del que naturalmente carecen o intensificando el que poseen habitualmente.

Denominación

Artículo 52. Las denominaciones de "esencias o aceites esenciales" (anís, canela, limón, naranja, etc) corresponden a las esencias puras sin adición de alcohol etílico ni colorantes y los de "extractos", a las preparaciones aromáticas (soluciones, tinturas, etc.) obtenidas por medio de alcohol etílico, comercialmente puro y esencias o plantas aromáticas o partes de ellas únicamente.

Prohibiciones

Artículo 53. Se consideran como no aptas para el consumo, prohibiéndose su empleo en las sustancias alimenticias y bebidas, las esencias y extratcos aromáticos que contienen: A) Principios activos o sustancias consideradas nocivas para las farmacópeas; b) Alcoholes (excluído el etílico y vínico); éter etílico, cloroformo acetona, y desnaturalizantes; bases piridicas, nitrobenzol, ácidos orgánicos (excluído el cítrico, láctico, tartrico y acético); alhehídos benzoico y salicílico, libres o sus combinaciones; cloruros, bromuros e ioduro de tilo nítricos de amilo y de etilo; c) Aceites esenciales de ajenjo y sus variedades, ruda sabina, trementina; d) Edulcorantes, colorantes y antisépticos prohibidos.

Sustancias amargas

Artículo 54. La denominación de "sustancias amargas" se aplica a materias vegetales inócuas dotadas de propiedades especiales estimulantes aperitivas o tónicas adecuadas para la preparación de bebidas en general, (aperitivos, cervezas, vinos compuestos, etc.).

Art. 55. Se consideran "sustancias amargas nocivas", estando prohibido su empleo en la elaboración de sustancias alimenticias y bebidas; a) Las que contienen alcaloides, tales como adormidera, belladona; cebadilla coca estramonio habas de San Ignacio, nuez vómica, etc.). b) Las que contienen principios irritantes, drásticos o purgantes, tales como ajenjo, coca de levante; cantáridas e coloquintida, etc.

SAPONINA

Artículo 56. Se prohibe el empleo de los preparados a base de "saponina" en la elaboración de bebidas, por considerarse nocivo a la salud.

Art. 57. Los infractores a lo preceptuado en el artículo anterior, serán sometidos a la justicia criminal.

ENVASES Y MEDIDAS

Análisis obligatorio

Artículo 58. Las medidas de estaño para líquidos deberán ser sometidas a previo análisis antes de su empleo. Las que se encuentren en condiciones reglamentarias serán marcadas con el sello de La Dirección de Vet y Bromatología

Prohibiciones

Artículo 59. Queda prohibido emplear vasos de estaño u hojalata para la preparación, depósito o medidas de sustancias alimenticias, líquidas o sólidas y tubos por donde circulen esas sustancias, así como el estaño destinado a efectuar soldaduras en los utensilios citados, que contenga más del 5 o|o (cinco por ciento) de plomo. Se permitirá el empleo de medidas de estaño que contengan el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) de estaño, puro como mínimo y un diezmilésimo (0.0010) como máximo de arsénico.

Lavado de botellas

Artículo 60. En los establecimientos en que se fabriquen o elaboren bebidas el lavado de las botellas se harán exclusivamente con agua corriente, debiendo ser una de las etapas del lavado, actuar el referido líquido, durante media hora a una temperatura no inferior a 80 grados.

Higiene y lavados de envases

Artículo 61. Los envases destindaos a contener bebidas, deberán encontrarse en perfectas condiciones de higiene; su contenido deberá ser límpido. Toda contravención a este artículo dará lugar a la inmediata inutilización de las bebidas.

ENVASES DE HOJALATA PARA SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Hojalata de primer uso

Artículo 62. En los envases de sustancias alimenticias sólo será permitido el empleo de hojalata de primer uso, perfectamente estañada en sus dos caras, sin soluciones de continuidad, defectos o averías.

Envases de productos secos

Artículo 63. Se exeptúan los envases destinados a contener productos secos tales como café, té, cacao y derivados cereales especias grasas etc. Los envases que no sean de primer uso destinados a contener estas sustancias serán prolijamente higienizados.

Art. 64. La dirección de Veterinaria y Bromatología podrá dictaminar cuales serán las sustancias comprendidas en la excepción que establece el artículo anterior.

RECIPIENTES DE BARRO

Artículo 65. Queda prohibido el uso, fabricación y venta de recipientes de barro, barnizados interiormente con barniz que contenga plomo en cantidad apreciable.

PAPEL PARA ENVOLTURAS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Papel sin uso

Artículo 66. Las sustancias alimenticias que se expendan en los mercados, ferias, carnicerías, almacenes puestos de comestibles etc., sólo podrán envolverse en papel sin uso tolerándose sobre el lado exterior del papel las impresiones que constituyan anuncios de las casas vendedoras . En las envolturas de referencia deberá emplearse papel blanco el de paja de trigo y los que —previamente autorizados por las oficinas competentes— reúnan las condiciones higiénicas requeridas, de acuerdo con las disposiciones que rijan en la materia.

Contaminación de las sustancias alimenticias

Artículo 67. Toda mercadería elaborada o no que hubiera sido contaminada por las moscas ratas etc., será destruída e inutilizada de inmediato.

SUSTANCIAS NOCIVAS O MALOLIENTES

Art. 68 Las sustancias nocivas a la salud o malolientes no deberán encontrarse en los talleres de elaboración.

Sustancias averiadas y alteradas

Artículo 69. Queda prohibida la venta, exposición, transporte y depósito de sustancias alimenticias, elaboradas o no, que se encuentren averiadas, alteradas o descompuestas en cualquier forma, invadidas por moho o ácaros etc. Estas sustancias deberán ser destruídas por el propietario en cuanto su aspecto permita apreciar la alteración.

Art. 70. Toda maniobra tendiente a disimular el estado de alteración de una sustancia alimenticia, será considerada falta grave y sancionada severamente.

Manoseo de la mercadería

Artículo 71 Todos los comerciantes, cualquiera sea su naturaleza, que expendan al público frutas, verduras, carne, pescados y demás artículos alimenticios no envasados, deberán colocar un número suficiente de carteles invitando al público a no tocar los productos expuestos para la venta.

En mercados y ferias

Artículo 72. En los mercados y ferias, cuando no sea posible la colocación de carteles por parte de los propietarios de los puestos, la Administración de Mercados, colaborando con la Dirección de Veterinaria y Bromatología, fijará carteles alusivos en números suficiente y con la misma finalidad indicada en el artículo anterior.

Cantidad de carteles

Artículo 73. El Laboratorio Químico de la Dirección de Veterinaria y Bromatología indicará el número de carteles adecuados a la extensión del puesto o comercio fijo y redactará las leyendas alusivas para conocimiento del público, siendo de cuenta de los propietarios los gastos que estos carteles originen.

Art. 74. Sin perjuicio de la anterior disposición, el mismo Laboraorio podrá aceptar, cuando lo crea conveniente, la sustitución de esas leyendas por otras, propuestas por los comerciantes

PROTECCION DE LAS SUSTANCIAS ALIMENTICIAS CONTRA LAS MOSCAS Y OTROS AGENTES EXTERIORES.

Obligación de adoptar precauciones

Artículo 75. Los fabricantes y expendedores de sustancias alimenticias adoptarán las precauciones necesarias a fin de evitar la contaminación de tales productos por agentes externos (polvo, insectos, roedores, manoseos del público, etc.) recubriéndolas para aquel efecto con tules u otras telas, utilizando vitrinas o por medio de otro procedimiento aceptable.

Vitrinas

Artículo 76. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo Departamental podrá imponer la colocación de vitrinas en aquellos comercios donde sean necesarias por razones de salud pública.

Art. 77. Es obligatorio el uso de vitrinas en número y capacidad suficiente como para conservar en ellas los productos alimenticios contaminables no envasados que se expendan en las ferias o mercados, como ser fiambres, dulces, mermeladas, quesos y otras mercaderías similares de consumo directo.

Toldos

Artículo 78. En sitio de uso público, como ser: plazas, plazuelas, playas, etc., donde sea necesario, además, proteger los alimentos contra agentes atmosféricos y otros que puedan dar lugar a su contaminación, los puestos que se instalen deberán disponer de un toldo aparente, que se mantendrá en buenas condiciones de conservación e higiene.

Retiro de permiso municipal

Artículo 79. Los locatarios de ferias y mercados que hayan sido penados por tercera vez por infracción a las precedentes disposiciones, se les retirará el Permiso Municipal para ocupar el puesto de venta.

VENTA DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS EN REMATE PUBLICO

Solicitud de permiso

Artículo 80. Los martilleros que pongan en remate productos alimenticios o bebidas, deberán solicitar permiso previo a la Dirección de Veterinaria y Bromatología con cinco (5) días de anticipación al señalado para la venta.

Art. 81. En las solicitudes deberán detallarse prolijamente, la calidad y cantidad de los artículos que se deseen vender, el día y hora del remate y las demás indicaciones que exija la Oficina .

DECLARACION DE LA NATURALEZA DEL ARTICULO

Declaración impresa de adición de sustancias extrañas

Artículo 82. La adición a una materia alimenticia de sustancias extrañas que no figuren entre las autorizadas por las disposiciones vigentes, deberá ser declarada al comprador, especificándose la naturaleza y proporción de la sustancia extraña agregada. Los envases que contengan tales mezclas llevarán impresos a continuación del nombre de las sustancias alimenticias, el nombre o nombres de las sustancias agregadas y su proporción, todo en caracteres visibles y de las mismas dimensiones.

Art. 83. Cuando las sustancias sean malas, peligrosas o falsificadas nocivas, se castigará al fabricante o vendedor con las penas establecidas en el Título VII, Capítulo I, del Código Penal, sin perjuicio de secuestrárseles e inutilizarse dichas sustancias; elevándose los antecedentes a la Justicia Ordinaria.

PROPAGANDA COMERCIAL APLICADA A LAS SUSTANCIAS ALIMENTICIAS O BEBIDAS

Prohibiciones

Artículo 84 Prohíbese en los envases, etiquetas envolturas y prospectos destinados o referentes a sustancias alimenticias o bebidas, así como en los anuncios, carteles, pregones y en general, en todos los medios de propaganda comercial, el empleo de términos, vocablos, signos, emblemas o representaciones gráficas que puedan inducir a engaño al comprador acerca de la verdadera naturaleza, composición calidad, origen o cantidad de la mercadería envasada.

Razón social y ubicación

Artículo 85. En los envases envolturas, etiquetas, y prospectos a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse constar, en caracteres visibles, el nombre del fabricante o razón social y la ubicación exacta de la fábrica o establecimiento Lo dispuesto anteriormente no regirá si el comerciante solamente es distribuidor de la mercadería que expende bajo marca propia. En tal caso quedará obligado a comunicar a la Oficina de la Dirección de Veterinaria y Bromatología el nombre y ubicación de la fábrica que suministra el producto y de no hacerlo será solidariamente, responsable con el fabricante si aquel procediera de establecimiento no inscripto en el Registro respectivo.

Notificación previa

Artículo 86. En todos los casos de infracción a lo dispuesto en los artículos 84 y 85, la Dirección de Veterinaria y Bromatología, notificará al infractor que dentro de un plazo que le fijará, no mayor de treinta días deberá retirar del mercado el material causante de la infracción En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades correspondientes. Cuando la causa de la infracción resida en las inscripciones del envase o etiqueta, se efectuará también el decomiso de la mercadería.

PROTECCION DE MERCADERIA EN LOS MERCADOS Y FERIAS

Artículo 87. Los locatarios y vendedores, en mercados y ferias, deberán depositar sus mercaderías contaminables, aislándolas del piso por medio de tarimas, estanterías, enjaretados o cajones que permitan el acondicionamiento de las mismas con el mayor orden y aseo.

CONTRALOR HIGIENICO DE LAS AGUAS

Aguas potables

Artículo 88. Los tambos los establecimientos que fabriquen, expendan o tengan depósitos de sustancias alimenticias y de bebidas; las farmacias; los laboratorios y establecimientos que preparen y expendan productos medicinales, sólo podrán utilizar agua química y bacteriológicamente potable en la preparación de sus productos y bacteriológicamente potable en el lavado del personal, de los útiles y en los demás usos.

Clausura de pozos

Artículo 89. En las zonas del Departamento servidas por instalaciones de aguas corrientes, los establecimiento citados en el artículo anterior no podrán utilizar agua de aljibes, pozos, manantiales, etc., debiendo procederse a la clausura de éstos cuando se compruebe que el agua está contaminada.

Obligación de contar con agua potable

Art. 90. Los establecimientos de carácter colectivo para servicios públicos, como hoteles, restaurantes, cafés, no podrán funcionar sin que estén dotados de agua potable; los hospitales, escuelas y cuarteles deberán siempre tener servicio de agua potable.

Chacras y quintas

Art. 91. Las chacras y quintas que produzcan verduras sólo utilizarán agua bacteriológicamente potable para el riego.

Zonas donde falte red de aguas corrientes

Artículo 92. En las zonas del Departamento donde no existan instalaciones de agua corriente el agua que se emplee en los establecimientos anteriormente citados deberá ser sometida semestralmente o con la frecuencia que se juzgue necesaria, a un análisis químico y bacteriológico por las oficinas municipales respectivas. Si el agua analizada ofreciese peligro por su contaminación, el propietario del establecimiento quedará obligado a someterla a un proceso de esterilización o munirse de agua potable de otro origen.

Inscripción

Artículo 93. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las demás reglamentaciones en vigor, los establecimientos del género a que aluden la presente ordenanza deberán a los efectos del contralor higiénico del agua que utilicen, inscribirse en la Dirección de Veterinaria y Bromatología estableciendo la clase de agua que emplearán en los usos indicados en las disposiciones precedentes.

Permiso de Funcionamiento

Artículo 94 En adelante no se otorgará permiso para su funcionamiento a dichos establecimientos, cuando carezcan de agua potable

Clausura Temporaria de Locales y Fincas

Artículo 95. El Concejo Departamental podrá impedir el funcionamiento de los establecimientos mientras sus condiciones se consideren incompatibles con la seguridad o con la salubridad públicas.

Art. 96. Los pozos, aljibes, manantiales, etc. existentes en fincas o locales, ya sean particulares o comerciales cuyas aguas estén contaminadas, podrán ser clausurados por el Concejo Departamental por razones de salubridad.

OBLIGACION DE TOMAR CONEXION A LA RED CLOACAL PARA FABRICAS, ETC. DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y BEBIDAS ASI COMO TAMBOS

Obligaciones

Artículo 97 Los tambos, los establecimientos que fabriquen, expendan o tengan depósito de sustancias alimenticias o bebidas, las farmacias, los laboratorios y establecimientos que preparen y expendan productos medicinales, los establecimientos públicos y privados de carácter colectivo, como ser: escuelas, hospitales, cuarteles, hoteles, restaurantes, cafés, etc. no podrán establecerse ni funcionar donde exista alcantarillado sin tomar las conexiones correspondientes.

Sistema de Depuración

Artículo 98. Donde no exista red cloacal todos los establecimientos nombrados quedan obligados a emplear sistemas de depuración eficientes previamente aprobados por las Oficinas Técnicas Municipales.

Clausura Temporaria de Locales

Artículo 99. El Concejo Departamental podrá impedir que funcione el establecimiento mientras sus condiciones se consideren incompatibles con la seguridad o con la salubridad públicas.

CARNET DE SALUD

Obligación de su presentación previa

Artículo 100. En las gestiones referentes a instalación o traspasos de fábricas de sustancias alimenticias y bebidas y de comercios donde se expendan estos será obligatoria la previa presentación del carnet de salud de los interesados así como del personal correspondiente. El carnet de salud tendrá validez por un año

HIGIENE DEL PERSONAL, LOCALES, VEHICULOS, ETC.

Higiene locales

Artículo 101. Los establecimientos que expendan fabriquen o mantengan depósitos de sustancias alimenticias, bebidas, leche y productos que entren en la composición de sustancias destinadas a la alimentación humana, deberán hallarse en perfectas condiciones de higiene. Las paredes, pisos, techos, sótanos, lavabos así como útiles, máquinas, etc. se hallarán libres de toda suciedad.

Higiene de Vehículos

Artículo 102. En iguales condiciones se mantendrán los vehículos de transporte y reparto, los mostradores, canastos, cajas, cajones, vidrieras, envases, vitrinas, etc., pertenecientes a los citados establecimientos.

Higiene de Personal

Artículo 103. El personal destinado a la manufactura al expendio o al reparto cuidará su higiene personal debiendo vestir ropas adecuadas en perfectas condiciones de limpieza.

Vendedores Ambulantes

Artículo 104. Iguales obligaciones a las señaladas en las presentes disposiciones en lo que le sea aplicable, alcanzarán a los vendedores ambulantes y a sus vehículos y útiles así como a los puestos de venta en mercados y ferias y en la vía pública.

Penalidad a las reincidencias

Artículo 105. Las reincidencias podrán dar motivo a que el Concejo Departamental impida el funcionamiento provisorio por razones de salubridad del establecimiento mientras no se halla cumplido lo previsto en las presentes disposiciones. Tratándose de vendedores ambulantes, se les retirará la autorización municipal de que disponen, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.

CAPITULO II

Vinos

Vinos Naturales

Artículo 106. Solo podrán expenderse como naturales los vinos que sean el producto exclusivo de la fermentación del mosto proveniente del zumo de uva fresca.

Vinos artificiales

Artículo 107. Serán considerados vinos artificiales no sólo los que no se ajusten a las relaciones fijadas por el Poder Ejecutivo sino todos aquellos que del análisis de sus elementos constitutivos resulte que no son el producto de la fermentación de la uva fresca con las correcciones enológicas autorizadas.

Vinos inaptos

Artículo 108. Serán considerados vinos no aptos para el consumo y en consecuencia pasibles de multa sus expendedores los siguientes productos:

1.o) Los líquidos obtenidos por prensados de orujos, de los cuales se haya extraído ya la cantidad normal del vino de prensa (vino de sobreprensa).

2.o) Los vinos atacados de asescencia simple cuya acidez volátil sea superior a dos gramos y medio (gramos 2.5) por litro expresado en ácido sulfúrico.

3.o) Los vinos corrompidos y los alterados por otras enfermedades con o sin asescencia cuyo aspecto y gusto sean anormales y caracterizados, sea por una proporción de ácido tartárico total, expresado en bitartrato de potasio inferior a medio gramo (gramo 0.5) por litro, sea por la presencia de dos por lo menos, de los tres caracteres siguientes: a) Acidez volátil superior a un gramo setenta y cinco centigramos (gramos 1.75) por litro expresado en ácido sulfúrico; b) Proporción de ácido tartárico total, expresado en bitartrato de potasio, inferior a un gramo y veinticinco centigramos (gramos 1.25) por litro; c) Proporción de amoníaco superior a veinte miligramos (gramos 0.020) por litro.

La dosificación del amoníaco se hará destilando por lo menos doscientos cincuenta centímetros cúbicos de vino con un exceso de óxido de magnesio, en un aparato que permita concentrar el amoníaco en el más pequeño volumen del líquido destilado, recogiendo éste en una solución normal décima de ácido sulfúrico y titulando el exceso, no combinado, con una solución alcalina N/10 en presencia de unas gotas de tintura de cochinilla. El resultado se calculará en NH_3 por litro de vino.

4.o) Los vinos rorregidos en los cuales se haya empleado cantidades de sustancias correctivas superiores a las toleradas en el decreto reglamento citado.

5.o) Los vinos que contengan cloruro de sodio en cantidad superior a un gramo por litro

6.o) Los vinos que contengan más de 100 miligramos de anhidrido sulfuroso libre o más de 450 miligramos de anhidrido sulfuroso total por litro, con una tolerancia de diez por ciento en más sobre esas cantidades.

7.o). Los vinos que contengan sulfatos en proporción superior a dos gramos por litro expresado en sulfato neutro de potasio.

8.o) Los métodos analíticos y la determinación de relaciones se regirán por lo establecido en los artículos 127 y 128 del decreto reglamentario de las leyes de impuesto a los vinos, de fecha 24 de Febrero de 1928.

9.o) Y en lo que corresponda los vinos que no se ajusten a las condiciones establecidas en la Ley del 17 de Julio de 1903 y sus reglamentaciones.

Penalidades

Artículo 109. Los infractores serán castigados de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de 17 de Julio de 1903.

CAPITULO III

CERVEZAS

Artículo 110. Corresponde la denominación de cerveza simple, cerveza sencilla, cerveza común o solamente cerveza, a la bebida obtenida por fermentación alcohólica normal de un mosto constituído por una mezcla que contenga no menos de setenta por ciento de cebada y proporciones variables de avena, trigo, maíz, arroz y otros sucedáneos de la cebada, admitidos expresamente, con adición de levadura de cerveza y lúpulo.

Cerveza artificial

Artículo 111. Los productos cuyos caracteres organolépticos sean semejantes a los de la cerveza sin que su elaboración se haya ajustado a la exigencia del artículo 110 en cuanto a las proporciones de los cereales empleados, podrán expenderse con el nombre de "cerveza" siempre que se agregue a continuación la palabra "artificial" con el mismo tipo de letra.

Caracteres analíticos

Artículo 112. Las cervezas deben satisfacer las siguientes condiciones y límites analíticos:

a) Ser obtenidos con cereales maduros, sanos y limpios, debidamente elaborados con levadura pura de cerveza, lúpulo y agua química y bacteriológicamente potable.

b) Ser límpidas o débilmente opalinas, sin sedimento en cantidad notable y de color, olor y sabor normales que correspondan a su denominación.

c) Cenizas totales: máximo 0.40 o/o; acidez total en ácido láctico, máximo 0.06 o/o; glicerina, máximo 0.30 o/o; anhidrido carbónico, mínimo 0.20 o/o. pH 4 a 4.5. Tratándose de cerveza tipo especial, podrá autorizarse una proporción mayor de acidez total.

d) El extracto primitivo o extracto del mosto original, calculado agregando al peso del extracto seco de 100 c.c. de cerveza elaborada (Tablas de Balling) el duplo del alcohol en peso contenido en el mismo volumen de cerveza y dividido por la densidad a 15°C, deberá ser superior a 9 o/o y la anotación correspondiente deberá figurar en cada envase destinado a la venta, salvo el caso de ser superior a 12 o/o.

e) El grado de fermentación calculado con la fórmula 200 A. dividido por EP, en el cual A. representa los gramos de alcohol de 100 c.c. de cerveza y EP el extracto primitivo deberá ser superior a 48° Podrá admitirse un límite inferior, cuando se trate de cervezas obtenidas de mostos de alta concentración.

Cerveza doble

Artículo 113. La denominación de "cerveza concentrada", "cerveza doble" u otra semejante, corresponde a la bebida elaborada de acuerdo con el artículo 110 con o sin lúpulo, cuando la proporción de sustancias extractivas que contenga, no sea inferior al duplo del contenido normal de la cerveza simple de las mismas características, tipo o elaboración.

Operaciones lícitas

Artículo 114. Considéranse operaciones lícitas en la elaboración de cerveza:

a) La clarificación mecánica y el empleo de gelatina, albúmina, ictiocola o mucílagos vegetales técnicamente puros.

b) La adición de taninos, como auxiliares de la clarificación.

c) La pasteurización y la adición de anhidrido carbónico comercialmente puro.

d) El empleo de combinaciones de azufre (anhidrido sulfuroso, bisulfitos y metabisulfitos) para la desinfección de envases y tratamiento del lúpulo, en proporciones que no incorporen más de cincuenta miligramos de SO_2 total por litro a la bebida elaborada.

Prohibiciones

Artículo 115. Queda expresamente prohibido en la fabricación de la cerveza el empleo de sustitutos de los cereales y del lúpulo, de sustancias espumíferas, de edulcorantes, de colorantes, de materias conservadoras, de agentes de neutralización y de cualquier otra sustancia no autorizada especialmente. Las cervezas altamente afectadas de enfermedades o defectos provenientes de sus materias primas, métodos de elaboración o impropia conservación, deben ser inutilizadas de inmediato.

Envasado

Artículo 116. Las cervezas serán envasadas en recipientes adecuados de vidrio, barro cocido, loza, porcelana, madera u otros materiales que por su naturaleza o sus revestimientos se encuentren libres de sustancias nocivas y no cedan olor, sabor ni coloración a las bebidas conservadas en dichos recipientes.

Establecimientos de fabricación

Artículo 117. Los establecimientos destinados a la elaboración de cerveza o productos similares deberán estar provistos, antes de iniciar el expendio, de todos los elementos necesarios para la producción higiénica, incluyendo dispositivos eficaces para el lavado y esterilización mecánica de los envases.

CAPITULO IV

PREPARADOS A BASE DE MALTA

Artículo 118. Se denomina Malta líquida a la bebida elaborada exclusivamente con malta de cebada poco o nada fermentada aromatizada con lúpulo. Su contenido en alcohol no deberá exceder del uno por ciento en volumen, pudiéndose admitir una tolerancia de 0.3 o/o sobre el citado límite en el contralor de los productos en circulación.

Malta concentrada

Artículo 119. La denominación de Concentrado de malta corresponderá a un producto de consistencia siruposa o pastosa, obtenido con

malta de cebada únicamente y sometido a tratamientos especiales (maceración, digestión, concentración, etc.). No podrá contener alcohol en cantidad apreciable por el método oficial y su extracto seco calculado en peso, no será inferior a 65 o|o.

Extracto de malta

Artículo 120. Se denominará Extracto de malta a un producto de consistencia siruposa, pastosa o seca obtenido con malta de cebada únicamente, sometida a tratamientos especiales (maceración, digestión, concentración, etc). No debe contener alcohol en cantidad apreciable por el método oficial; su extracto seco calculado en peso no será inferior a 65 o|o; estará dotado de poder diastásico referido a cien gramos de extracto seco, capaz de convertir su propio peso de almidón en azúcar en menos de diez minutos, a más de 55ºC.

Etiquetado envases

Artículo 121.—Todos los envases deberán llevar la denominación del producto y la ubicación de la fábrica.

Locales

Artículo 122. Ningún local de elaboración será autorizado sin la previa aprobación de la Sección Locales Industriales de la Dirección de Arquitectura. Los útiles de trabajo, maquinaria, etc., así como las condiciones higiénicas generales estarán sujetas a la previa autorización de la Dirección de Veterinaria y Bromatología.

Art. 123. La cerveza y maltas que se fabrique, introduzca o importe al Departamento de Colonia, queda sometida a la obligación del análisis previo a su puesta en venta o circulación.

CAPITULO V

SIDRAS

Artículo 124. La sidra es la fermentación del jugo de la manzana y su composición media es: alcohol 5 a 6 o|o, extracto a 100º 30 o|oo, cenizas 2 8 o|oo.

Art. 125. Serán consideradas como falsificadas las sidras:

1.o) Que contengan sustancias colorantes extrañas.

2.o) Que contengan glucosas agregadas.

3.o) Que contengan ácido salicílico, bórico y otros agentes antisépticos.

4.o) Que contengan más del 3 o|o de alcohol en volumen, 18 gramos de extracto a 100º o|oo y 1.7 de cenizas por o|oo.

CAPITULO VI

AGUARDIENTE, LICORES Y BEBIDAS ALCOHOLIZADAS

Aguardiente de vino

Artículo 126. El aguardiente de vino es el producto de la destilación del mosto fermentado y su grado alcohólico medio es 55º

Art. 127. Serán considerados como falsificados los aguardientes que contengan aromas artificiales, sustancias colorantes extrañas o metales tóxicos.

Caña y ron

Artículo 128. La caña y el ron son los productos de la destilación de melazas fermentadas.

Art. 129. Serán considerados como falsificados toda caña o ron que contengan sustancias extrañas.

Art. 130. Serán considerados como nocivos la caña o ron que contengan productos de cabeza o cola en proporciones excesivas o metales tóxicos

Licores

Artículo 131. Los licores son una mezcla de alcohol, azúcar, agua y sustancias aromáticas. Serán considerados como nocivos los licores que contengan metales tóxicos, colorantes perjudiciales a la salud, o que estén fabricados con alcoholes impuros.

Bebidas alcoholizadas

Artículo 132. Bebidas alcoholizadas son todas las de bases alcohólicas, conteniendo extractos y esencias vegetales (ajenjo, bitter, kirsch, ginebra, etc.).

Art. 133. Se considerará como falsificada toda bebida alcoholizada que contenga sustancias extrañas a la composición que señala su título.

Se considerarán como nocivas las que estén fabricadas con alcoholes impuros o contengan metales tóxicos.

(El contralor de la elaboración, importación y circulación de alcoholes y bebidas alcohólicas, es ejercido por la ANCAP de acuerdo con el Decreto-Ley de 19 de Enero de 1943 y Decreto reglamentario de 28 de Mayo de 1943).

CAPITULO VII

BEBIDAS SIN ALCOHOL

Agua carbónica

Artículo 134. Se entiende por agua carbónica (agua gaseosa artificial, agua de Seltz artificial) el agua potable o destilada sobresaturada con anhídrido carbónico.

Gaseosa

Artículo 135. Se entiende por bebidas gaseosas sin alcohol (limonada gaseosa, refrescos gaseosos) las soluciones acuosas de jarabes y zumos de frutas o jarabe simple, adicionado de extractos vegetales, ácidos cítrico o tartárico, esencias y materias colorantes permitidas.

Cantidad máxima de alcohol

Artículo 136. La cantidad de alcohol que podrán contener estas bebidas, para ser consideradas como bebidas sin alcohol, no podrá exceder de cinco por mil en volumen.

Agua potable

Artículo 137. El agua que se emplee en la preparación de los productos a que se refiere la presente reglamentación, deberá ser química y bacteriológicamente potable o destilada.

Jarabes

Artículo 138. Los jarabes a emplearse, deberán ser preparados con sacarosa pura o refinada y no presentar signos de alteración. No deberán contener ni ser agregadas a las bebidas, esencias nocivas, antisépticos, saponina, ácidos minerales ni edulcorantes sintéticos. Los colorantes a emplearse serán únicamente los permitidos por el artículo 34 de las presentes disposiciones.

"Se permitirá el empleo de las bebidas elaboradas a base de extractos vegetales o aromáticos, del ácido fosfórico, siempre que la proporción de éste no sea mayor de 0grs.60 (en P04 H3) por litro de bebida".

Exigencias para el anhídrido carbónico

Artículo 139. El anhídrido carbónico líquido deberá satisfacer las exigencias siguientes:

a) Tener, como mínimo, noventa y nueve por ciento de anhídrido carbónico.

b) No contener más de 0.20 o|o de óxido de carbono.

c) No contener productos empireumáticos ni sustancias extrañas, minerales u orgánicas.

d) No dejar por evaporación ningún residuo aceitoso o alquitranado de olor desagradable.

Art. 140. Cuando el anhídrico carbónico sea producido por acción de un ácido sobre carbonatos, éstos productos deberán estar libres de arsénico y de otras sustancias capaces de comunicar a las bebidas, olor o gusto particular. El gas obtenido deberá ser, previamente lavado, haciéndolo pasar a través de dos frascos lavadores con agua potable.

Azúcar

Artículo 141. El azúcar a emplear será sacarosa comercialmente pura o refinada. Los ácidos serán los ácidos cítrico o tartárico puro.

Bebidas de fantasías

Artículo 142. Las precedentes disposiciones alcanzan a todas las bebidas gaseosas o espumantes vendidas con nombres de fantasía.

Jugos de frutas

Artículo 143. Se entiende por jugo de frutas el zumo obtenido por expresión de frutas maduras y sanas. Los jugos de frutas (uvas, manzanas, limones, etc.), no deberán contener más de siete por mil de alcohol en volumen. No podrán contener sustancias extrañas ni mohos, levaduras activas o bacterias.

Tratamiento por el anhídrido sulfuroso

Artículo 144. Se permite el tratamiento por el anhídrido sulfuroso puro procedente de la combustión del azufre o por el anhídrido sulfuroso líquido siempre que en los rótulos de los envases correspondientes se declare su existencia. La cantidad de anhídrido sulfuroso total, no podrá exceder de cincuenta miligramos por litro.

Art. 145. Los jugos de frutas, que contengan anhídrido sulfuroso no podrán ser anunciados como aptos para enfermos, convalecientes o niños.

Rótulos

Artículo 146. Las bebidas sin alcohol preparadas artificialmente no podrán ser vendidas ni anunciadas con falsas indicaciones, tendientes a hacer creer que fueron preparadas con frutas o jugos naturales de frutas. Prohíbese insertar en los rótulos de los envases de las bebidas artificiales, todo dibujo o representación gráfica de frutas.

Designación

Artículo 147. Las bebidas sin alcohol preparadas con frutas o jugos naturales de frutas, podrán designarse con el nombre del fruto utilizado acompañado de la palabra natural u otra de valor semejante, cuando contengan una proporción no menor del veinte por ciento en volumen del zumo acompañado o no de la pulpa de dicho fruto, sin adición alguna de los ácidos orgánicos autorizados en la elaboración de las bebidas artificiales de fantasía.

Materias primas

Artículo 148. Las materias primas empleadas en la elaboración serán conservadas en recipientes cerrados de material inatacable en relación a las sustancias contenidas. Se utilizarán de preferencia recipientes vidriados, esmaltados o de porcelana.

Recipientes de madera

Artículo 149. El uso de recipientes de madera sólo se permitirá para la elaboración y transporte de jarabes o soluciones acuosas a emplearse en éstos así como en las manipulaciones previas en la elaboración de jugos de frutas.

Stock de los productos

Artículo 150. Los productos químicos empleados en la obtención de anhídrido carbónico y las sustancias empleadas en la limpieza de los envases, deberán ser conservadas en sitios aparte del taller de elaboración.

Aparatos y utensilios

Artículo 151. Los aparatos y utensilios empleados en la preparación de los productos a que se refiere esta ordenanza y los tubos por los cuales circule el anhídrido carbónico o el agua gaseosa, serán construidos con estaño técnicamente puro o con otro metal perfectamente estañado en su interior. En este último caso el estañado deberá mantenerse constantemente en buen estado. Se entiende por estaño técnicamente puro el que no contenga más de uno por ciento de impurezas ni más de una centésima por ciento (0.01 o|o) de arsénico.

Sifones y composición de estaño

Artículo 152. Las armaduras metálicas para sifones de agua gaseosa, podrán ser fabricadas con níquel, aluminio puro o estaño. El estaño no podrá contener más de 1 o|o de plomo ni más de 10 o|o de antimonio, ni más de una centésima por ciento (0.01 o|o) de arsénico.

Art. 153. Podrán utilizarse armaduras metálicas construídas por dos capas, una interna y otra externa. La interna, en todos los puntos en que alcance a ponerse en contacto con el agua, deberá estar construída con estaño de la composición señalada en el artículo anterior. La capa o envoltura externa podrá estar fabricada con cualquier otro metal. Las partes externas de la armadura deberán estar pulimentadas si son de aluminio o níquel y niqueladas tratándose de otro material.

Tapas "Corona"

Artículo 154. Las cápsulas o tapas metálicas denominadas "coronas" serán construídas con metales niquelados o con hojalata nueva barnizada y llevarán una lámina de estaño técnicamente puro o de corcho sin poros para asegurar el cierre perfecto. Las láminas de corcho obtenidas por aglutinación de corcho en polvo, no deberán tener sustancias solubles al agua.

Accesorios de caucho

Artículo 155. Los anillos y accesorios de caucho y sucedáneos empleados para asegurar el cierre de los envases, no deberán contener sustancias tóxicas.

Lavado de envases

Artículo 156. El lavado de los envases destinados a contener bebidas se verificará con con-

diciones que aseguren un absoluto estado de higiene de los mismos, de acuerdo a lo que señalan los artículos 60 y 61 de las presentes disposiciones.

Número de orden

Artículo 157. Las botellas de bebidas sin alcohol llevarán impreso en forma indeleble un número de orden que indicará la Dirección de Veterinaria y Bromatología y en la tapa, además de ese número, el distintivo del establecimiento. Los sifones llevarán impresa la numeración a que se alude, en la armadura metálica o en las garrafas.

Prohibición del remarcado de envases

Artículo 158. Prohíbese efectuar en las armaduras de sifones para aguas carbónicas, por desgaste mecánico o cualquier otro procedimiento que pueda debilitar su resistencia, la eliminación del número de orden que le corresponde, según el registro respectivo.

La misma prohibición se extiende al número de orden que distingue a las garrafas para aguas carbónicas y a las botellas para bebidas sin alcohol. Los envases que hayan sido sometidos a desgaste serán objeto de decomiso y destrucción.

Art. 159. Queda prohibida la existencia, en los locales de las fábricas, de equipos apropiados para efectuar las operaciones de desgaste a que se refiere el artículo anterior.

Envases

Artículo 160. Los recipientes de vidrio destinados a contener aguas carbónicas o bebidas sin alcohol, llevarán además del número de registro que les corresponde, un distintivo en bajo relieve, que será igual para todos los envases y consistirá en un círculo de dos centímetros de diámetro, luciendo en bajo relieve las letras "I. M.", cuyo círculo se situará a dos centímetros de distancia en el plano vertical u horizontal del número de orden de registro que tiene cada envase.

Envases de distintos números de orden

Artículo 161 Prohíbese a todo repartidor de bebidas sin alcohol y sifones de soda, conducir envases llenos o vacíos que tengan distintos números de orden Igual prohibición se establece para las fábricas que tengan envases señalados con un número de orden distinto al que les corresponde, indicados por la Dirección de Vet. y Brom.

Art. 162. Los industriales no podrán envasar los productos que elaboren en recipientes extraños a su establecimiento. Queda igualmente prohibido a los comerciantes devolver envases de bebidas sin alcohol o sifones a otras fábricas o a sus repartidores que no sean los que correspondan al número indicado en los envases.

Caducidad de la inscripción

Artículo 163. La inscripción de las fábricas de bebidas sin alcohol en el registro municipal correspondiente, caducará a los tres meses de inactividad de los establecimientos quedando sin efecto los derechos derivados de dicha inscripción.

Análisis trimestral obligatorio

Artículo 164. La Dirección de Vet. y Brom. efectuará cada tres meses en cada establecimiento, un análisis de las bebidas y materias que en ellos se elaboran, los cuales serán abonados por los industriales solamente cuando se lleve a cabo el análisis por solicitud de la parte interesada Será facultativo de los industriales que dichos análisis se efectúen mensualmente abonando la cantidad que fijará la Dirección de Vet. y Brom. previa anuencia del Concejo.

CAPITULO VIII

JARABES, HORCHATAS Y JARABES DE GOMA

Artículo 165. Los jarabes son soluciones concentradas de azúcar cristalizada, a los que suele agregarse zumos vegetales para uso de bebidas refrescantes, (jarabes de grosella, frambuesa, cerezas, tamarindo etc.). Se considerarán falsificados aquellos cuya composición no corresponda al título que lleven.

Se considerarán nocivos los que contengan ácidos minerales metales tóxicos o materias colorantes perjudiciales.

Horchatas

Artículo 166. La horchata es una emulsión de almendras dulces y amargas (estas últimas en muy pequeña cantidad) saturada de azúcar.

Se considerarán nocivas las horchatas que contengan una cantidad excesiva de ácido cianhídrico

Jarabes de goma

Artículo 167. El jarabe de goma es una solución de goma arábiga, saturada de azúcar.

Se considerará como falsificado el jarabe de goma que contenga sustancias extrañas.

CAPITULO IX

VINAGRES

Artículo 168. El vinagre es el producto de la fermentación acética del vino, y su composición media es: densidad 1.018 a 1.020, extracto a 100º o|oo de 13 a 20 gramos, relación del ácido acético al extracto 4.5|6.

CAPITULO X

HELADOS, SORBETES Y PRODUCTOS FRIOS AFINES

Crema helada

Artículo 169. Se entiende por "Crema helada" (Ice Cream) el producto obtenido por enfriamiento y congelación de la crema de leche pasteurizada adicionada o no de azúcar y de aromas naturales. Debe contener, como mínimo, catorce por ciento (14 o|o) de grasa de la leche y treinta y cinco por ciento (35 o|o) de materias sólidas totales.

Helado de crema

Artículo 170. (Sustitutivo). Se entiende por helado de crema el producto obtenido por enfriamiento y congelación de una mezcla de leche y crema o yemas de huevo, adicionada de azúcar y perfumada con un aromático o agregados de frutas frescas. Deberá contener como mínimo cinco por ciento (5 o|o) de materias grasas, que podrá descender a tres por ciento (3 o|o) si en su composición existen frutas frescas o jugos de frutas frescas.

Helados de frutas

Artículo 171. Los helados que se expendan con el nombre de "Helados de pura fruta" o con expresiones similares que indiquen que están hechos a base de frutas exclusivamente, deberán contener solamente los elementos naturales de la fruta o zumo de la fruta, cuyo nombre lleve. Podrán ser adicionados de azúcar y perfumes naturales.

Art. 172. Las denominaciones de "Helados de.. " seguidas del nombre de una fruta o de una sustancia aromática o sápida, corresponden a los productos obtenidos por refrigeración de diversas sustancias comestibles con o sin adición de crema de leche o leche pasteurizada, yema de huevo, y azúcar y esencias de primera calidad. Los helados que se expendan con otro nombre (helados de chocolate, cafés, etc.) deben contener sustancialmente la materia prima de la cual reciban el nombre.

Condiciones higiénicas

Agua o hielo

Artículo 173 El agua o hielo a emplearse en la elaboración de los helados, sorbetes, etc., deben ser potables; el azúcar y los ácidos cítrico y tartárico puros y las esencias de primera calidad.

Materias primas

Artículo 174. La yema de huevo empleada debe provenir de huevos frescos o de yema de huevo en polvo. La leche, crema, yema de huevo y sustancias pécticas o similares a la mezcla de estos productos, deben ser sometidos a un proceso de pasteurización eficaz, antes de ser incorporados a los demás componentes del helado.

Tenor bacteriano

Artículo 175. Los helados, sorbetes y productos fríos afines, no deben tener más de 200.000 bacterias por gramo no pudiendo ser éstas del grupo de las salmonelas.

Coloreado

Artículo 176. Los helados podrán colorearse artificialmente con las sustancias autorizadas por las ordenanzas vigentes, con excepción de los comprendidos en el Artículo 171 y de aquellos que contengan yema de huevo o crema.

Prohibiciones

Artículo 177. Queda prohibido el uso de dextrina, glucosa comercial y materias amiláceas (féculas, almidón, etc.) en la preparación de los sorbetes, pudiendo usarse como agente estabilizador una pequeña cantidad de goma, pectina o gelatina alimenticia, que no deberá exceder del 1 o.o (uno por ciento) del producto elaborado.

Helados alterados

Artículo 178 Queda igualmente prohibido la venta de helados que presenten signo de descomposición o alteración espontánea, aunque ésta no sea más que en estado inicial.

Fraccionamiento

Artículo 179. Prohíbese el fraccionamiento de helados en la vía pública. Sólo se permitirá la venta ambulante de los que hayan sido envasados o envueltos en fábrica de modo que aseguren una perfecta higiene. Los helados que se expendan deberán conservarse cerrados en sus envases o envolturas desde el momento de la elaboración hasta su entrega al consumidor Es obligatorio envolver totalmente en papel impermeable todos los helados que se expendan envasados en una sustancia comestible.

Recipientes y utensilios

Artículo 180 Tanto las sorbeteras como los recipientes destinados a contener los sorbetes y darles forma deberán ser de porcelana, aluminio, estaño fino y hojalata, cuya capa superficial y soldaduras se hayan hecho de esa clase de estaño; quedando prohibido el empleo de las construidas de zinc, hierro galvanizado, cobre, plomo, latón (cobre amarillo) o cualquier otro material o aleación que pueda dar origen a productos nocivos a la salud. Podrán usarse también sorbeteras y recipientes de hierro recubiertos interiormente de una capa esmaltada o aporcelanada (hierro silicatado) a condición de que esa capa no ceda al vinagre una cantidad apreciable de plomo.

Los recipientes que contienen helados para fraccionar deberán ostentar en forma visible y en caracteres fijos la clase o nautraleza de los helados, en un rótulo que pueda ser advertido por el consumidor y por los inspectores encargados de la vigilancia de estos productos.

Art. 181 Todo fabricante o expendedor de sorbetes está obligado a presentar al Laboratorio Químico los envases metálicos destinados a fabricación o conservación de sorbetes; los que se encuentran en las condiciones reglamentarias serán marcados con el sello de la oficina, sin cuyo requisito no deberán ser usados.

Instalación y funcionamiento

Artículo 182 Los establecimientos que expenden helados, sorbetes y productos fríos afines, están sujetos a la habilitación e inscripción previa de los locales de venta.

Art. 183. Las fábricas de helados, sorbetes y productos fríos afines no podrán ser instalados en sitios de habitación, ni sótanos, garajes o subsuelos.

Art. 184. Cuando la elaboración se haga con destino directo al consumidor, la operación de congelar o enfriar podrá realizarse en los despachos destinados al público, siempre que para ello se utilicen aparatos de refrigeración con equipo mecánico, instalado en buenas condiciones de higiene y seguridad. No será obligatorio conservar aquellos productos envasados.

Venta ambulante

Artículo 185. En la venta ambulante de helados y demás productos afines, deberá acreditarse el origen de la mercadería. Los envases llevarán una inscripción con el nombre del fabricante o la marca de fábrica y la ubicación de ésta. Los vehículos de cualquier naturaleza deberán ostentar también dichas inscripciones. Cuando por cualquier circunstancia derivada del tipo de envase o sistema de conducción no pudieran efectuarse aquellas inscripciones, el vendedor deberá llevar consigo y exhibir a los Inspectores un certificado de origen expedido por una fábrica registrada, si se trata de revendedores o por el Laboratorio Químico si se trata de un fabricante-vendedor.

En la venta ambulante cada helado envasado que se venda deberá ostentar en forma visible e indeleble la rotulación correspondiente a la naturaleza del mismo.

Art. 186 Los vendedores ambulantes de helados, sorbetes y productos fríos afines, deberán exhibir el certificado de salud y llenar las condiciones exigidas por las presentes disposiciones en cuanto a los medios de transporte, vestimentas, etc.

CAPITULO XI

CREMA, MANTECA, MARGARINA Y GRASAS PREPARADAS SIMILARES

Crema

Artículo 187. Se entiende por crema la porción de leche, pura y sana, rica en materia grasa, obtenida por descremamiento o por medios mecánicos.

Definición y composición

Artículo 188. La crema debe contener, como mínimo 35 o|o de grasa y no más de 0 gramos 60 o|o de acidez calculada en ácido láctico Debe ser limpia, tener gusto y olor agradables y estar exenta de materias extrañas. Las cremas denominadas: chantilly, a la vainilla y similares deben contener un mínimo de 20 o|o de grasa y no más de 0 gramos 30 o|o de acidez calculada en ácido láctico y reunir las demás condiciones del artículo anterior.

Crema artificial

Artículo 189. Prohíbese la elaboración y expendio de crema artificial.

Producción

Artículo 190. Los tambos productores de crema estarán sujetos a las mismas condiciones

impuestas a los establecimientos productores de leche pasteurizada por las ordenanzas y reglamentaciones en vigor. El personal del tambo deberá estar provisto del respectivo carnet de salud.

Transporte

Artículo 191. El transporte de cremas del tambo a las fábricas de elaboración se hará en envases que reúnan las mismas condiciones exigidas para la leche. Deben ostentar un rótulo con indicación del contenido, origen y destino.

Pasteurización obligatoria

Artículo 192. Las cremas deberán ser pasteurizadas a una temperatura superior a 80°, estar libre de colibacilos y en general de gérmenes patógenos. Se admitirá que la pasteurización se efectúe a temperaturas más bajas cuando las instalaciones estén provistas de aparatos registradores de tiempo y temperatura.

Conservación de la crema

Artículo 193 La crema destinada al consumo directo, debe conservarse en los establecientos de elaboración y de consumo, en cámaras frías a temperatura inferior a 5°, salvo en los momentos indispensables para su manipulación, venta o consumo.

Importación de cremas para margarina

Artículo 194. La crema que se importe del exterior para la elaboración de margarina o grasas preparadas similares, deben contener 5 gramos por ciento de almidón, como agente revelador y responder a las demás condiciones exigidas para la crema del país.

Manteca

Artículo 195. A los efectos de esta ordenanza por manteca, se entiende exclusivamente, la materia grasa extraída de la leche fresca de vaca o de la crema madura, que reúna las condiciones exigidas en los artículos precedentes.

Definición y composición

Artículo 196. La manteca no debe contener más de 16 o|o de agua, ni menos de 82 o|o de materia grasa ni más de 2 o|o de acidez expresada en ácido oléico. Debe estar exenta de rancidez. La manteca, cualquiera sea su origen; deben provenir de crema o leche pasteurizada.

Art. 197. La manteca no debe contener otras sustancias que las que proceden de las materias primas empleadas o del empleo, en su fabricación, de sal común y fermentos orgánicos empleados en la maduración.

Manteca conservada

Artículo 198. Las mantecas conservadas (saladas o semisaladas) no deben contener más de 10 o|o de cloruro de sodio (sal común) comercialmente puro; ni menos de 80 o|o de materia grasa de la leche. Deben ser envasadas en recipientes adecuados de cierre hermético.

Conservación por el frío

Artículo 199. La manteca debe ser conservada permanentemente en cámara fría, salvo los momentos indispensables para su manipulación, fraccionamiento o venta.

Fraccionamiento y envasado

Artículo 200. El fraccionamiento y envase de la manteca sólo podrá hacerse en las fábricas productoras en los depósitos o anexos de las mismas o en locales expresamente autorizados por la Dirección de Veterinaria y Bromatología.

Art. 201. En las fábricas y locales destinados a la elaboración y fraccionamiento de la manteca, no podrá elaborarse ni fraccionarse margarina u otras grasas similares, ni podrá haber existencias de materias grasas comestibles, líquidas o sólidas, ni derivados de las mismas.

Envolturas y envases

Artículo 202. Toda la manteca destinada a la venta, será envasada desde su origen con materiales impermeables, de papel cartón, celofán u otro material autorizado, de coloración blanca o amarilla, debiendo llevar la siguiente rotulación:

a) Número de inscripción de la fábrica.
b) Razón social o marca registrada y ubicación de la fábrica.
c) Indicación del peso neto de la manteca contenida

Art. 203. Las obligaciones impuestas en el inciso b) del artículo anterior, podrán ser sustituídas por el nombre o marca y domicilio del vendedor, siempre que estas indicaciones vayan precedidas por las palabras: "Elaborada expresamente para..." impresas en caracteres de dimensiones idénticas a las de las indicaciones antedichas.

Prohibiciones

Artículo 204. Queda prohibido el empleo de expresiones derivadas de la leche, crema y manteca o de cualquiera de estos vocablos, así como de sus equivalentes en cualquier idioma, para designar productos que no respondan al "standard" oficial de la manteca. Esa prohibición se extiende a los envases, envolturas y cualquier género de propaganda, relacionada con aquellos productos.

Margarina

Artículo 205. Se entiende por margarina toda grasa comestible que se asemeje en su aspecto exterior, color, sabor, o propiedades a la manteca fresca, cualquiera sea su naturaleza, origen o composición.

Agente indicador

Artículo 206. La margarina y grasas similares deben ser adicionadas de 5 gramos por ciento de almidón como sustancia reveladora a los efectos del contralor.

Materia prima

Artículo 207 La margarina debe ser fabricada con materias primas higiénicamente irreprochables No contendrá menos de 85 o|o de materia grasa ni más de 1.50 o|o de acidez libre, expresada en ácido oléico. No debe ofrecer rancidez, ni gusto u olor desagradable. Tampoco puede ser adicionada de materias colorantes.

Envases y envolturas

Artículo 208 La margarina y grasas preparadas similares deben ser envasadas en papel, cartón u otro material autorizado, impermeable y de color rojo A título precario se permite el uso de materiales blancos, con una o dos fajas rojas, cruzando el rótulo, impresa a todo lo largo de la envoltura, y que ocupen un ancho en conjunto, equivalente a la mitad, por lo menos del mismo rótulo.

Rotulación

Artículo 209. Los envases y envolturas destinados a contener margarina o grasas similares, deberán llevar impreso en el rótulo principal, en caracteres negros, lo siguiente:

a) La palabra "margarina" en caracteres no menores de un centímetro de altura y de dos milímetros de grueso.
b) Cuando se empleen denominaciones de fantasía, o calificativos, unas y otras deberán estar separadas de la palabra "margarina" e impresos en caracteres de dimensiones mitad menores por lo menos, que los de éstas.
c) Razón social del fabricante o marca registrada y ubicación del establecimiento.
d) Composición del producto.

Art. 210. Los envases y envolturas empleados en el fraccionamiento y venta de la margarina y grasas similares deberán ser sometidos a la previa aprobación de la Dirección de Veterinaria y Bromatología.

Fraccionamiento

Artículo 211. El fraccionamiento y envase de la margarina y grasas similares, sólo podrá hacerse en las respectivas fábricas o en sus depósitos o anexos habilitados al efecto por la Dirección de Veterinaria y Bromatología. Fíjase en 500 gramos la cantidad máxima de margarina sin envoltura que podrá tenerse en existencia en los comercios detallistas, destinada a la preparación de sandwiches y otros productos similares.

Requisito para la venta y empleo

Artículo 212. A fin de evitar toda confusión en el empleo de las distintas grasas durante la venta de las sustancias alimenticias que la contengan deberán observarse las siguientes normas: a) en los hoteles, bares, restaurantes y establecimientos similares, la margarina sólo podrá servirse en paquetes individuales; b) las confiterías fábricas de masas, galletitas, etc., en cuya fabricación se emplee margarina deberán colocar en lugar visible, un cartel impreso con caracteres claros con las siguientes palabras "en este establecimiento se emplea "Margarina" La palabra margarina deberá ser impresa con caracteres tres veces mayores que los de las palabras restantes. Cuando en un mismo establecimiento se empleen dos o tres tipos de grasas, deberán anunciarse al público en la forma antedicha en carteles distintos; c) cuando se emplee solamente manteca el anuncio también deberá hacerse en forma visible, pudiendo utilizar el industrial las expresiones que crea más conveniente; d) cuando los productos se vendan envasados, se deberá indicar en los rótulos de los envases el tipo o los tipos de grasas empleados.

Art. 213. Los establecimientos que preparen o vendan sandwiches, o emparedados, deberán ostentar en sitio visible al público un cartel impreso en caracteres claros, no menores de tres centímetros de alto y cinco milímetros de grueso, en el cual se exprese si en aquella preparación se emplea manteca o margarina. La manteca o margarina empleada en la elaboración de sandwiches o similares, no pueden ser objeto de manipulación o de adición de sustancias similares que disminuyan su valor alimenticio.

Art. 214. Cuando los sandwiches a base de margarina sean transportados fuera del local de elaboración, los envases y envolturas deberán llevar una etiqueta adherida a ellos con la expresión "Sandwiches (o emparedados) preparados con margarina" y la indicación del establecimiento Dicha expresión deberá ser impresa en caracteres de doble dimensión por lo menos que cualquiera de las demás indicaciones que lleve la etiqueta.

Bonificadores

Artículo 215. Prohíbese la adición de diacetilo y en general, de toda sustancia aromática (bonificadores) a la crema, manteca, margarina y grasas similares.

Higiene de los utensilios

Artículo 216. Todo el material empleado en el manipuleo de la crema, manteca, margarina y grasas similares deberá ser lavado a fondo después de cada operación y desinfectado sea con agua hirviendo o bien con soluciones adecuadas de hipocloritos alcalinos, formol, agua oxigenada o cloramina.

Del personal

Artículo 217. Todo el personal, sin excepción alguna, adscripto a la elaboración, fraccionamiento, depósito, venta y reparto de las sustancias objeto de estas disposiciones, deberá estar munido del respectivo carnet de salud.

Inscripción

Artículo 218. Los fabricantes que elaboren crema y manteca, estarán obligados a renovar su inscripción o a inscribirse, si ya no lo estuvieran en la "Dirección de Veterinaria y Bromatología" Los fabricantes de margarina y grasas preparadas similares, lo harán también.

Higiene de Locales

Art. 219 Sin perjuicio de las condiciones generales que se exijan para la habilitación de los respectivos locales éstos deben estar separados de habitaciones de uso doméstico y alejados de tambos, caballerizas, gallineros etc. Prohíbese la permanencia y tránsito de animales de cualquier especie en los locales de elaboración y fraccionamiento de cremas, manteca, margarina y grasas similares.

CAPITULO XII

EMULSIONES DE GRASAS O ACEITES ALIMENTICIOS

Artículo 220 Prohíbese la elaboración, transporte, depósito y venta de emulsiones de grasas o aceites alimenticios, así como su mezcla con otras sustancia de uso igualmente alimenticio. Sin perjuicio de las Leyes Nacionales que rigen en la materia; Decreto-Ley N.o 10.282 del 24|XI|942, y Decreto N.o 6320 del 23|II|943.

Clausura

Artículo 221. La infracción a lo dispuesto en el artículo anterior se castigará con la multa máxima que fijan las presentes disposiciones procediéndose, además, a la clausura de las respectivas fábricas.

CAPITULO XIII

GRASAS FUNDIDAS COMESTIBLES

Denominación

Artículo 222. Se entiende por grasa fundida comestible, el resultado de la fusión del tejido adiposo de los animales suinos, ovinos o vacunos, despojados de elementos extraños a su composición natural y sin la adición de materias colorantes y bonificadoras. Deberá ser limpia y de aspecto, gusto y olor agradables y estar exenta de rancidez. Su denominación corresponderá a la de los animales de que proceda; por epemplo: "GRASA DE CERDO", "GRASA DE VACUNO", "GRASA DE OVINO".

Caracteres químicos

Artículo 223 La grasa no deberá contener más de 1 o|o de agua, ni más de 2.5 o|o de sustancias insolubles en éter, ni más de 1.5 o|o de acidez expresada en ácido oléico.

Prohibición de mezclas

Artículo 224. La grasa que se expenda deberá ser pura sin mezclas ni cortes con otras grasas que no correspondan a su denominación.

Envases y rotulación

Artículo 225 Los envases que contengan grasas comestibles podrán ser de papel o cartón impermeable u hojalata y deberán lucir una inscripción perfectamente legible que establezca la grasa que contienen, así como el peso neto, la firma comercial que la elabora y ubicación de la misma. Deberán ser sometidos a la previa aprobación del Laboratorio Químico Municipal, de la Dirección de Veterinaria y Bromatología.

CAPITULO XIV

PAN GALLETAS Y BIZCOCHOS

Artículo 226. El pan es el resultado de la cocción de una pasta de harina de trigo y agua que ha sufrido un principio de fermentación específica. Se considerará como pan de mala calidad el que contenga más del 35 o.o de agua. Se considerará como falsificado el que contenga harinas de otra naturaleza, alumbre, sales de cobre, borax, sulfato de zinc, yeso o creta.

Se considerarán nocivos, los que contengan hongos, (cornezuelo de centeno, rhisopus nigricans, mucor, mucedo, etc.).

Art. 227. La galleta y los bizcochos se considerarán como falsificados o nocivos, cuando contengan las sustancias mencionadas en el párrafo tercero del artículo anterior, o los hongos a que se refiere el párrafo cuarto.

ELABORACION Y EXPENDIO DE PAN, MASAS DULCES Y SIMILARES

Artículo 228. Las panaderías, fábricas de masas, despachos de pan y productos afines que se instalen en lo sucesivo, no podrán iniciar su actividad industrial o comercial sin previa autorización de la Dirección de Veterinaria y Bromatología, ante la que deberán iniciar gestión por parte de sus propietarios responsables, acompañando a la solicitud respectiva el certificado de habilitación del local e instalaciones expedido por la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental.

Art. 229. En estos comercios se podrán expender pan y productos similares (facturas, masas, pasteles, etc.) así como toda clase de productos dietéticos pan integral ,pastas alimenticias, harinas, cacaos, chocolates, bombones, confites, confituras, etc.

Art. 230. Prohíbese la elaboración y venta de pan y similares, —cualquiera sea la denominación conque se expendan—, en locales o comercios que no cumplan las condiciones constructivas e higiénicas a que se refiere la presente ordenanza.

Art. 231. Toda gestión de transferencia de este tipo de comercios deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes de producido el cambio de dueño o firma comercial, siendo obligatoria la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 228.

Condiciones sanitarias y de higiene del personal

Artículo 232. Los empleados y obreros que intervienen en la elaboración, expendio, acondicionamiento o reparto del pan y similares, deberán munirse del certificado de salud expedido por los Servicios Médicos Municipales o Ministerio de Salud Pública. Para el caso de que después de expedido el certificado, el beneficiario contrajera alguna enfermedad infecto-contagiosa, quedará obligado a comunicarlo de inmediato a la Dirección de Veterinaria y Bromatología. Igual obligación deberá cumplir el propietario o encargado del establecimiento, con respecto a su salud o la de sus empleados y obreros.

Art. 233. La renovación de los certificados de salud se efectuará una vez al año o antes, si así lo juzgara necesario el Concejo Departamental.

Art. 234. Las reparticiones municipales, en las inspecciones periódicas que realicen en esta clase de establecimientos, comunicarán de inmediato a la Superioridad la presencia de toda persona que trabaje en estos locales y presente señales de enfermedad, a efecto de la intervención que corresponda.

Art. 235. Los obreros y empleados no podrán iniciar sus tareas con ropas de calle, debiendo hacerlo con las destinadas a este sólo fin, que constará de saco y pantalón color blanco, zapatillas blancas de suela de caucho y gorra de tela del mismo color. A efecto del cambio de ropas se habilitará un local destinado especialmente a este solo fin con armarios individuales.

Art. 236. Las demás personas empleadas en el establecimiento, encargadas del despacho y transporte de la mercadería, usarán blusa y gorra blanca. Las ropas de trabajo se mantendrán siempre en perfecto estado de higiene.

Art. 237. Los dueños de establecimientos vigilarán que el personal de su dependencia cuide de su higiene individual y proceda a bañarse y lavarse perfectamente las manos y brazos antes de iniciar la labor diaria, así como en todos los casos que sea necesaria una higiene previa.

Del despacho directo al público dentro del establecimiento

Artículo 238. Para la venta directa al público dentro del establecimiento, las unidades en stock podrán carecer de envoltura de papel o similar, exigiéndose su protección contra el polvo insectos o roedores.

Art. 239. Prohíbese el manoseo de la mercadería, quedando obligados los propietarios y empleados a evitar, en cualquier momento, que el público proceda a la elección de las unidades tocando las mismas. Asimismo, prohíbese el pasaje del público a cualquier dependencia interna del establecimiento, inclusive detrás de los mostradores, vitrinas o vidrieras.

Art. 240. Para el transporte del pan y similares desde las dependencias internas deberá usarse bandejas de metal o canastos de mimbre forrados interiormente de metales autorizados. En la parte inferior externa serán aislados del suelo por ruedas o madera.

Del reparto y venta del pan y similares fuera del establecimiento

Artículo 241. El pan que se expenda en reparto a domicilio deberá hallarse perfectamente envuelto por unidad, antes de su salida del establecimiento en papel o material similar autorizado. La envoltura podrá llevar impreso, en su parte externa, el nombre y demás leyendas del establecimiento de que procedan.

Art. 242. Las masas, bizcochos, etc., serán transportados en canastos de mimbre, madera, alambre u otro material autorizado, en perfecto estado de higiene y los repartidores quedan obligados a impedir el manoseo de la mercadería por parte del público. Para la entrega al cliente de esta mercadería usarán pinzas de metal destinadas a este sólo fin.

Art. 243 El transporte y venta fuera del establecimiento se verificará por expendedores munidos de permiso especial expedido por la Dirección de Veterinaria y Bromatología, la que llevará un registro especial de los mismos, en el que constará nombre y apellido del repartidor, edad, domicilio, establecimiento a que pertenece y fecha de vencimiento del carnet de salud. La vestimenta de los mismos se ajustará a lo que señala el artículo pertinente de la presente ordenanza. Los repartidores que desempeñaran sus funciones como tales, conduciendo carritos de mano, deberán estar dotados de botas de goma e impermeable para los días de lluvia.

Art. 244. Los vehículos usados para este fin deberán ajustarse en un todo a lo que señalan las disposiciones vigentes sobre vehículos de reparto.

Art. 245. Cuando el reparto se realice en canastas, éstas estarán recubiertas, —en su parte interior— por chapa de metal autorizado que las cubrirá totalmente hasta el margen superior. Constarán de tapas herméticas de material liso. En la parte inferior externa serán aislados del suelo por madera. Las condiciones de higiene de las mismas serán óptimas.

Generalidades

Artículo 246. El transporte de pan y similares de un local a otro, fuera del establecimiento elaborador, se realizará en canastas que reúnan las condiciones exigidas por el Art. 240 de la presente reglamentación, prohibiéndose su transporte en bolsas, cajones u otros envases.

Art. 247. El estibado del stock de materias primas tales como harinas, etc., se efectuará en locales especiales destinados a tal fin, aislados de piezas-habitación, caballerizas, etc., y alejados de toda contaminación. La materia prima atacada por roedores, ácaros, etc. será decomisada aplicándose —además— las penalidades que correspondan al propietario del establecimiento.

Art. 248. Prohíbese terminantemnte comer y dormir en las cuadras de elaboración, depósitos de harina y salas de venta de pan, como también fumar en los dos primeros de estos locales.

Art. 249. Los locales de elaboración, venta y depósito, así como maquinarias y útiles de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de aseo y conservación.

Art. 250. Prohíbese terminantemente la existencia y circulación de aves y de toda clase de animales —incluso los denominados "domésticos"— en los establecimientos de elaboración, venta y dependencias de panaderías y despachos de pan

Art. 251. Será obligatorio en estos establecimientos la colocación de salivaderas con agua y sustancias antisépticas y carteles indicadores de la prohibición de salivar en el suelo. Igualmente será obl[illegible]torio el uso de un cajón metálico de cierre hermético, con tapa de igual clase y de capacidad suficiente para el depósito de los desperdicios.

Art. 252. Los propietarios de esta clase de establecimientos están obligados a impedir la entrada a los mismos de moscas y roedores, así como colaborar activamente en su eliminación a cuyo efecto adoptarán todas las medidas aconsejables a tal fin. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la clausura temporaria del establecimiento infractor, además de aplicárseles a sus propietarios las demás penalidades que puedan corresponderles.

Elaboración de productos Denominación. — Especificaciones

Artículo 253. Con el nombre de pan blanco o simplemente pan, sin otra indicación, se entiende el producto obtenido de la cocción de una masa hecha mecánicamente con una mezcla de harina de trigo, agua y sal común, que se hace fermentar o levar mediante pasta agria (madre) o levaduras de cerveza, cereales, artificiales o químicas. No debe contener más de 35 por ciento de agua ni más de tres por ciento de cenizas.

Art. 254. El pan elaborado con harina de otra procedencia o adicionado de diversas sustancias alimenticias como leche, huevos, azúcar, etc., deberá distinguirse con una denominación adecuada: Pan de maíz, de leche, de centeno, etc.

Art. 255. Se considera pan de primera el elaborado con harina especial triple cero o con una mezcla de ésta con la de cuádruple cero.

Art. 256. El pan elaborado con harina doble cero deberá expenderse como pan de segunda o pan común. Todo fabricante o vendedor de pan deberá tener a disposición del público ambas calidades.

Art. 257. Con el nombre de pan de Graham se entiende el fabricado con harinas de molienda íntegra, sin levadura agregada ni sal, dejando fermentar el amasijo algunas horas (con la levadura contenida originariamente en el grano entero) y cociendo luego la pasta en moldes de lata No debe contener más del cuarenta por ciento de humedad (pan entero) y de 1.8 por ciento de cenizas.

Art. 258. El pan negro o pan integral, se elabora con partes iguales de harina integral y harina triple cero, levadura o masa agria y agregados de manteca, extracto de malta, etc., destinadas a mejorar su sabor. Se le cuece en moldes. No debe contener más de 40 por ciento de humedad ni más de tres por ciento de cenizas, incluso sal.

Art. 259. Con la designación de facturas de panadería se entienden diversas hechuras de fantasía de formas pequeñas y variadas, dulces o saladas, elaboradas con harina, agua potable, levaduras, manteca, margarina o grasa, con o sin leche y aromáticos permitidos.

Art. 260 Las levaduras serán frescas y activas, exentas de conservadores.

Art. 261 Las pastas que contengan huevo o manteca se trabajarán sobre mesas de mármol y no deberán ponerse en contacto con recipientes de cobre salvo que estén estañados interiormente

Art. 262. Queda prohibida la circulación, tenencia y expendio de pan y productos afines mal elaborados, imperfectamente cocidos, conteniendo sustancias extrañas, averiados o alterados.

Art. 263 La Dirección de Veterinaria y Bromatología ejercerá una constante y severa fiscalización sobre las aguas, las harinas y demás productos empleados en la panificación, así como sobre materias primas y prácticas de elaboración.

Expendio de pan en almacenes y provisiones

Artículo 264 Autorízase el expendio de pan en almacenes y provisiones, sin que para ello haya que solicitar permiso previo, siempre que el mismo provenga de establecimientos debidamente autorizados y la cantidad de pan en depósito, no exceda de 20 kilogramos. El pan será depositado en cajones, con tapas de cierre hermético o en estanterías y vitrinas usadas para este sólo objeto. El pan y similares, deberá mantenerse alejado de moscas, tierra, roedores, cucarachas, etc., así como de sustancias que puedan contaminarlo.

Despachos de pan

Artículo 265. Los despachos de pan deberán ajustarse en sus condiciones constrictivas, carnet de salud etc., a lo exigido para los despachos anexos a panaderías con horno y taller de elaboración

Art. 266. Los dueños de estos establecimientos serán directamente responsables de la mercadería que expendan, alcanzándoles el cumplimiento de lo que dispone la presente ordenanza en lo que sea pertinente con el expendio e higiene de los productos, útiles, etc.

Pan rallado

Artículo 267. Desde la promulgación de la presente ordenanza, la elaboración y envasado de pan rallado sólo podrá efectuarse en las panaderías, despachos de pan y fábricas habilitadas al efecto A este fin, esta clase de establecimientos destinarán el producto sobrante en perfecto estado de higiene y conservación y las piezas utilizadas para la molienda, siempre serán enteras. En caso de comprobarse el almacenamiento o utilización de trozos de pan, así como piezas en mal estado, atacadas por roedores, etc., se decomisará e inutilizará el total de la existencia, aplicándose al propietario responsable la multa y demás penalidades que le correspondan.

CAPITULO XV

PASTAS ALIMENTICIAS

Prohibición uso de colorantes

Artículo 268. Prohíbese la elaboración, venta y depósito, de pastas alimenticias (fideos) adicionados de materias colorantes de cualquier origen, aún a título de condimento.

Excepciones

Artículo 269. Dicha prohibición no es aplicable a aquellas materias colorantes que por su naturaleza sean a la vez alimentos, (huevos, verduras, etc.).

CAPITULO XVI

QUESO

Artículo 270. La denominación de queso corresponde al producto obtenido por maduración del coágulo de leche privado de la mayor parte del suero. La leche empleada puede ser des-

cremada, entera o adicionada de crema. Los quesos fabricados con leche diferente de la de vaca, se denominarán de acuerdo con su materia prima de origen (queso de cabra, de ovejas, etc.) a menos que su composición o elaboración corresponda a tipos especiales y que sea aplicable un nombre genérico comercial aceptado oficialmente.

Clasificación

Artículo 271. De acuerdo con su contenido en materia grasa, calculada sobre el producto seco, se clasificarán los quesos como sigue: queso doble crema, el que contenga no menos del 50 o|o de materia grasa de la leche; queso crema, el que contenga no menos del 45 o|o de materia grasa de la leche; queso media crema, el que contenga no menos del 30 o|o de materia grasa de la leche; queso común, el que contenga no menos del 20 o|o de materia grasa de la leche; queso de leche descremada o queso flaco, el que contenga no menos del 10 o|o de materia grasa de la leche.

Quesos relaborados o refundidos

Artículo 272. La designación de quesos refundidos, quesos cocidos, quesos pasteurizados u otros semejantes, corresponden a los quesos relaborados por fusión de quesos terminados que (descortezados y desmenusados) se cuecen con o sin adición de citratos y fosfatos alcalinos y una vez fundidos se vierten en moldes apropiados donde se dejan solidificar. Queda permitida la relaboración o fusión de quesos con defectos de presentación (estructura atípica, excesos de ojos, etc.) pero de calidad y estado de conservación intachable, quedando prohibida la fusión de quesos de gusto defectuoso, de calidad anormal o elaborados con materias primas contaminadas. Estos quesos refundidos cocidos, etc., no podrán tener más de 47 o|o de agua.

Prohibiciones

Artículo 273. Queda prohibida la exposición o venta de quesos:

a) Con menos del 10 o|o de materia grasa de la leche;

b) Fabricados con materias primas en malas condiciones de pureza y conservación;

c) Demasiados maduros o en estado de alteración. Se entiende excesivamente maduros los quesos con reacción alcalina y aquellos cuyo coeficiente de maduración sea superior a 0.70, entendiéndose por coeficiente de maduración el cociente de la división del nitrógeno soluble por el nitrógeno total del queso.

d) Excesivamente ojosos (quesos hinchados) y de gusto desagradable;

e) Que no correspondan en sus características a la denominación que se les atribuye;

f) Coloreados interna o externamente con colorantes no autorizados.

g) Defectuosos, cauterizados, con rajaduras tapadas o fallas disimuladas maliciosamente;

h) Conteniendo en la corteza o en la pasta, antisépticos, sulfato de bario o estroncio u otros productos extraños a su composición;

i) Con manchas coloreadas anormales, invadidos por ácaros, atacados por roedores o por insectos o nocivos por cualquier causa.

CAPITULO XVII

CONSERVAS VEGETALES

Locales

Artículo 274. La elaboración de conservas sólo se permitirá en locales que respondan a las condiciones generales de higiene que se exige para las fábricas. Sin perjuicio de esas disposiciones las fábricas de conservas deben poseer amplias piletas de mármol, mampostería o cemento, con abundante dotación de agua para el lavado de los vegetales y vasijas y estar provistas de tarimas o recipientes para depósitos de las mismas.

Prohibiciones

Artículo 275. Está prohibido fabricar conservas vegetales:

a) En locales inadecuados o que no permitan operar en las condiciones necesarias de higiene y de seguridad;

b) En locales destinados a habitación o en casas de inquilinato;

c) Preparadas con materias primas averiadas atacadas de enfermedades que alteren la composición o que por su naturaleza sean impropias para el consumo;

d) Obtenidas por procedimientos de elaboración que no garanticen la preparación higiénica del producto y su buena conservación;

e) Adicionada de productos antisépticos, edulcorantes artificiales o coloreados con materias extrañas;

f) Adicionadas de sustancias extrañas a su composición específica, salvo el empleo de condimentos usuales en cada industria.

Recipientes prohibidos

Artículo 276. No se permitirá el empleo de recipientes a base de plomo u otro metal tóxico, en las ... es que estén en contacto directo con los p.......os en que ellos se conserven.

Agentes conservadores

Artículo 277. Unicamente se permitirá, como procedimiento de conservación, los medios físicos y además, la adición de cloruro de sodio en la proporción que más adelante se determina, especias aromáticas, vinagres naturales o artificiales y aceites comestibles.

Envase y rotulación

Artículo 278. Los envases cerrados que contengan conservas vegetales alimenticias, deberán llevar rótulos fijos o perfectamente adheridos, en las siguientes condiciones:

a) Naturaleza del producto que contiene;

b) Si son mezclas de vegetales, naturaleza y proporción de cada uno de los componentes;

c) Nombre del propietario y ubicación del establecimiento.

Fraccionamiento y venta al detalle

Artículo 279. Los recipientes o depósitos abiertos destinados al fraccionamiento y venta al detalle de esas conservas, deben tener rótulos en las condiciones previstas en este capítulo.

Rótulos prohibidos

Artículo 280. Prohíbese poner en los rótulos cualquier indicación que pueda motivar una equivocada información sobre la verdadera naturaleza y origen del producto.

Conservas importadas

Artículo 281. Las conservas de origen extranjero, deberán ajustarse en cuanto a su composición y condiciones higiénicas a lo dispuesto para los productos nacionales.

Designaciones

Artículo 282. Las designaciones de "Conservas de Tomates", "Puré de Tomates" o "Pasta de Tomates", se aplica a la conserva cruda obtenida por elaboración en frío. Deberá tener un mínimum de 10 o|o de extracto seco deducido el cloruro de sodio y un máximo de sal común, calculada en cloruro de sodio de 15 o|o.

Art. 283. La designación de 'Salsa de Tomates" sólo podrá ser aplicada a las conservas cocidas cuya concentración en extracto seco, libre de cloruros sea superior a 10 o|o. La "Salsa de Tomates" no podrá contener más del 5 por ciento de sal, calculada en cloruro de sodio.

Art. 284. La designación "Extracto de Tomates" o "Extracto de Pomidoro", se usará para distinguir la conserva obtenida por concentración y esterilización con un mínimum de 16 o|o de extracto seco, deducido los cloruros.

Art. 285. Con el nombre de "Extracto doble de Tomates" "Concentrado doble de Tomates" u otra expresión equivalente, se entiende la conserva que ofrezca un mínimum de 28 o|o de extracto seco sin cloruros. El "Extracto triple de Tomates" deberá tener un mínimum de extracto seco de 36 o|o libre de cloruros.

Art. 286. Los extractos de tomates a que hacen referencia los artículos 284 y 285, no podrán contener más de 5 o|o de sal común, calculada en cloruro de sodio. A los efectos del presente capítulo, se considerarán sinónimas las expresiones "Tomate" o "Pomidoro".

Art. 287. En los extractos concentrados de tomates a que hace referencia el artículo 285 podrán emplearse nombres de fantasía, en sustitución de las expresiones indicadas en dichos artículos. En tales casos el fabricante deberá indicar en el rótulo la cantidad de extracto seco, sin cloruro.

Envases

Artículo 288. Las conservas de tomates envasadas, sólo podrán expedirse en envases de vidrio o bien de hojalata. En este último caso, estarán dotados de cierre herméticos, soldados o engargolados, a prueba de esterilizador: barniz sanitario interior y rótulo litografiado.

Ventas por frigoríficos

Artículo 289. Los Frigoríficos podrán expender conservas vegetales, elaboradas en otras fábricas autorizadas, de acuerdo con las leyes que rigen su funcionamiento.

Art. 290. Las etiquetas de los envases deberán llevar el rótulo del Frigorífico que los expenda.

Art. 291. Los Frigoríficos serán responsables por las infracciones a que diere lugar el expendio de las conservas elaboradas en las condiciones referidas.

CAPITULO XVIII

PIMENTON

Caracteres químicos y físicos

Artículo 292. El pimentón puro que se introduzca o se fabrique en el país, deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Estará constituído exclusivamente por el producto de la trituración de los frutos rojos, maduros y secos de los pimientos del género "Capsicum", familia de las solanáceas.

b) No debe estar alterado ni contener materias extrañas, colorantes, amiláceas, conservadores, etc.

c) No debe exceder de los siguientes límites, máximos de composición: agua, 15 o|o; cenizas totales, 8.50 o|o; cenizas insolubles en ácido clorhídrico 1 o|o; extracto etéreo 18 o|o; celulosa bruta; 21 o|o.

Pimentón de Hungría

Artículo 293. Para el Pimentón de Hungría o paprika rosada de Hungría, se fijan los siguientes límites máximos de composición: agua 15 o|o; extracto etéreo 18 o|o; celulosa bruta 23 o|o; cenizas totales 6 o|o; cenizas insolubles en ácido clorhídrico 0.4 o|o.

Pimentón adicionado de sustancias extrañas

Artículo 294. El pimentón que se encuentre fuera de las condiciones exigidas por el artículo anterior, por tener sustancias alimenticias agregadas, deberá expenderse en envases cerrados, latas, paquetes, etc., con indicación impresa de la mezcla que lo constituye y el peso de cada componente. El envase de estas mezclas sólo podrá realizarse por fabricantes inscriptos en el Laboratorio Químico de la Dirección de Veterinaria y Bromatología.

CAPITULO XIX

HONGOS COMESTIBLES

Inscripción

Artículo 295. Todo el que se dedique con fines comerciales al cultivo a la recolección, venta o elaboración de hongos comestibles, deberá inscribirse previamente en un registro especial que llevará el Laboratorio Químico de la Dirección de Veterinaria y Bromatología. La inscripción deberá justificarse mediante la exhibición del certificado que expedirá el mismo Laboratorio.

Prohibiciones

Artículo 296. Queda prohibida la venta y elaboración de hongos averiados, venenosos o sospechosos de serlo y en general de todas aquellas especies cuyo empleo no esté expresamente autorizado por el presente capítulo. Los hongos ajados, perforados por insectos, cortados en pedazos o mutilados de tal manera que no permitan reconocer fácilmente la especie, serán considerados como averiados.

Venta de hongos frescos

Artículo 297. La venta de hongos frescos sólo podrá efectuarse en los Mercados Municipales, Feria Dominical o sitios expresamente autorizados por la Dirección de Veterinaria y Bromatología. Serán motivo de una inspección previa realizada por funcionarios municipales, designados a ese efecto. Cada especie de hongo deberá ser ofrecida a la venta aisladamente.

Especies autorizadas

Artículo 298. Las especies autorizadas a la venta al estado fresco son las siguientes:

Nombre común: Boleto (hongo amarillo de los pinos). Nombre científico: Boletus granulatus (L) Fr.

Nombre común: Boleto. Nombre científico: Boletus Luteus (L) Fr.

Nombre común: Boleto. Nombre científico: Boletus variegatus.

Nombre común: Lactaria deliciosa. Nombre científico: Lactaria deliciosa.

Nombre común: Hongo del Eucaliptus. Nombre científico: Pholiota espetabilis Fr.

Nombre común: Champiñón (hongo del campo). Nombre científico: Psalliota campetris.

Nombre común: Champiñón. Nombre científico: Psalliota selvátiva.

Nombre común: Hongo de los pinos. Nombre científico: Tricholoma albobrunneun.

Nombre común: Hongo de los pinos. Nombre científico: Tricholoma nudum.

Art. 299. En la elaboración de hongos destinados a ser vendidos al estado seco sólo se permitirá el empleo de las siguientes especies:

Nombre común: Boleto (hongo amarillo de los pinos). Nombre científico: Boletus granulatus.

Nombre común: Boleto. Nombre científico: Boletus variegatus.

Nombre común: Boleto Nombre científico: Boletus Luteus.

Venta hongos secos

Artículo 300. La venta de hongos secos sólo será permitida en envases abiertos o bien en paquetes cerrados transparentes que permitan su inspección total. La venta en envases totalmente cerrados sólo se permitirá para aquellos establecimientos que estén bajo el contralor directo permanente de los Inspectores municipales.

Hongos conservados

Artículo 301. En la elaboración de hongos conservados en salmuera, aceite, vinagre, etc., sólo se permitirá el empleo de las especies autorizadas en el artículo 299. Cada envase no podrá contener sino una sola especie de hongos, debiendo conservar éstos las características que permitan su rápida clasificación.

Rotulación

Artículo 302. Los envases conteniendo hongos secos o en conserva, debrán llevar un rótulo indicativo con el nombre y domicilio del fabricante, el número de orden que les corresponde en el Registro y el nombre de la especie de hongo contenido en el envase.

Responsabilidad en accidetnes por consumo de hongos venenosos

Artículo 303. En casos de accidentes producidos por hongos elaborados o vendidos fuera de las condiciones previstas por el presente capítulo, se pasarán los antecedentes a la Justicia de Instrucción Criminal, además de aplicarse al responsable las sanciones máximas que correspondan.

CAPITULO XX

CACAO Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO

Artículo 304. La denominación de Cacao, se aplica a las semillas (habas) sanas y limpias del Theobroma Cacao L, privadas de su cubierta (cascarilla).

Pasta o masa de cacao

Artículo 305 Pasta o masa de cacao es el producto de la molienda de las semillas de cacao tostadas, sin sustracción de ninguno de sus elementos normales, ni adición de sustancias extrañas.

Art. 306. La pasta o masa de cacao deberá contener como máximo: 9 o|o de almidón natural del cacao; 3.5 o|o de celulosa; 5 o|o de cenizas totales, de las cuales sólo 3 o|o serán insolubles. Deberá contener, como mínimo, 45 o|o de manteca de cacao.

Cocoa

Artículo 307. La cocoa es el cacao puro desprovisto parcialmente de su materia grasa por expresión mecánica y reducida a polvo fino Podrá ser adicionada o no de sustancias aromáticas de uso permitido.

Art. 308. La cocoa podrá ser adicionada de sacarosa comercialmente puro, pero su presencia y cantidad debe ser indicada con precisión en el rótulo del envase. La proporción de sacarosa no podrá ser en ningún caso superior a 70 o|o.

Cacao solubilizado

Artículo 309. Cacao solubilizado es el que ha sido preparado por el método Holandés u otro método análogo empleando una cantidad de álcali suficiente para neutralizar la mayor parte de la acidez natural del cacao El producto resultante debe ser ligeramente ácido y no contener más de 13.5 o|o de cenizas totales, cuya alcalinidad soluble en el agua será menor de 6.5 o|o expresado en carbonato de potasio y referida, lo mismo que las cenizas totales, al producto seco y libre de materias grasas.

Chocolate

Artículo 310. El nombre de chocolate (en pasta, polvo, láminas, tabletas o escamas), es aplicable solamente a la mezcla homogénea de 32 o|o como mínimo de pasta de cacao con no más de 68 o|o de sacarosa y sustancias aromáticas de uso autorizado. No deberá contener más de 3 o|o de humedad, ni más de 2.5 o|o de cenizas totales.

Art. 311. El chocolate preparado con cacao desengrasado se denominará "chocolate desengrado" y el preparado con cacao tratado con álcali "chocolate alcalinizado".

Otros tipos y denominaciones

Artículo 312. Los nombres de "chocolate con leche" "cocoa lacteada" y sus semejantes, se aplicarán a los productos que contengan, como mínimo 12 o|o de materias sólidas, procedentes de la evaporación de la leche pura.

Art. 313. El chocolate adicionado de otras sustancias alimenticias, como ser: avellanas, almendras, nueces, maní, miel, etc., debe ser expendido bajo una denominación indicativa del componente o los componentes agregados (chocolate con almendras; chocolate con nueces y avellanas, etc).

Chocolate adicionado de otras sustancias

Artículo 314 La cocoa o chocolate adicionado de sustancias feculentas o grasas, extrañas al cacao, deberán ser expendidos bajo el nombre de Cocoa o Chocolate de Fantasía. La naturaleza y proporción de sustancias extrañas, agregadas, deberán indicarse, en forma visible, en el rótulo del envase.

Art. 315. El chocolate adicionado de edulcorantes sintéticos (sacarina, dulcina, etc.), deberá ser expedido bajo la denominación de chocolate medicinal o chocolate para diabéticos, debiendo especificarse en el rótulo, la naturaleza y proporción del edulcorante empleado.

Cubertura

Artículo 316. Con los nombres de chocolate fundente o cubertura se distinguirán todos los productos de esta especie de consistencia blanda y fácil fusión, que contengan de treinta a cuarenta por ciento de manteca de cacáo adicionada o no de manteca de coco, comercialmente pura.

Otros tipos no especificados

Artículo 317. Todos los productos alimenticios a base de cacao cuyo nombre vulgar no figure en esta reglamentación deberán expenderse agregando junto a dicho nombre vulgar, con el mismo tipo de letra, el nombre que le corresponde de acuerdo con su composición química.

CAPITULO XXI

CAFE

Artículo 318 Con el nombre de café tostado, en grano o molido, se entiende el producto obtenido por torrefacción de semillas con cafeína del género Coffea, desprovistas de sus tegumentos exteriores (espermoderma) y de materias extrañas al café El café tostado no debe contener más del cinco por ciento de agua ni más de dos por ciento de azúcar agregado.

Extracto de café

Artículo 319. Extracto de café es el obtenido por infusión del café tostado y evaporación a sequedad del líquido filtrado. Debe contener un mínimun de dos gramos cincuenta de cafeína por ciento.

Café descafeinado

Artículo 320. El café sin cafeína o café descafeinado, debe contener menos de 0grs. 10 de cafeína por ciento. El procedimiento empleado para eliminar la cafeína no debe privar al café de ningún otro de sus constituyentes útiles.

Café torrado

Artículo 321. Con el nombre de café torrado se entiende el café tostado o ligeramente quemado en grano o molido. Café abrillantado o café glaseado, es el café torrado en grano o molido, al cual se le ha agregado azúcar comercialmente pura en una proporción no mayor de veinticinco kilos por cada cien kilos de café puro. No podrá contener más del ocho por ciento de agua. Sólo se permitirá el uso del nombre de café a los productos especificados en los artículos anteriores.

Malta tostada

Artículo 322. Con el nombre de malta tostada o torrada, se entiende la cebada germinada, sometida a la torrefacción sin adiciones extrañas. La designación de cebada tostada, corresponde a la cebada sana y limpia tostada en su estado natural. Cuando se le agrega azúcar en las mismas condiciones del artículo 287 se denominará cebada tostada glaseada.

Otros cereales torrados

Artículo 323. Con el nombre de cereales torrados se considera el producto obtenido por la torrefacción de cereales limpios y sanos, de una sola especie o de varias sin mezcla con especies del género Coffea, pudiendo ser cereales tostados naturales o cereales tostados glaseados. En este último caso podrá emplearse un diez por ciento de azúcar como máximo. La denominación de cereales puede ser sustituída por la designación correspondiente a la especie o especies vegetales que lo constituya: por ejemplo: el trigo tostado natural cuando se emplee el trigo sano y limpio: tostado en su estado natural y trigo tostado glaseado, cuando se le adicione azúcar en las condiciones del artículo 287 para el café; igualmente, cuando el cereal empleado sea el maíz, se designará maíz tostado natural y maíz tostado glaseado. En los casos de mezcla de varios cereales, se denominarán por sus componentes, con la sola diferenciación de naturales o glaseados; por ejemplo: cebada y trigo naturales o cebada y trigo glaseados. En todos estos casos en que no se emplea la palabra café, se admitirán en los rótulos la leyenda en caracteres menores "Sucedáneo del Café".

Achicoria

Artículo 324. Se entiende por achicoria tostada o torrada simplemente el producto de torrefacción de raíz de achicoria (cichorium intybus L.) limpia y sana. El residuo de la calcinación de la achicoria calculado sobre producto seco, debe ser inferior a diez por ciento y de esta cifra sólo tres puede estar constituído por sustancias silíceas insolubles en el ácido clorhídrico. La achicoria no debe ser adicionada en más de tres por ciento de azúcar, melaza, grasa o sustancias amiláceas.

Café mezclado

Artículo 325. No se permitirá la venta de café mezcla con cereales, achicorias u otras sustancias. Estos productos deberán ser expendidos por separado.

Envases

Artículo 326. Los envases conteniendo café, sustitutos o derivados, deberán llevar un rótulo indicativo del contenido, en las siguientes condiciones:

a) Nombre del fabricante o razón social y ubicación exacta de la fábrica.

b) Cuando se trate de café puro, tostado en grano o molido, café torrado, extracto de café, café sin cafeína, tostado o torrado bastará imprimir en el rótulo la designación exacta del producto.

c) Tratándose de "Sucedáneos del Café", sea que se emplee esta expresión o el nombre de cada uno de los componentes, dichas designaciones deberán estar impresas en el rótulo principal en caracteres bien legibles e indelebles, de una altura mínima de un centímetro y un ancho de un milímetro por lo menos.

d) Los caracteres a que hace referencia el inciso anterior no podrán ser inferiores, en cualquiera de sus dimensiones, a los restantes caracteres impresos en cualquiera de los rótulos del mismo envase

Cajas, cajones, etc. y rotulación

Artículo 327. Los cajones, bultos, etc. que contengan envases con sustitutos de café (cereales, tostados o torrados, achicoria, etc) no podrán llevar rótulos con indicaciones engañosas o contrarias a lo que dispone el presente reglamento. Los prospectos, anuncios, facturas, etc. de esos mismos productos, deberán expresar el nombre y calidad de las mercaderías sin indicaciones o designaciones que puedan engañar al consumidor ni ocultar la verdadera naturaleza del producto.

Art. 328 Los rótulos a que hacen referencia los artículos anteriores deben ser sometidos antes de su empleo, a la aprobación del Laboratorio Químico Municipal. Toda modificación que se quiera introducir a dichos rótulos, obligará a una nueva presentación y aprobación en las mismas condiciones, sobre papel o cartón, o bien dos ejemplares originales, litografiados en hojalata desplegada. Los envases de hojalata litografiados destinados a contener cereales tostados y cuya rotulación no hubiere merecido la previa aprobación del Laboratoria, serán secuestrados.

Prohibiciones

Artículo 329. Prohíbese servir el café bajo forma de bebida cuando en su composición hayan entrado sustancias extrañas, con excepción del azúcar natural o torrado. Esta disposición alcanza a todos los establecimientos que sirvan café-bebida (hoteles, cafés, bares y similares). En dichos establecimientos se prohibe la existencia en natura de sustitutos del café. La bebida de malta tostada Postum (cereales tostados) u otros similares podrán ser vendidos en los establecimientos (hoteles, cafés, bares, etc.) no permitiéndose que éstos sean mezclados entre sí ni con café.

Expendio de café-bebida

Artículo 330. Se permitirá servir café-bebida elaborado o mezclado con sustitutos de café en los mercados, ferias u otros sitios semejantes siempre que se expenda a un precio económico y se cumplan las condiciones que a juicio de la Dirección de Veterinaria y Bromatología sean necesarias para prevenir todo engaño a los consumidores. Se requerirá para estos casos la previa autorización de la Dirección de Veterinaria y Bromatología.

Escorias

Artículo 331. Queda expresamente prohibida la elaboración, molienda y expendio de escorias de café, así como de café alterado averiado, total o parcialmente agotado; adicionado de materias grasas, resinosas o cualquier otra sustancia destinada a modificar la coloración, aspecto, brillo o composición intrínseca del producto genuino normal, salvo las excepciones previstas en los artículos anteriores.

Reincidencias

Artículo 332. La segunda reincidencia será castigada con la prohibición de elaborar o expender los productos a que se refiere el presente Capítulo, además de aplicarse al infractor la multa máxima a que autorizan las presentes disposiciones.

CAPITULO XXII

YERBA MATE

Artículo 333. Se considerará como yerba mate o simplemente yerba, el producto formado exclusivamente por las hojas desecadas y ligeramente tostadas rotas o ligeramente puverizadas de Ilex Parazuayensis (S Hil) (Ilicáceas) mezcladas o no con fragmentos de ramas jóvenes peciolos y pedúnculos florales.

Elaboración, etc

Artículo 334. La elaboración, molienda, almacenamiento, fraccionamiento y envase de yerba, sólo podrá realizarse en locales adecuados que reúnan condiciones higiénicas satisfactorias. Las mezclas de yerbas sólo podrán hacerse utilizando aparatos mecánicos que impidan su contaminación.

Condiciones exigibles

Artículo 335. La yerba mate elaborada que se expenda, exhiba o tenga en depósito en establecimientos industriales o comerciales, o en sus dependencias deberán llenar las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en buen estado de conservación.

b) No haber sido agotada ni contener elementos extraños a su composición.

c) No contener más del once por ciento de humedad.

d) No contener más del nueve por ciento de cenizas totales.

e) No contener más del dos por ciento de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al diez por ciento.

f) No contener más del veinte por ciento de palos, considerándose como tales a los que, conservando parte de su corteza, tengan un diámetro mayor de dos milímetros.

g) El polvo contenido en la yerba mate que pase por tamiz N.o 40, deberá estar constituido en su casi totalidad por elementos de hojas, hasta donde lo permita una industrialización correcta de la yerba.

Yerba canchada

Artículo 336. La yerba mate canchada, para ser considerada como tal, apta para la elaboración deberá dejar sobre el tamiz N.o 12 (4.3 mallas por centímetros lineal) un residuo superior a cuarenta por ciento, libre de palos y este residuo deberá estar constituido en su mayor parte por hojas rotas cuyo tamaño permita apreciar su forma.

CAPITULO XXIII

TE, PIMIENTAS, CANELA Y MOSTAZA

Artículo 337. Se considerará como falsificada cualquiera de estas sustancias que contengan productos ágenos a su composición específica. Se considerarán nocivas aquellas que contengan sustancias perjudiciales a la salud.

AZUCARES

Denominación

Artículo 338. Con el nombre azúcar se entiende la sacarosa o sucrosa natural extraída de los zumos o jugos azucarados de la caña de azúcar, Saccharum Off. L.; remolacha azucarera Beta Vulgaris L.; arce. Acer Saccharinum L.; sorgo Sorghum Saccharatum L.; etc.

Azúcar refinado

Artículo 339. El azúcar refinado según su presentación se denomina: Azúcar en cuadritos o pancitos (en cuadritos); Azúcar de pilón o pilé (trozos irregulares con el polvo del desmenuzamiento); Azúcar, cristalizada, granulada o semolada (en granos o cristales más o menos gruesos); Azúcar molida (en pequeños cristales); Azúcar impalpable (en polvo fino); Todas estas clases de azúcar deben tener por lo menos 99.5 o|o de sacarosa y un máximo de 0.2 de cenizas totales.

Características

Artículo 340. El azúcar debe ser blanco, brillante, totalmente soluble en agua. No podrá contener glucosa ni azúcar invertido en mayor cantidad de uno por ciento, ni yeso, dextrina, sustancias amiláceas y sustancias extrañas de ninguna clase.

El contenido centesimal de anhídrido sulfúrico (S 03). no podrá exceder de 0.03 gramos y el de anhídrido sulfuroso (S 02) de 0.005 gramos. Se permite el empleo de azul de ultramar en cantidades ínfimas suficientes para el blanqueo, la adición de cantidad estrictamente necesaria de cloruro de estaño y ácido fosfórico para fijar el color tipo Demerara y la adición de colorantes vegetales para colorar los azúcares de fantasía o de lujo.

Azúcar rubia, negra, etc.

Artículo 341. Con el mismo nombre de azúcar rubia, moreno terciada o negra, se entiende el azúcar sin refinar. Podrá ser parcialmente soluble en agua, y no deberá contener menos de 85 o|o de sacarosa, más de 4 o|o de cenizas totales y un máximo de 0.5 o|o de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al diez por ciento.

Art. 342. Por azúcar cande o candi se entiende la obtenida por cristalización lenta a temperatura de 50° a 60°. Este producto, se presenta en voluminosos cristales blancos o débilmente amarillos, duros y transparentes Debe contener un mínimo de 99.9 o|o de sacarosa.

Art. 343. La lactosa, azúcar de leche, o lactina es la obtenida por evaporación del suero de la leche de vaca; debe ser refinada y no contener menos de 99.5 o|o de lactosa (Disacárido). Puede presentarse en masas de cristales prismáticos, romboidales con afinamientos octaédricos duros que crujen bajo los dientes o bajo forma de polvo blanco inodoro de sabor débilmente dulce que se siente arenoso en la lengua. Su solución acuosa debe ser completa y su reacción neutra. El máximo de cenizas totales debe ser de 0.1 o|o.

Melaza

Artículo 344. Con el nombre de melazas se entienden los jarabes residuales de la fabricación de azúcar, de los cuales no se puede separar sacarosa por simple cristalización. Deben distinguirse de acuerdo a su origen: Melazas de caña Melazas de remolacha, etc y venderse con la declaración de su densidad. Sólo las melazas de caña se podrán destinar a la alimentación humana y animal.

Art. 345. Las melazas de caña (saccharum Officinarum) se presentan como un líquido denso, de color obscuro y olor agradable. Su composición centesimal podrá estar entre los siguientes términos, agua de 17 a 28; sacarosa de 25 a 40; azúcar invertido de 20 a 40 y cenizas de 4.5 a 8

Art. 346. Las melazas de remolacha (Beta Vulgaris L.) se presentan como un líquido denso, de color y sabor desagradable y reacción alcalina. Su composición centesimal podrá oscilar entre los siguientes límites: agua de 15 a 28; sacarosa de 44 a 63; azúcar invertido de 0.05 a 0.50 y cenizas de 5 a 12.

Jugo de caña de azúcar

Artículo 347. Con el nombre de jugo de caña de azúcar (golden syrup) impropiamente llamada miel de caña, se entiende un producto elaborado con melazas de caña adicionado o no de glucosa cristal para evitar la cristalización del azúcar invertido y de colorantes vegetales de uso permitido. Su composición centesimal deberá estar comprendida dentro de los siguientes límites: Agua máxima 25 gr. sacarosa 40 o|o; azúcares reductores 25 o|o; cenizas 5 o|o. Queda prohibido denominar estos productos: Miel de caña o con nombre que contengan la palabra miel.

Art. 348. Se entiende por caramelo, azúcar caramelizado, el producto obtenido por acción indirecta del calor sobre azúcares naturales exclusivamente neutralizado con carbonatos alcalinos químicamente puros.

Azúcar invertido

Artículo 349. Azúcar invertido (mezcla de dextrosa y levulosa) el producto obtenido por hidrólisis de la sacarosa. Puede presentarse en forma de jarabe denso o pasta: en el primer caso no debe contener más de treinta por ciento de sacarosa y en el segundo más de cinco por ciento de sacarosa.

Glucosa

Artículo 350. Con el nombre de glucosa para confiterías o confituras, glucosa cristal, jarabe de almidón, jarabe de glucosa, arrope de maíz o de papas (según su origen) se entiende el producto espeso y cristalino obtenido por hidrólisis incompleta del almidón, debidamente decolorado y evaporado hasta la concentración declarada en grados Baumé en su rotulado (41° a 45° Baumé). Su composición centesimal podrá oscilar como sigue: agua de 14 a 25; dextrosa de 12 a 25; maltosa de 22 a 28; dextrinas (polisacáridos) de 40 a 60 y las cenizas constituidas solamente por cloruros y sulfatos no podrán exceder de un gramo; acidez en ácido sulfúrico máximo 0.05; anhídrido sulfuroso máximo 0.005; arsénico máximo 0 miligramo 4 (0.0004). Calentada a 142° a 145° dará una débil coloración amarilla (prueba de los confiteros).

Dextrosa

Artículo 351. Con el nombre de dextrosa se entiende el producto obtenido por la hidrólisis completa del almidón seguida de procesos de refinación y cristalización. No debe contener dextrina ni almidón menos de 90 o|o de dextrosa ni más de 9.5 o|o de agua; de 0 60 de maltosa y de 0 25 o|o de cenizas, constituídas principalmente por cloruro de sodio.

La solución de 50 o|o de agua debe ser clara y casi incolora.

Generalidades

Artículo 352. Queda permitido el empleo de azul ultramar en cantidades ínfimas para el blanqueo de las glucosas y dextrosas.

Art. 353. Queda prohibida la tenencia circulación y venta de azúcares inaptos para el consumo por cualquier motivo (insectos, suciedad, productos extraños, etc.).

CAPITULO XXIV

MANIPULACION DE AZUCAR

Envases abiertos

Artículo 354. Queda prohibido el empleo de azucareros u otros envases abiertos, destinados a contener el azúcar para el consumo público, en los cafés, restaurantes y otros establecimientos similares.

Azúcar en cafés, confiterías, etc.

Artículo 355. La provisión de azúcar al público para el consumo en esos establecimientos, sólo podrá hacerse por medio de azucareros higiénicos de modelo previamente aprobado por la Dirección de Vet. y Brom. o bien empaquetado en porciones para el uso individual.

Envoltura

Artículo 356. El papel destinado a envolver el azúcar deberá ser blanco en su cara interna, pudiendo admitirse en su parte externa el uso de colores, leyendas o avisos impresos en tintas que no destiñan.

Condiciones locales de preparación y envasado

Artículo 357 Los locales destinados a la preparación de azúcar en paquetes deberán reunir las mejores condiciones higiénicas, exigiéndose especialmente las siguientes:

a) Piso de mosaico portland o de otro material liso e impermeable.

b) Paredes revestidas hasta la altura de dos metros de material vidriado o pintado al ripolín blanco, el resto de las paredes y el techo deberán estar en condiciones perfectas de integridad, debiendo renovarse su pintura por lo menos una vez por año.

c) Las puertas, ventanas, muebles, taburetes, etc. pintados al ripolín blanco.

d) Las mesas deberán estar cubiertas de mármol blanco, pulido y lustrado u otro material vidriado y liso.

e) Estos locales deberán estar provistos de agua potable y de una o varias piletas de mármol o material vidriado liso con conexión a la cloaca domiciliaria. Se habilitarán también gabinetes higiénicos y piletas para uso del personal.

Del personal

Artículo 358. El personal empleado en el empaquetamiento del azúcar no deberá padecer de enfermedades contagiosas estando obligados a vestir túnicas blancas de mangas largas, con boca manga ajustadas y cofias o gorros blancos que cubran completamente la cabellera debiendo mantenerse continuamente en completo estado de aseo

CAPITULO XXV

MIELES

Artículo 359. La denominación de "miel de abeja", "miel virgen" o simplemente "miel", está reservada para designar al producto natural elaborado por las abejas (Apis Mellifica y Dorsuata) con el néctar de flores y exudado de plantas aromáticas.

Miel de azúcar

Artículo 360. La miel producida por abejas sometidas a una alimentación artificial con azúcares o jugos azucarados debe ser claramente identificada con la denominación de "miel de azúcar".

Caracteres analíticos

Artículo 361. La miel de abejas líquida o granulada, debe ser recogida y filtrada cuidadosamente y responderá a los siguientes caracteres y coeficientes analíticos:

Agua a 100-105°, máximo 25 o|o.
Cenizas máximo 1 o|o
Azúcares reductores, mínimo 65 o|o.
Sacarosa, máximo 8 o|o.
Dextrina, máximo 8 o|o.
Acidez total en ácido fórmico, máximo 0 25 o|o.
Impurezas totales (cera, polen, materias insolubles en el agua, etc.), máximo 1 o|o.

Prohibiciones

Artículo 362. La miel no debe contener residuos de insectos, huevos ni otras *impurezas*

sustancias extrañas a su composición, como ·r edulcorantes naturales o artificiales, materias aromáticas o almidón, goma, gelatina, antisépticos y colorantes.

Miel de caña, etc.

Artículo 363. Las mieles de caña, azúcar invertido técnico y similares como así también s mezclas de miel genuina con jarabes de sacarosa, glucosa u otras sustancias azucaradas se denominarán **"miel artificial"**. Estas dos palabras deberán colocarse en la misma línea y on el mismo tamaño de letra en el rótulo del envase.

Miel artificial

Artículo 364. La miel artificial deberá responder a las siguientes condiciones:

a) No contener impurezas y hallarse en buen estado de conservación.
b) No contener más de 25 o|o de agua, de o|o dé sustancias minerales y de 0.5 o|o de acidez calculada en ácido sulfúrico.
c) No contener esencias artificiales antisépticos, edulcorantes sintéticos, colorantes y materias extrañas ni más de 0.005 o|o de anhídrido sulfuroso libre.

Rotulación de envases

Artículo 365. Los envases que contengan miel o productos similares deberán estar debidamente rotulados de acuerdo con lo especificado en la presente reglamentación y ostentar, además, el nombre y dirección del envasador. La falta de estos requisitos autorizará el decomiso inmediato del producto, siendo —además— su expendedor o poseedor pasible de las penas que se indican en las presentes disposiciones.

CAPITULO XXVI

EXPENDIO DE HUEVOS FRESCOS Y CONSERVADOS

Designaciones

Artículo 366. Con la designación general de "huevos", sólo podrán expenderse los huevos frescos de gallina que no hayan sido sometidos a ningún tratamiento, salvo el de la limpieza mecánica. Los huevos procedentes de otras aves deberán venderse con la designación que corresponda: (Huevos de pata, avestruz, gansa, pava, etc.).

Huevos frescos

Artículo 367. Se entiende por "huevos frescos" los que no hayan sido sometidos a ningún procedimiento de conservación y por "huevos conservados" los que han recibido tratamiento físico o químico previo para impedir su descomposición.

Art. 368. Sólo podrán venderse como "huevos frescos" aquellos que, observados por transparencia en el ovoscopio, se presenten absolutamente claros, sin sombra alguna, con yema apenas perceptible y una cámara de aire pequeña, a lo sumo de doce milímetros de altura. La cáscara será fuerte, sana y limpia sin lavar: la clara firme, transparente sin enturbiamientos y bien homogénea y la yema de color uniforme, —del amarillo claro al rojizo, sin adherencias con la cáscara, debiendo conservarse entera y aplanarse poco cuando se casque el huevo sobre un plato.

Art. 369. Los "Huevos Frescos" podrán venderse como tales aún después de haber permanecido en cámaras frigoríficas hasta ocho días, siempre que respondan a las exigencias del artículo anterior. El huevo fresco que ha estado hasta treinta días sometido al frío artificial deberá rotularse "ENFRIADO" y el que ha permanecido en cámaras frigoríficas más de treinta días, se rotulará "REFRIGERADO".

Huevos conservados

Artículo 370. Los huevos conservados por aislamiento de materias inertes (aserrín, afrecho, paja, etc.) con revestimiento de vaselina, parafina, cera, gomas, resinas, colodión, etc. o por inmersión en soluciones de agua de cal, silicatos alcalinos u otro procedimiento autorizado por la Dirección de Veterinaria y Bromatología, deberán expenderse con una inscripción visible de una altura mínima de dos milímetros que diga, "CONSERVADOS", además del número de orden del expendedor y las iniciales de su nombre. Además, los envases, cajas, cartones, cajones, etc. deberán llevar en lugar visible y claramente legible y la inscripción "HUEVOS CONSERVADOS" y demás inscripciones reglamentarias. Para conservar se emplearán preferentemente los huevos estériles llamados "sin galladura".

Huevos inaptos

Artículo 371. Se consideran huevos inaptos para el consumo pero aptos para usos industriales (no utilizables en la alimentación) los que observados a lovoscopio presenten una sombra oscura; al quebrarse la cáscara la yema se rompa con facilidad y la clara haya perdido su consistencia y ocupe una superficie dos o tres veces mayor que la de un huevo fresco.

Art. 372. Se consideran inaptos para todo uso y —como tales— serán inutilizados en el acto los huevos revueltos, contaminados por hongos o bacterias, podridos, de mal gusto, con claras de color verde o sanguíneo, empollados, con manchas de origen microbiano y los alterados por cualquier motivo.

Art. 373. Las partidas de huevos de consumo en las que la proporción de los no aptos llegue al 25 o|o o pase de ese porcentaje, serán inutilizados en el acto en su totalidad y lo mismo se harán con las partidas de huevos de cámaras frigoríficas o de piletas de conservación cuando los no aptos pasen del 15 o|o. Los huevos destinados a otros fines que no sean alimenticios deberán ser desnaturalizados con sustancias de olor penetrante o con anilinas u otras sustancias especialmente autorizadas por la Dirección de Vet. y Brom.

Inscripción, locales, etc.

Artículo 374. Los mayoristas, acopiadores o depositarios y, en general los vendedores establecidos en el Departamento de Colonia, deberán inscribirse en un registro especial a cargo de Laboratorio Químico de la Dirección de Vet. y Brom.

Número de identificación

Artículo 375. El Laboratorio adjudicará a cada uno de los comerciantes inscriptos un número de indentificación, el que deberá ostentar en su cáscara los huevos que se expendan, además de la leyenda que corresponda de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

Vehículo de transporte

Artículo 376. Los vehículos en que se transporten o distribuyan huevos deberán llevar el mismo número de orden en su parte trasera, en forma bien visible, por medio de cifras de 25 centímetros de alto y 2 centímetros de ancho como mínimo.

Transporte de huevos alterados, etc.

Artículo 377. Queda prohibido el expendio, transporte, depósito o tenencia de huevos averiados, alterados, o en vías de alteración, así como los carentes de indentificación, cualquiera sea el lugar donde se hallaren.

Revisación periódica

Artículo 378. Los huevos deberán ser revisados periódicamente por el expendedor y distribuidor. Cuando se encuentren alterados o averiados serán inutilizados por procedimientos que los hagan inaptos para el consumo.

Procedimientos de conservación

Artículo 379. Todo procedimiento puesto en práctica en la actualidad o en el futuro para la conservación de huevos con cáscara deberá ser previamente autorizado —en cada caso— por la Dirección de Vet. y Brom.

Depósitos

Artículo 380. Los locales destinados a depósito o conservación de huevos deberán mantenerse en las mejores condiciones de higiene, debiendo poseer instalación de agua corriente, pisos impermeables y adecuada ventilación.

CAPITULO XXVII

FABRICAS DE HUEVOS LIQUIDOS

Huevos líquidos congelados

Artículo 381. A los efectos de esta reglamentación se entiende por **"Huevos líquidos congelados"** los huevos de gallina sin envoltura (cáscara), acondicionados en recipientes de metal inoxidable o vidrio, herméticamente cerrados y conservados en cámara fría. Cuando se trate de huevos de otras aves debe hacerse contar en el rótulo del recipiente.

Condiciones de instalación

Artículo 382. Las fábricas deben responder a las siguientes condiciones especiales:

a) Instalación de agua corriente con número suficiente de canillas, mangas de riego y desagues en todos los ambientes de trabajo.
b) Piletas de suficiente capacidad, en los locales de limpieza de huevos y envases y en la sala de envase.
c) Pisos impermeables y paredes revestidas de material impermeable hasta la altura de dos metros. Las paredes de la sala de envases serán revestidas con azulejos u otro material equivalente en colores claros.
d) Puertas, ventanas, muebles, etc., pintados al aceite llevando al final una mano de esmalte blanco.
e) Todas las aberturas estarán protejidas con telas metálicas de malla fina, fijas o provistas de resortes que impidan aperturas innecesarias.

Manipulaciones previas

Artículo 383. Como operación previa a toda manipulación, los huevos deben ser clasificados, apartando y destruyendo los que se encuentren alterados.

Art. 384. Antes de partirlos, los huevos deben ser lavados prolijamente de manera de eliminar toda impureza adherente y enjuagarlos finalmente con agua potable adicionada —preferentemente— de hipoclorito de sodio u otro antiséptico comparable.

Art. 385. Sólo podrán emplearse en esta industria huevos sanos, sin indicio de alteración y cuya cáscara no esté astillada.

Clasificación de zonas en los locales

Artículo 386. La entrada, depósito y clasificación de huevos, así como la primera limpieza deben hacerse en locales independientes de la limpieza final y del envase.

Art. 387. Entiéndese por "zona limpia" de la fábrica la parte que está destinada a la limpieza definitiva y desinfección del huevo y el relleno de los envases definitivos.

Art. 388. Ninguna manipulación de la "zona limpia" salvo las excepciones que autorice el Inspector Municipal, podrá hacer al nivel del suelo.

Art. 389. Los cajones, muebles y utensilios empleados fuera de la "zona limpia" no podrán ser utilizados en las manipulaciones de esa zona.

Residuos

Artículo 390. Los huevos alterados y restos de cáscaras serán desnaturalizados de manera de impedir su consumo en la alimentación humana o de los animales. Su industrialización será motivo de autorización especial por la Intendencia, mediante las consiguientes garantías.

Del personal

Artículo 391. Los operarios empleados en la limpieza final, apertura y envase de huevos, deben utilizar vestidos lavables de color claro y calzado reservados exclusivamente para esta parte de trabajo, provistos además de delantales o túnicas y gorros blancos. Los vestidos, túnicas, delantales y gorras deben lavarse periódicamente y mantenerse en buen estado de limpieza y conservación. Todo el personal de la fábrica debe estar provisto de su respectivo carnet de salud.

Limpieza y desinfección

Artículo 392. Los utensilios, mesas y paredes de toda la fábrica deberán ser fregados y lavados diariamente, hasta su limpieza total. Los pisos sufrirán, además un último lavado con agua limpia adicionada de una cantidad suficiente de hipoclorito de sodio.

Art. 393. Los envases metálicos empleados en el acondicionamiento de huevos líquidos deberán ser lavados prolijamente por dentro y por fuera. Se hará, finalmente, una desinfección de la parte interna al vapor de agua hirviendo o por medio de una sustancia antiséptica adecuada.

Art. 394. Todas las manipulaciones efectuadas desde la limpieza definitiva del huevo hasta su envase y el cierre final del recipiente, deben verificarse con la máxima higiene. Los huevos líquidos no deben ser adicionados de sustancias extrañas.

Rotulación y transporte

Artículo 395. Los envases respectivos deben llevar un rótulo con indicación de la fábrica y su ubicación, así como la fecha del envasamiento. Dicho rótulo llevará la firma y sello del Inspector Municipal.

Art. 396. Terminado el envase, los recipientes deben ser transportados de inmediato a cámaras frías cuya temperatura no sea mayor de 2º C.

Inspección

Artículo 397. Las fábricas deberán funcionar bajo el contralor permanente de un inspector Químico Municipal, costeado por el establecimiento.

Libro registro

Artículo 398. Las fábricas de huevos líquidos llevarán un libro registro de modelo autorizado y rubricado por la Dirección de Vet. y Brom. en el que harán constar la fecha y cantidad de huevos entrados al establecimiento, cifra de descarte, fecha en que fueron envasados, con indicación de la cantidad elaborada, características y número de los envases y el frigorífico a que fueron destinados. Este libro será firmado diariamente por el Inspector Municipal.

Art. 399. En caso de inobservancia de las presentes disposiciones por parte del fabricante, el Inspector dará cuenta de inmediato al Laboratorio Químico, dejando constancia del hecho en el libro respectivo. Tratándose de mercadería en malas condiciones para el consumo dispondrá la intervención de la misma.

CAPITULO XXVIII

ELABORACION DE CREMAS DE CONFITERIA

Artículo 400. En la elaboración de las cremas de confiterías deberán emplearse huevos frescos con exclusión de los conservados aún por procedimientos autorizados, azúcar refinada y leche fresca sometida a la ebullición antes de su empleo.

Art. 401. Las cremas (común, soufflée, sambayón, chantilly) y su preparados deberán ser consumidas dentro de las 24 horas de su elaboración. Pasado ese tiempo, los sobrantes deberán ser inutilizados en forma que no puedan consumirse.

CAPITULO XXIX

VENTA DE FRUTA VERDE, DE MADUREZ INCOMPLETA, ALTERADA O ATACADA DE PARASITOS

Artículo 402. Queda absolutamente prohibido vender como "fruta de mesa" fruta verde o en incompleto estado de madurez o alterada o atacada de parásitos.

Art. 403. Sólo se permitirá la venta de fruta verde o en incompleto estado de madurez, cuando se llenen los siguientes requisitos: Estar colocada en envases o estantes separados de las frutas maduras y tener un letrero en forma bien visible, con la siguiente inscripción: "FRUTA VERDE PARA DULCES Y COMPOTAS SOLAMENTE".

CAPITULO XXX

VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 404. Los vendedores ambulantes de helados, dulces, pasteles, frutas, tortilla y demás artículos similares están obligados:

a) A registrar su nombre, domicilio y clase de comercio en la Dirección de Veterinaria y Bromatología.

b) A conservar esos artículos y sus recipientes en completo estado de limpieza.

c) A preservarlos de las moscas y del polvo debiendo los canastos estar tapados con tela de color blanco y los carritos de mano cubiertos con una tapa o marco con vidrio.

d) A forrar el interior de los carritos de mano o canastos con tela de color blanco o papel apergaminado.

e) A mantener en condiciones de aseo los utensilios que empleen para la venta de esos artículos.

f) A vestir una túnica de color blanco, completamente limpia.

Art. 405. Queda prohibida la venta ambulante de refrescos.

CAPITULO XXXI

SAL DE COCINA

Artículo 406. La denominación de sal de cocina, sal común o simplemente sal, corresponde exclusivamente al cloruro de sodio natural purificado, extraído de masas cristalinas (salineras) y yacimientos o depósitos geológicos (sal gema, sal de roca), de fuentes saladas o del agua del mar (sal marina). El cloruro de sodio de origen industrial (Usinas o fábricas de productos químicos) no debe ser empleado en usos alimenticios ni de conservas, fabricación de quesos, etc.

Art. 407. La sal comercialmente pura debe responder a las siguientes definiciones y límites analíticos:

a) Sal gruesa; sal refinada, sal común: cristales más o menos voluminosos, blancos, inodoros, sabor característicos: agua a 140° a 150° máximo 5 o|o materias insolubres en agua (impurezas) máximo 0.50 o|o. No contendrá nitrato ni nitritos. No más de 1.4 o|o de sulfato de calcio ni más de 1 o|o en total en cloruros de calcio, magnesio y potasio, todo calculado sobre materia seca.

b) Sal fina: producto finamente cristalizado y obtenido de la molienda de la sal gruesa a cuyas condiciones debe responder totalmente con excepción del contenido en agua a 140° a 150° que no debe exceder de 0.50 o|o.

c) Sal de mesa: sal comercialmente pura, adicionada de sustancias inofensivas (fosfatos o carbonatos alcalinos térreos, almidón, etc.) destinados a evitar su aglomeración por la humedad, aprobados previamente y que deberán declararse en la rotulación correspondiente y no exceder del dos por ciento.

LEVADURA PARA PANIFICACION Y PASTELERIA

Denominación

Artículo 408. La denominación común de "levadura para panificación y pastelería" está reservada a los productos naturales, industriales o artificiales, empleados para aumentar la elasticidad y porosidad del pan y de los artículos de pastelería y contribuir a su mayor digeribilidad.

Levaduras naturales

Artículo 409. Las levaduras naturales comprenden:

a) Levadura común, levadura de panadería, pasta ácida de una operación anterior, obtenida abandonando durante un lapso de tiempo variable entre varias horas y algunos días, a la temperatura de 20-25°C. una mezcla de harina de trigo y agua potable.

b) Levadura de cerveza comercial, levadura de cervecería, espuma o sedimento obtenido en la fabricación de cervezas claras y de cervezas oscuras respectivamente, sometidas a operaciones de purificación para eliminación de impurezas y a la centrifugación para la extracción del excedente de agua o a la comprensión en sacos de tela, masa uniforme blanco grisácea; humedad entre 50 y 75 o|o; olor ácido, aromático que recuerda al de la cerveza o del alcohol (no mohoso, rancio ni caseoso).

c) Levadura de cereales, levadura comprimida, levadura prensada, cultivos de levaduras puras Saccharomyces Cehevisiae, en medios nutritivos apropiados (mostos de cereales, melazas de caña o remolacha), sometidos ulteriormente a la presión o centrifugación para separar el exceso de agua: masa homogénea de consistencia firma, pastosa o granulosa; color amarillo grisáceo, olor debilmente ácido y aromático típico nunca mohoso ni caseoso; agua máximo setenta por ciento con agregado de cinco por ciento de almidón; cenizas totales máximo tres por ciento; acidez máxima equivalente a 5 c.c. de álcali normal en cien gramos; poder fermentativo (Haydnek-Hagel) mínimo 800 c.c. de CO_2 en dos horas.

d) Levaduras secas: levaduras de cerveza o de cereales adicionados de harinas, fécula o almidones para formar una pasta firme secada al sol o por otro medio apropiado; la cantidad de harina, fécula o almidón debe ser declarada en el rótulo.

Levaduras artificiales

Artículo 410. Las levaduras artificiales, levaduras químicas (polvos para hornear, baking powder; yeast powder, bac pülver) comprenden a un grupo de preparaciones destinadas a remplazar a las levaduras naturales y pueden estar constituídas:

a) Por ácidos orgánicos o sales ácidas, fosfato ácido de calcio, pirofosfato de sodio, compuestos alcalinos, adicionados o no de harinas, almidones o féculas.

b) Por carbonato de amonio químicamente puro sin ningún agregado.

Art. 411. Las levaduras artificiales deberán desprender por lo menos diez por ciento en peso de anhídrido carbónico (CO_2) y no podrán contener productos nocivos, como ser sulfatos, bisulfatos y bisulfitos de sodio, potasio o amonio, alumbre y sales solubles de aluminio, sales de cobre, estaño y cinc, polvo de jabón, etc.

Generalidades

Artículo 412. Las levaduras naturales no deben contener sustancias extrañas a su composición normal sustancias conservadoras, ni elementos nocivos en general. Serán conservadas en sitios frescos y para asegurar su inalterabilidad, se envasarán en recipientes adecuados de metal, vidrio, porcelana, etc., papel pergamino o papel parafinado, hojas de aluminio o de estaños, técnicamente puros.

Art. 413. Las levaduras artificiales serán envasadas en recipientes apropiados de metal, vidrio, porcelana con cierre hermético que evite su alteración. Estos llevarán etiquetas con el nombre y dirección del fabricante y la fecha de preparación del producto (mes y año) puestos con un sello de goma con tinta indeleble.

Art. 414. Las infracciones se penarán de acuerdo a lo que señala el Capítulo respectivo. En todos los casos corresponde la publicación del nombre del infractor y marca del producto y decomiso de la mercadería.

CAMARAS DE FRIO Y CONGELACION

Artículo 415. Las cámaras de frío y congelación para arrendamiento, destinadas a la conservación de productos alimenticios o sustancias que entren en la composición de los mismos, se hallan bajo el control de la Dirección de Veterinaria y Bromatología, además del que pueda corresponderle a otras dependencias nacionales o municipales. El funcionamiento de tales cámaras en lo que a higiene y contralor municipal de alimentos se refiere, se ajustará a lo que señala la presente ordenanza.

Art. 416. Las cámaras destinadas a los fines indicados deberán contar:

a) Con iluminación eficiente que facilite su inspección.

b) Con instalaciones capaces de producir una adecuada ventilación del interior de las mismas.

c) Con pisos recubiertos de rejillas de madera u otros materiales, cuyo uso considere oportuno la Dirección de Veterinaria y Bromatología, fácilmente desmontables para su frecuente limpieza y desinfección, en los lugares destinados al desplazamiento del personal.

Art. 417. Las cámaras, compartimientos, así como envases y demás útiles de trabajo se mantendrán en perfectas condiciones higiénicas. El interior de las mismas será desinfectado eficientemente con soluciones bactericidas adecuadas, por lo menos una vez al año, pudiendo disponerse esta labor tantas veces como las autoridades municipales lo consideren oportuno.

Art. 418. Queda prohibido el depósito de productos no alimenticios, sea cual fuere su origen, destino, uso o denominación, en cámaras donde se depositen sustancias alimenticias o productos destinados a la elaboración de las mismas, excepto que los mismos se hallaren envasados con cierre hermético e incontaminable. Asimismo, las sustancias alimenticias se estibarán de acuerdo a su naturaleza, separándose debidamente por zonas a efecto de guardar un orden que facilite, (no sólo su rápido reconocimiento) sino la inmediata individualización de cada partida perteneciente a un mismo propietario.

Art. 419. Los productos alimenticios contenidos en cajas, cajones, u otros tipos de envases, deberán estibarse a 0.20 metros del piso, aislándolos del mismo por tirantería de madera.

Art. 420. Las carnes y otros productos que puedan colocarse, estarán separados por unidad, así como del piso y paredes de la cámara y su ubicación será tal que sea fácil su rápido contralor.

Art. 421. El depósito de carne en trozos destinada a la elaboración de embutidos, así como la que se destina a otros fines, lo mismo que menudos, achuras, pescados y aves, deberán hallarse perfectamente limpios antes de su entrada a cámaras de frío o congelación y su depósito se efectuará en bandejas de metal autorizado o sobre estantes de madera, no pudiendo colocarse éstas sobre el suelo. El pescado será despojado de sus vísceras antes de procederse a su depósito.

Art. 422. Queda prohibido el depósito en cámaras, de sustancias que se hallaren en contravención a lo que disponen las ordenanzas que rigen la elaboración, expendio y tenencia de productos alimenticios.

Art. 423. Queda prohibido fumar o salivar dentro de las cámaras, así como la entrada innecesaria a las mismas, de toda persona ajena al establecimiento, excepto el personal inspectivo.

Art. 424. Los propietarios de los tipos de cámaras a que se refiere la presente ordenanza, están obligados a proceder a la eliminación de roedores o insectos por medio de trampas adecuadas, prohibiéndose la utilización de materias tóxicas para esta finalidad.

Art. 425. Los establecimientos que cuenten con cámaras de frío para su arrendamiento e prestación de servicios a tarifa, deberán remitir semanalmente a la Dirección de Vet. y Brom., los formularios impresos que la misma facilitará, debidamente escriturados, firmados por el gerente o administrador y conteniendo la siguiente información:

a) Naturaleza y denominación de los productos alimenticios entrados o salidos de las cámaras.

b) Tipo de envase, —si lo hubiera—, así como peso total de cada partida perteneciente a un mismo depositante.

c) Fecha de entrada o salida del producto.

d) Nombre, apellido, domicilio, documentos de identidad y número de la patente de giro del propietario de la mercadería entrada o salida.

Art. 426. En caso de no hallarse al propietario de los productos depositados o retirados de cámaras debido a datos o información falsa o equivocada, alcanzarán al frigorífico propietario las penalidades y responsabilidad que se deriven del estado, uso o destino de la mercadería hallada en infracción a cualquiera de las disposiciones vigentes.

Art. 427. Los establecimientos contarán en todos los casos, con llaves de toda cámara o compartimiento arrendado a terceros, las que pondrán a disposición del personal inspectivo toda vez que sean requeridas. La declaración de imposibilidad de abrir cualquier cámara o compartimiento, así como la falta de colabora-

ción con los inspectores en su misión de contralor, será interpretada como obstaculización a la inspección, dando lugar a la inmediata intervención del establecimiento, además de aplicársele las penalidades que correspondan.

Art. 428. Los establecimientos comerciales o elaboradores y locales de venta directa, al público, que cuenten con cámaras frigoríficas propias, deberán dar estricto cumplimiento a lo que dispone la presente ordenanza sobre higiene y depósito de productos alimenticios en cámaras frías, exceptuándoseles del cumplimiento del artículo 11.

Art. 429. Las infracciones a la presente ordenanza se penarán de acuerdo a lo que señala el capítulo respectivo.

VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN PUESTOS ESTABLECIDOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 430. Los puestos o despachos que, para la venta de frutas y verduras, se establezcan en la vía pública, cuyos permisos se darán con carácter precario, deberán ajustarse a lo que determina la presente reglamentación.

Art. 431. Los interesados en establecer esos despachos estarán obligados a solicitar previamente su inscripción en el Registro que llevará la Dirección de Veterinaria y Bromatología. El Concejo Departamental no autorizará a ningún permisario a tener más de un puesto.

Art. 432. La instalación de esos puestos deberá realizarse de acuerdo con normas que no alteren el aspecto estético del lugar en que estén enclavados y sus dimensiones no podrán excederse de seis metros de largo por tres de ancho, dejando en todos los casos un espacio libre en la vereda para el tránsito de peatones.

Art. 433 El espacio abarcado por el puesto debe estar cubierto en su totalidad por un toldo de lona especial para ese fin y a una altura no menor de dos metros cincuenta. Los cajones y envases para exposición y contenido de frutas y verduras podrán avanzar, como máximo, un metro por delante y costados laterales del puesto, debiendo estar protegidos por un toldo avanzado.

Art. 434. En todo puesto se colocará en lugar visible el número de permiso que lo habilite para funcionar. Las mercaderías puestas a la venta deberán tener a la vista sus correspondientes precios.

Art. 435. Los desperdicios serán depositados en recipientes de metal con tapa hermética, que impida la entrada de moscas y roedores Tales recipientes serán vaciados, por lo menos, una vez al día e higienizados con soluciones bactericidas.

Art. 436. La limpieza deberá efectuarse con la frecuencia necesaria para el mantenimiento de una higiene perfecta, tanto dentro como en la zona adyacente a la ubicación del puesto, debiéndose contar para ese fin con los elementos apropiados necesarios.

Art. 437. Queda prohibido pernoctar en los puestos, así como la retención en los mismos de elementos o útiles que no sean los absolutamente imprescindibles para la mejor exposición conservación y venta de la mercadería.

Art. 438. El permisario del puesto será responsable ante el Concejo Departamental y/o Consejo Local; de la conservación de veredas, muros, etc. adyacentes al puesto, sin que ello lo inhiba de la responsabilidad civil que pueda caberle por daños ocasionados al interés privado.

Art. 439. Queda prohibido el estacionamiento prolongado en la vía pública de vehículos de propiedad o arrendados por los propietarios de tales puestos, especialmente los de tracción a sangre, permitiéndose solamente el estacionamiento por el tiempo necesario para la carga y descarga de los productos.

Art. 440. Los permisarios de esos puestos deberán desalojar los mismos y proceder al retiro de la totalidad de las instalaciones y enseres dentro de los 10 días siguientes a la notificación del desalojo por parte del Consejo Departamental, cuando ésta así lo considere oportuno. En caso contrario, se procederá al retiro y depósito de instalaciones y mercaderías, siendo de cuenta del propietario los gastos que esta medida imponga a la Municipalidad. En igual forma se procederá en aquellos casos en que estos puestos permanezcan sin desarrollar actividad comercial por más de 46 horas.

Art. 441. La ubicación de estos puestos será determinada por el Consejo Departamental, teniendo en cuenta las necesidades de cada zona, dándose preferencia a los espacios libres, ron-points, plazas o plazuelas, o donde no perjudiquen al enjardinado, no pudiéndose adosar a los edificios La distancia entre los puestos no será menor de 100 metros.

Art. 442. El Departamento Ejecutivo autorizará el sistema de puestos en parihuelas o vehículos, para los cuales fijará paradas y horarios.

Art. 443 El personal de los puestos deberá poseer Carnet de Salud.

Art. 444. En caso de reincidencia en infracción grave, El Consejo Departamental podrá disponer el desalojo del puesto.

CAPITULO XXXII

PENALIDADES

Artículo 445. Las infracciones a lo dispuesto en las precedentes disposiciones se penarán con multas de hasta Quinientos Pesos ($ 500.00) según la gravedad, cantidad de reincidencias y circunstancias en que se produzca la infracción. El acto de obstaculizar, eludir o resistir en cualquier forma la inspección será pasible de la máxima penalidad que autorizan las presentes disposiciones.

Art. 446. Caerán en comiso todas las sustancias, elaboradas o no, adulteradas o nocivas a la salud, prohibiéndose el uso de los utensilios envases y recipientes hallados fuera de las condiciones reglamentarias conteniendo producto en tales condiciones.

Art. 447. Para el secuestro e inutilización de los productos, utensilios o envases hallados fuera de las condiciones reglamentarias bastará la simple constancia de su existencia en tales condiciones sea cual fuera el lugar o momento en que se hallaren.

Art. 448. Sin perjuicio de las penalidades señaladas en los artículos anteriores, puede impedir el funcionamiento de los comercios, fábricas, depósitos, establecimientos en general, mercados, ferias, etc. así como proceder a su clausura cuando las condiciones higiénicas de los mismos o procedimiento de elaboración y venta se consideren incompatibles con la higiene o la salubridad pública.

Art. 449. Comuníquese, publíquese, etc. —

Caminillo Mederos, Presidente. — Carlos M. Aguirre — J. J. Gómez Ponds, Secretarios.

Nota: La presente edición contiene las reglamentaciones del Concejo Departamental de Colonia relacionadas con la "Tasa Bromatológica".

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30151 Feb.12-v.feb.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL

La Junta Departamental de Rocha,

DECRETA:

Objeto

Artículo 1.o Los edificios que se construyan en la ciudad de Rocha bajo el régimen de la Ley N.o 10 751 deberán ajustarse en general a las Leyes y Ordenanzas vigentes sobre construcción de edificios y en particular a las disposiciones de esta Reglamentación.

Art. 2.o A los efectos de esta Reglamentación se fija la siguiente zona, dentro de la cual podrán construírse los mencionados edificios: Al Noroeste, Av. Florencio Martínez Rodríguez; al Noreste, calle Angel M.a Rivero; al Sureste, Avenida Monterroso y al Suroeste calle Julián Graña. En el trayecto que estas vías de tránsito sirven de límite a la zona, podrán construírse edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, en las dos aceras También podrán someterse al mismo régimen los edificios que se construyan con frente a la Avenida John F. Kennedy.

Art. 3.o El área edificable por pisos será del setenta y cinco por ciento. Este límite no regirá para los subsuelos.

Edificios con alturas fijas y obligatorias

Artículo 4.o Los edificios que se construyan en predios con frentes a vías públicas para las cuales rigen o rijan en el futuro las alturas mínimas de edificación, deberán cumplir con las alturas establecidas sin tener en cuenta el área total edificable que fija el artículo tercero. La altura se determinará sobre el nivel de la acera.

Superficie de viviendas

Artículo 5.o Las viviendas que constituyan dentro de los edificios unidades independientes para ser enajenadas de acuerdo a la ley deberán tener una superficie mínima edificada de 50 metros cuadrados cada una. Esta superficie será la comprendida entre los ejes de los muros perimetrales de la vivienda. Las dimensiones de los locales de las viviendas deberán ajustarse a lo que establecen las Ordenanzas respectivas.

Condiciones higiénicas de los edificios

Artículo 6.o Las superficie, dimensiones, condiciones de iluminación y ventilación de patios, habitaciones y locales de los edificios, deberán ajustarse a lo que establecen las Ordenanzas generales.

Condiciones constructivas

Artículo 7.o Los entrepisos y techados de esta clase de edificios deberán construirse con material incombustible. Los diversos Departamentos de cada piso deberán aislarse por muros divisorios de 25 centímetros de espesor mínimo o por tabiques dobles, que formen en conjunto un espesor igual. Los entrepisos deberán estas construidos con bovedillas, losas huecas u otros sistemas similares, o en su defecto sobre la losa simple de cemento armado se dispondrá una capa de material antisonoro para asegurar iguales condiciones. Todas las instalaciones mecánicas del edificio que puedan producir ruidos molestos a los ocupantes del mismo deberán ser distribuidas de manera que queden aisladas de las habitaciones y protegerlos en forma que se impida la propagación de ruidos.

Obras Sanitarias

Artículo 8.o Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las Ordenanzas generales en lo que le sean aplicables, y en especial a las disposiciones siguientes: Inciso 1.o (cañerías)-a) En el interior de un Departamento o piso independiente, no podrá emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios que los propios del departamento o piso con exclusión de todo otro elemento ajeno a él; b) Las cañerías horizontales o verticales o accesorios de uso común podrán ir solamente por patios, corredores o locales de propiedad común; c) Tanto las cañerías de desagüe como las de distribución de agua, deberán ir fuera de los muros divisorios de los departamentos; y d) Las bocas de acceso a las cañerías, tapas de sifones, etc., no podrán estar ubicados en los entrepisos. Inciso 2.o (Cuartos de baño). Todos los cuartos de baño o locales con instalación de agua caliente no centralizada, estarán provistos de un tubo de suficiente capacidad para evacuar los gases de combustión de los aparatos calentadores que pudieran colocarse. Inciso 3.o (Depósitos de agua potable). a) Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distribución, irán colocados en locales de propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrá por cuenta y bajo la responsabilidad común de los propietarios; b) La ventilación se asegurará por medio de un caño de m.025 de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica. Salvo autorización especial de la Oficina competente, queda prohibido establecer en los depósitos, caños de desborde; y c) Los depósitos llevarán en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación, una tapa de m.025 por 025 sellada y precintada por O.S.E. y que solamente podrá abrir el Inspector o funcionario técnico debidamente autorizado, a fin de comprobar el estado de limpieza del depósito y extraer agua para el análisis. Si por causa de fuerza mayor se removiera por orden de uno o más propietarios la referida tapa, deberá darse aviso a la Oficina de O.S.E. para que sea repuesto el precinto.

Ascensores

Artículo 9.o Todo edificio de Propiedad Horizontal con más de dos pisos deberá tener servicio de ascensor Regirá a este respecto la Ordenanza N.o 8556 del Municipio de Montevideo.

Tramitación Municipal

Para edificios a construírse

Artículo 10. Los planos de los edificios destinados a fraccionarse por pisos o departamentos, se presentarán en la misma forma que los permisos de edificación corriente, pero en las carátulas de las diferentes carpetas exigidas se inscribirá la titulación siguiente: "Edificio a construirse de acuerdo a la Ley N.o 10.751"; además en cada Carpeta se incluirán los siguientes elementos para su presentación en la Dirección de Arquitectura: 1.o) Plano de mensura y deslinde del predio debidamente registrado, con indicación de la "Zona" de ubicación. (Escalas usuales. 1:1, 1:2, 1:4, 1:5, 1:25 y múltiplos y submúltiplos). 2.o) Proyecto de división del edificio con la ubicación e individualización de cada uno de los departamentos o pisos destinados a ser vendidos separadamente y de las áreas de propiedad común. (Escala mínima 1:200. Autorizado el permiso de construcción por la Dirección de Arquitectura el referido proyecto de división del edificio se hará en forma definitiva firmado por el Agrimensor Terminado el edificio, al solicitarse a la Dirección de Arquitectura la inspección final será obligatorio presentar el referido plano en el cual deba expresarse el régimen jurídico de la propiedad y el número y fecha de autorización del respectivo permiso de construcción La Municipalidad dejará constancia de la Habilitación en el mismo plano, el cual será registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha

Habilitación de edificios existentes

Artículo 11. Para los edificios construidos con anterioridad a la promulgación de esta Ordenanza, se admitirá sean fraccionados de acuerdo al régimen de la Ley N.o 10.751, siempre que los distintos departamentos sean inseparables del edificio al que deberán hallarse fundidos y sometidos a condiciones básicas de utilidad. La respectiva autorización será concedida por resolución municipal previo informe de la Oficina Técnica correspondiente, en el que nece-

sariamente deberá señalarse el resultado de una inspección ocular de las fincas, con determinación de la situación real de las construcciones y si éstas contemplan las exigencias mínimas de seguridad en los elementos resistentes, higiene y buen estado de conservación.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rocha a dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Ernesto Amorín Larrañaga, Presidente. — J. M. Lema, Secretario.

Rocha, 3 de Agosto de 1964. — Recibido hoy, elévese a consideración del Concejo Departamental. — Ada Granese de Astorga, Director de Secretaría.

Rocha, 4 de Agosto de 1964. — Sesión del día de la fecha. — Resolución N.o 12.595. — Visto y Atento a la resolución favorable dictada por la Junta Departamental de fecha 16|7|1964, escriturada en estos antecedentes, el Concejo Departamental, por unanimidad, Resuelve: 1.o Cúmplase la resolución dictada por la Junta Departamental; 2.o Insértese, regístrese y a sus efectos pase a la Dirección de Arquitectura, Planificación y Contralor de Obras. — Mario A. Amaral, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

Rocha, 11 de Enero de 1965. — Elévese al Concejo Departamental. — Ada Granese de Astorga, Director de Secretaría.

Rocha, 19 de Enero de 1965. — Sesión del día de la fecha. — Resolución N.o 13.251. — El Concejo Departamental de Rocha, en uso de sus facultades reglamentarias, Resuelve:

Artículo 1.o Todos los edificios que se proyecten dividir o construir al amparo de la Ley N.o 10.751, deberán cumplir con las leyes y ordenanzas vigentes en materia de edificación y además con las disposiciones especiales del presente decreto.

Art. 2.o Sólo se autorizará la construcción o división de edificios para ser enajenados por unidades, en predios emplazados en la ciudad de Rocha en la zona comprendida: al Noroeste, Avenida Florencio Martínez Rodríguez: al Noreste, calle Angel María Rivero; al Sudeste, Avenida Monterroso; y al Sudoeste, calle Julián Graña. Dentro de esta zona y en el trayecto que estas vías de tránsito sirven de límite a la misma, podrán construirse edificios bajo el régimen de propiedad horizontal en las dos aceras, como así también podrá someterse al mismo régimen los edificios que se construyan con frente a la Avenida John F. Kennedy, en ambas aceras.

Art. 3.o Para los edificios construídos con anterioridad a la promulgación de la Ordenanza de 16 de Julio de 1964 se admitirá sean fraccionados de acuerdo al régimen de la Ley número 10.751 siempre que los distintos departamentos sean inseparables del edificio, al que deberán hallarse fundidos y sometidos a condiciones básicas de unidad. La respectiva autorización será concedida por resolución municipal, previo informe de la Oficina Técnica correspondiente, en el que necesariamente deberá señalarse el resultado de una inspección ocular de las fincas, con determinación de su situación real de las construcciones y si los muros divisorios, cañerías, obras sanitarias y ventilación se ajustan a lo establecido en la referida Ordenanza, así como también si se contemplan las exigencias mínimas de seguridad en los elementos resistentes, higiene y buen estado de conservación.

No se podrá dar independientemente la habilitación final por unidades, debiéndose conceder esta a todo el edificio. Los edificios estarán en condiciones de obtener la habilitación final, cuando por lo menos la mitad más uno de las unidades se ajusten a lo exigido por la Ley N.o 10 751 y Ordenanzas vigentes en materia de edificación, comprometiéndose el propietario a efectuar las modificaciones necesarias exigidas por la Oficina Técnica dentro del plazo que se le fijare. Deberán presentarse dos copias del plano de mensura y división del edificio suscrito por técnico profesional, indicándose en forma expresa en el plano las unidades que no se ajustan a lo exigido por la Oficina Técnica, las que no podrán ser enajenadas dentro del régimen de la Ley N.o 10 751

Art. 4.o Las gestiones de incorporación de edificios existentes al régimen prescripto por la Ley N.o 10.751 de Propiedad Horizontal, se realizarán conforme al siguiente procedimiento administrativo:

a) Solicitud de incorporación y autorización para realizar obras de albañilería de adecuación. — El interesado presentará su solicitud ante la Dirección de Arquitectura, en carpetas duplicadas (originales y copias) debidamente foliadas y correlacionadas en el siguiente orden: 1.o) Plano de mensura del bien; 2.o) Proyecto de división o plano de señalamiento; 3.o) Fachada y cortes; 4.o) Planta; 5.o) Memoria descriptiva; 6.o) Solicitud de permiso de autorización. Los recaudos gráficos, memoria descriptiva y declaración técnica deberán ser suscritos por profesional técnico habilitado y la solicitud por el propietario del bien o por persona habilitada mediante exhibición del correspondiente poder registrado en el Registro de Poderes, cuya constancia se dejará en el expediente.

Informará la Dirección de Arquitectura, hecha la inspección del edificio, sobre la situación real de las construcciones, si los muros divisorios, cañerías, obras sanitarias y ventilaciones se ajustan a lo establecido en la referida Ordenanza, así como también si se contemplan las exigencias mínimas de seguridad de los elementos resistentes, higiene y buen estado de conservación.

b) Solicitud de incorporación y autorización para realizar obras sanitarias de adecuación. — El interesado presentará su solicitud ante la mencionada Dirección de Arquitectura en carpetas duplicadas (originales y copias) debidamente foliadas y correlacionadas en el siguiente orden: 1.o) Proyecto de división o plano de señalamiento; 2.o) Proyecto de obras sanitarias internas de adecuación; 3.o) Memoria descriptiva; 4.o) Solicitud de permiso de autorización. Los recaudos gráficos, memoria descriptiva, declaración técnica y solicitud deberán ser suscritos por profesional técnico habilitado, instalador sanitario y propietario del bien. La Dirección de Arquitectura (Sección Obras Sanitarias), producirá su informe técnico y elevará la solicitud a dicha Dirección, apreciando estrictamente el ajuste y cumplimiento de lo solicitado a las disposiciones aplicadas.

Corresponderá a la Dirección de Arquitectura el proponer, previo los informes, constataciones y/o asesoramientos complementarios que estimare del caso, la pertinente resolución, al Concejo Departamental. A ese efecto adoptará las providencias administrativas que permitan que la resolución a dictar por el Concejo Departamental recaiga en forma conjunta sobre ambas solicitudes (Obras de albañilería o permiso de construcción y obras sanitarias o expediente de obras sanitarias).

El Concejo Departamental dictará su resolución admitiendo la incorporación del edificio al régimen de la propiedad horizontal condicionada al estricto cumplimiento del plan de obras propuesto por el particular y aceptado sin observaciones por las Oficinas Técnicas. Cuando a solicitud del particular se plantearen excepciones a las disposiciones vigentes, ya fueran en obras de albañilería y/o sanitaria o se presentara certificado de la Facultad de Ingeniería, la Dirección de Edificación y las Secciones Técnicas de la misma, igualmente se cursará curso a la solicitud, señalando la/s las excepciones solicitadas, correspondiendo a la Dirección de Arquitectura el solicitar el asesoramiento complementario o negar la solicitud en esas condiciones promovidas.

Dictada que fuere la resolución, corresponderá a la Dirección de Arquitectura proceder al desglose de las solicitudes las que, previa agregación de copia fiel de la resolución recaída a cada una de ellas, se cursará a sus respectivas dependencias de permisos de construcción y de obras sanitarias para la prosecución y culminación del trámite.

Los certificados referentes al buen funcionamiento de las instalaciones (ascensor, calefacción, ventilación y alumbrado de seguridad si correspondiera) serán expedidos a solicitud de parte interesada y en gestiones por separado, por la Dirección de Arquitectura.

Art. 5.o Las gestiones de inspección final y habilitación del edificio en el régimen de la propiedad horizontal se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Solicitud de inspección final y habilitación de obras de albañilería. — El interesado presentará su solicitud ante la Dirección de Arquitectura.

La gestión, promovida en formulario impreso a esos efectos, será necesariamente suscrita por el técnico responsable de la dirección de las obras y por el propietario.

Se agregará a la solicitud como parte integrante de la misma: a) Certificado expedido por la Dirección General de Catastro; b) Certificado expedido por la Administración de Usinas y Teléfonos del Estado; c) Certificado expedido por la Oficina Técnica del Cuerpo de Bomberos, si correspondiere su intervención; d) Certificado de la Dirección de Arquitectura referente a las instalaciones de ascensor, calefacción, ventilación y alumbrado de seguridad, si correspondiere; E) Dos copias del plano de mensura y división, del edificio suscrito por técnico profesional; f) Exhibir el plano de obras sanitarias autorizado con la constancia de inspección final otorgada.

El interesado tomará conocimiento en el acto de presentar su solicitud de la fecha en que habrá de realizarse la inspección y de la obligatoriedad de tener los planos de albañilería y de obras sanitarias autorizados a disposición de los técnicos municipales actuantes, así como también el tomar las providencias necesarias para permitir el acceso a las unidades cuya inspección y habilitación se solicita, no pudiéndose hacer habilitaciones parciales sino de la mitad más uno de las unidades del edificio.

b) Solicitud de Inspección Final de Obras Sanitarias. — El interesado presentará su solicitud ante la Dirección de Arquitectura, dependencia Obras Sanitarias. La gestión promovida en formulario impreso a esos efectos será necesariamente suscrita por técnico responsable de la dirección de las obras y el instalador sanitario. Se agregará a la solicitud como parte integrante de la misma: 1.o) Boleta de Inspección final; 2.o) Copia del plano autorizado; 3.o) Plano de división de área o fraccionamiento.

El interesado tomará conocimiento en el acto de presentar su solicitud de la fecha en que habrá de realizarse la inspección y de la obligatoriedad de tener los planos de albañilería y de obras sanitarias autorizados a disposición de los técnicos municipales actuantes, así como también el tomar las providencias necesarias para permitir el acceso a las unidades cuya inspección y habilitación se solicita.

Art. 6.o Practicadas que fueren la inspección final de obras sanitarias o de albañilería el funcionario técnico de la sección actuante suscribirá el informe respectivo.

Art. 7.o Si la inspección final practicada no mereciera observaciones de clase alguna, la Dirección de Arquitectura procederá a su aprobación

Art. 8.o En caso de que el particular exprese en su solicitud excepciones al programa de obras autorizado o se constatare en el acto de inspección diferencias entre lo autorizado y lo ejecutado, la resolución sobre ambos aspectos corresponderá a la Dirección de Arquitectura. Igualmente corresponderá la intervención de dicha Dirección cuando se solicite la inspección final o parcial de obras de albañilería y/o sanitarias.

Art. 9.o Para todos los edificios que se proyecten construir al amparo de la Ley 10.751, deberá cumplirse con las leyes y ordenanzas vigentes en materia de edificación y además con las disposiciones especiales del presente Decreto aplicándose en lo que sea pertinente, en cuanto al procedimiento administrativo, lo establecido de los artículos 4.o a 8.o de este Decreto

Art. 10. Las disposiciones de este Decreto serán aplicables a todos los edificios que se construyan bajo el régimen de la Ley 10.751 y de los construídos con anterioridad a la promulgación de la Ordenanza de 16 de Julio de 1964 dentro de la zona establecida en la misma, o en las localidades o zonas que se fijaren en el futuro.

Art. 11. Insértese, regístrese, publíquese, pase a sus efectos a la Dirección de Arquitectura, Planificación y Contralor de Obras y cumplido archívese. — Mario A. Amaral, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30376 Feb.12-v.feb.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República a: Integración de un Cuadro para proveer en forma contratada o interina cargos de Auxiliar de Enfermería (Cat. III, Esc. 51, G. 1, 36 horas, sueldo básico $ 2.770.00).

Vencimiento: 3 de Marzo de 1965. — Hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados:

1.o) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional; 2.o) Enrolamiento, si es del caso; 3.o) De vacunación con validez en vigencia, relativos a: Viruela, Tifoidea, Tétanos y contra la Difteria, o de haberse hecho controlar la Reacción de Shick, Cuti-reacción positiva a la Tuberculina o en su defecto haberse vacunado con B. C. G..

Nota: Los cargos serán provistos según las bases y condiciones establecidas, que suministrará a los interesados la Sección Personal (Concursos) los días hábiles de 8 a 12 horas donde se recibirán las inscripciones.

27) (C.C.) 1|pub. 30372 Feb.12-v.feb.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HUGO CESAR MERIDA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — Manuel T Rivero, Secretario.

27) $24.00 1|pub. 1794 Feb.12-v.feb.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

LLAMADO A CONCURSO PARA UN CARGO DE OFICIAL MOLDEADOR

De acuerdo a la resolución del Consejo Directivo Central de fecha 11 de Enero de 1965, llámase a Concurso a todos los ciudadanos de la República para la provisión de un cargo de Oficial Moldeador (R.2-Cat.3-Esc.33-Grado 2-N.o 151).

La solicitud de inscripción en duplicado en papel florete con un timbre de Biblioteca de $ 0.50 acompañado de una relación de méritos y antecedentes debidamente documentada, deberá ser presentada en la Repartición Hacienda (Sección Concursos) de lunes a viernes de 9 a 11 horas hasta el viernes 23 de Abril de 1965 a la hora 11.

Las bases pueden retirarse en la Sección Concursos en los días y horas arriba indicados. — Departamento de Personal (Sección Concursos).

27) (C.C.) 1|pub. 30366 Feb.12-v.feb.12.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anonimas

ABASTO EL TREBOL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ABASTO EL TREBOL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, los que suscriben convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben con las modificaciones que pudiera introducir a los mismos el Poder Ejecutivo al aprobarlos en definitiva.

Estatutos de:

ABASTO EL TREBOL S. A.

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Con el nombre de ABASTO EL TREBOL SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales tanto en el interior de la República como fuera del país.

Art. 2. El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pudiendo la asamblea general de accionistas variar este plazo con la anuencia del Poder Ejecutivo.

Art. 3. La sociedad tiene por objeto: A) La industrialización y comercialización de la carne en forma total e integral. Para cumplir su cometido puede explotar la industria agropecuaria; el abasto, comprar y vender ganados vacunos, lanares y porcinos y su industrialización, todo acorde a las leyes nacionales y departamentales; B) Importación, exportación, representación, compra, venta de mercadería, materias primas y maquinarias comprendidas en el ramo indicado en el inciso precedente.

Art. 4. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de un mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio puede aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos), debiendo en cada caso solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y abonar los impuestos respectivos.

Art. 5. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar las resoluciones de las autoridades de la sociedad.

Art. 6. Las acciones podrán ser pagadas al contado, en cuotas, con valores o bienes según lo resuelva el Directorio en cada caso.

Dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Artículo 7. La sociedad será administrada y fiscalizada por el Directorio, la asamblea general de accionistas y el Síndico, si lo hubiere.

Art. 8. El Directorio estará formado por dos a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser relectos cualquier número de veces y serán designados por la asamblea general de accionistas. La representación del Directorio será ejercida por el Presidente y Secretario de la sociedad.

Art. 9. El Directorio, según se resuelva por la asamblea general de accionistas tendrá los más amplios poderes para dirigir y administrar la sociedad, teniendo como únicos límites las leyes del país y las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Art. 10. El Directorio puede administrar, regir y gobernar con las mas amplias facultades que en derecho se requieren todo el patrimonio de la sociedad; adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, hacer tradición de lo enajenado, contraer toda clase de préstamos inclusive con garantía hipotecaria o prendaria. Esta enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa.

Art. 11. Para ser Director no se requiere ser accionista.

Art. 12. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio social, poniéndose a consideración de los accionistas, la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, reparto de utilidades, designación de Directorio cuando corresponda y otros asuntos incluidos en la orden del día.

Art. 13. Las asambleas extraordinarias se realizarán a propuesta del Directorio o cuando lo pidan accionistas que representen más del veinticinco por ciento del capital integrado, debiendo en este caso convocarse a asamblea en un plazo no mayor de sesenta días.

Art. 14. La convocatoria a asamblea se hará mediante una publicación en el Diario Oficial, con una anticipación no menor a tres días con respecto a la fecha de la asamblea, incluyendo la orden del día, local, fecha y hora de la asamblea. Puede reunirse válidamente la asamblea sin necesidad de publicar la convocatoria cuando esté representado el cien por ciento de capital integrado, debiendo comunicarse a la oficina competente la asamblea a realizar con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, con una anticipación no menor de dos días, en la sede de la sociedad. En las asambleas ordinarias o extraordinarias los votos serán regulados de acuerdo a la siguiente escala: un voto por cada diez acciones con el límite que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 16. Las asambleas ordinarias se considerarán válidamente constituidas con el número de accionistas presentes, siempre que se hubiera cumplido con el requisito del artículo 14, del presente estatuto y tomarán sus decisiones por mayoría de votos.

Art. 17. Las asambleas extraordinarias en primera convocatoria, forman quórum con la presencia de accionistas que representen más del setenta por ciento del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No existiendo dicho quórum se convocará nuevamente dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la primera convocación, pudiendo en este caso constituirse la asamblea con los accionistas presentes cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones también se tomarán por mayoría de votos.

Art. 18. Si la asamblea de accionistas lo estimare conveniente puede nombrar un Síndico que durará igual tiempo que los Directores en sus funciones, pudiendo ser relecto cualquier número de veces y no requiriéndose ser accionista.

Art. 19. El Síndico, como encargado de fiscalizar la administración, se encuentra facultado para examinar los registros contables y comprobantes respectivos, efectuar recuentos de valores y dictaminar acerca de los inventarios, balances y memorias, además de las facultades prescriptas en estos estatutos. Deberá presentar al cierre del ejercicio social un informe escrito, que será elevado a la asamblea de accionistas.

Disposiciones transitorias

A) Los fundadores de la sociedad se reunirán a fin de nombrar las personas que integrarán el primer Directorio, fijándose la duración del mandato, nombramiento de suplentes y Síndico, si lo consideraran necesario; B) También fijarán la fecha de iniciación y terminación del ejercicio social comprendiendo el período legal de doce meses; C) Cualquiera de los fundadores de la sociedad como también el contador Juan Andrés Obiol, están facultados para hacer las gestiones y aceptar las reformas de estos estatutos necesarios para la obtención de la personería jurídica como también inscripción en el Registro Público de Comercio y demás oficinas del Estado. — Atilio Prieto. — Pedro P. Venvenuto.

Ramón E. Jubin, escribano; Certifico que: I) Las firmas y rúbricas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a: don Atilio Washington Prieto Prieto, casado en únicas nupcias con doña Inocensia Olga Trujillo Alfonso, domiciliado en la casa número quinientos cincuenta y nueve de la calle Treinta y Tres, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones y don Pedro Pablo Venvenuto Demaría, casado con doña Yoconda Josefina Carugati Stratta, domiciliado en la casa número tres mil setecientos diecisiete del Camino Uruguay-Cuchilla Pereyra, Departamento de Montevideo; II) Ambas personas son de nacionalidad oriental, mayores de edad, y de mi conocimiento.

En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Ramón E. Jubin.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de ABASTO EL TREBOL SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Juan Andrés Obiol, domiciliado en la calle Sierra N.o 1721, apartamento 8 en representación de ABASTO EL TREBOL SOCIEDAD ANONIMA, al señor Juez, dice: 1) Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de dicha sociedad el 26 de Noviembre de 1964; 2) A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 407 del Código de Comercio, solicito de ese Juzgado: A) Que se me tenga por presentado, constituido domicilio y acreditada la personería que invoco; B) Que con vista al Ministerio Público se ordene la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Publico de Comercio, expidiéndoseme testimonio a los efectos de la publicación pertinente; C) Que disponga la inscripción de la Matrícula de Comerciante a cuyo efecto manifiesta: 1) Denominación: ABASTO EL TREBOL SOCIEDAD ANONIMA; 2) Objeto: Industrialización y comercialización de la carne; 3) Domicilio: Ciudad de Montevideo, Sierra 1721, apartamiento 8; 4) Administración: La sociedad será administrada por el Directorio según lo establecido en los artículos 7 a 11 de los estatutos sociales. No tendrá factor; D) Que se proceda a la rúbrica de los libros que serán presentados en oportunidad; E) Que se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones legales sin necesidad de escrito alguno; F) Que se entreguen al suscrito los recaudos que se acompañan así como también el certificado de inscripción en la matrícula. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Juan Andrés Obiol, Contador.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6333. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Carlos Sierra Castellanos.

21506. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidados y pagados los tributos a cuyos efectos se fija en $ 300.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, accediéndose a lo solicitado en el otrosí. Oportunamente, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Ruben Stratta. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 13 de Enero de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 5 al folio 27 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 800.00 1|pub. 1754.

EDIFICIO ESTIGARRIBIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EDIFICIO ESTIGARRIBIA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

En la ciudad de Montevideo, el 10 de Julio de 1964, reunidos los señores: doctor Julio C. Luongo y don Martín C. Martínez, resuelven fundar una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

1. Con el nombre de EDIFICIO ESTIGARRIBIA SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables, no teniendo finalidad de lucro, conforme al artículo 26 de la Ley N.o 10.751, de 25 de Junio de 1946. El domicilio será en la ciudad de Montevideo. Su duración será de cien años, a partir de la fecha.

2. El objeto de la sociedad será A) Adquirir, administrar y conservar el inmueble padrón N.o 31.444, de la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frentes a la avenida Mariscal Estigarribia N.os 858|60 y calle José H. Figueira N.os 2357|61|65; B) Atribuir a sus accionistas el uso y goce de las unidades que componen el edificio, construido en dicho inmueble; C) Constituir a favor de sus accionistas o terceros, derechos reales sobre todo o parte de dicho edificio. Para constituir estos derechos a favor de terceros, será necesario el consentimiento de los accionistas, a quienes de acuerdo al artículo 4 de estos estatutos corresponda el derecho de usar y gozar de la unidad que hubiere de afectarse. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, las citadas unidades han sido numeradas, ubicadas y medidas, en el plano del agrimensor Héctor R. Damasco de Diciembre del año 1962, cuya copia será protocolizada por el escribano Walter May, en los corrientes mes y año.

3. El capital de la sociedad queda fijado

en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), moneda nacional. Estará representado por acciones nominativas de $ 10.000.00 (diez mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos representativos de varias acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

4. Los títulos y las acciones que representan, llevarán numeración correlativa, serán anotados en un libro de registro de acciones y serán firmados por dos Directores. Mientras los títulos no estén impresos, la sociedad podrá expedir certificados nominativos provisorios. Los certificados provisorios y los títulos accionarios, se reputarán indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconocerá que se alegue propiedad de cualquiera de dichos certificados o títulos por más de una persona física o jurídica, sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista fallecido, quienes en este caso, deberán estar representados por una sola persona. En caso de desmembramiento de dominio del título accionario, la sociedad solo considerará los derechos del usufructuario. Si el usufructo fuese detentado por más de una persona, éstas deberán hacerse representar por una sola. En cada título se indicará el número de la unidad a cuyo uso y goce tiene derecho el accionista dueño del título. A cada título corresponderá el derecho de uso y goce de la unidad designada en el cuadro que sigue, así como el derecho al uso del lugar del garage señalado con el mismo número, en el plano referido, en el que también figuran la numeración de las acciones que integran cada título y el importe del mismo:

Número del título	Importe	Número de acciones que lo integran	Número de la unidad a cuyo uso da derecho
1	$ 40.000.00	1 a 4	001
2	" 20.000.00	5 y 6	002
3	" 60.000.00	7 a 12	101
4	" 50.000.00	13 a 17	102
5	" 60.000.00	18 a 23	201
6	" 50.000.00	24 a 28	202
7	" 60.000.00	29 a 34	301
8	" 50.000.00	35 a 39	302
9	" 60 000.00	40 a 45	401
10	" 50.000.00	46 a 50	402

5. La posesión y|o adquisición de acciones importa conocimiento y aceptación del estatuto de la sociedad y acatamiento de las resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas, que fueren adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones. Este acatamiento no implica por parte de los accionistas la renuncia del ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos.

6. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de tres a diez miembros, que serán elegidos por la asamblea de accionistas. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser relectos indefinidamente. Mientras no se proceda a la relección o designación de sustitutos, continuarán en el ejercicio de sus funciones. El cargo de miembro del Directorio no tendrá retribución alguna. No se requiere la condición de accionista para ser electo Director. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos en el Directorio, pero deberán designar una persona física que las represente. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se tomen en esas circunstancias los harán personalmente responsables.

7. Dentro de los límites expresados en el artículo anterior, el Directorio podrá modificar el número de sus integrantes. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, incapacidad o ausencia temporal o definitiva de uno o más Directores, los restantes podrán optar entre disminuir el número de sus integrantes o designar sustituto. La misma facultad de designación podrá ser ejercida por el cuerpo en caso que resuelva aumentar el número de miembros. En todos los casos previstos en este artículo, se dará cuenta circunstanciada a la primera asamblea que se reúna.

8. El Directorio, una vez constituido, designará de su seno a un Presidente y un Secretario; quienes, actuando conjuntamente, representarán legalmente a la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación para un acto determinado, acordándola a uno o más Directores o aún a un extraño, en las condiciones que juzgue más conveniente. La resolución que en tal sentido se adopte, deberá resultar inequívocamente del acta en que conste la voluntad del órgano, de realizar u otorgar el acto determinado de que se trate.

9. Las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. El quórum para sesionar será de dos, si el número de Directores es de tres; de tres, si los Directores fueren cuatro o cinco; de cuatro, si fueren cinco, seis o siete y de cinco, si fueren ocho, nueve o diez.

10. El Directorio estará investido de los más amplios poderes de administración, sin más limitación que las prohibiciones expresas de la ley o de estos estatutos. Por consiguiente, podrá efectuar los siguientes actos, cuya ennumeración no debe tenerse como limitativa, sino como dada por vía de ejemplo: A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea de accionistas y los presentes estatutos, resolviendo las dudas que ofrezca su aplicación, así como las cuestiones no previstas en ellos, dando cuenta en este caso, a la primera asamblea que se convoque; B) Otorgar mandatos generales o especiales, confiriendo las facultades de que está investido, ya sea en forma total o parcial, pero reservándose siempre la de reasumir personería en todo momento; C) Fijar y autorizar los gastos de administración; crear y suprimir empleos, fijando sus dotaciones, dando cuenta a la primera asamblea que tenga lugar; nombrar, suspender y destituir al Administrador y|o empleados; D) Ejercer todas las facultades que la Ley N.o 10.751 de 25 de Junio de 1946 acuerda a los administradores y particularmente ordenar y pagar las reparaciones de los bienes comunes de la sociedad; contratar o disponer en tiempo la renovación de las pólizas de seguro del inmueble, propiedad de la sociedad y del personal que ella contrate; recibir las reclamaciones de los accionistas, satisfacerlas de acuerdo con sus posibilidades o en su defecto, dar cuenta a la asamblea; estudiar y resolver las solicitudes de autorización de los accionistas, relativas a las reformas o modificaciones de los bienes de uso y goce privado, cuya autorización sólo podrá ser negada si contraría las leyes o estos estatutos; organizar la contabilidad y el archivo de los documentos de la sociedad; presentar anualmente cuenta detallada de su gestión; proceder a la reparación de los daños que se produzcan en los bienes comunes de la sociedad, individualizando y denunciando al responsable en cuyo caso sea posible, a los efectos de las indemnizaciones correspondientes; E) Dictar los reglamentos internos que repute necesarios; F) Constituir derecho de uso y|o habitación a favor de los accionistas, sobre todo o parte del inmueble a efectos de un mejor cumplimiento del objeto social; G) Resolver la incorporación del edificio al régimen de la Ley N.o 10.751, efectuando las modificaciones o adaptaciones exigidas por los órganos municipales, en cuyo caso, los accionistas quedan obligado a permitir la realización de las obras en sus respectivas unidades; H) En general, realizar cuantos más actos, contratos, gestiones o diligencias que estén implícitos en los fines sociales y tiendan al mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. De las resoluciones del Directorio, habrá recurso sin efecto suspensivo para ante la asamblea de accionistas.

11. Todo acto que importe enajenación, gravamen o afectación del patrimonio social inmueble, así como para hacer cesión de bienes, se requiere una previa resolución de la asamblea de accionistas adoptada en reunión extraordinaria convocada al efecto y con el voto conforme de accionistas que representen el (90 o|o) noventa por ciento del capital integrado de la sociedad. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, la constitución del derecho de uso y|o habitación a favor de accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en la letra F) del artículo anterior.

12. La asamblea de accionistas, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico, con las condiciones, deberes y atribuciones que se establezcan.

13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio y tendrán por objeto considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, presentados por el Directorio, así como designar Directores o Síndico, en cuanto corresponda y tratar cualquier otro punto incluido en el orden del día. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del (20 o|o) veinte por ciento del capital integrado a la fecha del pedido. En este último caso, los accionistas lo deberán solicitar al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días, para efectuar la convocatoria, debiendo realizarse la asamblea, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días.

14. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso, de tres días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la oficina que corresponda, con una anticipación no menor de (48) cuarenta y ocho horas.

15. El registro de accionistas se abrirá con (8) ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios y cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

16. Las asambleas sesionarán válidamente, cualquiera sea el número de accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo para los casos especificados en el artículo 11 así como para los asuntos previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909, para los cuales se requerirá la aprobación de accionistas que representen el (90 o|o) noventa por ciento del capital integrado. La asamblea será presidida por la persona que la misma asamblea designe.

17. Sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan, no podrán votar ni ser elegidos para ningún cargo, los accionistas que se hallan en mora en el pago de la cuota parte que les corresponda en los gastos comunes de la sociedad o en integración o reposición del fondo de reserva.

18. A la asamblea de accionistas, corresponde en última instancia: I) La interpretación de estos estatutos y de las resoluciones que adopte; II) La resolución de los casos no previstos; III) Revocar o confirmar cualquier resolución del Directorio, cuando sea objeto de reclamo; IV) Aprobar lo actuado por el Directorio, en los casos en que expontáneamente por mandato de estos estatutos, aquél le someta sus decisiones; V) Entender en todo lo que no esté expresa o implícitamente atribuido a otro órgano social; VI) Resolver la reforma de estos estatutos; VII) En general, cumplir todos aquellos cometidos que lo atribuya la legislación vigente.

19. Sin perjuicio de los demás derechos inherentes a su condición de tales, los accionistas tendrán derecho al uso y goce exclusivo de las distintas unidades de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de los presentes estatutos.

20. Son bienes comunes, a los efectos del uso y goce y sin perjuicio de los derechos de utilización exclusiva que pueda atribuir el plano, los que determina el artículo 3 de la Ley N.o 10 751. Cada accionista podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y sin perjuicio del uso legítimo de los demás accionistas. El accionista que ocasionare daño en un bien común, estará obligado a su reparación inmediata, tomando a su cargo exclusivo los gastos que ello demande. Los bienes comunes no podrán ser destinados a otros fines de los que le son naturales.

21. Cada accionista podrá hacer en la unidad que use y goce, previa autorización del Directorio, las modificaciones, obras o trabajos internos que estime convenientes, siempre y cuando con ello no lesione el derecho de los demás accionistas ni comprometa las condiciones de seguridad, solidez y salubridad del edificio o atente contra la estática del mismo. Cada accionista quedará obligado a ejecutar de inmediato en su unidad las reparaciones cuya omisión pueda representar daño o inconvenientes a los demás siendo responsable de los perjuicios resultantes del incumplimiento de esta obligación. Las instalaciones internas de agua, luz, teléfonos y demás que funcionen en cada unidad, serán reparadas por cuenta del accionista respectivo, así como el suelo de la referida unidad, puertas, ventanas, cielorrasos, revoques, pinturas, aparatos sanitarios y en general las reparaciones de las obras interiores de las mismas.

22. Cada accionista usará de su unidad en forma ordenada, no pudiendo emplear aquella de manera que contrarie la moral o las buenas costumbres. Queda expresamente prohibido: I) Hacer servir las unidades a otros objetos que aquellos a que estén destinadas; II) Usar las unidades para depósitos, así como instalar en ellas, talleres, comercio o industrias, fuera de los casos expresamente autorizados; III) Mudar la forma externa de la fachada o pintarla con distintas tonalidades del conjunto del edificio; IV) Tender ropa o sacudir alfombras, fuera de los lugares destinados a tal fin; así como provocar la caída de objetos o desperdicios hacia locales o espacios ubicados a nivel inferior; V) Colocar carteles de anuncios, inscripciones o publicidad, en puertas, ventanas y paredes, incluso la fachada; VI) Alquilar o prestar las unidades para otros usos que el establecido más abajo y con las mismas limitaciones; VII) Exceder la capacidad locativa normal de cada unidad, aunque sea en forma transitoria; VIII) Alterar en cualquier forma el reposo o la tranquilidad de los demás habitantes, por el uso de radios, televisores tocadiscos, etc., que puedan ser oídos desde fuera de las unidades o por el acceso o presencia de animales cuya convivencia resulte incómoda o peligrosa; IX) Omitir los cuidados individuales que requieren el aseo y la conservación de los bienes comunes; X) Depositar objetos o desperdicios en el hall, zaguán, porch, escaleras, azotea, corredores, etc.; XI) Violar cualesquiera reglamentaciones o disposiciones generales o particulares, que adopten los órganos sociales, conforme a sus competencias. El destino de las unidades será el de honesta, decorosa y civil habitación.

23. El Directorio podrá aplicar al accionista que actuando personalmente o haciéndolo en su lugar quién haya recibido de él el uso de la unidad de que se trate, infrinja lo dispuesto en o los artículos anteriores, una multa que se debitará en cuenta corriente y cuyo importe podrá llegar hasta la suma total de

lo debitado a dicho accionista en los doce meses anteriores en concepto de su participación en las erogaciones de la sociedad, sin perjuicio de disponer el cese de los actos prohibidos. Estas multas irán en beneficio del fondo de reserva. El accionista tendrá recursos ante la asamblea, la que resolverá en definitiva e inapelablemente. En caso de reincidencia, la falta de aceptación de la intimación judicial que se le hiciera en el sentido de poner fin a los referidos actos, le hará perder, transcurridos que fueren veinte días de la intimación, el derecho del uso y goce de las unidades correspondientes asus títulos accionarios. La sociedad podrá en consecuencia desalojarlo de las mismas, como mero ocupante precario, dentro de los plazos previstos en el artículo 17 de la Ley N.o 8.153 de 16 de Diciembre de 1927 y|o llevar adelante la ejecución extrajudicial de la prenda, como en el caso previsto en el artículo 26 de estos estatutos, sin necesidad de intimación para constatar mora alguna.

21. Constituyen gastos comunes que deben soportar los accionistas, en proporción al número y valor de las acciones de que sean titulares, los siguientes: I) Las primas de los seguros que se contraten, especialmente el de incendio por el valor total del edificio y accidentes de trabajo del personal; II) Los sueldos de los empleados y obreros de la sociedad; III) Mantenimiento, conservación, administración y reparación de los bienes de uso común. Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de las responsabilidades y cargas que son inherentes a la condición de accionistas. Como excepciones de lo dispuesto en este artículo, los accionistas a quienes correspondan las unidades 001 y 002, no contribuirán al mantenimiento, conservación, reparación y gastos comunes de paliers, zaguán escaleras y ascensores de la parte del edificio con entrada por avenida Mariscal Estigarribia N.o 858, así como tampoco contribuirán al pago de los impuestos municipales que graven las unidades con acceso por la referida entrada, por ser de su cargo respectivamente aquellos que graven las unidades con acceso por la calle José H. Figueira 2357 y 2365. Asimismo el accionista a quien corresponda la unidad 002 no deberá contribuir a los gastos, consumos, conservación y reparación de las instalaciones de calefacción central, mientras carezca de ellas.

25. Habrá una cuenta corriente para cada accionista, en la que se les acreditará los pagos que efectúe y se les debitarán los importes que resulten a su cargo. Los accionistas deberán abonar a la sociedad, dentro de los diez primeros días de cada mes, el importe mensual que resulte previsto para cada uno de ellos en el presupuesto anual que se confeccionará a tal efecto, con más todo importe resultante de gastos nuevos no previstos o de gastos previstos por una cifra menor, en el presupuesto indicado. Sin perjuicio del procedimiento que queda indicado, el Directorio mantendrá permanentemente un fondo de reserva con cargo al cual hará los pagos que luego deberán rembolsar los accionistas en las proporciones del valor de sus respectivos títulos accionarios. Dicho fondo de reserva tendrá que tener un valor equivalente al importe de cuatro meses de gastos previstos en el presupuesto que anualmente deberá preparar el Directorio; cada accionista, dentro del primer mes siguiente a la aprobación de dicho presupuesto por la asamblea, deberá depositar en la cuenta de la sociedad los importes necesarios para mantener o constituir dicho fondo. La falta de cumplimiento de esta obligación, determinará que el Directorio debite de la cuenta corriente del accionista lo que éste resulte adeudar y podrá en cualquier momento proceder en la forma prevista en este estatuto para los morosos.

26. Cuando un accionista se atrase en el pago de las sumas que este estatuto pone a su cargo y su atraso, cuando se tratare de erogaciones regulares, alcanzare un importe equivalente a dos meses de las mismas, dicho accionista se considerará que está en mora y esta mora se operará de pleno derecho, sin que sea necesario previa intimación judicial o extrajudicial y será responsable de todo perjuicio que recayera sobre la sociedad, como consecuencia de dicha mora, el que se cargará en su cuenta corriente. En caso de erogaciones extraordinarias, la mora se operará al vencimiento del plazo fijado al accionista por el Directorio para que pague lo debido. Acreditado el atraso generador de la mora, ya sea por certificado de contador público o constancia de escribano, según correspondiere, el accionista perderá todo derecho de uso y goce de la unidad correspondiente a su título accionario y podrá ser desalojado de la misma, por la sociedad, como mero ocupante precario, dentro de los plazos previstos en el artículo 17 de la Ley N.o 8.153 de 16 de Diciembre de 1927. La sociedad además, tendrá derecho a proceder sin más trámite a la ejecución extrajudicial de la prenda constituída artículo 27 de este estatuto, en la forma dispuesta en el Decreto-Ley N.o 1.396 de 10 de Junio de 1878, con prescindencia de la acción de desalojo que pudiere o no haberse iniciado. Previamente a la ejecución extrajudicial y para que ésta pueda ser valedera, deber intimarse judicialmente al accionista el cumplimiento de sus obligaciones, con término de treinta días bajo apercibimiento de ejecución extrajudicial de la prenda referida. La omisión de cualquiera de esos requisitos, hará nula la ejecución extrajudicial aquí establecida y sus resultas no podrán ser opuestas válidamente ni a la sociedad ni al accionista o quién le hubiera sucedido a título universal o singular. Del producido de la ejecución extrajudicial referida, la sociedad rescatará lo que adeudare el accionista moroso, con más los gastos derivados por la ejecución de la prenda y el desalojo los perjuicios eventuales ocasionados por su incumplimiento, los intereses sobre lo debido que serán del uno por ciento mensual y una multa equivalente al treinta por ciento de la deuda total, así acumulada, hasta el momento de su pago. Recuperada la deuda, su importe será devuelto al fondo de reserva y si éste hubiera sido insuficiente, a los demás copropietarios en la medida en que el Directorio hubiera prorrateado en sus cuentas corrientes, la parte en que la deuda del accionista ejecutado excediere el nombrado fondo de reserva. Si el monto de la suma recuperada, comprendida la multa, no alcanzare a cubrir el importe adelantado, la cantidad que falte gravará a los otros accionistas en proporción al importe de sus respectivos títulos accionarios.

27. En garantía del pago de todas las sumas que este estatuto pone a cargo de cada accionista, así como del fiel cumplimiento de todas sus demás obligaciones, los títulos accionarios de cada accionista quedan afectados con prenda en favor de la sociedad y depositados a la orden de la misma, en una institución bancaria o inmobiliaria. El Directorio podrá eximir de esta garantía al accionista que preste cualquier otra garantía suficiente, a juicio del mismo.

28) Los accionistas podrán arrendar, dar en comodato o ceder en cualquier forma las Unidades cuyo uso y goce les corresponda, siempre que la persona que contrate con el accionista se obligue por escrito ante la sociedad a cumplir con lo dispuesto en los artículos 10, 20, 21, 22 y 23 de estos estatutos. Cualquier acto, contrato o situación de hecho que no esté resguardada con dicha obligación, no podrá ser válidamente opuesta a la sociedad, la que tendrá derecho respecto a la Unidad de qué se trate, a dar el desalojo en la forma prevista en el artículo 26. En cualquiera de los casos a que se refiere este artículo, el accionista no podrá exonerarse de contribuir al pago de los gastos comunes.

29) Los accionistas podrán enajenar sus títulos accionarios. En todo caso, el adquirente deberá recabar de la sociedad la certificación previa de que el enajenante no adeuda importe alguno a la sociedad, de lo contrario responderá ante ésta por el pago de lo que el enajenante adeude a la misma, a la fecha de la enajenación. La cesión deberá ser notificada a la sociedad y anotada en el título accionario cedido bajo la firma del cedente, certificada por Escribano y de dos Directores, estos últimos en prueba de notificación por parte de la sociedad. La nota referida deberá contener nombre y apellido del nuevo accionista y si fuera una persona jurídica, su razón social o denominación, todo para su anotación en el Libro de Accionistas.

30) Si la enajenación se hiciera por vía forzosa, con citación de la sociedad o por ejecución por ésta de la prenda constituída en el artículo 27, el adquirente no deberá recabar certificación alguna de lo que pudiere adeudar el anterior accionista y no será responsable de lo que éste debiere a la sociedad. En este caso, la anotación de la enajenación en el título accionario se hará por el Rematador y el propio adquirente, certificadas las firmas por Escribano, firmando también dos Directores, en señal de que la tradición se notifica de la enajenación efectuada.

31) En caso de incendio o destrucción total o parcial del inmueble por cualquier causa, si los daños producidos hicieran imposible o peligroso el uso de una o más Unidades del inmueble de la sociedad, los accionistas a quienes estuvieron concedidos el uso y goce de dichas Unidades nombrarán un árbitro, para que se pronuncie sobre el problema así planteado, y en especial sobre los siguientes puntos: I) Si dichos accionistas deberán seguir contribuyendo al pago de las erogaciones de la sociedad; II) Si las partes destruídas deberán reconstruirse en su totalidad, en cuyo caso la reconstrucción será costeada íntegramente por todos los accionistas de la sociedad, en proporción al importe de sus respectivos títulos accionarios; III) Si por la magnitud del siniestro deberán demolerse los restos del edificio, en cuyo caso el terreno, los materiales y escombros serán vendidos, conjunta o separadamente en subasta pública; el importe que se obtenga en proporción del importe de sus títulos accionarios y la sociedad entrará de inmediato en liquidación. El fallo será inapelable.

32) Si los daños producidos debieran repararse de modo que alguna parte del inmueble quede suprimida, la indemnización que abonare el seguro, si lo hubiere, será atribuída a los accionistas que tuvieren derecho al uso y goce de la parte suprimida, en proporción al importe de sus títulos accionarios, los que perderán totalmente su valor. Si no hubiere seguro, los accionistas perjudicados no tendrán derecho a indemnización alguna, por la pérdida del uso y goce de las Unidades suprimidas.

33) El ejercicio social durará un año, finalizando el 31 de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la Oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de Diciembre de 1965.

34) La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por la enajenación voluntaria o forzosa del inmueble propiedad de la misma; C) Por la destrucción total del edificio o su demolición; D) Por las causales previstas en la legislación vigente.

35) Toda discrepancia entre accionistas entre sí o cualquiera de éstos con la sociedad, motivada por situaciones no previstas en estos estatutos, o que se invoque violación o incumplimiento de los mismos, será resuelto por un árbitro designado judicialmente.

Transitorio

36) El primer Directorio estará integrado por los señores: Carlos Luis Rosasco Ducmarco, Presidente y doctor Julio César Luongo, Secretario, quienes a partir de la fecha, representarán a la sociedad con todas las facultades que estos estatutos atribuyen al Directorio. En especial, los nombrados quedan facultados para adquirir en nombre de la sociedad todo o parte del inmueble a que se refiere el artículo 2 de los presentes estatutos, así como también todo o parte de otros inmuebles, a efectos de facilitar la formación de lotes particionarios.

37) Quedan facultados los fundadores, doña Alba Etcheverry y don Roberto Aníbal Silveira indistintamente, para gestionar la aprobación de estos estatutos, su inscripción, la matrícula de Comerciante y la inscripción de la sociedad, en las oficinas que corresponda. — Julio C. Luongo. — Martín C. Martínez.

Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento, don Julio César Luongo Cerviño y don Martín Carlos Martínez, orientales, mayores de edad, respectivamente casados en únicas nupcias con doña Mirta Fuentes y doña Elena Rosso y domiciliados en la calle Juan B. Blanco 1247 de esta ciudad. En fe de ello, y para los intereados, siento el presente en Montevideo, a 10 de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Walter May.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "EDIFICIO ESTIGARRIBIA S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500 000 00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Roberto A. Silveira, constituyendo domicilio en Río Negro 1370 esc. 404, al señor Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 37 de los estatutos de EDIFICIO ESTIGARRIBIA S. A. ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al señor Juez solicito: 1º) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio. 2º) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: A) El domicilio actual de la sociedad es en Juan Benito Blanco 1247 apartamento 103 de esta ciudad; B) El objeto de la sociedad es el indicado en el artículo 2 de los estatutos; C) La sociedad no tiene Gerente. — Roberto A. Silveira. — Julio C. Luongo.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1964. — Raúl Abraham.

3802. — Montevideo Noviembre 23 de 1964. — Vistos: De conformidad con el M. Público decrétase la inscripción solicitada y remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense sin nuestro escrito. Liquidados y satisfechos los tributos, honorarios fictos $ 1 [illegible] expídase constancia, devuélvase recaudos y archívese. — Odriozola. — Alberto Martínez Irigoyen.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 376 al folio 1768 del libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1964 — Con esta fecha y con el número 417 al folio 172 v. del libro 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Martínez.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Enero 19 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$ 2.065.00. — 1|pub. — 1551.

Gamboa S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1964

Activo

Caja	$	309.96
Inmuebles	"	55.750.00
Gastos de constitución	"	1.600.00
Pérdidas y ganancias	"	4.338.80
	$	61.998.76

Pasivo

Impuestos a pagar	$	880.00
Banco Hipotecario	"	11.118.76
Capital integrado	"	50.000.00
	$	61.998.76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Pérdidas

Contrib. Inmobiliaria	$	880.00
Imptos. Municipales	"	520.80
Sust. del de her.	"	401.04
Gastos comunes	"	1.800.00
Gastos de constitución	"	400.00
	$	4.001.84

No se ha efectuado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 16 de octubre de 1962 y anotado con el Nº 9.874 al fº 154 del libro respectivo Número 13.

$ 140.00 1|pub. — 24049

Laguna Larga S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1964

Activo

Banco Comercial	$	31.772.08
Banco República	"	137.08
Cuentas a cobrar	"	61.830.90
Hipólito Casuriaga	"	1.328.10
Alejandro Victorica Turenne	"	2.493.49
Hacienda bovina	"	484.530.00
Hacienda ovina	"	387.460.00
Yeguarizos	"	11.950.00
Avena	"	4.500.00
Hacienda porcina y aves	"	64.00
Inmuebles	"	2:057.807.34
Construc. y mejoras	"	50.714.93
Ut., herr. y maquinarias	"	51.664.28
Vehículos	"	13.900.00
Alambrados	"	38.800.73
Forestales	"	578.14
Gastos de constitución	"	16.840.81
Acciones a emitir	"	950.000.00
	$	4:166.371.88

Pasivo

Acreedores varios	"	1:103.789.71
Capital autorizado	"	950.000.00
Capital integrado	"	2:050.000.00
Pérdidas y ganancias	$	62.582.17
	$	4:166.371.88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Del Ejercicio

Ganancias

Hacienda bovina	$	318.542.45
Lana	"	231.162.14
Hacienda ovina	"	72.658.54
Cueros y cerdas	"	18.031.31
Partic. Gambetta Hnos.	"	134.976.73
Carne	"	1.397.50
	$	776.768.67

Pérdidas

Gtos. de explotación	$	157.851.89
Ints. y desc.	"	69.606.58
Impuestos	"	44.374.46
Ints. part. Artola	"	7.731.78
Yeguarizos	"	540.50
Gastos de constitución	"	4.806.47
Honorarios	"	6.000.00
Amortizaciones	"	19.139.99
	$	310.051.67
Utilidad del ejercicio	"	466.717.00
	$	776.768.67

Proyecto de Distribución de Utilidades

En acciones	$	62.000.00
A cubrir pérds. ants.	"	404.134.83
Fondo de reserva	"	582.17
	$	466.717.00

Los presentes estados, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 26 de noviembre de 1964.

Y se hallan copiados a fojas 14 y 15 del libro "Copiador de Cartas" certificado el 3 de mayo de 1961 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3.560 al fº 456 del libro respectivo Nº 10.

$ 276.00 1|pub. — 24048

Casa Alejandro Victorica S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1962

Activo

Muebles y útiles	$	9.188.30
Caja	"	34.706.10
Obligaciones a cobrar	"	1.141.37
Consignadores de ganado	"	470.431.93
Ventas de patio	"	2.152.40
Acciones a emitir	"	400.000.00
Accionistas	"	75.000.00
	$	992.620.10

Pasivo

Obligaciones a pagar	$	100.000.00
Certificados guías	"	4.325.85
Cuentas corrientes	"	348.980.06
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	39.314.19
	$	992.620.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del Ejercicio

Ganancias

Tablada	$	10.873.02
Ferias de campaña	"	125.610.15
Comisiones	"	71.216.53
	$	207.699.70

Pérdidas

Imptos. y timbres	$	4.967.20
Sueldos	"	66.691.54
Leyes sociales	"	20.925.63
Patio	"	7.747.71
Alquileres	"	7.200.00
Ints. y descuentos	"	5.088.34
Gastos generales	"	55.765.09
	$	168.385.51
Utilidad	"	39.314.19
	$	207.699.70

Las utilidades quedan en la sociedad.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 889 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 27 de mayo de 1963 en el Registro P. y General de Comercio con el Nº 3.190 al fº 323 del libro Nº 13.

$ 196.00 1|pub. — 24046

Casa Alejandro Victorica S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1963

Activo

Acciones a emitir	$	400.000.00
Muebles y útiles	"	9.188.30
Obligaciones a cobrar	"	6.236.57
Ventas de patio	"	2.152.40
Accionistas	"	50.000.00
Caja	"	18.381.50
Consignadores de ganado	"	708.103.96
	$	1:194.062.73

Pasivo

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital suscrito	"	50.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Certif. guías y timbres para ganado	"	5.133.85
Cuentas corrientes	"	670.388.71
Pérdidas y ganancias	"	18.540.17
	$	1:194.062.73

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

del Ejercicio

Pérdidas

Leyes sociales	$	56.472.73
Sueldos	"	186.608.24
Alquileres	"	30.600.00
Gastos generales	"	81.349.04
Propaganda	"	20.142.21
Impto. a los cheques 28|11|62	"	11.156.93
Patio	"	13.421.93
Timbres	"	7.665.44
Ints. y descuentos	"	9.462.96
	$	416.879.48

Ganancias

Tablada	$	62.608.31
Comisiones	"	138.848.21
Ferias en campaña	"	199.271.69
	$	400.728.21
Pérds. del ejercicio	"	16.151.27
	$	416.879.48

Los presentes estados, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de noviembre de 1964.

Y se hallan copiados a fojas 888 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 27 de mayo de 1963 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3.190 al fº 323 del libro respectivo Nº 13.

$ 208.00 1|pub. — 24047

Casa Alejandro Victorica S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1964

Activo

Acciones a emitir	$	400.000.00
Muebles y útiles	"	35.348.80
Obligaciones a cobrar	"	6.236.57
Accionistas	"	50.000.00
Caja	"	131.179.51
Consignadores de ganado	"	379.716.54
Avión Cessna 182 CX - AXL	"	383.744.41
	$	1:386.225.83

Pasivo

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital suscrito	"	50.000.00
Cuentas corrientes	"	94.771.62
Capital integrado	"	50.000.00
Certific., guías y timbre para ganado	"	1.994.05
Pérdidas y ganancias	"	789.460.16
	$	1:386.225.83

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del Ejercicio

Ganancias

Ferias en campaña	$	969.018.57
Tablada	"	117.845.02
Comisiones	"	403.449.59
	$	1:490.313.18

Pérdidas

Timbres	$	18.541.10
Sueldos y leyes soc.	"	397.922.13
Gastos de adm. y func.	"	165.377.31
Impto. a los cheques	"	4.257.23
Impuesto a la Renta	"	3.354.11
Ints. y descuentos	"	44.931.77
Gastos generales	"	89.009.54
	$	719.393.19
Utilidad del ejercicio	"	770.919.99
	$	1:490.313.18

Proyecto de Distribución de Utilidades

En acciones	$	450.000.00
En efectivo	"	160.000.00
A fondo de reserva	"	160.919.99
	$	770.919.99

Los presentes estados, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de noviembre de 1964.

Y se hallan copiados a fojas 886 y 887 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 27 de Mayo de 1963 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3190 al fº 323 del libro respectivo Número 13.

$ 456.00 1|pub. — 24045

Olajupa S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1962

Activo

Caja	$	171.805.88
Inmuebles	"	171.824.35
Mbles., út. e instalac.	"	852.79
Pérdidas y ganancias	"	17.228.41
Acciones a emitir	"	140.000.00
	$	501.711.43

Pasivo

Capital integrado	$	60.000.00
Acreedores hipotecarios	"	286.258.74
Acreedores varios	"	13.952.69
Reserva imp. sust. de h.	"	1.500.00
Capital autorizado	"	140.000.00
	$	501.711.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 31 de Marzo de 1962

Pérdidas

Intereses	$	113.60
Gastos y honorarios	"	12.035.50
Impuestos	"	5.281.85
Intereses hipotecarios	"	16.506.95
Comisiones	"	2.000.00
Gastos comunes	"	18.687.97
Amortizaciones	"	3.792.65
	$	58.418.52

Ganancias

Alquileres	$	42.000.00
Pérdidas y ganancias	"	16.418.52
	$	58.418.52

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de Julio de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 17 y 18 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1955 y anotado con el Nº 2046 al Fº Nº 102 del libro respectivo Nº 4.

$ 184.00 1|pub. — 24054

Olajupa S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1963

Activo

Caja	$	2.236.45
Deudores varios	"	150.000.00
Inmuebles	"	168.173.84
Mbles., útiles e instal.	"	710.65
Pérdidas y ganancias	"	18.514.27
Acciones a emitir	"	140.000.00
	$	479.635.21

Pasivo

Capital integrado	$	60.000.00
Acreedores hipotecarios	"	264.182.52
Acreedores varios	"	13.952.69
Reserva imp. sust. de herencias	"	1.500.00
Capital autorizado	"	140.000.00
	$	479.635.21

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Al 31 de Marzo de 1963

Pérdidas

Amortizaciones	$	3.792.65
Impuestos	"	6.017.63
Ints. hipotecarios	"	27.437.56
Gastos comunes	"	6.000.00
Intereses	"	38.02
	$	43.285.86

Ganancias

Alquileres	$	42.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.285.86
	$	43.285.86

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de Julio de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 19 y 20 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1955 y anotado con el Nº 2046 al Fº Número 102 del libro respectivo Número 4.

$ 176.00 1|pub. — 24053

Clajupa S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1964

Activo

Caja	$	11.135.74
Deudores varios	"	100.000.00
Inmuebles	"	168.173.84
Mbles. út. e instal.	"	710.65
Gastos diferidos	"	11.100.11
Pérdidas y ganancias	"	19.731.10
Acciones a emitir	"	140.000.00
	$	450.851.44

Pasivo

Capital integrado	$	60.000.00
Acreeds. hipotecarios	"	250.851.44
Capital autorizado	"	140.000.00
	$	450.851.44

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Al 31 de Marzo de 1964

Pérdidas

Impuestos	$	9.539.12
Gastos comunes	"	8.900.00
Ints. hipotecarios	"	25.799.94
Gastos generales	"	12.086.00
	$	56.325.06

Ganancias

Alquileres	$	54.000.00
Intereses	"	1.108.23
Pérdidas y ganancias	"	1.216.83
	$	56.325.06

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de Julio de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 21 y 22 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1955 y anotado con el Nº 2046 al Fº Número 102 del libro respectivo Número 4.

$ 176.00 1|pub. — 24052

Cesarali S. A.

Estado de Situación al 31 de Octubre de 1964

Activo

Acciones a emitir	$	50.000.00
Caja	"	7.463.37
Inmuebles	"	221.124.81
Gastos de constitución	"	7.000.00
Pérds. del ejerc. 63-64	"	869.24
	$	286.457.42

Pasivo

Banco Hipotecario	$	28.457.42
Capital autorizado	"	50.000.00
Acreedores varios	"	8.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	286.457.42

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Octubre de 1964

Pérdidas

Intereses	$	3.069.24
Honor. profesionales	"	8.000.00
	$	11.069.24

Ganancias

Arrendamientos	$	10.200.00
Pérdida del ejercicio	"	869.24
	$	11.069.24

Aprobados por la Asamblea realizada el 12 de Noviembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a F. 2 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de agosto de 1964 y anotado con el Nº 5592 al Folio 274 del Libro Nº 14.

$ 148.00 1|pub. — 24064

Carloway Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de Setiembre de 1964

Activo

Caja	$	13.480.00
Inmuebles	"	72.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	4.120.00
	$	89.600.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Arrendam. adelantados	"	39.600.00
	$	89.600.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|Oct.|63 — 30|Set.|64

Pérdidas

Intereses	$	8.520.00

Ganancias

Arrendamientos	$	4.400.00
Pérds. del ejercicio	"	4.120.00
	$	8.520.00

Aprobados por la Asamblea realizada el 12 de Noviembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a F. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4|9|61 y anotado con el Nº 7547 al Fº 564 del libro Número 10.

$ 120.00 1|pub. — 24065

Comín S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1960

Activo

Caja y bancos	$	31.799.73
Cuentas corrientes	"	1:688.486.45
Mercaderías	"	2:942.694.60
Títulos y acciones	"	94.603.68
Terrenos y edificios	"	1:628.851.66
Inversiones forestales	"	319.910.26
Maquinarias	"	1:789.788.19
Instalaciones	"	303.319.43
Mbles., útiles y herram.	"	200.818.20
Vehículos	"	4.679.61
Pagos y gtos. adel.	"	79.378.98
	$	9:084.330.79

Pasivo

Obligaciones a largo pl.	$	504.730.32
Obligaciones	"	1:150.790.47
Acreedores varios	"	1:376.803.46
Capital	"	3:000.000.00
Reservas	"	2:090.346.06
Resultados	"	961.660.48
	$	9:084.330.79

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26|Oct.|1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 433 del Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 24 de Abril 1961, y anotado con el Número 3223 al Fº 448 del Libro Nº 10.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 31 de Diciembre de 1960

Ingresos

Mercaderías	$	4:593.882.67
Alquileres	"	3.065.12
Cupones	"	1.477.52
	$	4:598.425.31

Egresos

Remunerac. al personal y cargas soc.	$	1:436.361.00
Reparac. de equipos y gtos. generales de fabricación	"	1:290.957.98
Transportes y fletes ..	"	60.141.54
Imptos. y patentes	"	471.688.05
Intereses	"	267.808.16
Donaciones	"	63.305.90
Gtos. de explotación ag.	"	20.539.56
Varios	"	50.429.15
	$	3:661.231.34
Utilidad del ejercicio ..	"	937.193.97
	$	4:598.425.31

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 Oct. 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 434 del Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 24 de Abril 1961, y anotado con el Número 3223 al Fº 448 del Libro Nº 10.

Distribución de Utilidades

del Ejercicio 1960

Dividendos (12%)	$	360.000.00
Amortiz. de activos fijos	"	275.000.00
Reservas generales	"	225.000.00
Prev. para impvtos. ..	"	100.000.00
A cuenta nueva	"	1.660.48
	$	961.660.48

La presente distribución de utilidades ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de octubre de 1962.

El presente proyecto se haya transcripto en el Libro de Actas a folios 158, libro certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de diciembre de 1946 y anotado con el Nº 44637.

$ 840.00 1|pub. — 24062

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

Comín S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1961

Activo

Caja y bancos	$	92.438.97
Cuentas corrientes	"	1:815.631.60
Mercaderías	"	4:374.371.49
Títulos y acciones	"	299.766.55
Terrenos y edificios ..	"	1:722.059.04
Inversiones forestales .	"	319.910.26
Maquinaria	"	2:042.568.77
Instalaciones	"	311.732.29
Mbles. út. y herram. ..	"	312.096.20
Vehículos	"	32.820.52
Pagos y gastos adel. ..	"	157.590.57
	$	11:480.986.26

Pasivo

Obligaciones a largo pl.	$	653.134.10
Bancos	"	82.170.58
Obligaciones	"	694.000.00
Acreedores varios	"	3:233.301.03
Capital	"	3:000.000.00
Reservas	"	2:090.346.06
Resultados	"	1:728.034.49
	$	11:480.986.26

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26|Oct.|1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 435 del Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 24|Abril|1961, y anotado con el Nº 3223 al Fº 448 del Libro Número 10.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 31 de Diciembre de 1961

Ingresos

Mercaderías	$	4:949.901.07
Alquileres	"	6.295.92
Cupones	"	1.477.52
	$	4:957.674.51

Egresos

Remunerac. al personal y cargas soc.	$	2:305.345.12
Reparac. de equipos y gtos. generales de fabricación	"	1:025.961.18
Transportes y fletes ..	"	71.337.10
Imptos. y patentes ...	"	247.076.11
Intereses	"	302.722.13
Donaciones	"	39.573.25
Gtos. de expl. agrícola .	"	25.279 60
Varios	"	174.006 01
	$	4:191.300.50
Utilidad del ejercicio ..	"	766.374.01
	$	4:957.674.51

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26|Oct.|1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 436 del Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 24| Abril 1961, y anotado con el Número 3223 al Fº 448 del Libro Nº 10.

Distribución de Utilidades

del Ejercicio 1961

Dividendos (12%)	$	360.000.00
Amortización de activos fijos	"	275.000.00
Reservas generales	"	120.000.00
A cuenta nueva	"	13.034.49
	$	768.034.49

La presente distribución de utilidades ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de octubre de 1962.

El presente proyecto se haya transcripto en el Libro de Actas a folios 158, libro certificado por el Registro Público y General de Comercio en 26 de diciembre de 1946 y anotado con el Nº 44637.

$ 780.00 1|pub. — 24061

Orismuebles S. A.

Estado de Situación al 30 de Junio de 1964

Activo

Caja	$	181.12
Banco Italiano	"	2.050.58
Bco. Comércial	"	35.684.34
Bco. Popular	"	173.55
Bco. de San José	"	155.95
Deudores varios	"	54.820.00
Mercaderías	"	70.249.18
Muebles y útiles	"	140.17
Máq. y herramientas ..	"	3.122.68
Instalaciones	"	1.695.00
Gtos. de constitución ..	"	3.753.31
Llave	"	25.351.97
Pérdidas del ejerc.	"	10.803.16
	$	208.181.01

Pasivo

Acreedores varios	$	28.599.89
Acreed. por entr. a cta.	"	71.400.00
Caja de Jubilaciones ..	"	262.18
Acreedores diversos ...	"	850.47
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad ejer. ant.	"	7.068.47
	$	208.181.01

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	96.646.82
Sueldos y jornales	"	182.943.21
Amort. muebles y útiles	"	17.52
Amort. máq. y herr. ...	"	390.34
Amort. instalaciones ..	"	211.88
Amort. llave	"	8.450.68
Amort. gtos. de const. .	"	1.251.10
Imptos. a las ventas ...	"	50.746.13
Aportes por leyes social.	"	36.588.64
	$	377.246.32

Haber

Utilidad por ventas ...	$	366.443.16
Pérdidas del ejerc.	"	10.803.16
	$	377.246.32

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Y se hallan copiados a folios 40 y 41 del libro Inventario, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6791 al fº 72 del Lº 11 el día 23 octubre de 1959.

$ 212.0 1|pub. — 24085

Cafor Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de Junio de 1964

Activo

Inmuebles	$	1:814.029.79
Gastos de constitución .	"	6.694.15
Pérds. a amortizar ...	"	143.524.37
Pérds. del ejerc. 63-64 .	"	32.176.05
Caja	"	13.077.03
	$	2:009.501.39

Pasivo

Banco Hipotecario	$	98.501.39
Cuentas corrientes	"	1:111.000.00
Capital integrado	"	800.000.00
	$	2:009.501.39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Junio de 1964

Pérdidas

Gtos. varios inmuebles .	$	10.310.47
Impuestos	"	10.945.70
Gtos. de administración	"	7.924.00
Intereses	"	259.197.56
Dif. de cambios	"	144.500.00
Impto. sust. herencias .	"	5.709.00
Amortizaciones	"	37.643.62
	$	476.230.35

Ganancias

Alquileres	$	444.054 30
Pérds. ejercicio 63-64 .	"	32.176.05
	$	476.230.35

La Asamblea fue realizada el 24 de noviembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 15|9|60 y anotado con el Nº 6011 a Fs. 300 del Libro Nº 10.

$ 160.00 1|pub. — 24067

Guanabara Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de Junio de 1964

Activo

Caja	$	1.802.82
Terreno Plaza Cagancha	"	230.139.08
Construc. Plaza Cagancha	"	2:288.240.83
Pérds. del ejerc. 63-64 .	"	9.727.01
	$	2:529.909.74

Pasivo

Capital integrado	$	850.000.00
Banco Hipotecario	"	555.681.16
Mazzini y Albanel Mac. Coll	"	98.007.56
Cuentas corrientes	"	975.300.00
Acreedores varios	"	20.000.00
Cuenta nueva	"	30.921.02
	$	2:529.909.74

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Junio de 1964

Pérdidas

Gtos. administración ..	$	23.287.70
Impuestos	"	7.899.81
Alquiler instalac. telef.	"	14.459.50
Comisiones	"	81.120.00
Intereses	"	222.503.84
Gtos. varios inmuebles .	"	1.350.44
Impto. a las entradas brutas	"	235.00
Impto. sust. herencias .	"	7.605.00
Amortizaciones	"	54.932.28
Dif. de cambio	"	40.800.00
	$	454.193.57

Ganancias

Alquileres	$	444.466.56
Pérds. del ejerc. 63-64 .	"	9.727.01
	$	454.193.57

Aprobados por la Asamblea realizada el 24 de noviembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14|9|55, anotado con el Nº 3734 a fs. 252, Libro Número 3.

$ 360.00 1|pub. — 24066

Wilton Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de Junio de 1964

Activo

Caja	$	21.286.69
Inmuebles	"	564.954.16
Gtos. de constitución .	"	4.200.00
Pérds. a amortizar	"	58.788.13
Pérds. del ejerc. 63-64 .	"	2.771.33
	$	651.990.31

Pasivo

Capital integrado	$	500.000.00
Alquileres a vencer ...	"	90.000.00
Banco Hipotecario	"	61.990.31
	$	651.990.31

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Del 1|Jul.|64 al 30|Jun.|64

Pérdidas

Gtos. varios inmuebles .	$	12.188.26
Impuestos	"	3.227.00
Gtos. de administración	"	16.544.00
Intereses	"	5.135.42
Impto. sust. herencias .	"	3.779.00
Amortizaciones	"	33.918.65
	$	74.792.33

Ganancias

Alquileres	$	72.021.00
Pérdidas ej. 63|64	"	2.771.33
	$	74.792.33

Aprobados por la Asamblea realizada el 24 de Noviembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|3|60 y anotado con el Nº 956 a fs. 153 del Libro Número 11.

$ 152.00 1|pub. — 24068

La Palmera S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Deudores varios	$	131.291.19
Hacienda vacuna	"	363.100.00
Hacienda lanar	"	27.600.00
Inmuebles	"	1:251.230.58
Alambr., tranq. y bretes	"	14.616.50
Gtos. de constitución ..	"	30.180.00
Acciones a emitir	"	1:300.000.00
	$	3:118.018.27

Pasivo

Acreed. varios	$	167.271.77
Banco República	"	250.000.00
Caja y Bancos	"	100.678.72
Capital integrado	"	1:200.000.00
Capital autorizado	"	1:300.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	90.067.78
	$	3:118.018.27

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Valoriz. haciend. lanar	$	9.338.50
Ventas lanas	"	9.720.00
Proc. hacienda lanar ..	"	4.750.00
Valoriz. hacienda lanar	"	222.850.00
Proc. hacienda vacuna .	"	31.600.00
	$	278.258.50

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	2.617.33
Mortandad hacien. lanar	"	1.800.00
Mortandad hac. vacuna	"	450.00
Gastos generales	"	8.710.80
Impuestos	"	26.409.54
Int., imp. y com. banc.	"	83.322.11
Leyes sociales	"	3.162.84
Amort. gtos. de constit.	"	5.340.00
Amort. alambrad., tranq. y bretes	"	330.00
Utilidad del ejercicio ..	"	146.115.88
	$	278.258.50

La utilidad del ejercicio compensa pérdidas anteriores y no se distribuye.

Los presentes estados, no han sido aprobados por Asamblea.

Se hallan copiados a fº 10 del Libro Copiador Inventario, certificado el 26 de junio de 1961, anotado con el Nº 5568 al Fº 483 del Lº 11.

$ 436.00 1|pub. — 24084

Barracas Unidas S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1964

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Octubre de 1964.

Activo

Inmuebles y construcc.	$	461.533.51
Muebles, útiles e instal.		
Mat. rodante, maquin. .	"	449.591.40
Mercad. generales	"	636.804.25
Caja	"	24.078.58
Deudores varios	"	1:037.630 68
Acciones y valores	"	100.00
Garantía del directorio	"	12.000.00
	$	2:621.738.42

Pasivo

Acreedores varios	$	1:462.667.11
Banco Rpca. crédito ind.	"	54.800.00
Hipotecas a pagar	"	97.110.26
Bancos	"	17.425.40
Amortizaciones	"	313.639.00
Capital integrado	"	308.100.00
Reservas	"	290.375.61
Acciones dep. en garant.	"	12.000.00
Ganancias	"	65.621.04
	$	2:621.738.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Junio de 1964

Aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Octubre de 1964.

Ganancias

Mercad. generales	$	1:420.339.35
Alquileres	"	43.758.20
Pérdidas y ganancias .	"	27.000.00
	$	1:491.097.55

Pérdidas

Varias cuentas	$	9.691.60
Ints. hipotecarios	"	10.509.99
Intereses y descuentos .	"	50.018.73
Gastos generales	"	144.769.39
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	1:026.069.58
Impuestos y tasas	"	65.655.66
Gastos de transporte ..	"	136.850.18
Ganancias	"	47.532.42
	$	1:491.097.55

Proyecto de Distribución de Utilidades

Amortizaciones	$	23.898.79
Reserva estatutaria ...	"	2.376.62
Saldo a cuenta nueva ..	"	21.257.01
	$	47.532.42

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Octubre de 1964.

Los presentes estados fueron copiados en el "Libro Copiador" Nº 7 folios 175 y 176 rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1964, con el Nº 6442, folio 274 del libro Nº 15.

$ 276.00 1|pub. — 24101

Palta S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	1.424.96
Varios deudores	"	1.412.33
Inversiones inmob.	"	959.822.10
Haciendas	"	322.000.00
Marcas	"	450.00
Pérdidas ejerc. 1960|61 .	"	39.323.60
Pérdidas ejerc. 1961|62	"	88.452.49
Pérdidas ejerc. 1962|63	"	3.519.58
	$	1:416.405.06

Pasivo

Acreed. hipotecarios ..	$	174.898.24
Varios acreedores	"	152.000.00
Bancos c|cte.	"	9.454.84
Caja de Jub. Rurales ..	"	312.80
Efectos a pagar	"	200.000.00
Capital integrado	"	785.000.00
Utilidad del ejerc.	"	94.739.18
	$	1:416.405.06

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1964

Debe

Depreciaciones	$	5.490.15
Gtos. de administración	"	6.767.98
Gtos. bancarios	"	17.536.66
Intereses	"	55.597.18
Sueldos	"	5.031.20
Honorarios profesion. .	"	4.000.00
Impuestos...	"	18.646.31
Gtos. de explotación ..	"	1.000.00
Cargas sociales	"	3.242.02
Resultados del ejerc. ..	"	94.739.18
	$	212.500.68

Haber

Haciendas	$	212.500.68
	$	212.500.68

Distribución de Utilidades

A fondo de reserva	$	94.739.18

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de octubre de 1964.

Y se encuentran transcriptos en fojas 8 y 9 del libro de Inventarios certificado con fecha 4 de octubre de 1960 con el Nro. 5562.

$ 200.00 1|pub. — 24102

Leman S. A.

Balance General al 31 de Julio de 1964

Activo

Caja	$	307.17
Bancos	"	9.982.65
Deudores	"	8.049.25
Cueros	"	177.026.00
Muebles y útiles	"	13.222.80
Gtos. de constitución ..	"	3.545.40
Acciones a emitir	"	79.000.00
	$	291.133.27
Pérdidas y ganancias .	"	6.367.68
	$	297.500.95

Pasivo

Acreedores	$	192.184.40
Cuentas a pagar	"	3.032.17
Caja de Jubilaciones ..	"	2.149.14
Seguro paro empleados	"	135.24
Capital autorizado	"	79.000 00
Capital integrado	"	21.000.00
	$	297.500.95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. de constitución ..	$	1.181.80
Muebles y útiles	"	1.469.20
Gastos generales	"	102.665.84
Intereses	"	3.055.99
Imptos. y leyes soc.....	"	12.079.48
	$	120.452.31

Ganancias

Comisiones	$	9.629.48
Explotación	"	81.178.38
Cambios	"	95.93
Cueros	"	22.423.90
	$	113.327.69
Pérdida del ejercicio ..	"	7.124.62
	$	120.452.31

Se deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan asentados en folios 5 al 8 del Libro Inventario, rubricado con el Número 11805 al folio 204 del libro respectivo, con fecha 4|12|62.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 28 de Octubre de 1964.

$ 188.00 1|pub. — 24111

Herval Soc. Anónima

Balance de Situación al 30 de Junio de 1964

Activo

Caja	$	966.08
Bancos	"	1.678.92
Mercaderías	"	822.480.69
Mercad. en tránsito ...	"	16.297.32
Acciones y valores ...	"	15.000.00
Títulos en garantía ...	"	8.049.00
Conformes al cobro ...	"	28.551.55
Cuentas corrientes	"	254.941.56
Muebles y útiles	"	3.676.20
Equipo rodante	"	72.000.00
Conformes descintados .	"	99.307.77
	$	1:322.949.09

Pasivo

Bancos	$	45.067.67
Acreedores exterior ...	"	277.081.00
Acreedores plaza	"	73.793.76
Cuentas a pagar	"	41.000.00
Cuentas corrientes	"	80.794.88
Acreed. para integ. cap..	"	63.044.32
Capital integrado	"	300.000.00
Capital integr. en tram.	"	200.000.00
Reserva	"	6.414.03
Utilidades a distrib. ..	"	136.445.66
Acreed. por conf. desc.	"	99.307.77
	$	1:322.949.09

Balance de Resultados

1º|Julio|1963 — 30|Junio|1964

Retribuciones	$	77.908.47
Impuestos y contrib. ..	"	188.772.35
Gastos generales	"	59.228.57
Intereses	"	32.735.63
Descuentos	"	38.255.03
S. varias	"	1.208.95
Gtos. constitución	"	11.680.00
Utilidades a distribuir .	"	136.445.66
	$	546.234.66
Mercaderías	$	546.234.66
	$	546.234.66

Distribución de Utilidades

Retribución directorio .	$	20.000.00
Fondo de reserva	"	16.445.66
Dividendo en acciones .	"	100.000.00
	$	136.445.66

Los estados precedentes han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria realizada el día 29 de noviembre de 1964.

Y copiados en el libro Inventario a folio 50-51 del 13 de Marzo de 1963 certificado en el Registro Público Industria y Comercio.

$ 228.00 1|pub. — 24113

Casarone y Barreto Agropecuaria Soc. Anónima

Estado de Situación al 31 de Julio de 1964.

Activo

Caja	$	9.032.87
Ctas. de medianeros ..	"	1:099.860.73
Lanares y vacunos	"	1:068.400.00
Semillas	"	183.796.76
Almacenes	"	236.231.18
Inmuebles y mejoras ..	"	4:464.312.74
Máq. y herramientas ...	"	1:442.688.80
Mobiliario y útiles	"	47.166.30
Elementos de transp. ..	"	89.155 78
Result. ejerc. 63|64 ...	"	171:947.50
	$	8:812.592.66

Pasivo

Bancos y documentos .	$	849.464.67
Cuentas corrientes	"	4:355.355.22
Fdo. amort. activo fijo .	"	311.630.78
Capital integrado	"	1:500.000.00
Fondo de reserva	"	1:796.141.99
	$	8:812.592.66

Resultados del ejercicio 1963|64

Pérdidas

Yeguarizos	$	1.650.00
Sueldos, jorn. y l. soc. .	"	367.636.60
Consumos	"	529.560.66
Ingresos y gtos. varios .	"	77.129.94
Gtos. activo fijo	"	357.003.01
Int. y gtos. financieros	"	910.268.75
	$	2:243.248.96

Ganancias

Lanares y vacunos	$	132.760.00
Semillas	"	95.974 37
Ventas	"	1:842.567.09
Result. del ejercicio ...	"	171.947.50
	$	2:243.248.96

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas del 25 de noviembre de 1964.

Y se hallan transcriptos a fº 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 20 de abril de 1960.

$ 420.00 — 1|pub. 24137

Tasenco S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1960

Activo

Caja y Bancos	$	26.850.67
Deudores varios	"	85.542.67
Mercad. generales	"	258.296.93
Muebles y útiles y herr.	"	27.998.31
Vehículos	"	22.000.00
Instrumentos y máq. .	"	9.280.00
Gtos. de constitución ..	"	1.200.00
Acciones a emitir	"	43.000.00
	$	474.168.58

Pasivo

Acreedores varios	$	135.823.12
Acreed. fiscales	"	5.295.53
Capital autorizado	"	43.000.00
Capital integrado	"	107.000.00
Reserva y amortiz. ...	"	27.676.38
Divid. futuros ejercicios	"	900.97
Pérdidas y ganancias ..	"	154.472.58
	$	474.168.58

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de noviembre de 1964.

Este estado está copiado en el folio Nº 87 del Inventario certificado el 15 de marzo de mil novecientos sesenta y uno con el Número 4.000 al folio 468 del libro respectivo 10.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

período 1|julio|63 al 30|junio|64

Pérdidas

Sueldos y cargas soc. .	$	40.413.99
Impuestos	"	31.919.92
Gtos. de fabric. administración y ventas ..	"	115.697.94
Intereses y descuentos .	"	48.353.93
Amortizaciones	"	7.780.00
Utilidad neta	"	154.472.58
	$	398.638.36

Ganancias

Ventas	$	398.638.36

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Este estado está copiado en el folio 87 del libro Inventario certificado el 15 de marzo de 1961 con el Nº 4.000 al folio 468 del libro respectivo 10.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilid. netas ej. 1963|64	$	154.472.58
Utilid. ej. anteriores ..	"	900.97
	$	155.373.55
Fondo de reservas	$	22.881.00
Dividendo	"	132.300.00
Div. futuros ejercicios .	"	192.55
	$	155.373.55

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Proyecto copiado en el folio Nº 88 del libro Inventario certificado el 15 de marzo de 1961 con el Número 4.000 al folio 468 del libro respectivo 10.

$ 312.00 — 1pub. 24150

Laumac S. A.

Balance General al 31 de julio de 1963

Activo

Caja y Banco	$	4.992.25
Promesa de compra ...	"	180.000.00
Resultados del ejerc. .	"	7.75
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	385.000.00

Pasivo

Acreedores	$	85.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado	"	200.000.00
	$	385.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	7.75

Haber

Resultados del ejerc. ..	$	7.75

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de noviembre de 1964.

Los mismos se hallan copiados a folio 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 1963, anotado con el Nº 8106 al Fº 69 del Lº Nº 14.

$ 136.00 — 1|pub. 24208

Laumac S. A.

Balance General al 31|julio|1964

Activo

Caja	$	4.990.00
Banco del Este	"	2.25
Promesa de compra ...	"	180.000.00
Resultados **anteriores** ..	"	7.75
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	385.000.00

Pasivo

Documentos a pagar ..	$	85.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado	"	200.000.00
	$	385.000.00

No hubo Cuentas de Resultados.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de noviembre de 1964.

Los mismos se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 1963, anotado con el Nº 8106 al Fº 69 del Lº Nº 14.

$ 104.00 — 1|pub. 24209

Laytesa

Balance General al 31|julio|1963

Activo

Caja	$	3.890.49
Maquinarias	"	53.590.25
Instal. muebles y útiles	"	1.587.48
Herramientas	"	738 55
Accesorios para máq. ..	"	18.516.77
Materias primas	"	18.366.59
Ladrillos y tejas	"	46.502.40
Deudores varios	"	31.129.83
Documentos a cobrar .	"	12.694.45
Impto. a la renta	"	1.967.00
Acciones	"	340.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	8.497.60
Total activo	$	537.481.41

Pasivo

Acreedores varios	$	9.791.25
Impto. sust. de herenc.	"	2.765.80
Caja de Comp. Nº 24 .	"	2.994.21
Caja de Jubilaciones ..	"	10.262.32
Capital a integrar	"	340.000.00
Capital integrado	"	160.000.00
Reservas ordinarias ...	"	756.15
Util. ejerc. anteriores .	"	10.911.68
Total pasivo	$	537.481.41

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 2 de marzo de 1964.

Y se hallan copiados a fojas 34|35 del libro Inventario certificado.

Estado demostrativo de Resultados

al 31 de julio de 1963

Pérdidas

Maquinarias	$	11.685.55
Instalac., muebles y út.	"	392.67
Conserv. máquinas	"	3.607.28
Alquileres	"	6.500.00
Aportes jubil.	"	2.561.80
Sueldos y jornales	"	12.809.00
Propaganda	"	405.00
Intereses y descuentos .	"	16.04
Asign. Familiares	"	711.52
Fletes	"	4.996.00
Combustibles	"	5.252.66
Gastos generales	"	18.073.58
	$	67.011.10

Ganancias

Ladrillos y tejas	$	**58.513.50**
Pérdida del ej. 62|63 ..	"	8.497.60
	$	67.011.10

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 2 de marzo de 1964.

Y se hallan copiados a fojas 35|36 del libro Inventario certificado.

$ 320.00 — 1|pub. 24177

Jachal S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	990.00
Banco del Este	"	6.25
Inmueble	"	76.000.00
Resultados anteriores ..	"	3.75
Acciones a emitir	"	23.000.00
	$	100.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	77.000.00
Capital autorizado	"	23.000.00
	$	100.000.00

No hubo Cuenta de Resultados.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de noviembre de 1964.

Los mismos se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre de 1961, anotado con el Nº 10345 al folio 614 del libro Nº 11.

$ 100.00 — 1|pub. 24210

Laboratorios Citobiol S. A.

Estado de Situación al 30|setiembre|1964

Activo

Disponible:		
Caja	$	486.31
Bco. de Londres c|c .	"	732.72
	$	1.219.03
Realizable:		
Productos terminados	"	20.116.00
	$	21.335.03
Fijo:		
Instalaciones	"	3.003.15
Maquinaria y herr. .	"	6.513.40
Muebles y útiles ...	"	4.640.70
	$	35.492.28
Nominal:		
Acciones a emitir ..	"	61.000.00
	$	96.492.28
Transitorio:		
Gtos. de constitución	"	4.616.50
Gtos. a rendir cuentas	"	1.470 00
Pérdidas y ganancias	"	6.335.87
Result. ej. 63|64	"	229.12
	$	109.143.77

Pasivo

Exigible:		
Caja de Asig. Fam. .	$	2.062.64
Caja de Jub. I. y C.	"	14.549.59
Caja de Jub. Profes. .	"	47.50
Sueldos a pagar	"	660.00
Elsa E. Bozzo de Vázquez	"	1.804.04
	$	19.143.77
No exigible:		
Capital autorizado ..	"	61.000.00
Capital integrado	"	29.000.00
	$	109.143.77

El presente balance fue aprobado por la Asamblea de fecha 24 de noviembre de 1964.

Y consta transcripto a folios 20, 21 y 22 del libro Inventario, certificado el 16 de julio de 1959.

Estado de Resultados del ejercicio

1|octubre|63 — 30|setiembre|64

Debe

Gtos. de administración	$	22.084.32
Gtos. de fabric. especial.	"	26.156.10
Gtos. de ventas	"	540.00
Gtos. de propaganda ..	"	37.80
Productos terminados .	"	18.630.87
Productos	"	15.804.63
	$	83.253.82

Haber

Ingresos	$	62.908.70
Productos terminados .	"	20.116.00
Result. ejercicio 1963|64	"	229.12
	$	83.253.82

El presente Estado de Pérdidas y Ganancias fue aprobado por Asamblea de fecha 24 de noviembre de 1964.

Y consta transcripto a folios 165 y 166 del libro Diario, certificado el 16 de julio de 1959.

$ 300.00 — 1|pub. 24158

Durana S. A.

Balance General al 31|diciembre|1963

Activo

Inmuebles	$	263.900.00
Gtos. de constitución ..	"	6.355.00
Pérdidas ejercicio 1962	"	2.823.16
Pérdidas ejercicio 1963	"	1.747.33
	$	274.825.49

Pasivo

Acreedores varios	$	152.759.54
Capital integrado	"	100.000.00
Bco. Hipot. del Uruguay	"	21.989.80
Gastos a pagar	"	76.15
	$	274.825.49

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

Pérdidas

Gastos generales	$	7.747.33

Ganancias

Alquileres	$	6.000.00
Pérdidas del ejercicio . .	"	1.747.33
	$	7.747.33

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria del 9 de octubre de 1964.

Y se encuentra transcripto en el folio 3 del libro "Copiador de Cartas" certificado el 22 de junio de 1962.

$ 140.00 — 1|pub. 24245

Irupe S. A.

Balance General cerrado el 30|junio|1964

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 14|Setbre.|64

Activo

Fondo fijo	$	2.500.00
Bancos cuentas ctes. ..	"	108.449.48
Acciones	"	150.000.00
Títulos hipotecarios ..	"	3.992 40
Cuentas corrientes	"	385.147.62
Documentos a cobrar .	"	82.686.21
Otras cuentas deudoras	"	15.091.56
Instalaciones	"	21.376.70
Muebles y útiles	"	16.071.02
Maquin. y accesorios ..	"	544.534 16
Herramientas	"	1.146.81
Modes	"	37.718.98
Gtos. de constitución ..	"	1.00
Mercad. stock	"	119.718.36
Cargos diferidos	"	1.839.43
Docum. en poder de terceros	"	29.655.38
	$	1:519.929.11

El presente Balance se encuentra copiado en el Libro Copiador Cartas Nº 1 a folios 61.

Pasivo

Terceros por documentos a cobrar	$	29.655.38
Proveedores varios	"	138.652.66
Proveed. cuenta especial	"	132.935.05
Oblig. a pagar	"	134.430.00
Acreedores varios	"	11.443.38
Gtos. deveng. a pagar .	"	12.842.84
Gtos. pendientes	"	17.766.53
Otras cuentas deudoras	"	2.523.30
Imp. cont. y leyes sociales a pagar	"	128.615.77
Acreed. por impuestos .	"	4.433.21
Reservas	"	378.528.14
Capital	"	500.000 00
Pérdidas y ganancias .	"	28.052.85
	$	1:519.929.11

El presente Balance se encuentra copiado en el libro Copiador Cartas Nº 1 a folios 62.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1964

Pérdidas

Gastos generales de administración	$	208.431.73
Deud. en gestión y mora	"	17.800.41
Gtos. de constitución ..	"	990.00
Amortizaciones	"	48.966.51
Leyes sociales	"	5.412.33
Habilit. y gratific.	"	21.179.13
Pérdidas de ejerc. anter.	"	142.147.02
Utilidad neta del ej. ..	"	28.052.85
	$	472.988.98

Ganancias

Benef. de explot.	$	472.988.98
	$	472.988.98

El presente Estado se encuentra copiado en el libro Copiador Cartas Nº 1 a folios 63.

Se hace constar que las utilidades de este ejercicio pasan al siguiente.

$ 360.00 — 1|pub. 24161

Estancia La Flora S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Aprobado por la Asamblea Gral. realizada el 12 de noviembre de 1964

Activo

Campos	$	132.818.58
Material rodante	"	52.200.00
Caja	"	21.242.76
Ganado vacuno	"	143.850.00
Acciones	"	80.000.00
	$	430.111.34

Pasivo

Dividendos a pagar ...	$	5.720.00
Banco Hipotecario	"	11.511.31
Capital integrado	"	320.000.00
Fondo de reserva	"	8.348.35
Ganancia ejer. anterior.	"	445.74
Ganancia ejerc. 1963|64	"	4.085.94
Capital autorizado	"	80.000.00
	$	430.111.34

Demostración de la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al 30|junio|1964

Aprobado por la Asamblea Gral. realizada el 12 de noviembre de 1964

Ganancias

Ganado vacuno	$	64.000.00

Pérdidas

Mortandad vacuno	$	1.200.00
Intereses hipotecarios .	"	802.68
Amort. material rod. .	"	5.800.00
Caja de Jubilaciones .	"	4.825.60
Contrib. e impuestos ..	"	25.187.11
Gtos. de administración	"	12.000.00
Seguros	"	1.141.30
Gtos. de taller	"	1.433 87
Varios	"	7.523.50
Ganancia ej. 1963|64 .	"	4.085.94
	$	64.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de reserva:

Art. 28 de los estatutos soc. 5% s|$ 4.085.94 .	$	204.30

Dividendo:

1% s|$ 320.000.00 ...	"	3.200.00
Saldo a cta. nueva .	"	681.64
	$	4.085.94

Los presentes estados fueron copiados en el libro copiador a folio rubricado el 19 de octubre de 1949 por el Jdo. Ltdo. de 1ª Instancia 6º turno con el Nº 5359 a fº 61.

$ 260.00 — 1|pub. 24246

Aseprof S. A.

Estado de Situación al 30|junio|63

Activo

Caja	$	7.517.14
Clientes	"	68.333.30
Inmuebles	"	90.283.18
Muebles y útiles	"	39.016.00
Máq. y de oficina	"	18.900.00
Gtos. de constitución ..	"	5.488.56
Depósitos en garantía .	"	500.00
Pérdidas ejerc. anter. .	"	4.333.83
	$	234.372.01

Pasivo

Ctas. ctes.	$	107.325.00
Acreed. hipotecarios ...	"	12.585.44
Acreed. fiscales	"	187.77
Capital	"	40.000.00
Util. del ejercicio	"	74.273.00
	$	234.372.01

Estado de Pérdidas y Ganancias

período 1|julio|62 — 30|junio|63

Ganancias

Asesoramientos	$	169.635.00

Pérdidas

Gastos generales	$	35.603.89
Tasas e impuestos	"	4.257.31
Honorarios	"	55.000.00
Sueldos y jornales ...	"	500.00
	$	95.361.20
Utilidad del ejercicio .	"	74.273.80
	$	169.635.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo	$	60.000.00
Fondo de reserva	"	14.273.80
	$	74.273.80

Los presentes estados figuran copiados a fojas 2 a 5 del libro Inventario de la Sociedad rubricado el 14 de agosto de 1962 en el Registro Público y General de Comercio.

La Asamblea de accionistas no se ha realizado a la fecha.

$ 180.00 — 1|pub. 24269

Aseprof S. A.

Estado de Situación al 30|junio|1964

Activo

Caja	$	4.681.71
Clientes	"	97.147.27
Depósito en garantía ..	"	500.00
Inmuebles	"	88.543.21
Muebles y útiles	"	35.977.67
Máq. de oficina	"	22.092.00
Gtos. de constitución ..	"	3.125.43
	$	252.067.29

Pasivo

Proveedores	$	882.13
Ctas. ctes.	"	130.454 81
Acreed. fiscales	"	1.915.75
Acreed. hipotecarios ..	"	8.849.62
Dividendos a pagar ...	"	60.000.00
Impuestos a pagar	"	2.191.60
Capital integrado	"	40.000 00
Cuenta nueva	"	7.773.38
	$	252.067.29

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Asesoramientos	$	189.160.00
Pérdida del ejercicio .	"	2.166.59
	$	191.326.59

Pérdidas

Gastos generales	$	23.855.30
Tasas e impuestos	"	16.785.29
Sueldos	"	5.400.00
Honorarios	"	145.286.00
	$	191.326.59

Las pérdidas del ejercicio se compensaron con Cuenta Nueva.

Los presentes estados no han sido aprobados por no haberse realizado la Asamblea Ordinaria.

Y figuran copiados a fojas 4 y 5 del libro Inventario de la Sociedad rubricado el 14 de agosto de 1962 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 180.00 — 1|pub. 24270

Arropas S. A.

Estado de Situación al 31|julio|1964

Activo

Inmuebles	$	909.971.46
Varios deudores	"	340.013.58
Depósitos en garantía	"	299.09
Maquin., útiles y herr.	"	27.238.50
Pérdidas y ganancias	"	34.628.24
	$	1:312.151.57

Pasivo

Acreedores varios	$	492.885.24
Banco Hipotecario	"	196.240.67
	$	689.125.91

Capital:

Capital integrado	$	600.000.00
Reservas	"	23.025.66
	$	1:312.151.57

Cuenta de Resultados al 31|julio|64

Debe

Alquileres	$	106.371.97
Agua caliente	"	8.989.84
Quebranto	"	31.302.88
	$	146.664.69

Haber

Gtos. de calefacción	$	14.662.24
Gtos. de administración	"	4.277.74
Gtos. generales	"	44.440.04
Cargas sociales	"	13.052.61
Impuestos	"	22.987.54
Sueldos	"	12.180.00
Intereses y gtos. bancar.	"	35.064.52
	$	146.664.69

El quebranto del ejercicio se mantiene en la cta. de Pérdidas y Ganancias para saldarlas con utilidades futuras.

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea General reunida el 30 de octubre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 42 del libro Copiador certificado el 13 de setiembre de 1951.

$ 160.00 — 1|pub. 24278

Compañía Mackorfy S. A.

Balance al 30 de junio de 1964

Activo

Acciones a emitir	u$s	240.000.00
Suscript. de acciones	"	43.472.73
Caja	"	1.866 07
Acciones y valores	"	14.661.20
	u$s	300.000.00

Pasivo

Capital autorizado	u$s	240.000.00
Capital suscrito	"	43.472.73
Capital integrado	"	16.527.27
	u$s	300.000.00

El balance al 30 de junio de 1964 no arrojó resultados.

El presente estado fue aprobado por la Asamolea de Accionistas realizada el 30 de noviembre de 1964.

Y se halla transcripto a fojas 2 y 3 en el libro Inventario de la Sociedad.

$ 100.00 — 1|pub. 24271

Federico P. Arrosa S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1962

Activo

Caja y Bancos	$	1:439.132.46
Deudores varios	"	10:274.510.12
Mercaderías	"	33.773.30
Acciones y valores	"	194.952.00
Inmuebles, muebl. y úts.	"	909.125 91
Llave de explotación	"	136.798.02
	$	12:988.291.81

Pasivo

Acreedores varios	$	11:139.711.78
Caja Jubilaciones	"	11.583.45
Patrimonial:		
Capital integrado	"	1:000.000.00
Reservas	"	543.243.65
Pérdidas y ganancias	"	293.752.93
	$	12:988.291.81

Cuentas de Resultados al 31|julio|1962

Debe

Gastos generales	$	412.001.26
Acciones y valores	"	2.240.00
Imptos. y cs. sociales	"	306.561.19
Seguros	"	2.072.00
Amortizaciones	"	25.429.26
Utilidades	"	293.752.93
	$	1:042.056.64

Haber

Saldo ej. anter.	$	2.204.99
Comisiones, ints. deps.	"	878.523.35
Seguros	"	50.146.45
Mercaderías	"	20.489.21
Cuentas corrientes	"	90.692.64
	$	1:042.056.64

Proyecto de Distribución de Utilidades

A reservas	$	58.309.59
Dividendos	"	145.000.00
Retribuciones esps.	"	87.045.36
Saldo ejerc. siguiente	"	3.397.98
	$	293.752.93

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas del 31 de octubre de 1963.

Los mismos se hallan copiados a fs. 23 del libro Copiador de Balances, anotado al Fº 200 c|Número 5971, el 20 de diciembre de 1955.

$ 220.00 — 1|pub. 24279

Federico P. Arrosa S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	43.833.40
Deudores varios	"	11:423.041.78
Acciones y valores	"	175.025.40
Inmuebles, m. y útiles	"	935.388.07
Caja de Jubilaciones	"	52.401.48
Acciones a emitir	"	1:000.000.00
Llave de explot.	"	136.798.02
	$	13:586.488.15

Pasivo

Cuentas corrientes	$	7:770.174.39
Bancos	"	1:209.268.30
Obligaciones a pagar	"	1:275.000.00
Patrimonial:		
Capital integrado	"	1:000.000.00
Capital a integrar	"	1:000.000.00
Reservas	"	543.243.65
Pérdidas y ganancias	"	788.801.81
	$	13:586.488.15

Cuenta de Resultados al 31|julio|1963

Gastos gles. y varios	$	463.208.60
Acciones y valores	"	19.926.60
Imptos. y ls. sociales	"	227.464.95
Seguros	"	3.769.17
Amortizaciones	"	46.265.10
Beneficios	"	498.446.86
	$	1:259.081.28

Saldo anter.	$	3.397.98
Comisiones, dep., ints.	"	1:116.243.77
Seguros	"	61.354.63
Mercaderías	"	20.364.62
Cuentas ctes.	"	57.720.28
	$	1:259.081.28

Distribución de Utilidades

A reservas	$	99.009.76
Retrib. direct. y otros .	"	148.731.61
Dividendos	"	250.000.00
A nuevo ejerc.	"	705.49
	$	498.446.86

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas del 31 de octubre de 1963.

Los mismos se hallan copiados a fojas 24 del libro Copiador de Balances, anotado al Fº 200 c|Número 5971, el 20 de diciembre de 1955.

$ 240.00 — 1|pub. 24280

Federico P. Arrosa S. A.

Estado de Situación al 31|julio|1964

Activo

Caja y Bancos	163.991.10
Cuentas corrientes	11:991.866.86
Ganados varios	873.555.00
Acciones y valores	182.780.00
Inmueb., muebles, útiles, prads., chacras, vehíc.	943.964.97
Llave de explotac.	136.798.02
	14:292.955.95

Pasivo

Cuentas corrientes	8:070.741.86
Bancos	794.342.11
Obligaciones a pagar .	2:000.035.00
Caja de Jubilaciones ..	45.000.00
Impuestos a pagar	58.359.65
Patrimonial:	
Capital integrado ...	2:000.000.00
Reservas	700.563.00
Pérdidas y ganancias	588.949.33
	14:292.955.95

Cuenta de Resultados al 31|julio|1964

Debe

Gastos gles.	682.938.20
Impuestos y cs. social. .	471.164.59
Comisiones y tr. esp. ..	99.408.20
L. A. Asin — incobrable	2.304.80
Seguros	3.647.97
Amortizaciones	44.793.31
Utilidades	588.949.33
	1:893.206.40

Haber

Saldo ej. anterior	705.49
Comisiones	1:146.200.18
Depósitos	119.505.75
Intereses	244.782.78
Mercaderías	54.181.52
Seguros	66.498.17
Ajuste acciones y val. .	1.254.60
Explot. agropecuaria ..	41.776.87
Ctas. ctes. Secc. Rural	218.301.04
	1:893.206.40

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea del 30|Oct.|964

A reservas	117.648.77
Retrib. directores etc. .	170.669.42
Dividendos	300.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	631.14
	588.949.33

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas del 30 de octubre de 1964.

Los mismos se hallan copiados a fojas 25 y 26 del libro Copiador de Balances, anotado al Fº 200 c|Nº 5971, el 20|diciembre|1955.

$ 280.00 — 1|pub. 24281

Silvanca S. A.

Balance de Situación al 30|abril|1964

Activo

Caja	$	69.713.71
Cuentas a cobrar	"	20.739.00
Gtos. de constitución ..	"	15.283.24
Inmuebles	"	597.370.08
Accionistas	"	35.784.70
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	1:138.890.73

Pasivo

Bco. Uruguayo cta. cte.	$	1.379.82
Bco. Hipotecario	"	122.081.11
Cuentas a pagar	"	2.515.01
Caja de Jubilaciones ..	"	921.13
Caja de Compens. Fam.	"	62.05
	$	126.959.12
Capital integrado	"	564.215.30
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital suscripto	"	35.784.70
Util. ej. 1963|1964	"	11.931.61
	$	1:138.890.73

Balance de Resultados

desde el 1º|mayo|1963 — 30|abril|1964

Pérdidas

Gastos generales	$	37.100.82
Sueldos	"	16.415.42
Aguinaldos	"	465.42
Patentes y seguros ...	"	2.930.45
Intereses	"	228.00
Intereses hipotec.	"	12.535.93
Impto. sust. del de her.	"	3.668.00
Impto. a la renta ind. y comercio	"	714.00
Sobretasa inmobiliaria .	"	2.276.57
Contrib. inmobiliaria ..	"	15.223.17
Reparación inmueble ..	"	64.620.00
Gravámenes legales ...	"	4.393.51
	$	160.571.29
Utilidad ej. 63|64	"	11.931.61
	$	172.502.90

Ganancias

Alquileres	$	172.502.90
	$	172.502.90

Proyecto de Distribución de Utilidades

Util. ejercicio 1963|64 .	$	11.931.61
Util. a distribuir en acc.	"	11.931.61

Se ha resuelto distribuir las utilidades en acciones de la empresa.

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30|octubre|1964.

Y figuran transcriptos a fojas 9 del libro Copiador de Cartas rubricado el 21 de junio de 1960.

$ 260.00 — 1|pub. 24296

Isaac Trapunsky S. A.

Balance de Situación al 31 de Julio de 1964

Activo

Caja	$	16.765.24
Deudores varios plaza .	"	98.283.78
Deud. varios campaña .	"	297.662.59
Deudores varios	"	1.740.20
Oblig. a cobrar	"	160.876.87
Mercaderías	"	1:914.056.79
Muebles y útiles	"	3.852.17
Rodados	"	189.114.56
Depósitos en gtía.	"	24.081.66
Importaciones a recibir	"	173.032.12
Gtos. de constitución ..	"	23.214.40
	$	2:902.680.38

Pasivo

Bco. República cta. cte.	$	12.053.11
Bco. Territorial cta. cte.	"	51.350.31
Bco. Comercial cta. cte.	"	18.846.23
Vales a pagar	"	70.000.00
Acreed. varios	"	554.899.65
Cuentas a pagar	"	2.707.01
Caja de Jubilaciones .	"	4.429.32
Caja de Asignaciones .	"	1.051.86
Impto. a las ventas ...	"	20.333.28
Entradas 1% brutas ..	"	6.431.19
	$	742.101.96
Capital integrado	"	1:822.301.64
Utilidad ej. 1963|1964 .	"	338.276.78
	$	2:902.680.38

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Y figuran transcriptos a fojas 211 del libro Copiador de Cartas rubricado el 19 de Agosto de 1958.

Balance de Resultados

Desde el 1º|Agosto|1963 — 31|Julio|1964

Pérdidas

Gastos generales	$	28.857.71
Gastos rodados	"	55.347.06
Imptos. varios	"	44.329.78
Fletes	"	1.595.58
Patentes y seguros ...	"	9.932.61
Intereses	"	25.561.55
Salarios	"	235.000.34
Licencia..............	"	1.243.48
Indemnizaciones	"	4.738.58
Impto. sustitut. del de herencias	"	14.205.00
Impto. Indust. y Comercio	"	8.460.00
Amortizaciones	"	33.419.16
Gravámenes legales ...	"	161.696.43
Comisiones	"	16.039.83
Alquileres	"	51.000.00
	$	691.427.11
Utilidad ej. 1963|1964 .	"	338.276.78
	$	1:029.703.89

Ganancias

Mercaderías	$	1:029.703.89
Desc. y bonificaciones .	"	10.274.28
Títulos hipotecarios ...	"	54.19
	$	1:029.703.89

Proyecto de Distribución de Utilidades

Total a distribuir	$	338.276.78
Dividendos en acciones	"	338.276.78

Los Estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Y figuran transcriptos a fojas 212 del libro Copiador de Cartas rubricado el 19 de Agosto de 1958.

$ 340.00 1|pub. — 24297

Sofico S. A.

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|Dic.|63 y distribución de utilidades aprobados por la A. G. Ordinaria del 28|5|64.

Activo

Bancos	4.597.80
Cartera	38.537.35
	43.135.15

Pasivo

Capital y reservas	20.415.28
Cuentas corrientes	12.777.39
Ganancias	9.942.48
	43.135.15

Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	2.178.60
Impuestos	643.23
Ganancias	9.942.48
	12.764.31

Haber

Saldo anterior	9.383.86
Ints. y dividendos	3.380.45
	12.764.31

Distribución de Utilidades

2% a fdo. de reserva .	11.17
A cuenta nueva	9.931.31
	9.942.48

Los presentes estados se hallan copiados a folio 31 del libro copiador, rubricado por el J. L. de 1ra. Inst. en lo Civil, 6º turno, el 12|6|46 e inscripto con el Nº 2343 al folio 340..

$ 144.00 1|pub. — 24306

Boyaca S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|Marzo|64 aprobados por la A. G. Ordinaria del 30|Jul.|64

Activo

Cuenta corriente	3.817.32
Accionistas	5.000.00
Imptos. a repartir	54.98
Pérdidas y ganancias .	2.215.13
	11.087.43

Pasivo

Capital y reserva	10.007.12
Cuentas corrientes	1.080.31
	11.087.43

Pérdidas y Ganancias

Debe

Saldo anterior	1.082.50
Gastos generales	2.060.00
Impuestos	25.85
	3.168.35

Haber

Dif. de cambio	953.22
Pérdidas	2.215.13
	3.168.35

Los presentes estados se hallan copiados a folio 14 del libro copiador, rubricado por el J. L. de 1ra. Inst. en lo Civil, 2º turno, el 5|9|47.

$ 136.00 1|pub. — 24307

Ayacucho S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|Marzo|64.

Aprobados por la A. G. Ordinaria del 7 de Julio de 1964

Activo

Cuentas corrientes	3.577.37
Accionistas	5.000.00
Imptos. a repartir	48.62
Pérdidas y ganancias .	1.406.88
	10.026.87

Pasivo

Capital y reservas	10.006.87
Cuentas corrientes	26.00
	10.026.87

Pérdidas y Ganancias

Debe

Saldo anterior	1.108.10
Gastos generales	2.094.14
Impuestos	24.31
	3.226.55

Haber

Dif. de cambio	1.819.67
Pérdidas	1.406.88
	3.226.55

Los presentes estados se hallan copiados a folio 14 del libro copiador rubricado por el J. L. de 1ra. Inst. en lo Civil, 2º turno, el 14 Agosto de 1947.

$ 132.00 1|pub. — 24308

Chacabuco S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|Marzo|1964

Aprobados por la A. G. Ordinaria del 30 de Agosto de 1964

Activo

Cuentas corrientes	3.780.53
Accionistas	5.000.00
Imptos. a repartir	48.42
Pérdidas y ganancias .	2.226.48
	11.055.43

Pasivo

Capital y reserva	5.007.12
Capital a realizar	5.000.00
Cuentas corrientes	1.048.31
	11.055.43

Pérdidas y Ganancias

Debe

Saldo anterior	1.082.50
Gastos generales	2.068.21
Impuestos	24.20
	3.174.91

Haber

Dif. de cambio	948.43
Pérdidas	2.226.48
	3.174.91

Los presentes estados se hallan copiados a folio 14 del libro copiador, rubricado por el J. L. de 1ra. Inst. en lo Civil, 2º turno, el 4 de Setiembre de 1947.

$ 132.00 1|pub. — 24309

Rancagua S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|Marzo|1964

Aprobados por la A. G. Ordinaria del 30 de Julio de 1964

Activo

Cuentas corrientes	3.691.67
Accionistas	5.000.00
Imptos. a repartir	48.40
Pérdidas y ganancias .	1.267.00
	10.007.07

Pasivo

Capital y reserva	10.007.07

Pérdidas y Ganancias

Debe

Saldo anterior	1.063.14
Gastos generales	24.18
Impuestos	2.068.24
	3.155.56

Haber

Dif. de cambio	1.888.56
Pérdidas	1.267.00
	3.155.56

Los presentes estados se hallan copiados a folio 15 del libro copiador, rubricado por el J. L. de 1ra. Inst. en lo Civil, 2º turno el 21|8|47.

$ 124.00 1|pub. — 24310

Dayman S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|Diciembre|62

Aprobados por la A. G. Ordinaria del 28 de Marzo de 1963

Activo

Ctas. corrientes u$s ...	10.504.47
Imptos. a repartir	60.00
Bancos	103.52
Pérdidas	524.28
	11.192.27

Pasivo

Capital y reservas	10.040.39
Cuentas corrientes	1.151.83
	11.192.27

Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos	30.00
Gastos generales	169.15
Saldo anterior	325.13
	524.28

Haber

Pérdidas anteriores ...	325.13
Pérdidas del ejercicio .	199.15
	524.28

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del libro rubricado, (copiador) por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2º Turno el 30 de Junio de 1964.

$ 132.00 1|pub. — 24311

Dayman S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|Diciembre|1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 7|Mayo|64

Activo

Ctas. corrientes u$s ...	10.336.82
Imptos. a repartir	109.92
Bancos	83.52
Pérdidas	97.53
	10.627.79

Pasivo

Capital y reservas	10.040.39
Cuentas corrientes	587.40
	10.627.79

Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos	30.00
Gastos generales	530.67
Saldo anterior	524.28
	1.084.95

Haber

Dif. de cambio	987.42
Pérdidas	97.53
	1.084.95

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del libro copiador rubricado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2º turno el 30 de junio de 1964.

$ 132.00 1|pub. — 24312

Virginia S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|Marzo|64

Aprobados por la A. G. Ordinaria del 29 de Julio de 1964

Activo

Inmuebles	61.872.25
Muebles e instalac.	61.083.16
Caja	1.267.61
Deuds. hipotecarios ...	10.000.00
Seguros a vencer	394.53
Pérdidas y ganancias .	469.14
	135.086.69

Pasivo

Capital y reservas	100.086.69
Integraciones a capitalizar	35.000.00
	135.086.69

Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	2.727.10
Impuestos	2.474.28
Amortizaciones	5.349.61
	10.550.99

Haber

Saldo anterior	4.081.85
Arrendamientos	6.000.00
Pérdidas	469.14
	10.550.99

Los presentes estados se hallan copiados a folio 14 del libro copiador, rubricado por el J. L. de 1ra. Inst. en lo Civil, 2º Turno, el 11|4|47.

$ 148.00 1|pub. — 24313

"Anicor S. A."

Inventario General de los Bienes, Derechos y Obligaciones al 30 de Junio de 1964.

Activo

Inmuebles	$	140.000.00
Gastos inmuebles	"	18.405.00
Gastos constitución	"	5.600.00
Pérdidas y ganancias	"	6.976.52
	$	170.981.52

Pasivo

Bco. de Seg. del Estado	$	23.975.18
Banco Hipotecario	"	10.147.01
Acreedores	"	36.859.33
Capital:		
Capital integrado	"	100.000.00
	$	170.981.52

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Mayo de 1964

Gastos constitución	$	1.400.00
Impuesto	"	2.260.00
Gastos varios	"	33.98
Intereses	"	3.282.54
Total de pérdidas	$	6.976.52

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26|Nov.|64.

Y transcripta a Fojas 2 del Libro Inventario rubricado el 6|3|63.

$ 100.00 1|pub. — 24317

International Investment Co. S. A.

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades al 31|Marzo|62.

Aprobado por la A. G. Ordinaria del 28|Junio|63.

Activo

Caja y bancos	166.046.72
Deuds. hipotecarios	223.203.86
Imptos. consignados	2.883.00
Ctas. en suspenso	57.25
	392.190.83

Pasivo

Capital y reservas	200.640.38
Cuentas corrientes	31.707.22
Dividendos a pagar	31.000.00
Utilidades a realizar	81.733.67
Pérdidas y ganancias	47.109.56
	392.190.83

Pérdidas y Ganancias

Debe

Imptos. y contrib.	4.569.64
Gastos generales	7.261 75
Ganancias	47.109.56
	58.960.95

Haber

Saldo anterior	19.135.21
Ints. hipotecarios	16.572.25
Benef. vta. apartamento	20.858.45
Dif. cot. títulos	2.375.04
	58.960.95

Distribución de utilidades

2% a fdo. de reserva	559.09
Div. 13,5 a|cap. integr.	27.000.00
A cuenta nueva	670.86
	28.229.95

Los presentes estados se hallan copiados a folio 21 del libro copiador, rubricado por el J. L. de 6º turno el 1º de marzo de 1948, y anotado con el Nº 717 al folio 272 del libro respectivo.

$ 200.00 1|pub. — 24316

International Investment Co. S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|Marzo|63 y distribución de utilidades.

Aprobados por la A. G. Ordinaria de fechas 16|Marzo|63; 28|Junio|63 y 30|Julio|63.

Activo

Caja y bancos	191.272.54
Deuds. hipotecarios	203.300.19
Imptos. consignados	2.883.00
Imptos. a imputar	523.64
Ctas. en suspenso	57.25
Ctas. corrientes	2.260.15
	400.296.77

Pasivo

Capital y reserva	200.640.38
Cuentas corrientes	41.689.72
Dividendos a pagar	31.000.00
Utilidades a realizar	71.613.92
Pérdidas y ganancias	55.352.75
	400.296.77

Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	12.121.12
Ganancias	55.352.75
	67.473.87

Haber

Saldo anterior	47.109.56
Ints. hipotecarios	10.244.56
Utilidades a realizar	10.119.75
	67.473.87

Distribución de Utilidades

2% a fdo. de reserva ej. al 31|1|61, 31|3|62 y 31|3|63	1.103.56
A divs. 9,25 y 13,5 sobre cap. integrado ej. al 31|3|61 y 62 respectiv.	45.500.00
A cuenta nueva	8.749.19
	55.352.75

Los presentes estados se hallan copiados a folio 22 del libro copiador, rubricado por el J. L. de 1ra. Instancia en lo Civil, 6º Turno, el 1|3|48.

$ 200.00 1|pub. — 24315

International Investment Co. S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|Mar.|64 y distribución de utilidades

Aprobados por la A. G. Ordinaria del 31 de Julio de 1964

Activo

Caja y bancos	220.747.73
Deuds. hipotecarios	175.745.51
Imptos. consignados	2.883.00
Imptos. a imputar	220.64
Ctas. en suspenso	57.25
	399.654.13

Pasivo

Capital y reserva	201.743.94
Cuentas corrientes	113.78
Doc. a pagar	40.400.00
Dividendos a pagar	76.500.00
Utilidades a realizar	58.464.78
Pérdidas y ganancias	22.431.63
	399.654.13

Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	5.703.40
Impuestos	4.983.16
Ganancias	22.431.63
	33.118.19

Haber

Saldo anterior	8.749.19
Ints. hipotecarios	10.355.35
Utilidades a realizar	13.149.14
Dif. de cambio	864.51
	33.118.19

Distribución de utilidades

2% a fdo. de reserva .	273.64
A dividendos 11% sobre capital integrado ...	22.000.00
A cuenta nueva	157.99
	22.431.63

Los presentes estados se hallan copiados a folio 23 del libro copiador, rubricado por el J. L. de 1ra. Instancia en lo Civil, 6º Turno, el 14|8|48.

$ 188.00 1|pub. — 24314

Gonela S. A.

Estado de Situación al 30 de Setiembre de 1963

Activo

Caja	$	6.975.96
Deudores varios	"	3.285.20
Mercaderías	"	223.630.25
Mbles., út. e inst.	"	4.489.60
Gastos constitución ...	"	2.900.00
Pérdidas 61|62	"	9.150.14
Pérdidas 62|63	"	950.02
	$	251.381.17

Pasivo

Acreedores varios	$	9.567.20
Bco. Pop. cta. cte.	"	12.732.21
Efectos a pagar	"	18.953.73
Obligaciones bancarias	"	31.000.00
Préstamos	"	65.700.00
Caja Jubilaciones	"	7.311.00
Oficina Imp. Renta ...	"	4.783.83
Caja Asignaciones	"	1.333.20
Sub-total	$	151.381.17
Capital integrado	"	100.000.00
	$	251.381.17

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Setiembre de 1963

Pérdidas

Mercaderías	$	40.194.31
Sueldos	"	18.000.00
Alquiler	"	12.149.00
Aportes sociales	"	7.749.90
Imp. ventas	"	2.355.21
Gtos. generales	"	3.433.64
Gastos transporte	"	1.123.45
Impuestos	"	980.55
Propaganda	"	230.20
Imp. gtos. comisiones a vencer	"	123.63
Intereses	"	349.70
Honorarios	"	2.700.00
Bco. Seguros	"	679.50
	$	92.790.09

Ganancias

Ventas	$	89.287.03
Dtos. obtenidos	"	2.553.04
Pérdida 62|63	"	950.02
	$	92.790.09

Se deja constancia que los presentes estados fueren aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16|11|64.

Y están copiados a fº 7 del libro Copiador de Cartas certificado con el Nº 5050 a fº 470 del libro 11 respectivo con fecha 1|6|61.

$ 456.00 1|pub. — 24346

Inversora Transoceánica Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Abril de 1964

Activo

Aporte a Suc. Rep. Arg.	184.410.00
Aportes varios	138.400.00
Acciones a emitir	190.000.00
Caja	6.942.96
Deudores varios	27.000.00
Ganancias y pérdidas .	4.597.04
	551.350.00

Pasivo

Acreedores varios	150.000.00
Cap. autoriz. a suscrib.	190.000.00
Capital integrado	210.000.00
Gastos a pagar	1.350.00
	551.350.00

Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas 2|Mayo|1963 — 30|Abril|1964

Debe

Gastos generales	1.350.00
Impto. sustitutivo	747.04
	2.097.04

Haber

Pérdida del ejercicio ..	2.097.04
	2.097.04

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados al folio 5 del libro copiador de Cartas, rubricado el 22 de Mayo de 1962.

$ 160.00 1|pub. — 24370

Inversora Capitalina S. A.

Balance General al 30|Junio|964

Activo

Caja	23.842.44
Inst., mbles. y út.	2.250.00
Gtos. organizac.	2.800.00
Aportes Suc. Rpca. Argentina	163.450.00
Pérd. y ganancias	8.907.56
	201.250.00

Pasivo

Cuentas a pagar	1.000.00
Capital integrado	200.000.00
Amortiz. de inst., muebles y útiles	250.00
	201.250.00

Balance de Resultados

1º|Julio|963 al 30|Junio|964

Debe

Gtos. generales	1.741.17
Depreciaciones	250.00
Impt. sust. del de her. .	469.12
	2.460.29

Haber

Benef. 5% Ley 13142 .	29.54
Pérdida líquida	2.430.75
	2.460.29

Estados aprobados por la Asamblea realizada el 30|11|1964.

Copiados a fs. 6, del Lº Cop. de Cartas rubricado el 11|Abril|1961.

$ 156.00 1|pub. — 24371
